Leg. 26-1999

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

DISCURSO INAUGURAL

DEL

AÑO ACADÉMICO DE 1883 Á 1884

Y

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL DE 1882 Á 1883.

SALAMANCA:
IMPRENTA DE J. HIDALGO, ANTES DE CEREZO,
Calle de la Rúa, núm. 12.
1883.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

CURSO DE 1883 A 1884.

DISCURSO DE INAUGURACION.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISCURSO

LEIDO EN LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

PARA LA APERTURA

DEL

CURSO ACADÉMICO DE 1883 A 1884

POR EL

Dr. D. Ramon Segovia y Solanas

CATEDRATICO NUMERARIO

DE LA

FACULTAD DE DERECHO.

SALAMANCA
IMPRENTA DE FRANCISCO NUÑEZ IZQUIERDO
28--Plazuela del Corrillo—28
1883

HTCA
U/Bc LEG 26-1 n°1999
1>0 0 0 0 6 6 0 8 2 8

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Excmo. é Illmo. Señor:

SI hubiera estado en mi mano declinar la altísima honra de ocupar este sitio, en ocasion tan solemne, como la que nos congrega en el augusto Templo de la Ciencia, creedme, con sinceridad lo digo, y no como vulgar fórmula de estilo, me habría afanado para conseguirlo. Y esto, no por otra razon, sino por el profundísimo respeto, que casi raya en temor, hóndamente arraigado en mi espíritu, á esta veneranda tribuna, reservada únicamente á los que ejercen el principado en la esfera del pensamiento: respeto y saludable temor, que ha ido creciendo en mí con los años; pues en este mismo instante me recuerda la memoria, que cuando hace unos quince, desempeñé igual mision de inaugurar los estudios en la Univer-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

sidad literaria de Granada, si bien lo hice con recelo grande, por causas semejantes á las que me agitan hoy, no sentí embargado mi espíritu, sea dicho sin extremo de modestia, por una inquietud tan invencible como la que me domina en este solemne momento.

No ha sido, pues, no, un impulso de mi voluntad, el que me coloca hoy en este elevado sitio. Nadie mejor que yo conoce la escasez de mis dotes intelectuales, para ocuparlo dignamente, y mi pequeñez, para poder cumplir en correcta forma, los múltiples y graves deberes que impone. Nunca jamás puse mis ambiciones, ni levanté mis esperanzas hacia una cátedra, en la que creo escuchar todavía el eco armonioso de la idea, y ver el reflejo de la luz del espíritu, el verbo del pensamiento, tal cual nos lo trasmitieron en raudales de purísima elocuencia, tantos y tantos clarísimos varones, orgullo de la Pátria, y ornamento de esta celebérrima Escuela, en la que recibieron el pan del espíritu, distribuyéndolo á su vez con manos llenas entre los no ménos sábios, que años mas tarde vinieron á reemplazarlos.

Si, pues, el cumplimiento del deber, ante el cuál inclino siempre humilde mi frente, me obliga, bien á pesar mio, á llevar la voz de la por tantos títulos, ilustre Academia Salmantina, madre mia querida en la Ciencia, en el solemne momento de inaugurar los estudios para el próximo curso, sedme benévolos, todos los que os dignais escucharme, ya que en el deshilvanado trabajo que voy á tener la honra de someter á vuestra ilustrada consideracion, sin brillantez, pero con el más noble deseo, no otra cosa me propongo, sino demostrar en la medida escasa de mis fuerzas, las aficiones de toda mi vida, de las que he hecho una especie de culto, al estudio del *Dere-*

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

cho, y como consecuencia indeclinable, mi amor apasionado á la realizacion del mismo, á la *Justicia,* que ha sido siempre la luz de mi razon, la ley de mi vida; amor y culto que compartis conmigo, dignos y benévolos oyentes, por ser una regla de psicologia social, más aun que de psicologia humana, que primero se engendre el amor al Derecho y á la Justicia en el fuego del sentimiento, y más tarde, cuando aquel se amortigua, venga á venerársele como un dictado de la razon, como un mandato de la conciencia.

Mas no espereis que al desplegar ante vuestros ojos estos ardientes, purísimos impulsos, que han dado siempre vida á mi voluntad, luz y calor á mi pensamiento y á mi palabra, vaya á recorrer en su órbita infinita, el inmenso campo de esta rama de la ciencia universal; mucho más modestas han de ser forzósamente mis aspiraciones, teniendo en cuenta antes que nada, la exigüidad de mis mal cultivadas dotes intelectuales, y despues, los estrechos límites en que ha de encerrarse este incorrecto trabajo. Firme, pues, en la idea de mi pequeñez, permitidme que discurra brevemente, para desentrañar los elementos ó fuerzas á que deben su orígen, la sociedad y legislacion modernas, *sobre el Derecho primitivo de los pueblos germánicos, sobre las conquistas y civilizacion romanas, y sobre la propagacion y doctrina del Cristianismo,* esbozando meramente estos tres puntos, aunque esmerándome todo lo posible, para hacerlo con el mejor acierto.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

I.

Es una verdad reconocida, por todos los que se dedican al estudio de la ciencia jurídica, que los tres elementos á que acabamos de referirnos, fueron formándose aisladamente, con absoluta independencia unos de otros; que se agruparon despues, para su combinacion por la mano de la *Providencia*, en punto fijo y época determinada, y que vinieron á desarrollarse por la elaboracion de los tiempos, en la época llamada Edad Media, dando orígen á la Sociedad moderna, que cifra sus contínuos adelantos, y futuros progresos, en el perfeccionamiento sucesivo de los fecundos principios, que tales elementos entrañan.

Al dar comienzo á nuestro trabajo por el estudio del Derecho primitivo de los pueblos, precisa que, expongamos brevemente, las razones que hemos tenido para comprender bajo esta denominacion general, el conocido con el nombre de Derecho de los pueblos germánicos. Es una verdad de comun asentimiento, que existe un derecho universal, fundado en la unidad de la especie humana, y en los principios de la recta razon y la justicia; derecho, que limitado á un reducido número de verdades, vá con el tiempo irradiándose, y desarrollándose por extensísimo horizonte, cuyo ámbito no es posible que abarque con su débil é inesperta mirada, la sociedad naciente.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Reconocida, como fundamento de esta teoría, la existencia de un derecho que la «Naturaleza ha enseñado á todos »los hombres,» surge luego otra observacion, mejor dicho, otra consecuencia, no tan universal ni tan absoluta, pero nó ménos exacta y generalizada, es á saber, la de que cuando se compara la marcha primitiva de dos sociedades, distintas por sus antecedentes y circunstancias, se observa al punto, que los primeros pasos, los primeros adelantos de una y otra, tienen idéntico carácter, y que, á los primeros grados de civilización y cultura, corresponden iguales necesidades, y los mismos medios de satisfacerlas. Cierto que mas adelante, circunstancias de índole diversa, influencias de religión, de clima, de guerras, desastres y conquistas, producen costumbres é instituciones distintas, que hasta hacen degenerar algunas veces, las fuentes primitivas, que á tal sociedad dieran orígen, pero las señales de una tradición comun á los pueblos nómadas del Norte, y á las sociedades civilizadas del Mediodia, aparecen vivísimas en todas partes, á la manera que, retrocediendo á la antigüedad, vá borrándose en los pueblos, la divergencia de sus legislaciones (1).

En prueba de ello, dice el historiador Robertson que observadas las costumbres é instituciones de los indios de América, al ser sorprendidos por los españoles, se encontraron análogas, á las ya conocidas de los germanos, segun testimonio de los historiadores antiguos; sin que hayamos de inferir por esto, que exista ninguna semejanza especial entre unos y otros, fuera de la que media entre dos naciones que se encuen-

(1) Davoud Oghlou: Histoire de la legislation de anciens germains.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

tran en el mismo, ó poco diferente grado de cultura. En corroboracion de esto mismo, un moderno compilador de la legislacion de los antiguos germanos (1) ha encontrado analogia tan perfecta entre las instituciones primitivas de la Germania, y las de los pueblos del Oriente, que no vacila en afirmar, haberle servido en alto grado el conocimiento de estas últimas, para la cabal inteligencia de las de aquellos. Y si todavia abrigáramos alguna duda sobre la verdad é importancia de esta observacion, se disiparia por completo, al considerar, que una vez desaparecidas las civilizaciones de Egipto y de Grecia, y amenguada la de Cartago, al momento mismo en que se abrian los cimientos de la Roma primitiva, se echó de ver un gran caracter de semejanza en el fondo de las instituciones y costumbres de los pueblos de Occidente, en su relacion comun, con civilizaciones anteriores. Bastándonos para demostrar la verdad de estas afirmaciones, fijar la vista en los pueblos que los romanos denominaban bárbaros, ó sean todos aquellos que no estaban sometidos á su poder, tanto en las regiones del Norte, como en las del Sur del Imperio, bien que fueran limítrofes al territorio latino, ya estuvieran situados en las regiones más apartadas de sus dominios; y para decirlo de una vez, á todos los pueblos en que no habian penetrado sus aguerridas legiones, ni su política asimiladora, ni su universal derecho. Estúdiese sino nuestra España, primer continente europeo convertido en provincia romana, como lo hicieron los historiadores de este país, en el tiempo que medió entre los heróicos recuerdos de Sagunto y de Numancia, y resaltarán desde luego en los pueblos septentrionales de nuestra pátria, el régimen de la

---

(1) Davoud Oghlou: Histoire de la legislation des anciens germains.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

generalidad, y las juntas populares, el desconocimiento de la propiedad, los sacrificios humanos, y otras varias instituciones, semejantes (1) á las que existian á la sazon, en las demás naciones del Norte de Europa. Razon por la que, no es extraño, que un célebre publicista moderno, (2) al explorar con mirada penetrante y escrutadora, el orígen y relaciones de los pueblos germánicos, y estudiar detenidamente sus leyes, religion, idioma y poesia, no vacile en afirmar la gran semejanza que existe entre unos y otros, y la que tenian con los celtas, slavos y demás pueblos situados en las nebulosas regiones del Norte. Observacion que otros autores hacen extensiva á los sajones, lombardos, y demás naciones del continente europeo. (3)

Empero, estas semejanzas y afinidades que dejamos bosquejadas, entre los pueblos de occidente, vinieron á borrarse muy pronto, por virtud de las inmensas y rápidas conquistas de Roma, que al proclamar su conocida máxima "*Roma sedendo vicit*,„ implantaba en todas partes sus leyes, sus costumbres, religion, idioma, y hasta sus juegos y espectáculos. Y bien podemos decir, que desde entonces, aquellas instituciones primitivas de los pueblos, si nó desaparecieron por completo, vivieron raquíticas, miserables y débiles, á la sombra del poderío y civilizacion romanos.

Mas, allende el Rhin y el Danubio, existía, segun el testimonio de los historiadores, una raza especial de hombres, de aventajada estatura, y larga y flotante cabellera, que sin hogar

---

(1) Stravon.

(2) Ozanam: Les germains avant le christianisme.

(3) Lingard: Histoire d' Anglaterre. Rociere: Memoires sur l' histoire du droit des lombards. Thierry: Histoire des gaulois, lib. IV, cap. I.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

fijo ni propiedad determinada, moraban en los bosques más impenetrables. Cierto, que tras de estas inextricables regiones, encontrábanse otros pueblos más civilizados, otras sociedades de más sólido cimiento, pero procediendo al cabo del mismo orígen, y de la misma raza que los anteriores. Se interponían entre éstos y los romanos, las pantanosas llanuras de la Germania, y sus tenebrosos, vírgenes é incultos bosques, poblados éstos por habitantes de condiciones apropiadas, á la naturaleza de aquellas abruptas regiones. Distintos dichos pueblos por su cultura, aunque de la misma raza, necesariamente habian de ofrecer al ser examinados, profundas diferencias, y notables desigualdades y anomalías. De aquí las apreciaciones tan distintas, y áun, opuestas de los historiadores, acerca de los mismos; no viendo en ellos, unos, más que un dechado completo de virtudes, mientras que otros, los consideran únicamente, como la fuerza brutal é impetuosa, la invasion armada, la dominacion devastadora; partiendo á las claras unos y otros historiadores, de puntos de vista igualmente erróneos y falsos. Y hé aquí explicada la causa, de donde proceden, muchas de las contradicciones en que incurren, al estudiar sus costumbres, los dos insignes historiadores romanos, que se han ocupado de ellos. César los juzga, segun la impresion que le causan, al encontrarlos en la frontera, en la vida del campamento, en su parte verdaderamente bárbara; mientras que Tácito, para estudiarlos á fondo, penetra en sus bosques y sus hogares, en sus costumbres, en su gobierno interior, en su parte más noble, elevada y tradicional, que era la que él utilizaba verdaderamente, para el altísimo objeto que se proponía. El conquistador de las Galias nos dice, que en estos pueblos, estaban al uso los sacrificios humanos, con un refinamiento tal de supers-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ticion y de barbárie, que á semejanza del caballo de Troya, construian un colosal armazon de huesos en forma de hombre, y llenándolo de una multitud de víctimas humanas, lo entregaban inhumana y cruelmente, á la voracidad de las llamas. (1) El severo escritor de las costumbres de los germanos, fija su atencion en aquellas notabilísimas, que comparadas con las de los romanos, le obligan á exclamar lleno de santa indignacion. «Porque ninguno allí se rie de los vicios, ni está en uso el co-»rromper y ser corrompido.» *Nemo enim illic vitia ridet, nec corrumpere et corrumpi seculo vocatur*. (2)

Empero, si estudiamos concienzudamente á estos godos, scandinavos, slavos, á estos pueblos todos del Norte, afines por su orígen, por su religion, instituciones y costumbres, como está ya en la conciencia de todo hombre ilustrado, pronto echaremos de ver, que á pesar de tan notable semejanza, que á pesar de considerarlos bajo un aspecto tan general, no se refleja en ellos, como en el pueblo romano, una política fija, constante, de caractéres permanentes y por todos reconocidos; ántes al contrario, se les distingue por la lucha perpétua que sostienen, entre instintos impetuosos y feroces, y sentimientos suaves, equitativos y apacibles; entre el incontrastable empuje de una vida licenciosa, y de una concupiscencia sin límites, y el respeto supersticioso á la tradicion, y á todo lo que se relaciona con el órden sobrenatural y suprasensible. De donde hay que concluir, que todo cuanto en ellos estaba profundamente arraigado, como su lengua, sus leyes, su poesia, etc., era fruto de civilizaciones anteriores; mientras que venian á formar el

---

(1) Commentaria de bello gállico, lib. IV.
(2) De moribus germanorum.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

elemento contrario, la pasion de la guerra y de la caza, el anhelo del botin y del saqueo; y como dice Tácito «aquel amor »vehemente á la ociosidad y repugnancia del reposo.» Y, ¿ha de causar extrañeza, que de esta perenne lucha, surjan las inquietas bandas invasoras, que ántes de sonar la hora de forzar las fronteras romanas, ya habian arrollado á los pueblos de la Galia, de la Panonia, de la Ukrania, y á cuantos en estas invasiones se ofrecieron á su paso? Mas, ¡cómo se contrapesan los instintos, las tendencias y las inclinaciones de estos pueblos bárbaros! Su parte nómada, no permite á la sedentaria, que se establezca de una manera sólida y definitiva en ninguna parte, al paso que la última, con su resistencia pasiva, se opone á que la primera arrastre impetuosa y disuelva el grueso de la poblacion. Y no se crea que este carácter, reflejado tan claramente en el pueblo godo, es exclusivamente suyo, por el contrario, es rasgo propio, principal, y característico, de todos los pueblos bárbaros. Estúdiense sinó los germanos, los galos, los bretones, los hunnos (1) y otros y otros, y se hallará cada nacion compuesta de pueblos sedentarios, y tríbus nómadas é invasoras. Y hé aquí la clave que explica satisfactoriamente la índole de su política, y sus sorprendentes y contradictorias debilidad y fuerza: y hé aquí un dualismo que impedia á todas luces, que estos pueblos bárbaros encontraran su verdadero asiento, y emprendieran una marcha libre y desembarazada de obstáculos para el porvenir. Es inútil que pretendamos ver impresas sus huellas en los países que sojuzgan con rapidez, solemnidad y grandeza; porque si bien es incontrastable su fuer-

---

(1) Ozanam: Les germains avant etc. Amedee Thierry: Histoire de la conquete de Angleterre, pág. 13.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

za para destruir antiguas civilizaciones, es impotente para crear otras nuevas, y para imponer la propia; pues como dice tan discretamente Montesquieu, (1) «no fué tal ó cual invasion, sino »todas las invasiones, las que derribaron el Imperio romano.»

Afirman los hombres de ciencia, que los germanos traian su orígen del Oriente, y que la religion que profesaban, muy semejante en sus diversos pueblos, era una religion tradicional, compuesta á la vez de una mezcla de supersticion nacional, y de mitología antigua. Examinada atentamente esta religion, se encuentran en ella reminiscencias y rastros de los dogmas de la creacion y de la caida, de la rehabilitacion y de la vida futura, (2) que es el sello verdadero y característico de todo culto tradicional y primitivo; pero á su lado, y en lamentable consorcio, figuran los sacrificios humanos, las bacanales y los agüeros, informe mezcla de ritos voluptuosos y actos sanguinarios, tan propios de toda religion humana ántes de la venida del cristianismo. De semejante religion se deduce como preciso corolario, un derecho en el que resalta el doble carácter que se refleja en todas sus instituciones. Todos estos pueblos del Norte, son polígamos (3) por su derecho comun, no obstante la embozada afirmacion de Tácito; y es tan absoluta, tan omnímoda la autoridad del padre sobre su hijo, que basta un simple movimiento de cabeza del primero, para decidir irrevocablemente de la suerte del segundo; (4) ya lo reconozca, para educarlo como á un esclavo, ya lo niegue, para exponerlo á la orilla de un rio, ó á la entrada de una caverna.

---

(1) Graudeur et decadence des romains.
(2) Ozanam: Les germains avant, etc.
(3) Idem id.
(4) Idem id.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Mas, al lado de este cuadro de colores tan sombríos, ofrécese otro más halagüeño, más consolador. Examinando ó estudiando, la totalidad de sus instituciones, échanse de ver, como formando notabilísimo contraste con las que quedan reseñadas, otras más humanas, más conformes á los principios de justicia universal; destacándose de entre todas ellas un admirable carácter de independencia y libertad, en el seno de la sociedad política; aunque al hacer esta afirmacion, no debemos perder de vista, que los Códigos que se conservan de estos pueblos, fueron formados, despues que la civilizacion romana y el cristianismo sucesivamente, habian ejercido su influencia en ellos. Las conquistas de Roma sobre los germanos, se realizan desde el año 55 ántes de la venida de Jesucristo, hasta el año 10 de la era cristiana, llevando siempre Roma en estas guerras la mejor parte, á pesar de la derrota de Varo, y de la muerte de Decio, como lo atestiguan, tanto los trofeos de Druso y el valor de Probo, como la pericia de César, y la gloria de Germánico.

El emperador Maximino, concibe el proyecto de convertir la Germania en provincia romana, una vez persuadido de tenerla subyugada hasta sus últimos límites; (1) y es tal el respeto que Roma infunde á los bárbaros, aun en los últimos momentos del Imperio, que cuando más tarde y de hecho, son vencedores de la Metrópoli del mundo, no se atreven á proclamarlo públicamente. Cierto que andando el tiempo, eligen á los emperadores, los deponen y los asesinan; pero no osan vestir la púrpura; y si alguna vez lo hacen, no es de propia autoridad, sino en virtud de eleccion ó de comision conferida por

---

(1) Ozanan: Les germains avant etc.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

el César del Oriente (1). Aunque dominados y vencidos muchas veces, logran sin embargo penetrar en el Imperio, ya por el modo comun de los demás pueblos subyugados, ya ingresando animosos en el ejército romano, como esclavos ó trofeos del vencedor, para convertirse bien pronto en ciudadanos, desempeñar los cargos y oficios públicos, y llegar por fin hasta las gradas del trono mismo; por todo lo cual, les apostrofaba Scipion del modo siguiente: "*Os he traido con las manos atadas á la espalda, no me asustareis porque os hayan desatado.*" Roma, por su parte, penetrando en el territorio germánico, y adquiriendo en él numerosas y ricas posesiones, dejó sentir pronto su influencia poderosa, y abriendo en seguida grandes vías de comunicacion, se sirvió de ellas más tarde, para difundir la civilizacion verdadera. Entretanto, la parte más propiamente bárbara de estas naciones, estaba ya en inmediato contacto con el Imperio romano, y la sed ardiente de botin que sentian estos pueblos, se avivaba más y más cada dia, y se hacia casi inextinguible, á la vista del tan rico y pingüe que con brillantes atractivos se ofrecia ante sus ojos: aunque no puede tampoco desconocerse, que tan feroces instintos de devastacion, eran algun tanto reprimidos por los diarios escarmientos que estos bárbaros recibian, en sus temerarias empresas. A la espalda de estos pueblos existian otros, constituidos en verdaderas sociedades organizadas, pero á cuyo centro apénas llegaba la influencia del poder romano. De todas suertes acaecia, que aglomerados unos y otros en las fronteras de esta parte del Imperio, aunque contenidos algun tanto por el inmenso poder

(1) Thierry: Recit d' histoire romaine an 5me siecle: Histoire d' Attila.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

de Roma, el más débil impulso que recibieran del Norte, debia precipitarlos necesariamente sobre aquél.

Convengamos, pues, en vista de todo lo expuesto, que ningun pueblo de la tierra, ha ofrecido jamás un espectáculo tan sorprendente, ni se ha visto en un estado tan anómalo, ni tan falto de quietud y sosiego, como el pueblo germánico. Dejémosle en tal situacion por breves momentos, para fijar nuestra atencion más profunda, en el progresivo desarrollo y brillante apogeo del otro poder formidable, que tenian enfrente estos pueblos bárbaros.

II.

Están conformes todos los escritores en asegurar, que entre los pueblos occidentales, no habia uno de más privilegiada situacion, de más benigno clima, de más fértil suelo, que el pueblo latino ó italiano. Tradiciones constantes y muy antiguas, y monumentos existentes de remotas civilizaciones, le presentan en antigua comunicacion con el Oriente, cuna del saber y la civilizacion, en las primitivas edades. Reputábanse los romanos, descendientes de Troya, gloriándose de este orígen por boca del más nacional, sublime, y esclarecido de sus poetas. A la vista de los etruscos de la Grecia, y de las antiguas magestuosas é imponentes ruinas de Pæstum, surgía la idea de una descendencia de pueblos orientales, con los que habia estado en comunicacion la antigua Parthenope. De esta mezcla de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

naciones, trae su orígen el pueblo romano, muy semejante en su formacion, á los demás pueblos de Occidente, aunque bien pronto comienza á distinguirse, de ellos por un carácter singularísimo y exclusivo, que le lleva á emprender la marcha magestuosa y providencial, que le estaba señalada de antemano. Fundada Roma, presiente á seguida los futuros y prosperos destinos que le estaban reservados. Comienza por subyugar á las naciones comarcanas, y llega á fundir en su raza, la raza de los sabinos; de aquí que Montesquieu, á la vista de sus construcciones primitivas, que aún existian en su tiempo, exclamara con grandísima verdad: "*Ou commençoit deja á batir la ville eternelle,,* que se comenzaba á edificar la ciudad eterna (1). Vencida Alba, convertida en ciudad romana; y dominados los demás pueblos circunvecinos, revélase al punto el instinto de los romanos, de conservar las ciudades conquistadas, uso contrario al de los pueblos primitivos, principio creador de una civilizacion, instinto que, Dionisio de Halicarnaso llama, con suma verdad, la más firme base de la independencia de Roma, orígen el más fecundo de su poder. Tan acertada política, borra paulatinamente las diferencias de orígen, costumbres é idioma; y la tradicion antigua, de deponer en el *Comitium* cada pueblo recien agregado, un puñado de la tierra natal (2), legítima á aquella, y revela desde el principio el carácter simbólico que afecta la sociedad romana. Cuídase tambien desde luego, de sublimar la dignidad de ciudadano romano, *civis optimo jure;* y para otorgar esta ciudadanía, se exige como condicion pré-

---

(1) Grandeur et decadence des romains.

(2) Ozanam: La civilization romaine chez les germains. Thierry: Tableau d' histoire romaine.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

via, la renuncia de leyes anteriores que pudieran estar en pugna con aquella. Seducidos los pueblos subyugados por tan codiciados honores, no forcejean por conservar su independencia, ni por recuperar su primitiva separacion, ántes bien, anhelan vehementes, y luchan con insistencia, por alcanzar cuanto ántes aquéllos.

Ciceron mas tarde, aunque no reniega de Arpino, su patria, declara que siempre será Roma la por él preferida, por ser la superior, la más grande, y porque ella contiene á la otra "*hæc in ea contineatur*." Hasta la misma célebre Cartago, denodada enemiga de los romanos, con los que combatió fiera y gloriosamente por largo espacio de tiempo, concluye tambien por hacerse romana, quedando reducida á los líbios y moros, la civilizacion peculiar del inmenso continente africano.

Avanza el tiempo, y la agregacion de las ciudades aumenta, dando nacimiento al *Jus Latii* para los pueblos italianos: se crean por una ficcion puramente romana, romanos fuera de Roma, y más tarde por el mismo procedimiento, veránse latinos, fuera del *Latium*. Entretanto, ya existen en la ciudad eterna leyes escritas, ya funcionan sus instituciones, ya se destaca organizada la familia romana. Aparecen luego las renombradas DOCE TABLAS; y el DERECHO ROMANO, en su pureza primitiva, exclusiva y simbólica, se presenta por primera vez en el mundo. ¡Medítese sobre tan memorables sucesos, y dígase luego, si en tan corto periodo de tiempo, ha habido sociedad alguna naciente que haya dictado sus leyes, formado sus costumbres, creado su religion y su idioma, levantado sus monumentos, realizado sus conquistas, y dado pruebas tan relevantes de prevision y de constancia!

Si seguimos paso á paso el desarrollo de esta sociedad

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

nueva, veremos al poco tiempo estallar en su seno una lucha formidable, que tiene resultados decisivos, principalmente en el órden jurídico. Esta lucha, no se limita á un periodo determinado de tiempo, á una época fija, sino que nace con Roma, y perenne se mantiene hasta la completa disolucion de aquella grandiosa sociedad. Débil en su orígen, mas fuerte en el apogeo de la ciudad eterna, concluye alcanzando el triunfo, uno de los elementos que se disputaban el campo. Este elemento victorioso, percíbese claramente en todas las épocas, todos le distinguen, por mas que revista diversas formas, como la equidad, la monarquía, la plebe, el Pretor, Cesar y Augusto, y siempre se halla en frente de su contrario el derecho extricto, la república, el patriciado, el juez, Pompeyo y Bruto. Recrudécese esta lucha, principalmente con motivo de la ámplia concesion del derecho de ciudadania. Pretenden los patricios dar fin á la monarquía con la muerte de un tirano, y para conseguirlo, se entregan con furor á la intolerancia y exclusivismo, propios de cierta clase de repúblicas. No repara el Senado en sacrificar á Saturnino, á Druso, y á los Gracos, y alcanzada esta victoria, declara enemigo público á todo el que proponga se conceda el título de ciudadania, á los habitantes de los pueblos aliados. Esta determinacion tan absoluta, produce sangrientas guerras, que dan por resultado, se conceda el derecho de ciudadanía á todos los italianos, patrimonio reservado antes exclusivamente, á los pueblos latinos. Finalmente, créase mas tarde el PRETOR PEREGRINUS, con lo que se funda el derecho internacional; y á medida que Roma multiplica sus conquistas, reciben sus leyes un caracter más universal.

En tal estado de cosas, se levanta un hombre, Cesar, popular por esencia, popular por su carácter, por sus grandes

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

cualidades, por su rivalidad con el insigne Pompeyo; simpático conquistador, que tenia el don de hacerse amar, hasta por los pueblos conquistados; el hombre de quien dice Montesquieu (1) que «tenia muchos vicios, pero ningun defecto:» el rival generoso de Pompeyo, que lloró y vengó su muerte: el hombre por último, cuyas postrimeras palabras, trasmitidas por la historia, estan impregnadas de dulzura y cariño; pues bien, este insigne romano, identificado completamente con las aspiraciones del pueblo, no dudó un solo momento en sostener, con todo el vigor de su febril actividad, el principio político en que se reflejaban los ideales de los romanos. Tan levantados propósitos, le llevan á reunir la Galia Cispadana á Italia, ofreciendo á Roma el primer ejemplo de union de un territorio bárbaro, al suelo sagrado, á la antigua tierra de Saturno; cuyo suceso causó tan honda irritación á los sacerdotes y patricios, que exaltado el Cónsul Marcelo, se permitió azotar públicamente á uno de los magistrados de los Galos, profiriendo al hacerlo, estas memorables palabras, "*los golpes son la marca del extranjero, vé á „enseñar tus cicatrices á Cesar„* (2). Empero no es este un obstáculo, que detenga al denodado Capitan, en sus gloriosas conquistas, ni le haga cambiar de rumbo en su meditado plan político. Idea redactar un código civil para el Imperio; dá entrada en el Senado á los moradores de España y de las Galias; otorga el derecho de ciudadanía á los Profesores de ciencias y artes, que habitan en Roma, cuya gracia hacen extensiva sus sucesores á otras clases sociales; reedifica á Cartago y á Corinto, y hasta en los últimos instantes de su vida, cuando mo-

---

(1) Grandeur et decadence des romains.
(2) Thierry: Tableau d' histoire Romaine.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ria, víctima de una tenebrosa conspiracion patricia, lega á Sicilia el precioso derecho de ciudadanía. Se acercaba ya Roma al momento crítico de su unidad, y la feroz hazaña de Bruto, no fué poderosa á impedirlo. Sobreviene Augusto, establece de hecho el Imperio; opónense á él las libertades antiguas, que solo pudieron desarrollarse, merced á grandes elementos sociales, cuya lucha constante dió resultados tan fecundos; pero todo es en vano, todo es inútil; la naturaleza de las cosas llevaba irremisiblemente á los romanos á la union, á la sumision á un cetro. Despues de Augusto, siguen vistiendo la púrpura una série de monstruos y tiranos, á quienes, imposible parece, que preste obediencia el pueblo-rey, no en cosas leves, sino en sus mayores extravios. Y ¡cosa singular! hasta las provincias, hasta los mismos bárbaros, simpatizan con el Imperio (1); lo que hace exclamar á Tácito, "*Neque provincie illum rerum „statum abnuebant„* (2).

Y, ¿sabeis cómo explican los hombres de ciencia, los espíritus pensadores, que han fijado su atencion en este maravilloso apogeo de la sociedad romana, el altísimo, el admirable grado de unidad que alcanzó en medio de la rivalidad perenne de tan encontrados elementos? Pues no saben hacerlo, sino recurriendo á los inexcrutables designios de la Providencia. Desde los primeros tiempos de Roma, presiente ya Polibio que "*los acontecimientos traen al mundo á cierta unidad.„* Plutarco, que está más próximo á los sucesos, y no puede dudar de su realizacion, exclama: "*No puede ser esto conducido por „la mano ni consejo de los hombres, sino por guia y disposicion*

---

(1) Ozanam: La civilization romaine chez les germains.
(2) Analium, lib. I.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

„*divina*.„ Agripa, segun el testimonio del historiador Josefo, decia á los judios: "*Someteos á Roma; Dios está por ella: sin su „apoyo, ¿gobernaría el mundo?*„ El mismo modo de pensar tiene Ciceron y Tito Livio (1). Enmudecen los oráculos; extiéndense por todas partes la elocuencia y lengua romanas; espéranse con ánsia los resultados de tan notables mudanzas, y es tanto lo que llaman la atencion acontecimientos tan maravillosos, que todos se afanan por arrancar al porvenir, sus misteriosos arcanos. Una ansiedad angustiosa embargaba todos los ánimos; y hasta una célebre poetisa (2) de los últimos tiempos, vaticinaba tambien en cierta manera, el fin á que habian de conducir sucesos tan extraordinarios.

Pero qué mucho, que de tal modo se pensára entonces, si en los modernos dias, cuando la marcha de los tiempos ha dejado reducidos tales acontecimientos á meros recuerdos de pasados siglos, y á testimonios de la historia, ciertos espíritus, hostiles ó mal avenidos, con el órden sobrenatural y divino, subyugados por la elocuencia de tan imponentes narraciones, prorumpen en exclamaciones, semejantes á las citadas anteriormente (3). Y poco á poco se iban acercando los tiempos de la ruina del Imperio romano. Roma que esperaba en silencio los fecundos resultados de tan prodigiosos acontecimientos, y de vaticinios tan halagadores, se apercibe con la mayor sorpresa, del movimiento emprendido por los pueblos del Norte, debido al inesperado y violento empuje que reciben desde su confin con las regiones asiáticas; movimiento que inaugura la

---

(1) A. Nicolás: Estudios filosóficos sobre el cristianismo.
(2) Erinna.
(3) Gibbon: Histoire de la chute et decadence del Empire romaine.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

serie de sucesos que ha de dar en tierra con el formidable coloso. Con efecto, los primeros que en el año 375 se precipitan sobre la Europa, al mando de su jefe Balamiro, arrollándolo todo á su paso, son los hunnos, pueblo pastor y nómada, procedente de la parte septentrional del Asia, y en guerra hacía tiempo con la China: irrupcion motivada por las mil calamidades que en su pais les agobiaban, agravadas con la más horrible escasez de subsistencias. En su marcha impetuosa, encuentran junto al mar Caspio á los alanos, quienes lejos de hacerles frente, sobrecogidos de espanto y de terror, ó huyen á la desbandada, ó se unen de buen grado á los primeros, queriendo mejor ser sus aliados, que sus víctimas. Atraviesan juntos el Don y el Tanais, invaden las tierras ocupadas por los godos, y marchan hasta el Danubio; pero deslumbrados al llegar allí, por los resplandores del formidable Imperio romano, no se atreven á pasar adelante, y desaparecen al poco tiempo, cargados de rico botin, y en la segura creencia de haber cumplido por entonces, su mision destructora. A este propósito, veamos cómo se expresa un renombrado historiador de estos últimos tiempos (1). «La invasión de los hunnos fué un gran »acontecimiento para todas las naciones europeas, civilizadas »ó bárbaras; todo cambia de aspecto en el país invadido; la »vida sedentaria desaparece, viene la vida nómada en toda su »fuerza, y, la zona circular que se formaba desde el bajo Da»nubio al mar Caspio por el mar Negro, se vió convertida en »un paso perpétuo de hordas y de ganados. El valle del Da»nubio cuajado de tribus bárbaras de todas razas, que se cru-

(1) Thierry: Histoire d' Attila et de ses succeseurs.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»zaban en su marcha, peleando y chocando unas con otras, »produjo la invasion de Radagasio sobre Italia, y las de los »alanos en las Galias» (1).

Los godos en sus diversas tribus, reunidos bajo el mando de su rey Hermanrico, no pueden resistir tan violento empuje; así es, que á seguida se diseminan y dispersan, dejando tendido á su Jefe en el campo de batalla. Entonces fué cuando al verse deshechos y desorganizados, teniendo helados á su frente el Rhin y el Danubio, que les brindaban á trasportar rápidamente sus familias y bagajes, se lanzan sobre las fronteras del Imperio romano, demandando hospitalidad á sus habitantes, para convertirse bien pronto en su más terrible azote. Tras esta invasion, tienen lugar sucesivamente las de los hérulos y lombardos por los Alpes, de los borgoñones, alemanes y francos por Italia, de los godos por el Danubio y la Tracia, y de los visigodos por España, dando por resultado todas ellas, que el Imperio romano quedara envuelto en espesa red, y viera amenazada su existencia por tantos pueblos, cuyos nombres le eran desconocidos, y lo que es más sorprendente, que ignorara poblaban el mundo. Quebrantado el muro que separaba dos sociedades tan antitéticas, pronto, muy pronto, Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Polonia, Prusia y Ale mania, estuvieron á la vista de Italia, España, las Galias y demás pueblos del continente europeo. ¡Epoca solemnísima, y única verdaderamente, en la historia del mundo! Hé aquí ya dos sociedades diversas, dos civilizaciones esencialmente distintas, dos continentes uno enfrente de otro, prontos á luchar con furor, hasta llegar á aniquilarse mútuamente. Funestas con-

---

(1) Thierry: Histoire d' Attila et de ses succeseurs.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

secuencias debian esperarse de tan tremenda lucha, incluso el retroceso á los tiempos de barbárie, si en momentos tan críticos, se hubiera visto la humanidad entregada á sus peculiares recursos, á sus únicas y exclusivas fuerzas.

Recapitulemos ahora los caractéres de dos razas tan distintas, de dos pueblos tan opuestos, que se aprontan á combatir con el mayor encarnizamiento. De una parte el pueblorey potente y enérgico, de un orígen tan glorioso como heróico, creador de un derecho admirable y uniforme, y profesando una política asimiladora y constante: si bien este pueblo, como dice Gibbon (1), sólo conservaba su forma, en la época de que tratamos, pues el principio vivificador que le era propio, habia desaparecido. La Roma de este tiempo, no era ya la de Lucrecia y de Virginia, toda vez que habia degenerado hasta el punto, de tolerar emperadores como Tiberio y Calígula, Neron y Eleogábalo; y el antiguo omnímodo derecho que ejercia de distribuir el Imperio, las fasces, las legiones, y de disponerlo todo por sí misma, habia sido reemplazado por la mera aspiracion de "*panem et circenses*„ (2). En el órden moral y filosófico, César en pleno Senado, habia osado negar la inmortalidad del alma: sus succesores se encenagan en los vicios más repugnantes á la naturaleza, viéndoseles al mismo tiempo, prostituir con el mayor cinismo al Senado, al pueblo y á las legiones. Los vicios enervan las fuerzas y corroen las almas, y si bien es cierto que las instituciones subsisten, las costumbres se pierden, y en lugar de los antiguos respetables ciudadanos romanos, no quedan más que tiranos y esclavos.

---

(1) Gibbon: Histoire de la decadence d' Empire romain.
(2) Juvenal: Sátira X.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Ofrécense de la otra parte, una civilizacion de índole especial, y unos pueblos vigorosos, aguerridos, en general castos y ricamente dotados de sentimientos religiosos, al par que, de fiera independencia: sentimientos que se reflejan originariamente, en el fondo de todas sus instituciones. Mas en la época que los examinamos, predomina en ellos el carácter feroz y grosero, que les arrastra á talar los campos, arrasar las casas y saquear, en medio de los mayores horrores, las ciudades de que se apoderan, sin respetar en ellas cosa alguna; extremando hasta tal punto estos rigores de ferocidad y barbarie, que las relaciones de sus conquistas, basadas en el testimonio de Amiano Marcelino, Idacio y Procopio, hacen que el historiador Robertson los apellide con justicia, *"los des-„tructores del género humano, que se bañaban en la sangre y „lágrimas de sus semejantes„* (1). Y si se quiere retratarlos más vivamente, basta penetrar en el fondo de sus instituciones, y veránse en ellas los odios de los padres trasmitidos á los hijos de generacion en generacion: y establecidos los sacrificios humanos, y los ritos impuros, en los preceptos de la religion que profesan. Y ¡cosa singular! dos sociedades, dos civilizaciones tan esencialmente distintas, en lo único que se asemejaban, lo único que tenian de comun, era precisamente lo más censurable en una y otra; ó para decirlo más claro, el fondo del paganismo de Roma, y de estos pueblos bárbaros, era idéntico, salvas pequeñas diferencias (2).

---

(1) Historia del reinado del emperador Cárlos V.
(2) Ozanam: La civilization chez les francs.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

III.

En tal situacion del mundo civilizado, á la época que estamos reseñando; cuando se hallaban frente á frente, el pueblo por excelencia, el pueblo uno, magestuoso y tranquilo, y las hordas impetuosas, inquietas é indisciplinadas, cuya ocupacion constante era la destruccion de todo lo existente; otro portentoso y trascendental acontecimiento, de un órden superior, se preparaba en el mundo, sin que se apercibieran de él los hombres, cubiertos como tenian sus ojos por tupida venda; á saber, el de que en un apartado rincon de Galilea, en un humilde lugar, mirado con desden por la gran ciudad de Roma, aparecia quién se llamaba Hijo de Dios y Dios mismo, el anuncio de cuya venida, se encontraba diseminado en las tradiciones de Oriente y Occidente. «Preparad el tiempo al Señor, »habia dicho el espíritu profético de Isaias y David; elevad los »valles, abatid los montes..... Que la gloria de la revelacion »pueda ser vista, que su palabra pueda ser oida por toda car»ne, juntad todos los pueblos en uno, para que todos puedan »servir al mismo Dios.» Nacido en un establo, exhalando su último aliento en un suplicio; fustigando todas las pasiones, refrenando todos los sentimientos, tratando con afabilidad y dulzura, á las pecadoras y los publicanos; considerado como demente, abofeteado como cobarde, menospreciado como desvalido; azotado como esclavo, escupido, insultado y escarnecido por la hez del pueblo; irrision y desprecio de sus verdugos,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

destituido de riquezas y de ejércitos, desamparado, y sin otros amigos, que unas débiles mujeres, y unos humildes pescadores, alza su voz poderosa, cuyo eco resuena fuertemente en el Imperio romano, y tal es su eficacia, tal su mágico atractivo, que por oirla, dejan los hijos á sus padres, los ricos, sus riquezas, y hasta las mujeres sus galas y preseas. Penetra en la fastuosa Roma de Numa y de Caton, de César y de Augusto; millares de séres, se aprestan desde luego á defender y sellar con su sangre su Divinidad, y la de su doctrina: séres que surgen, lo mismo de entre los esclavos, que de las escuelas, del ejército, que de las damas romanas, de los oficiales del Imperio, que de los asistentes al trono. ¿Y pensais que con el tiempo va á disminuirse tan crecido número de discípulos? Por el contrario, se aumenta prodigiosamente; por más que, viéndose perseguido, se sepulta en las entrañas de la tierra, para fundar en los cimientos de la Roma imperial, la Roma de Jesucristo. ¡Y qué notabilísimo contraste ofrecen estas dos Romas! Mientras que en la primera abundan los honores, los placeres, las riquezas, la soberbia, la vanidad, y la fuerza; en la segunda, no reina más que la deshonra, el dolor, la miseria, la humildad, los tormentos y la muerte. Y sin embargo de esto, y á pesar de esto, la ciudad de los Césares, se cuartea, se desmorona, se derrumba, y desaparece hasta tal punto, que apénas lega á nuestra memoria más, que vestigios de su pasada grandeza. ¿Sucede lo mismo con el pueblo de J. C.? Muy al contrario, puesto que se le vé crecer prodigiosamente, extenderse por todas partes, invadirlo todo, apoderarse de todo; lo que hace exclamar al célebre Tertuliano (1): "*Somos de ayer, y ya ocupamos las ciudades, los*

(1) Apolog. Capítulo XXXVIII.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

„*castillos, municipios, asambleas, campamentos, tríbus, decu-*
„*rias, el Senado y el foro: sólo los templos os dejamos:*„ y decir á Plinio el jóven en su epístola á Trajano, "*Rem consulta-*
„*tione dignam duxi, ob ingentem reorum numerum, nam plu-*
„*rimi omnis ætatis, sexus et conditionis periclitantur. Non so-*
„*lum urbes, sed et oppida, et agros hæc superstitio infecit*„ (1). El espíritu evangélico que cunde por todas partes, hace que el romano se despoje de su toga, y que ceda su presa el bárbaro, viniendo juntos á postrarse ante el madero de la cruz, para adorar humildes el ántes infamante suplicio de los criminales: y hoy es el dia que, despues de diez y nueve siglos, vemos aún convertido el sólio de los Césares, en Trono explendoroso de la cabeza visible de la Iglesia de Jesucristo; sin que apénas quede memoria de la religion de Numa y de Tulio Hostilio: religion que se apellidó pagana, desde que fué relegada á las pequeñas aldeas ó pagos.

Posesionada de Roma la religion del Crucificado, espera tranquila las invasiones de los pueblos bárbaros; si bien paulatinamente va penetrando é ingiriéndose en todas aquellas regiones que les servian de morada, y desde donde iban á lanzarse impetuosos sobre el Imperio romano. Por esto es, que vemos á la Iglesia goda, representada por Teófilo en el concilio de Nicea, y á Ulphilas, traduciendo al godo las Santas Escrituras, precioso monumento, que dichosamente se ha conservado hasta nuestros dias. La semilla, pues, iba germinando y produciendo sazonados frutos. Por esto San Paulino, al ocuparse de la notable trasformacion, que se iba operando en los pueblos del Norte, exclama, con el trasporte del entusiasmo.

---

(1) Fleury: Historia eclesiástica. Epístola Plinii ad Trajanum.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

"*En estos sitios silenciosos del Universo, los bárbaros han „aprendido á adorar á Dios, con la fidelidad del corazon ro- „mano. Si conoces á Ambrosio, dicen á Argobasto los francos, „no extrañamos que venzas en las batallas, pues eres amigo „del hombre que dice al sol,* DETENTE, *y se detiene*„ (1). Alarico ocupa á Roma; la entrega al más horrible saqueo, digan lo que quieran en contrario, algunos historiadores cristianos; y al apoderarse uno de sus soldados de ciertos vasos de oro, la vírgen que los custodiaba, le dice, «detente, pertenecen al tesoro del »apóstol S. Pedro:» dá el guerrero cuenta á su jefe de lo ocurrido, y acto seguido son devueltos con la mayor pompa y solemnidad, al sagrado lugar de donde habian sido tomados (2).

Goza el espíritu cristiano al meditar, no tan solo sobre el próspero y feliz camino, que hizo la palabra de Dios entre unas y otras razas, sino tambien y principalmente, sobre la radical y rápida reforma realizada, tanto en las ideas como en las costumbres. Hé aquí sino el contraste que forman las máximas profesadas por ambas civilizaciones: Caton decia, "*Nuestros esclavos, son nuestros enemigos*„ y Tácito, "*Los „odios del padre bárbaro, se trasmiten á los hijos, de gene- „racion en generacion:*„ mientras que el bárbaro ú romano, cerca de la pila bautismal, lleno de un fervoroso espíritu de caridad, al recibir las aguas del bautismo, exclamaba: «Amarás »al prógimo como á tí mismo, tu esclavo es tu hermano.» ¿Cómo no habia de cesar, desde entonces, el culto de los falsos dioses? ¿Cómo no caer en el desprecio, y más tarde en el olvido, el culto de Odin y de Júpiter, de Wodan y de Venus, y de

---

(1) Ozanam: La civilization chretienne chez les francs.

(2) Thierry: Nouveaux récit de l' histoire romaine, etc.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

otros muchos que eran reemplazados ventajosísimamente por el de un Dios único, exclusivo y omnipotente?

Empero, no debemos continuar, Excmo. é Illmo. señor, en este linage de consideraciones, tanto porque nos hariamos interminables, como porque juzgamos que lo expuesto es suficiente para que queden claramente deslindados los tres grandes elementos en que está calcada, y de que cobra vida, la sociedad moderna. En Roma al par que vemos reflejarse todas las civilizaciones antíguas, observamos se ha creado una especial, que ha de ayudar á los romanos á elevar su poder á prodigiosa altura, y dar á su política una estrechísima cohesion con su derecho, revistiendo á una y otro, de un carácter ámplio, permanente y universal. Los pueblos invasores, los pueblos bárbaros, representantes del hombre poco civilizado, y de sociedades esencialmente distintas de la romana, con su inquietud constante, sus movimientos y marchas impetuosas, causan el efecto de acumular en un punto dado del Universo, inmensa multitud de seres humanos, que, dotados de sinceridad, vigor y fuerza, necesariamente habian de ser antagonistas de los romanos, hijos á la sazon de una civilizacion gastada y caduca, merced á la corrupción de sus costumbres. Mezcladas mas tarde, las instituciones de estos mismos pueblos, con las romanas, pronto se echa de ver, cómo sobresalen en aquellas los principios de libertad é independencia, que informan indubitablemente, el espíritu de las sociedades modernas. Y por último, el Cristianismo, que nació al mundo en la hora señalada por el Omnipotente, para realizar, segun los supremos designios, la reunion de los pueblos, y redencion del humano lina-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ge, motiva, el que ésta época sea la superior en la historia de los siglos, á contar desde los orígenes del mundo.

Meditando detenidamente, y bajo un punto de vista general, sobre tan importantes acontecimientos, todo espíritu desapasionado habrá de convenir, en la intervencion directa de la Providencia en todos ellos; merced á la cuál recibieron las sociedades, un fuerte impulso, en su desenvolvimiento, que continúa realizándose, por virtud de la combinacion de dichos tres grandes elementos: si bien sujeto su movimiento actual, á las mudanzas y vicisitudes propias, de lo humano y perecedero.

Desde dicha época, entra pues el mundo en su cáuce natural y ordinario, marchando amalgamadas las naciones, á realizar su fin; lentamente sí, pero con regularidad; al par que se difunde rápidamente por todas partes, la doctrina del Evangelio. Empero la movilidad propia de las cosas humanas hace, que á la mayor unidad conocida en el mundo, suceda un rápido y universal fraccionamiento; y la soberbia de los hombres motiva, ya en los orígenes del Cristianismo, el nacimiento y desarrollo de la heregía, principiando una nueva época de transicion y de lucha, que en son de denuesto, aunque sin razon en el sentir de algunos, ha merecido el nombre de "*Bajo »Imperio.*„ Verdad es, que, en los tiempos que estamos examinando, ya no ocurrian aquellos sucesos tan anómalos como maravillosos, que preocupaban grandemente el espíritu de los hombres pensadores; verdad así mismo, que ya no se decidian los asuntos de mas ó menos importancia, en los bosques ó en los comicios, sino en las antecámaras de los palacios; pero en cambio, á falta de las grandes virtudes sociales de otras épocas, eran desconocidos los enormes crímenes de otros tiempos; no imperaban los Tiberios y Calígulas, de nefanda memoria,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

reemplazados dichosamente en el trono, por los Leones y Teodosios; y veíase con júbilo, como del fraccionamiento de las antiguas civilizaciones, surgian nuevos estados, mejor organizados y mas perfectos; regenerados sus miembros por la aguas del bautismo, é inspirados en los sanos principios de la nueva civilizacion. ¿Cómo sinó merced á un cambio tan radical en ideas y costumbres, habríase visto al gran Teodosio, en todo el esplendor de su magestad y poderío, detenido públicamente á las puertas del Templo, por un succesor de los Apóstoles, y retroceder humilde, confesar el crímen cometido, y expiarlo con una contricion edificante? En estos tiempos es cuando aparece el conde Bonifacio, sinó exento de los lunares y manchas que le achaca la historia, como un verdadero modelo del caballero cristiano de la edad media; y se admira á Santa Elena, á Placidia, y á Pulcheria, formando singular y notable contraste, con las Agrippinas, Cleopatras y Mesalinas: y á S. Severino en el Norico, y á S. Epifanio en Pavia: á San Agustin, San Ambrosio y S. Paulino, Padres de la Iglesia, venerables Obispos y solitarios, captándose el respeto y veneracion de bárbaros y romanos, por su espíritu cristiano y caritativo, que los lleva con vehemente ardor á dulcificar las guerras, procurar las paces, contener las invasiones, y prestar servicios inmensos á la civilizacion del mundo. Sucesos todos, que, hacen tambien muy respetable y digna de encomio á esta época, siquiera no sea tanto como la anterior, por lo que respecta á la unidad del mundo.

Y ya que nos ocupamos de estos hechos históricos, para desentrañar la relacion que tienen con la legislacion de los pueblos civilizados, no creemos fuera de propósito, examinar, á grandes rasgos, el desenvolvimiento de la romana en sus úl-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

timos tiempos, para que se vea, cómo se reflejan en ella los tres poderosos elementos sociales, de que nos venimos ocupando.

Al verificarse la invasion de los bárbaros en el siglo v, estaba vigente en toda su integridad el derecho romano; las leyes de las *Doce Tablas*, en la parte que no habian sido expresamente derogadas, y las respuestas de los jurisconsultos, expresion la más perfecta y acabada de aquel derecho; si bien estas últimas, no sólo constituian una opinion individual, sino tambien un trabajo que tenia por objeto, desentrañar y coordinar los preceptos contenidos en las leyes, y en los monumentos primitivos y más preciados, del mismo derecho. Al lado de estas fuentes, figuraban la equidad, y el derecho pretorio, auxiliado y fomentado por el Cristianismo; en los que se inspiraban á la vez los emperadores, para dictar sus famosas constituciones imperiales, fuente no ménos pura de tan monumental legislacion. Tal era esta por entonces, en su parte teórica. ¡Pero cuántas dificultades se suscitaban en su parte práctica, ó de aplicacion! Como las opiniones de los jurisconsultos no formaban un cuerpo de doctrina, sino que se hallaban diseminadas en códices manuscritos, que no estaban al alcance de todas las personas, acaecia con frecuencia, no poder reunirlas en su totalidad, aunque coincidieran ó estuviesen contestes, sobre determinados puntos del derecho. Por el contrario, si sus opiniones eran distintas, el inconveniente era superior, toda vez que los interesados no sabian á cuál de ellas atenerse, por no existir una regla fija, que tendiera á conciliarlas entre sí. Por esto es, porque decia Savigny (1) que la administracion de jus-

---

(1) Histoire du droit romain au moyen age.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ticia en este tiempo, debia ser difícil, instable y arbitraria. Por otra parte, las constituciones de los emperadores, expedidas para casos concretos y determinados, eran numerosísimas, siendo punto ménos que imposible reunirlas en conjunto. De aquí, el importante servicio prestado por Teodosio II, al regularizar y formar cuerpos de derecho, que comprendian multitud de dispersos elementos: cuerpos ó colecciones jurídicas de este tiempo, debidas exclusivamente á este emperador, puesto que, su sobrino Valentiniano III, inferior á él por la edad, por el parentesco y por el poder, todo lo debia á la generosa proteccion de su tio, incluso el sólio de Occidente, donde éste lo habia colocado, bajo la discreta tutela de Placidia. Este mismo Teodosio, que conocia perfectamente los múltiples y hasta opuestos intereses que tenian en aquella época los imperios de Oriente y Occidente, ordenó, de comun acuerdo con el emperador Valentiniano, que las leyes que se promulgaran en adelante, no fuesen reconocidas más que en los estados del príncipe, que las hubiera dictado; á ménos que éste, las comunicara á su colega, y fuesen aceptadas por el último. Mas todas estas reformas, no satisfacían aún por completo al emperador Teodosio: insiguiendo, pues, en ellas, proyecta redactar un código, que facilitase más y más la administracion de la justicia, queriendo que al confeccionarlo, se tuviesen presentes en él, las respuestas de los jurisconsultos, y las constituciones de los emperadores; de cuyo detenido estudio, se dedujesen clara y solemnemente, los principios que hubieran de servir de norma á los jueces, al dictar los fallos. Alto y noble pensamiento, que encontró un insuperable obstáculo, en la segunda invasion de los hunnos, verificada por aquel tiempo, al mando del terrible Atila. Hubo, pues, de limitar sus aspiraciones, á compilar los

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

dos elementos, de que constaba por entonces el derecho romano.

Existía tambien en aquella época, bastante oscuridad, en lo relativo á la fuerza legal, que habian obtenido de los emperadores Augusto y Constantino, las decisiones de algunos jurisconsultos; y queriendo disiparla Teodosio II, promulgó al efecto, en el año 426, la llamada "*Ley de citas*„ por la que, se autorizaban los escritos de los jurisconsultos Papiniano, Paulo, Gayo, Ulpiano y Modestino, excepto las notas de Paulo y Ulpiano sobre Papiniano. Si disentían en su opinion estos cinco jurisconsultos, sobre un punto determinado de la ciencia jurídica, se estaba á la seguida por la mayoría de ellos, y si las opiniones eran individuales, prevalecia la de Papiniano. Una vez aceptada esta ley en Occidente, diversos fueron los juicios formados acerca de su oportunidad y conveniencia, en una época en que el Cristianismo, habia realizado tan grandes adelantos y progresos. Al lado de este precioso elemento, las respuestas de los prudentes, elemento general y antiguo, existía otro que armonizaba más con las necesidades de los tiempos: á saber, las Constituciones de los emperadores, en las que se reflejaba ya ostensiblemente, la influencia poderosa del Cristianismo en el Derecho. Aumentándose de un modo prodigioso su número, especialmente desde los tiempos de Constantino, varios jurisconsultos se propusieron ordenarlas, formando colecciones particulares de ellas (1), hasta que más tarde se hicieron las generales de Gregorio y Hermógenes, de las que aún se conservan algunos fragmentos. Llamada la primera códice Gregoriano, vió la luz hácia el año 296, y contiene, desde

---

(1) Las de Papirio, Justo Dositheo, Ulpiano y Julio Paulo.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

las constituciones dadas por Septimio Severo y Caracalla, hasta las de Diocleciano y Maximiano. El código de Hermógenes, llamado tambien *Hermogenianus Codex*, que se publicó hácia el año 365, continuó la coleccion, desde donde terminaba en el Gregoriano, hasta los tiempos de Valente y Valentiniano III; aunque algunos creen, que las constituciones atribuidas á estos últimos, fueron añadidas más tarde. Estos códigos, no existen íntegros, y sólo se conocen en parte, por algunos fragmentos contenidos en el Digesto, y por el de Alarico, en que se insertan trece títulos del primero, y dos del Hermogeniano. Colecciones todas éstas, utilísimas en la época que se publicaron, pues aunque al parecer carecian de autoridad, como formadas por jurisconsultos, sin encargo oficial, la alcanzaron y muy grande, ya por la fuerza legal de los edictos que contenian, ya porque se la otorgaron algunos de los emperadores.

Empero la compilacion mas importante, de las publicadas en este tiempo, fué, á no dudarlo, la que dió á luz, el emperador Teodosio II y que lleva el nombre de "*Código Teodosiano*„ notabilísima por ser el primer monumento del Derecho, en que aparece dominante el Cristianismo, como elemento jurídico de superior valia. Este código, que fué presentado al Senado de Roma por Valentiniano III (1), estaba destinado á sobrevivir á la ruina del Imperio, y á formar en lo sucesivo, parte integrante de muchas de las leyes que, basadas en el derecho romano, publicaron despues los bárbaros. Gracias á estos, y á los recientes descubrimientos de Clossio Peyron, tenemos de él, casi un exacto conocimiento; pero su vida en Oriente fué corta, por haberle oscurecido muy pronto, la gran

(1) Laserna: Historia del Derecho romano.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

obra legislativa del emperador Justiniano. ¿Y qué juicio ha merecido á los hombres de ciencia, tan renombrado código? Algunos, lo califican como una compilacion precipitada, llena de vacios y mal hecha (1), si bien confiesan, que sirve para estudiar con fruto, el dualismo del elemento romano y la equidad, asociada ya esta última al Cristianismo; cuya doctrina, como se observa en este mismo código, influye directa y positivamente en el derecho. San Isidoro (2) llama con fruicion á la mayor parte de las leyes que contiene, leyes nuevas, *leges novæ;* debiendo oportunamente advertir aquí, que muchas de las constituciones de los emperadores paganos en él insertas, y entre ellas, varias de Juliano el Apóstata, oponen obstáculos á la realizacion de los progresos, debidos á la nueva civilizacion y derecho: señal evidentísima de que la religion cristiana, era ya el móvil principal de todas las mejoras sociales. Al pasar por este código una rápida ojeada, encontramos en él, disposiciones de Constantino, ordenando que los testigos, depongan bajo de juramento: otras, que arreglan la forma de los codicilos, algunas, que suprimen las fórmulas sacramentales de los legados: que preceptúan sea castigado como homicida, el que voluntariamente dé la muerte á su esclavo: y que establecen la manumision por la Iglesia, concediéndola desde luego, líbremente á los clérigos (3). Leyes estas últimas, que, como decia Chateaubriand (4) "*sin el desorden de aquellos tiempos, „hubieran libertado de una vez, á una parte numerosa de „la especie humana.„* Por último, es bien sabido, que en este

(1) Troplong: Influence du Cristianisme sur le droit civil des romains.
(2) Gotofredus: Prolegomenœ: Codex Theodosianus.
(3) Leyes 3, 16, 17, etc. del Código Teodosiano.
(4) Essais históriques.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

código, además de otras muy importantes, se encuentran las célebres de Teodosio el Grande, tituladas, "*Leyes de unidad*„ protectoras del culto católico, las cuales forman el caracter distintivo de la dinastía Teodosiana, acompañándola en todas sus vicisitudes.

Está en la conciencia de todos, que el reinado del emperador Teodosio fué mucho más laborioso que el de Constantino, por que éste, no habia tenido que luchar más que con el paganismo, herido ya de muerte, mientras que aquél, hubo de hacerlo además, con la heregía naciente, llena de fuerza, y de impetuoso ardor. Esta heregía, que desde un principio tuvo raíces, y adquirió cierto desarrollo en el Imperio de Oriente, no prosperó tanto en el de Occidente, porque fué contenida, ya por la autoridad de los Concilios, bien por la vigilancia de los Pontífices; bien por la guerra que la hiciera el paganismo, ó por las tres causas reunidas. Succesor mediato Teodosio en el trono, de Juliano el Apóstata, hubo de dar fuerza y cohesion al Cristianismo, para reparar los males causados en el mismo por su extraviado antecesor; y á este fin, suprimió la iglesia arriana, estableciendo la católica, y dándola el caracter de institucion pública, por medio de un conjunto de leyes, llamadas en el Código, "*Lex católica, leges „de unitate vel unitatis*„ no debidas todas al gran Teodosio, aunque se le atribuya la gloria, por haber concebido la idea, y dado principio á su realizacion; de cuyas leyes dice un célebre é imparcial historiador (1): «No fueron ménos importan»tes estas leyes para el apoyo del Cristianismo, que para la

(1) Thierry: Etude historique du 5me siecle.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»salvacion material del Imperio. Por ellas la religion católica,
»tal como la profesa Roma, es declarada religion del Imperio,
»y obligatoria para todo súbdito: ella sola tiene el derecho de
»llamarse cristiana, confundiendo deliberadamente las doctri-
»nas de los paganos, herejes y judios, bajo el nombre de sec-
»tas, enemigas del Catolicismo.»

Así como el código Teodosiano estuvo en vigor en Oriente, hasta la publicacion de los Justinianeos, fué en Occidente á formar parte de las leyes romanas dadas por los bárbaros; así es, que se le vé inserto en el Edicto de Teodorico, en la ley del Borgoñon, y muy principalmente en el Breviario de Aniano, conocido, tambien, con el nombre de "*Lex Roma-*
,,na ó Theodosiana,, en tiempo de los merovingios en Francia, y de los visigodos en España. Mas no se crea que con la publicacion de tan renombrado código, cesaron en su tarea de legislar los emperadores; antes bien, continuaron dictando constituciones, en la forma que antes lo hacian, unidas las cuales, á las colecciones anteriores, recibieron el nombre de Novelas.

Otras varias obras, que nos limitaremos á reseñar, publicáronse tambien con antelacion á las de Justiniano, recibiendo por esto el nombre de *Derecho antejustinianeo*. Conócese la más importante, bajo el título de "*Notitia dignitatum*
,,et administrationum omnium tan civilium quan militarium
,,in partibus Orientis et Occidentis,, (1), y no es otra cosa más, que una lista de todos los cargos militares y civiles de aquel tiempo; muy útil sin duda, para conocer la organizacion administrativa del Imperio. Los *Fragmenta vaticana* descu-

(1) Lugduni, 1608. Commentaria Panciroli.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

biertos en este siglo por Mr. Angel Mai, que al parecer tienen el caracter de un proyecto de compilacion de trabajos de jurisconsultos, anteriores á la publicacion del código Teodosiano. La apellidada *Lex Dei, sive Collatio legis mosaicæ et romanæ,* que segun opinion general, se atribuye á algun jurisconsulto cristiano, y tiene por objeto, comparar las leyes romanas con las de Moisés, para demostrar que aquellas, traen su orígen de estas últimas; y la *Consultatio veteris cujusdam jurisconsulti,* escrito poco interesante por sí solo, pero apreciable por contener numerosas citas de Papiniano, Paulo, Ulpiano, Gayo y Modestino, de los códigos de Gregorio y Hermógenes, y de muchas constituciones antiguas. Pero no se crea, que todas estas obras que acabamos de mencionar, á excepcion de la *Notitia dignitatum*, pueden ser consideradas como fuentes y orígenes de legislacion, de ninguna manera, antes bien solo sirven para demostrar la cultura del derecho, en la época que reseñamos.

¿Cuáles son, pues, en el siglo v los verdaderos manantiales de la ciencia jurídica? Las respuestas autorizadas de los jurisconsultos, las constituciones de los emperadores, reunidas en los códigos Gregoriano, Hermogeniano y Teodosiano, y todas las posteriores, llamadas Novelas. Estas compilaciones, entrañan el elemento romano más puro, y el elemento cristiano; vienen á formar parte de la legislacion de los bárbaros, se mezclan más tarde, con las instituciones de esta raza, y ofrecen, aunque no de una manera tan perfecta y sencilla, como lo hará despues Justiniano, la combinacion de los tres grandes elementos, que constituyen el derecho de esta época. De entre ellos, el romano forma la esencia, la historia, la autoridad de los tiempos; pues nadie ignora, que los principios percibidos

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

por los romanos, con una claridad tan admirable, fueron llevados por ellos mismos, al mayor grado de perfeccion, y práctico desarrollo. El elemento germánico ú bárbaro, se cifra en la fuerza, y en la tolerancia más exquisita; entrañando tambien algunos principios nuevos y fecundos, que no fueron conocidos en la sociedad romana. Pero la principal importancia de este elemento, consistirá, en que merced á él, se lanzaron sus pueblos por el camino de la civilizacion, se mostraron tolerantes con ideas, costumbres é instituciones opuestas á las suyas, áun en los momentos de su mayor pujanza y poderío, y en lo dispuestos que se hallaban siempre, á adoptar principios desconocidos para ellos, y notoriamente hostiles á sus pasiones, y bárbaros instintos. Finalmente, el Cristianismo, conservando y haciendo suya, la parte del derecho romano, que armonizaba con los principios de razon y de justicia, reformó radical y prontamente las ideas y las costumbres reinantes: con más lentitud, pero con perseverancia, las instituciones existentes, y siempre ostentándose, como el elemento que constituye primordialmente, las diferencias esenciales de la sociedad moderna con la romana. Movido por el espíritu de caridad cristiana, acoge á los bárbaros como á hijos, logra hacer que respeten á la Iglesia; y á la vez enséñalos á venerar las leyes, que ésta acata, y á las que dá el espíritu vivificador, de que ántes carecian. A su influjo, desaparece la esclavitud, se perfecciona el matrimonio, fíjanse límites á la patria potestad, elévase muy alta la consideracion de la mujer, y para suceder *ab-intestato*, se atiende en primer término, á los vínculos de la sangre y del cariño. Con discreccion suma, en vez de menospreciarlo y proscribirlo, conserva lo antiguo, acoge ó acepta lo nuevo, infunde lo bueno, imprimiendo á todo, el sello de la verdad del orígen,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

y del ejemplo: y si encuentra alguna vez en las instituciones, principios nocivos, hondamente arraigados en las mismas, protesta seguidamente contra ellos, y si no puede alcanzar su desaparicion inmediata, la confía á la eterna y visible representacion de la Iglesia en la tierra, y al constante é ineludible progreso de la humanidad.

Y al llegar aquí, Excmo. é Illmo. Sr., para no molestar mas vuestra benévola é ilustrada atencion, voy á dar fin á mi desaliñado trabajo; en todo el cual, no he acariciado la inmodesta pretension, de haberos dicho en este órden de ideas, nada nuevo, nada que vosotros no sepais y veais clarísimamente, con vuestra perspicua inteligencia: antes abrigo el fundado recelo, de que la debilidad de la mia, haya hecho impotentes mis esfuerzos, para desentrañar en toda su esplendorosa verdad, la esencia mas pura, de los tres preciados elementos, á que deben su origen, la sociedad y legislacion modernas. Elementos, en que se cifra la fuerza de toda civilizacion sólida y perfecta, y que combinados entre sí, segun designio de la Providencia, para realizar la armonia en el mundo social, jamás se han perdido de vista, por los mas grandes reformadores de la humanidad, á menos que hayan pretendido exponer á esta, á los mayores desastres, ó mas inminentes peligros. Díganlo sino ciertas generaciones extraviadas, que afectando desconocerlos ó menospreciarlos, y emprendiendo nuevos rumbos para buscar el orígen del derecho, apoyadas en sus débiles fuerzas, pronto hubieron de retroceder desalentadas, y abandonar su

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

empresa, para volver á abrazarlos con vehementísimo ardor, y proclamarlos en alta voz, como la razon escrita.

Pero entre todos ellos, al que hay que considerar como el único y exclusivo fundamento de toda verdadera civilizacion, es al ideal Cristiano, porque éste ideal, como decia el inolvidable Sr. Moreno Nieto, con el acento de la conviccion mas profunda, es el ideal absoluto de la vida individual y social, porque una y otra, viven y se inspiran á su calor, y porque hácia él, deben las sociedades dirigir constantemente sus miras, sino quieren retroceder y sumergirse de nuevo, en el horror y tinieblas de la barbarie. ¡Con qué júbilo, con qué gozo del espíritu, estudiando este ideal, vénse surgir sus notas y rasgos esenciales: su predominio sobre el de las antiguas civilizaciones, y su accion benéfica sobre el mundo europeo, en los principales periodos de su historia! ¡Cómo ha influido en la civilizacion y el progreso, tanto en la esfera de la vida interior, como en lo relativo á la organizacion exterior, y en el órden social, ideal nacido á la vida en la Edad Media, y que agrandado, ó mejor comprendido, debe servir de cimiento á las edades presentes y venideras, y de alimento á las grandes necesidades, que aquejan al espíritu moderno!

Concluyo pues; pero al verificarlo, un temor embarga mi ánimo, temor que he de hacer público antes de descender de esta cátedra: es á saber, el de no haber correspondido dignamente, en todo el decurso de mi deshilvanado trabajo, á lo que esperabais de mí, carísimos compañeros, al verme designado por nuestro muy respetable Jefe, para ser vuestro intérprete humildísimo, en esta solemnidad académica. Si así ha sucedido, como seguramente creo, me permitireis al menos, con vuestra indulgencia é ilustracion nunca amenguadas, que me complazca

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

en la sinceridad de los deseos que me han animado constantemente, á desempeñar mi difícil tarea, con el mejor acierto.

Permitidme que me complazca así mismo, contemplando el afan incansable, con que vosotros, hermanos mios, en la ciencia, consagrais vuestros esfuerzos al desenvolvimiento y educacion intelectual de los amadísimos jóvenes, que los padres y el Estado, confian á vuestra sábia direccion; y que me sienta, aunque más débil, lleno de una emulacion ardiente, para cooperar con eficacia, á la consecucion de un fin, tan noble como santo. Marchemos, pues, compactamente unidos, en nuestra envidiable empresa, prestándome vosotros el vigor, y las fuerzas intelectuales, de que yo ciertamente carezco. Bien sé, que el camino de la verdadera ciencia es áspero, por lo mismo que conduce directamente á la virtud, pero tambien los goces que se disfrutan, son proporcionados, á las fatigas que cuesta alcanzarlos. Porque, en efecto; ¿qué recompensa más dulce puede idearse, que la de ver salir aleccionados de nuestras áulas, á esos mismos jóvenes, cual precioso dechado de buenos hijos, buenos padres, buenos amigos, y excelentes ciudadanos?

Y vosotros, carísimos jóvenes, que ávidos de saber y de gloria, acudís afanosos á las áulas de esta nobilísima Escuela, á inspiraros en el admirable ejemplo, de los varones eminentes, que levantaron á porfía la fama de este Estudio á prodigiosa altura, y cuyos nombres imperecederos, bordan las bóvedas de este augusto *Paraninfo,* cobrad cada dia nuevo aliento, para rivalizar con ellos, en el amor acendrado al trabajo y al estudio, á fin de que podais con el tiempo, heredar legítimamente sus envidiables timbres de gloria. Obreros incansables de la inteligencia, estudiad con ardor y con fé, bajo la sábia direccion de vuestros doctos maestros, las disciplinas

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

científicas, en que se cifra la enseñanza universitaria; dedicando á la vez vuestros ratos de ócio, á la lectura de escogidos y buenos libros, que nutran y vigoricen vuestro espíritu, templándolo para las luchas, que habreis de sostener animosos en defensa de la verdad, al terminar vuestras carreras literarias. Pero, para alcanzar en estos combates, justa fama de denodados adalides, no olvideis nunca, que el principio de la sabiduría, es el temor de Dios, sin cuyo supremo bien, todo el saber humano, las más ricas conquistas de la razon, son ciencia vana, que nada más sirve, sino para enorgullecer al hombre, precipitándolo furiosamente en el tremendo abismo del *non serviam*, fórmula y compendio de toda funesta rebelion, que plegue á Dios, no se declare jamás en vuestro entendimiento.

He dicho.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

MEMORIA

DEL

CURSO DE 1882 Á 1883.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA INSTRUCCIÓN

EN ESTA UNIVERSIDAD

Y

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE SU DISTRITO

CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO

DE

1882 Á 1883.

ANUARIO PARA EL DE 1883 Á 1884.

VARIEDADES.

SALAMANCA:
IMPRENTA DE J. HIDALGO, ANTES DE CEREZO,
Calle de la Rúa, núm. 12.
1883.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Al cumplir la Secretaría general de esta Escuela el deber que le impone la Instrucción 47 de las aprobadas por Real orden fecha 15 de Agosto de 1877, ha tratado de condensar todas las materias que abrazan la Memoria relativa al curso académico anterior y el Anuario concerniente al que discurre, siguiendo en una y otro el mismo plan, para que el cansancio y la fatiga que esta clase de documentos suele producir en el ánimo de los lectores, pueda en parte contrarestarse, si no con las galas del estilo, á que no se ofrecen por su propia índole, ni el autor sabe emplear, con la exposición metódica, al menos, de los hechos.

La Memoria abarca desde 1.º de Octubre de 1882 hasta 30 de Setiembre de 1883 y el Anuario se refiere al 1.º de Octubre de 1883.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Santiago Sebastián Martínez, Catedrático numerario de la misma, cesó en el cargo de Secretario de esta Facultad el día 31 de Diciembre de 1882, habiendo sido nombrado en 1.º de Enero de 1883 para reemplazarle D. Esteban Melón é Ibarra.

El mismo D. Esteban Melón fué nombrado por R. O. de 16 de Marzo de 1883 Catedrático supernumerario, habiendo tomado posesión de dicho cargo el 22 del mismo mes.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

D. Leopoldo Afaba Fernández tomó posesión del cargo de Profesor auxiliar el día 12 de Julio de 1883, para el que fué nombrado por concurso por R. O. de 12 de Junio anterior.

Facultad de Derecho.

D. Nicasio Sánchez Mata fué nombrado en virtud de oposición por R. O. de 11 de Marzo de 1883, profesor auxiliar gratuito, de cuyo cargo se posesionó el 21 del mismo.

D. Juán de Dios Trías y Giró, nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de la asignatura de Historia y Elementos de Derecho Romano por R. O. de 5 de Mayo de 1882, tomó posesión el 18 del mismo.

D. Manuel José Rodríguez García, nombrado por Real orden de 15 de Julio de 1883 Profesor auxiliar, tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

Facultad de Ciencias.

D. Castor García y García y D. Máximo Abaunza Cermeño fueron nombrados por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad Ayudantes de esta Facultad en 9 de Octubre de 1882, habiendo tomado posesión el día siguiente.

Facultad de Medicina.

D. Enrique Madrazo y Villar tomó posesión del destino de Profesor Clínico interino el día 12 de Octubre de 1882, para el que fué nombrado en el mismo día.

D. Mariano Madruga Franco, D. Joaquín Sánchez Cid, D. Juán López González, D. Victoriano González Rodríguez, D. Carlos Sena García y D. Manuel Pardal Corcero, cesaron en el cargo de alumnos internos el día 30 de Junio de 1883 por haber terminado su carrera, habiendo sido nombrados en su lugar en 1.º de Julio siguiente D. Diego Carabias Martín, D. Ulpiano González y Gonzá-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

lez, D. Francisco Tejedor Velasco, D. Teodosio García Gómez, D. Rafael Martín García y D. Pedro de Castro Bermejo.

Empleados y Dependientes.

D. José Galán Honorato, Mozo 1.º de aseo, falleció el día 2 de Mayo de 1883, habiendo sido nombrado para esta plaza en 10 de dicho mes el que lo era 2.º D. Amador Pérez Pascual y para la vacante de éste D. Manuel Costa García, quien cesó en 13 de Junio siguiente por pase á otro destino.

D. Abundio Antonio Iglesias López fué nombrado en 14 de Junio de 1883 Mozo 2.º de aseo, de cuyo cargo tomó posesión el mismo día.

D. Eustasio García la Serna, tomó posesión de la plaza de Escribiente 1.º de la Secretaría general el día 17 de Julio de 1883, para la cual fué nombrado por la Dirección general de Instrucción pública por órden de 9 del mismo.

D. Fabián Ruano é Hidalgo fué nombrado por el Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, en 11 de Julio de 1883, Escribiente de la clase de terceros de la Secretaría general, de cuyo cargo tomó posesión el 18 del mismo mes y cesó por renuncia, habiendo sido nombrado para reemplazarle, en 24 del referido mes, D. Román Gómez Villafranca, que tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

AUMENTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO.

Facultad de Derecho.

Revista de Legislación y Jurisprudencia.
Alcubilla.—Anuario de Administración.
Xavier Roux.—Annales de Philosophie Chrétienne.
U. González Serrano.—Preocupaciones sociales.
Id.—Cuestiones contemporáneas.
J. Arnau é Ibáñez.—Estudio crítico del Nihilismo.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Facultad de Filosofía y Letras.

Revista contemporánea.
La Ciencia cristiana.
Revista de España.
Revista Hispano-americana.
Ilustración española y americana.
Revue de Philologie.
Revue critique d' Histoire et de Littérature.
Boletín de la Institución libre de enseñanza.
M. Góngora.—Lecciones de Historia universal.
Id.—Nociones de id.
Id.—Id. de Geografía.
V. Spruner's.—Atlas geográfico universal, cuadernos 33 al 39.
N. M.ª Serrano.--Diccionario universal, cuadernos 131 al 200.
Id.—Compendio de Historia universal, 41 cuadernos.
F. Pí y Margall.—Historia de América, 15 id.
R. Campoamor.—Ideismo.
U. González Serrano.—Preocupaciones sociales.
Id.—Cuestiones contemporáneas.
J. Arnau é Ibáñez.—Estudio crítico del Nihilismo.
Martín Mínguez.—Datos epigráficos y numismáticos.
Dr. Jhering.—Combate por el Derecho.
E. Zamora y Caballero.—Historia de España, 69 cuadernos.
Laurent.—Historia de la Humanidad, 38 id.
Biblioteca universal.—Tesoro de la poesía castellana, siglos XVI, XVII y XVIII.
Rubió y Lluch.—Anacreonte.
Cornellas.—El Antigalicismo.
Reni Menard.—L' Art au moyen âge.
J. Bastús.—Arte dramático.
J. Amador de los Ríos.—El arte latino-bizantino en España.
Rubió y Ors.—Apuntes para una historia de la sátira.
Gauckler.—Le Beau.
Pictet.—Du Beau.
Lafuente Alcántara.—Cancionero popular.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Labruyère.—Les caractères.
Pascal.—Cartas provinciales.
Castro y Serrano.—Cartas trascendentales.
Leirado.—Catálogo del teatro antiguo español.
Dumont.—Des causes du rire.
Humboldt.—Cosmos.
Coll y Vehí.—Diálogos literarios.
Muñoz y Romero.—Diccionario de los antiguos reinos.
Gallardo.—Ensayo de una Biblioteca española.
Laverde.—Ensayos críticos sobre Filosofía y Literatura.
Lista.—Ensayos literarios y críticos.
Castro.—La Epístola moral á Fabio.
Españoles ilustres.
Tubino.—Estudios contemporáneos.
J. Valera.—Estudios críticos sobre Literatura.
Cánovas del Castillo.—Estudios literarios.
F. Giner.—Estudios literarios.
Lord Macaulay.—Estudios literarios.
Viardot.—Estudios sobre Bellas Artes en España.
A. de Latour.—Etudes littéraires sur l' Espagne.
Montpalau.—Filosofía de la elocuencia.
Calderon Arana.—Filosofía natural en España.
Laboulaye.—Historia de los Estados-Unidos.
Dorado.—Historia de Salamanca.
G. Borao.—Historia de la Universidad de Zaragoza.
Odysse-Barot.—Histoire de la Littérature en Angleterre.
Amèide Roux.—Histoire de la Littérature en Italie.
Baret.—Histoire de la Littérature espagnole.
Argüelles.—Juicio crítico de la escuela sevillana.
Luciano Cordeiro.—Livro de crítica.
Tubino.—Murillo, su época, su vida y sus cuadros.
Silvio Pellico.—Obras.
Dupuis.—El origen de todos los cultos.
Schack.—Poesía y Arte de los árabes.
Bretón de los Herreros.—Poesías.
Laso de los Vélez.—Poetas de Cuba y Puerto-Rico.
D. Halloy.—Des races humaines.
H. Tauche.—Le Ramayana.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Champfleury.—Le realisme.
Coll y Vehi.—La sátira provenzal.
Hegel.—Systême des Beaux Arts.
Palma.—Verbos y gerundios.
Cousin.—Du vrai, du beau et du bien.
Costanzo.—Historia universal.
Fillol.—Literatura general y española.
Huelin.—Cronicón científico.
Voltaire.—Novelas.
Mendizabal.—Gramática francesa.
Cruz.—Gramática griega.
Macé.—Historia de un bocado de pan.
Huerta.—Sinónimos castellanos.
Gall.—Craneoscópia.
Thiers.—De la propiedad.
Michelet.—El amor.
Id.—El mar.
Id.—La mujer.
Id.—Las mujeres de la revolución.
Parville.—El año científico.
Fernández de los Ríos.—Exposición de París.
Cortázar.—Exposición de Filadelfia.
Chesterfield.—Cartas sobre la educación.
Kardec.—El libro de los espiritus.
Id.—La genèse, les miracles, les predictions selon le spiritisme.
Boccacio.—El Decameron.
Lamartine.—Cicerón.
Camús.—Retórica.
Volney.—Ruinas de Palmira.
González Alonso.—El templo de Amnon y los pitagóricos.
Encuadernaciones: 246 volúmenes.

Facultad de Ciencias.

Capo.—Dibujo lineal.
Gran Vignola Clásico.—Tratado de los cinco órdenes de arquitectura.
Comberousse.—Geometría.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Navarro.—Geometría.
Briot.—Algebra.
Navarro.—Algebra.
Perez Arcas.—Zoología.
Ganot.—Física.
Garcet.—Cosmografía.
La Gaceta de Madrid; 1882 á 1883.

Espectróscopo de Kirchhoff y Bunsen, modificado por los señores Duboscq y Graudeau.

Microscopio compuesto giratorio modificado por los Sres. Carlos Chevalier y Nachet.

Dos docenas de frascos de boca ancha y tapón esmerilado, de 150 gramos.

Tres frascos-depósitos con tapón esmerilado.

Dos cápsulas de porcelana, de 1.000 gramos cada una.

Dos id. de hierro con baño de porcelana, de 250 gramos cada una.

Dos tubos de seguridad para conducción.

Una libra de agitadores de vidrio.

Otra id. de tubos rectos para doblar.

Una cuba de zinc cilíndrica con llave para corrientes de agua.

Otra id. de id. para el serpentín del alambique.

Cuatro docenas de frascos de boca estrecha y tapón esmerilado, de diversos tamaños.

Facultad de Medicina.

Siete pelvis viciadas de mujer para la enseñanza de obstetricia construidas por Mr. Tramont.

Un aparato transfusor de la sangre, modelo Collin.

Un estetóscopo ventosa de Paul.

Seis pinzas hemostáticas, formas variadas.

Un chassefil en caja.

Ocho gotieras de alambre estañado para pierna, muslo, brazo y antebrazo.

Un speculum nasal de Duplay.

Dos termómetros clínicos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DATOS ESTADISTICOS

RELATIVOS

A LA UNIVERSIDAD.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:

NÚME

CUADROS que expresan el número de alumnos, inscripciones de

I.—FACULTAD DE FI

Número de

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.						DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.					
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones á otras Universidades.	Traslaciones de otras Universidades.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Literatura general	»	65	6	71	4	5	70	58	13	5	6	7	9	5	32
Lengua griega.—1.er curso. .	»	24	1	25	2	5	22	18	7	3	1	4	2	»	10
Historia universal.--1.er curso	»	62	7	69	4	5	68	53	16	5	4	6	13	3	31
Metafísica.—1.er curso	»	18	3	21	1	»	22	17	4	1	3	3	2	1	10
Lengua griega.—2.º curso. .	1	10	»	11	»	»	11	10	»	2	1	1	»	»	4
Historia universal.--2.º curso.	2	42	»	44	2	4	42	39	3	5	6	4	4	3	22
Metafísica.—2.º curso	1	8	»	9	»	»	9	7	1	1	3	»	2	»	6
Literatura griega y latina. . .	»	42	»	42	1	3	40	40	2	»	9	5	12	4	30
Literatura española.	»	12	»	12	4	2	14	12	»	2	2	2	1	1	8
Historia crítica de España. .	»	6	»	6	1	1	6	3	3	»	1	»	»	»	1
Lengua hebrea	»	7	»	7	»	1	6	5	2	1	»	»	»	»	1
Historia universal	»	13	»	13	3	2	14	13	»	»	»	»	1	3	4
Literatura latina	»	12	»	12	1	1	12	12	»	»	»	2	3	2	7
Literatura general y española	1	16	»	17	3	»	20	15	1	»	»	»	3	4	7
Literatura griega	»	3	»	3	»	1	2	2	1	1	»	»	»	»	1
Metafísica	»	3	»	3	1	»	4	1	2	»	»	»	»	»	»
TOTALES	5	343	17	365	27	30	362	305	55	26	36	34	52	26	174

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 1.º

matrícula y resultado de los exámenes en cada Facultad.

LOSOFÍA Y LETRAS.

alumnos, 48.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORIFICAS
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	Total.		
»	»	2	9	6	17	5	6	9	18	11	49	»	3	3	31	37	»	1
»	»	»	2	4	6	3	1	4	4	4	16	»	»	4	11	15	»	1
»	2	1	6	4	13	5	6	7	19	7	44	»	3	1	32	36	»	1
1	»	1	4	»	6	2	3	4	6	1	16	»	»	»	7	7	»	»
»	1	»	3	»	4	2	2	1	3	»	8	»	»	»	5	5	1	»
2	»	1	3	9	15	7	6	5	7	12	37	»	8	1	12	21	1	»
1	»	»	»	»	1	2	3	»	2	»	7	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	7	»	7	»	9	5	19	4	37	1	»	»	9	10	»	»
»	»	»	5	1	6	2	2	2	6	2	14	»	1	»	»	1	1	»
»	»	»	2	1	3	»	1	»	2	1	4	»	1	»	4	5	»	»
»	»	»	4	»	4	1	»	»	4	»	5	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	10	»	10	»	»	»	11	3	14	»	»	»	6	6	»	»
»	»	»	6	»	6	»	»	2	9	2	13	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	10	1	11	»	»	»	13	5	18	»	»	»	6	6	»	»
»	»	»	2	»	2	1	»	»	2	»	3	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	4	4	»	»
4	3	5	73	26	111	30	39	39	125	52	285	1	16	9	135	161	3	3

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

FACULTAD DE DERECHO.

Número de

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.					
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones á otras Universidades.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Derecho romano.—1.er curso	»	51	5	56	3	4	55	47	9	5	8	11	11	2	37
Derecho romano.—2.º curso.	2	45	»	47	4	5	46	45	»	6	8	5	7	7	33
Derecho civil español. —1.er curso	1	34	»	35	8	3	40	34	»	6	10	6	3	3	28
Derecho civil español. —2.º curso	1	26	»	27	3	3	27	26	»	5	5	13	3	»	26
Derecho mercantil y penal. .	2	23	»	25	1	2	24	21	2	7	3	5	6	1	22
Derecho político y administrativo	»	48	»	48	6	5	49	42	6	2	4	4	5	3	18
Derecho canónico.	»	31	»	31	8	3	36	31	»	7	7	5	6	»	25
Economía política y Estadística.	»	45	1	46	10	4	52	41	5	9	3	5	9	6	32
Ampliación del Derecho civil.	»	3	1	4	»	»	4	3	1	»	1	»	»	»	1
Disciplina eclesiástica	1	32	»	33	5	3	35	32	»	6	2	12	7	3	30
Procedimientos judiciales . .	»	3	»	3	1	»	3	3	»	1	»	»	1	»	2
Práctica forense	1	18	1	20	»	2	19	19	»	2	3	6	4	1	16
TOTALES	8	359	8	375	49	34	390	344	23	56	54	72	62	26	270

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

SECCIÓN DEL CIVIL Y CANÓNICO.

alumnos, 199.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS.
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	Total.		
»	»	»	4	3	7	5	8	11	15	5	44	1	3	»	16	20	2	»
1	1	2	9	4	17	7	9	7	16	11	50	1	1	3	9	14	1	»
»	»	5	5	1	11	6	10	11	8	4	39	1	1	»	7	9	1	»
»	»	»	»	»	»	5	5	13	3	»	26	»	»	»	4	4	1	»
»	»	»	3	»	3	7	3	5	9	1	25	1	»	»	5	6	1	»
»	»	1	3	4	8	2	4	5	8	7	26	»	2	2	32	36	»	»
»	1	»	6	«	7	7	8	5	12	»	32	»	»	»	8	8	1	1
»	»	1	7	5	13	9	3	6	16	11	45	1	3	2	16	22	»	1
»	»	2	»	»	2	»	1	2	»	»	3	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	4	3	7	6	2	12	11	6	37	1	2	1	4	8	»	»
»	»	»	2	»	2	1	»	»	3	»	4	»	»	»	»	»	1	»
»	»	»	3	»	3	2	3	6	7	1	19	»	»	»	1	1	»	»
1	2	11	46	20	80	57	56	83	108	46	350	6	12	8	103	129	8	2

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

III.—FACULTAD DE CIENCIAS,

Número de alumnos, 33.

SECCIÓN DE FÍSICO-QUIMICAS.

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS		EXÁMENES ORDINARIOS.					
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones	Traslaciones de otras Universidades	Traslaciones á otras Universidades.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Análisis matemático.-1.er curso	»	19	1	20	2	»	22	17	3	5	4	1	5	»	15
Geometría	1	22	1	24	1	»	25	21	2	5	2	3	2	3	15
Química general	1	69	2	72	14	3	83	57	14	4	7	11	15	5	42
Mineralogía y Botánica	1	11	2	14	3	1	16	11	2	2	1	3	4	1	11
Análisis matemático.-2.º curso	»	7	»	7	»	»	7	7	»	2	»	1	»	»	3
Geometría analítica	»	6	»	6	1	»	6	6	»	1	1	1	1	»	4
Zoología	1	3	»	4	2	»	6	3	»	1	»	»	2	1	4
Dibujo	»	6	2	8	1	»	9	6	2	2	1	1	1	»	5
Ampliación de la Física	1	51	2	54	6	2	58	44	9	2	1	6	8	10	27
Cosmografía	»	6	»	6	»	1	5	5	1	»	1	1	2	»	4
Historia natural	1	43	»	44	5	4	45	38	5	1	2	3	16	4	26
Flúidos imponderables	»	4	»	4	»	»	4	4	»	»	1	»	1	»	2
Química inorgánica	»	7	»	7	»	»	7	6	1	3	»	3	»	»	6
Prácticas de Química inorgánica	»	3	»	3	»	»	3	3	»	»	»	»	3	»	3
Química orgánica	»	2	1	3	»	»	3	2	1	»	1	1	»	»	2
Prácticas de Química orgánica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prácticas de Física	1	2	»	3	»	»	3	2	»	»	»	»	3	»	3
Complemento de Álgebra	»	1	»	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
TOTALES	7	262	11	280	35	12	303	232	41	28	22	35	63	24	172

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS.
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	Total		
»	»	»	3	»	3	5	4	1	8	»	18	»	»	»	4	4	1	1
»	»	2	3	1	6	5	2	5	5	4	21	»	»	1	5	6	1	1
»	»	»	16	10	26	4	7	11	31	15	68	»	7	3	20	30	1	»
»	»	»	»	1	1	2	1	3	4	2	12	1	1	»	5	7	1	1
»	»	1	»	»	1	2	1	»	2	»	4	»	»	»	3	3	1	»
»	»	»	»	1	1	1	1	»	1	1	5	»	1	»	2	3	1	1
»	»	»	1	»	1	1	2	»	1	1	5	»	»	»	2	2	1	1
»	»	»	1	»	1	1	1	»	1	1	6	»	»	»	3	3	1	»
»	»	2	12	7	21	2	1	8	20	17	48	»	4	3	19	26	»	»
»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	4	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	8	5	13	1	2	3	24	9	39	»	3	2	7	12	1	»
»	1	1	»	»	2	»	2	1	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	6	»	»	»	1	1	1	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	1	3	»	1	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
»	1	6	44	26	77	28	23	44	107	50	249	1	17	9	74	101	9	5

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

IV.—FACULTAD DE MEDICINA.

Número de alumnos, 136.

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS		EXÁMENES ORDINARIOS.						EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.						HAN PERDIDO CURSO.					PREMIOS.	MENCIONES HONORÍFICAS
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones á otras Universidades.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	Total.		
Anatomía general—1.er curso	»	36	1	37	2	3	36	31	6	2	»	4	11	6	23	»	»	»	6	7	13	2	»	4	17	13	36	»	6	1	9	16	»	1
Osteología y Disección—1.er curso	»	36	1	37	2	3	36	31	6	2	»	4	11	6	23	»	»	»	6	7	13	2	»	4	17	13	36	»	6	1	9	16	»	»
Anatomía general.--2.º curso.	»	30	»	30	2	4	28	29	1	2	5	4	9	»	23	»	»	»	2	»	2	5	5	4	11	»	25	»	»	»	3	3	1	1
Osteología y Disección.—2.º curso	»	29	»	29	2	4	27	29	»	4	5	4	10	»	23	»	»	»	1	»	1	4	5	4	11	»	24	»	»	»	3	3	»	»
Fisiología humana	»	34	»	34	4	4	34	34	»	4	1	8	10	5	28	»	»	»	4	»	4	4	1	8	14	5	32	2	»	»	4	6	»	1
Higiene privada	1	20	»	21	1	3	19	20	»	1	1	8	5	»	15	»	»	»	1	»	1	1	1	8	6	»	16	»	»	»	2	2	1	»
Patología general	1	21	»	22	2	2	21	21	»	2	2	4	7	1	16	»	»	»	1	1	2	2	2	4	8	2	18	»	1	»	2	3	1	»
Terapéutica, etc.	1	24	»	25	2	3	24	24	»	1	1	2	6	3	13	»	1	»	6	2	9	1	2	2	12	5	22	»	2	»	3	5	»	1
Patología quirúrgica	»	11	»	11	»	2	9	9	2	1	»	4	2	»	7	»	»	»	»	»	»	1	»	4	2	»	7	»	»	»	3	3	»	»
Anatomía quirúrgica	»	20	»	20	»	1	19	18	2	»	1	3	1	»	5	»	»	»	2	2	4	»	1	3	3	2	9	»	2	»	9	11	»	»
Patología médica	»	12	»	12	»	2	10	11	1	2	»	1	5	»	8	»	»	»	»	»	»	2	»	1	5	»	8	»	»	»	2	2	1	»
Obstetricia, etc.	»	13	»	13	»	2	11	12	1	1	1	1	2	1	6	»	»	»	3	»	3	1	1	1	5	1	9	»	»	»	3	3	»	1
Clínica médica.—1.er curso.	»	20	»	20	1	3	18	18	2	1	1	2	2	1	7	»	2	»	3	4	9	1	3	2	5	5	16	»	4	»	3	7	»	»
Clínica quirúrgica.--1.er curso	»	20	»	20	»	3	17	19	1	1	»	3	3	2	9	»	1	1	4	1	7	1	1	4	7	3	16	»	»	1	3	4	»	»
Clínica médica.—2.º curso.	1	21	»	22	1	»	23	21	»	4	2	3	11	1	21	»	»	1	1	»	2	4	2	4	12	1	23	»	»	»	1	1	»	»
Clínica quirúrgica.--2.º curso	»	20	»	20	»	»	20	20	»	1	5	8	3	»	17	»	»	»	2	»	2	1	5	8	5	»	19	»	»	»	1	1	»	»
Clínica de Obstetricia	»	17	»	17	1	1	17	16	1	1	5	4	5	1	16	»	»	»	2	»	2	1	5	4	7	1	18	»	»	»	»	»	»	»
Medicina legal etc	»	19	»	19	2	»	21	19	»	6	4	6	4	»	20	»	»	»	1	»	1	6	4	6	5	»	21	»	»	»	»	»	»	»
Higiene pública	»	19	»	19	2	»	21	19	»	»	3	9	5	»	17	»	»	»	1	1	2	»	3	9	6	1	19	»	1	»	1	2	»	»
TOTALES.	4	422	2	428	24	41	411	401	23	39	37	82	112	27	297	»	4	2	46	25	77	39	41	84	158	52	374	2	22	3	61	88	4	5

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CURSO DE 1882 Á 1883.

NÚME

RO 2.º

***RESUMEN** del número de alumnos, inscripciones de matrícula, exámenes ordinarios y extraordinarios, premios y menciones honoríficas, comparados con los datos análogos del curso anterior.*

FACULTADES.	Número de alumnos.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA. Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otras Universidades.	Traslaciones á otras Universidades.	Inscripciones á fin de curso.
Filosofía y Letras.	48	5	343	17	365	27	30	362
Derecho..	199	8	359	8	375	49	34	390
Ciencias físico-químicas.. . .	33	7	262	11	280	35	12	303
Medicina.	136	4	422	2	428	24	41	411
TOTALES EN ESTE CURSO . .	416	24	1386	38	1448	135	117	1466
IDEM EN EL ANTERIOR. . . .	402	20	1372	18	1410	82	63	1429

DERECHOS ACADÉMICOS. Abonados.	No abonados.	EXÁMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. Sobresalientes.	Notables.	Buenos	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL	HAN PERDIDO CURSO. (1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.	Premios.	Menciones honoríficas
305	55	30	39	39	125	52	285	1	16	9	135	161	3	3
344	23	57	56	83	108	46	350	6	12	8	103	129	8	2
232	41	28	23	41	107	50	249	1	17	9	74	101	9	5
401	23	39	41	84	158	52	374	2	22	3	61	88	4	5
1282	142	154	159	247	498	200	1258	10	67	29	373	479	24	15
1247	143	160	164	208	491	197	1220	18	61	34	297	410	29	9

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 3.º

***CUADRO** comparativo de los ingresos y gastos de este curso con los del anterior.*

Los derechos académicos y los de inscripción no figuran en este cuadro.

	CURSO DE 1882 Á 1883.					CURSO DE 1881 Á 1882.				
	FILOSOFÍA Y LETRAS.	DERECHO.	CIENCIAS.	MEDICINA.	TOTAL.	FILOSOFÍA Y LETRAS	DERECHO.	CIENCIAS.	MEDICINA.	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Ingresos por derechos de matrícula	5.655 »	5.625 »	3.930 »	6.390 »	21.600 »	5.205 »	5.415 »	3.705 »	6.795 »	21.120 »
Id. por los de títulos de Licenciado	5.500 »	15.000 »	3.000 »	13.550 »	37.050 »	1.000 »	19.500 »	3.500 »	15.550 »	39.550 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	11.155 »	20.625 »	6.930 »	19.940 »	58.650 »	6.205 »	24.915 »	7.205 »	22.345 »	60.670 »
Gastos del personal académico sin descuento.	42.019,08	53.130'22	12.774 »	36.650 »	144.573'30	37.590'78	48.891'94	12.250 »	35.650 »	134.382'72
Id. de los empleados y dependientes exclusivamente destinados á cada Facultad	1.875 »	1.875 »	750 »	5.950 »	10.450' »	1.875 »	1.875 »	750 »	6.950 »	11.450 »
Id. de los empleados en la Secretaría general	»	»	»	»	9.125 »	»	»	»	»	8.389'41
Porteros, mozos, etc. del servicio general de la Universidad	937,50	937'50	750 »	»	2.625 »	»	»	»	»	1.934'50
TOTAL GASTOS DEL PERSONAL.	44.831'58	55.942'72	14.274 »	42.600 »	166.773'30	39.465'78	50.766'94	13.000 »	42.600 »	156.156'63
Gastos del material científico .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. del material ordinario . .	5.000 »	5.000 »	724'02	1.946'51	12.670'53	5.500 »	5.500 »	1.171'95	2 134'25	14.306'20
TOTAL GASTOS DEL MATERIAL.	5.000 »	5.000 »	724'02	1.946'51	12.670'53	5.500 »	5.500 »	1 171'95	2.134'25	14.306'20
TOTAL GENERAL DE GASTOS .	49.831'58	60.942'72	14.998'02	44.546'51	179 443'83	44.965'78	56.266'94	14.171'95	44.734'25	170.462'83
Diferencia entre los ingresos y los gastos.	38.676'58	40.317'72	8.068'02	24.606'51	120.793'83	38.760'78	31.351'94	6.966'95	22.389'25	109.792'83

NÚMERO 4.º

***RELACIÓN** de los alumnos que han trasladado sus matrículas á otras Universidades.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO. Día.	Mes.	Universidad á donde se trasladan
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.				
D. Buenaventura Hernández Moyano.	Literatura general. . . . . Historia universal, 1.er curso. . . .	7	Noviembre. .	Valladolid.
» Tomás Prieto de la Cal.	Literatura española.	10	Noviembre. .	Valladolid.
» Julio Casciaro Boracino.	Literatura general. . . . . Historia universal, 1.er curso. . . .	24	Noviembre. .	Madrid.
» Higinio Samaniego Guerra.. . . .	Literatura general. . . . . Historia universal, 1.er curso. . . .	6	Diciembre. .	Madrid.
» Absalón García Izquierdo	Historia universal.	19	Diciembre. .	Valladolid.
» Tomás Bravo Lecea.	Historia universal, 2.º curso. . . .	11	Enero.. . .	Madrid.
» Luis Maldonado Ocampo.	Literatura general. . . . . Historia universal, 1.er curso. . . .	11	Enero.. . .	Madrid.
» Benigno Martín y Martín.	Literatura griega. . . . . Historia de España. . . . . Lengua hebrea..	20	Enero.. . .	Madrid.
» Francisco Martín Borrego.	Historia universal.	6	Marzo.. . .	Madrid.
» José Ossorio y Quiñones.	Literatura latina.	28	Marzo . . .	Madrid.
» Florentino Pombo y Pombo.	Historia universal, 2.º curso. . . . Literatura española.	29	Marzo.. . .	Valladolid.
» Manuel Asensio Benito.	Historia universal, 2.º curso. . . . Literatura griega y latina. . . .	30	Marzo.. . .	Madrid.
» Faustino Jiménez Zuazo.	Literatura griega y latina.	5	Abril. . . .	Zaragoza.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

26-1

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO. Día.	Mes.	Universidad á donde se traslada.
D. Gerardo Olivares Carbonero.	Literatura general.	7	Abril.	Valladolid.
	Historia universal, 1.er curso.			
» Alberto Cuadra Raoul.	Historia universal, 2.º curso.	12	Abril.	Madrid.
	Literatura griega y latina.			
FACULTAD DE DERECHO.				
D. Buenaventura Hernández Moyano.	Derecho romano, 2.º curso.	7	Noviembre.	Valladolid.
	Economía política y Estadística.			
» Tomás Prieto de la Cal.	Derecho civil, 1.er curso.	10	Noviembre.	Valladolid.
	Derecho canónico.			
	Derecho político y administrativo.			
» Julio Casciaro Boracino.	Derecho romano, 1.er curso.	22	Noviembre.	Madrid.
» Fidel Pueyo Ansoleaga.	Derecho civil, 2.º curso.	25	Noviembre.	Valladolid.
	Disciplina eclesiástica.			
» Higinio Samaniego Guerra.	Derecho romano, 1.er curso.	6	Diciembre.	Madrid.
» Anastasio Gómez Coca.	Derecho político y administrativo.	7	Diciembre.	Madrid.
» Absalón García Izquierdo.	Derecho mercantil y penal.	19	Diciembre.	Valladolid.
	Práctica forense.			
» Tomás Bravo Lecea.	Derecho romano, 2.º curso.	11	Enero.	Madrid.
» Luis Maldonado Ocampo.	Derecho romano, 2.º curso.	11	Enero.	Madrid.
» Francisco Martín Borrego.	Derecho mercantil y penal.	26	Enero.	Madrid.
	Derecho político y administrativo.			
» José Ossorio y Quiñones.	Derecho civil, 2.º curso.	28	Marzo.	Madrid.
	Disciplina eclesiástica.			
» Florentino Pombo y Pombo.	Derecho civil, 1.er curso.	29	Marzo.	Valladolid.
	Derecho canónico.			
» Manuel Asensio Benito.	Derecho romano, 2.º curso.	30	Marzo.	Madrid.
	Economía política y Estadística.			
» Faustino Jiménez Zuazo.	Derecho civil, 1.er curso.	5	Abril.	Zaragoza.
	Derecho canónico.			
» Gerardo Olivares Carbonero.	Derecho romano, 2.º curso.	7	Abril.	Valladolid.
	Economía política y Estadística.			
» Alberto Cuadra Raoul.	Derecho romano, 1.er curso.	12	Abril.	Madrid.
	Derecho político y administrativo.			
	Economía política y Estadística.			

D. Manuel Fernández Rodríguez.	Derecho civil, 2.º curso.	18	Abril.	Madrid.
	Disciplina eclesiástica.			
» Félix Gila Fidalgo.	Derecho romano, 1.er curso.	28	Abril.	Madrid.
FACULTAD DE CIENCIAS.				
D. Sergio Hernández Alonso.	Química general.	6	Octubre.	Madrid.
	Ampliación de la Física.			
» Tomás Aguado Blanco.	Historia natural.	28	Noviembre.	Madrid.
» Manuel Arturo Abaunza y Cermeño.	Historia natural.	28	Noviembre.	Valladolid.
» Luis Maldonado y Ocampo.	Mineralogía y Botánica.	11	Enero.	Madrid.
	Química general.			
» Demetrio Cardo Santos.	Química general.	10	Abril.	Barcelona.
	Ampliación de la Física.			
» Pedro Molina Martín.	Historia natural.	23	Abril.	Madrid.
» Salvador Abela Rodríguez.	Historia natural.	23	Abril.	Madrid.
» Félix Gila Fidalgo.	Geometría analítica.	30	Abril.	Madrid.
	Cosmografía.			
FACULTAD DE MEDICINA.				
D. Sergio Hernández Alonso.	Anatomía general, 1.er curso.	6	Octubre.	Madrid.
	Osteología y Disección, 1.er curso.			
» Luis López Kayser.	Anatomía general, 2.º curso.	9	Octubre.	Valladolid.
	Osteología y Disección, 2.º curso.			
	Fisiología humana.			
	Higiene privada.			
	Patología general, etc.			
	Terapéutica, etc.			
» Calisto Campos Carlos.	Higiene privada.	9	Octubre.	Madrid.
	Patología general, etc.			
	Terapéutica, etc.			
» Bonifacio Bruno de Pedro.	Anatomía general, 2.º curso.	3	Noviembre.	Madrid.
	Osteología y Disección, 2.º curso.			
	Fisiología humana.			
	Higiene privada.			
	Patología general, etc.			
	Terapéutica, etc.			

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS TRASLADADAS.	FECHA DEL TRASLADO		Universidad á donde se trasladan.
		Día.	Mes.	
D. Tomás Aguado Blanco.	Anatomía general, 2.º curso. . . . Osteología y Disección, 2.º curso. . . Fisiología humana..	28	Noviembre. .	Madrid.
» Manuel Arturo Abaunza y Cermeño. .	Anatomía general, 1.er curso. . . Osteología y Disección, 1.er curso. . .	28	Noviembre. .	Valladolid.
» Nicomedes Cuesta Martín.	Anatomía quirúrgica. . . . . . Clínica médica, 1.er curso. . . . . Clínica quirúrgica, 1.er curso. . . . Clínica de Obstetricia..	24	Febrero. . .	Zaragoza.
» Telesforo Barbero García.	Patología quirúrgica. . . . . . Patología médica. . . . . . Obstetricia, etc. . . . . . Clínica médica, 1.er curso. . . . . Clínica quirúrgica, 1.er curso. . . .	30	Diciembre. .	Madrid.
» Demetrio Cardo Santos.	Anatomía general, 1.er curso. . . . Osteología y Disección, 1.er curso. . .	10	Abril. . .	Barcelona.
» Pedro Molina Martín	Anatomía general, 2.º curso.. . . . Osteología y Disección, 2.º curso. . . Fisiología humana..	23	Abril. . . .	Madrid.
» Salvador Abela Rodríguez.	Patología quirúrgica. . . . . . Patología médica. . . . . . Obstetricia, etc.. . . . . . Clínica médica, 1.er curso. . . . . Clínica quirúrgica, 1.er curso. . . .	23	Abril. . . .	Madrid.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 Á 1883.

NÚMERO 5.º

***RELACIÓN** de los alumnos que han trasladado sus matrículas á esta Universidad.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO. Día.	Mes.	Universidad de donde proceden.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.				
D. José Quevedo Gutiérrez. . . .	Historia universal. . . . . / Literatura general y española. . .	19	Octubre. . .	Valladolid.
» Esteban Ortega Olmedo. . . .	Historia universal.	22	Octubre. . .	Valladolid.
» Luis Marcos García.	Literatura general. . . . . / Lengua griega, 1.er curso. . . . / Historia universal, 1.er curso. . . / Metafísica, 1.er curso.	12	Enero. . . .	Madrid.
» Romualdo Navarro Gárate. . . .	Literatura general. . . . . / Historia universal, 2.º curso. . .	12	Enero. . . .	Valladolid.
» Canuto Basterra Aguirre. . . .	Literatura española.	16	Enero. . . .	Valladolid.
» Germán Cernuda Briso Montiano. .	Historia universal, 2.º curso. . . / Literatura griega y latina. . . .	22	Enero. . . .	Valladolid.
» Fermín Suárez Crosa.	Literatura española.	17	Febrero. . .	Oviedo.
» Julián Muela Setién.	Literatura general. . . . . / Historia universal, 2.º curso. . .	17	Febrero. . .	Madrid.
» Luis Lorenzo Santos Hermo. . .	Literatura española.	17	Febrero. . .	Santiago.
» José Antonio Santos Hermo. . .	Literatura general. . . . . / Historia universal, 1.er curso. . .	17	Febrero. .	Santiago.
» Ricardo Fernández y González. .	Literatura general y española. . . / Historia universal.	28	Febrero. . .	Madrid.
» Alfonso Calderón Moreno. . . .	Literatura general y española. . .	1.º	Marzo. . . .	Madrid.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO. Día.	Mes.	Universidad de donde proceden.
D. Enrique Blanco Martínez	Literatura general. Historia universal, 1.er curso.	2	Marzo.	Madrid.
» José Suesta y Mañés.	Lengua griega, 1.er curso. Historia de España.	30	Abril.	Barcelona.
» Galo Lopetegui Lizárraga.	Literatura latina.	21	Mayo.	Valladolid.
	FACULTAD DE DERECHO.			
D. Bernardino Gayoso Durán.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico.	14	Octubre.	Valladolid.
» José Quevedo Gutiérrez.	Economía política y Estadística. Disciplina eclesiástica.	19	Octubre.	Valladolid.
» Esteban Ortega Olmedo.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico. Economía política y Estadística.	22	Octubre.	Valladolid.
» Antonio Naveira Pato.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico. Derecho político y administrativo. Economía política y Estadística.	4	Noviembre.	Oviedo.
» Isidro Pérez Gómez.	Economía política y Estadística.	4	Diciembre.	Madrid.
» Constantino Martínez y Muñoz.	Economía política y Estadística.	4	Diciembre.	Madrid.
» Fernando Fernández de Córdova Pérez de Barradas.	Derecho mercantil y penal. Disciplina eclesiástica.	12	Diciembre.	Madrid.
» Fidel Pueyo Ansoleaga.	Derecho civil, 2.º curso. Disciplina eclesiástica.	19	Diciembre.	Valladolid.
» Félix Enrique Blanco Martínez.	Derecho romano, 1.er curso.	12	Enero.	Madrid.
» Romualdo Navarro Gárate.	Derecho romano, 2.º curso. Economía política y Estadística.	12	Enero.	Valladolid.
» Canuto Basterra Aguirre.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico. Derecho político y administrativo.	16	Enero.	Valladolid.
» Germán Cernuda Briso Montiano.	Derecho romano, 2.º curso. Economía política y Estadística.	22	Enero.	Valladolid.
» Ramón Montero de Espinosa y Barrantes.	Procedimientos judiciales y práctica forense.	26	Enero.	Valencia.
» Manuel García Cid.	Derecho civil, 2.º curso. Disciplina eclesiástica. Derecho político y administrativo.	31	Enero.	Madrid.
D. Julián Muela Setien.	Derecho romano, 2.º curso.	31	Enero.	Madrid.
» Fermín Suárez Crosa.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico.	17	Febrero.	Oviedo.
» Mariano Errea Lorente.	Derecho romano, 1.er curso.	17	Febrero.	Zaragoza.
» Luis Lorenzo Santos Hermo.	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico. Economía política y Estadística.	17	Febrero.	Santiago.
» José Antonio Santos Hermo.	Derecho romano, 1.er curso.	17	Febrero.	Santiago.
» Cláudio Moyano Ampudia.	Derecho civil, 2.º curso. Derecho canónico. Economía política y Estadística.	5	Marzo.	Valladolid.
» Alfonso Calderón Moreno.	Derecho romano, 2.º curso. Derecho político y administrativo.	8	Marzo.	Madrid.
» Ricardo Fernández González	Derecho civil, 1.er curso. Derecho canónico. Derecho político y administrativo.	8	Marzo.	Madrid.
» Galo Lopetegui Lizárraga.	Derecho civil, 1.er curso. Disciplina eclesiástica. Derecho político y administrativo.	21	Mayo.	Valladolid.
» Aquilino Muñíz Arellano.	Economía política y Estadística.	3	Setiembre.	Madrid.
	FACULTAD DE CIENCIAS.			
D. Lucio Ochoa de Echagüen y Martínez.	1.er curso de Análisis matemático. Ampliación de la Física.	3	Noviembre.	Madrid.
» José Beiztegui y Martínez.	1.er curso de Análisis matemático. Geometría Mineralogía y Botánica Química general.	11	Noviembre.	Madrid.
» Vicente Pardo y Castro.	Química general. Historia natural.	11	Noviembre.	Santiago.
» Adrián Vazquez Rodriguez.	Química general	17	Enero.	Madrid.
» Valentín Tellechea y Herranz	Química general Ampliación de la Física.	25	Abril.	Santiago.
» Santiago Ordozgoiti y Diaz de Ortega.	Dibujo lineal	27	Abril.	Madrid.
» Blás Lázaro é Ibiza	Geometría analítica	4	Mayo.	Madrid.
	FACULTAD DE MEDICINA.			
D. Vicente Pardo y Castro	Fisiología humana.	11	Noviembre.	Santiago.
» Fermín Domínguez Gómez.	Higiene pública Medicina legal.	2	Marzo.	Madrid.

UVA. BHSC. EG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	MATRÍCULAS INCORPORADAS.	FECHA DEL TRASLADO. Día.	Mes.	Universidad de donde proceden.
D. Indalecio Martínez Díez.	2.° curso de Anatomía general. . . 2.° curso de Disección. . . . . . Fisiología humana.	3	Marzo . . .	Valladolid.
» Augusto Barrado y Carroggio . . .	1.er curso de Anatomía general . . 1.er curso de Disección.	11	Abril. . . .	Madrid.
» Valentín Tellechea y Herranz . . .	2.° curso de Anatomía general. . . 2.° curso de Disección. . . . . . Fisiología humana	25	Abril . . .	Santiago.
» Diego Carabias Martín	1.er curso de Clínica médica. . . . Higiene pública. . . . . . Medicina legal.	30	Abril. . . .	Madrid.
» Enrique Sarmiento González . . .	1.er curso de Anatomía general. . . 1.er curso de Disección	30	Abril. . . .	Barcelona.
» Agustín Torres y Moreno	2.° curso de Clínica médica. . . . Clínica de Obstetricia.	30	Abril. . . .	Madrid.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚMERO 6.º

***CERTIFICACIONES** académicas oficiales expedidas por esta Secretaría general.*

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	NATURALEZA. PROVINCIA.	EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA. DÍA.	SU FECHA. MES.	UNIVERSIDAD á donde se remite.
	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.						
1	D. Benigno Martín y Martín. .	Torrecilla de la Orden. .	Valladolid .	Prueba de seis asignaturas	20	Enero.	Madrid.
2	» Antonio Madrazo Ruíz Zorrilla.	Madrid. . .	Madrid. . .	Id. de dos id.	19	Marzo.	Idem.
3	» Manuel Madrazo Ruíz Zorrilla.	Idem... . .	Idem. . . .	Id. de tres id.	19	Idem	Idem.
4	» Antonio Falcón Juán. . .	Zamora. . .	Zamora . .	Id. de tres id.	28	Idem.	Idem
5	» Francisco Martín Borrego .	Espino de la Orbada. . .	Salamanca.	Id. de tres id.	17	Abril.	Idem.
	FACULTAD DE DERECHO.						
1	D. Francisco Martín Borrego .	Espino de la Orbada. . .	Salamanca.	Prueba de diez asignaturas	26	Enero.	Madrid.
2	» Constantino Martínez Muñoz	Quintanar del Rey. . . .	Cuenca. . .	Id. de trece id.	29	Idem.	Idem.
3	» Francisco Martín Borrego .	Espino de la Orbada. . .	Salamanca.	Id. de diez id.	10	Marzo.	Idem.
4	» Miguel Amarilla Mendoza. .	Alcántara. .	Cáceres . .	Id de dos id.	24	Idem.	Idem.
5	» José Osorio Quiñones. . .	San Juán.. .	Puerto Rico	Id. de seis id.	28	Idem.	Idem.
6	» Florentino Pombo y Pombo	Santander. .	Santander .	Id. de seis id.	30	Idem.	Valladolid.
7	» Manuel Asensio Benito.. .	Villarino. . .	Salamanca.	Id. de tres id.	30	Idem.	Madrid.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	NATURALEZA. PROVINCIA.	EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA. DÍA.	SU FECHA. MES.	UNIVERSIDAD á donde se remite.
8	D. Faustino Jiménez Zuazo .	Sangüesa . .	Navarra . .	Id. de cinco asignaturas.	5	Abril.	Zaragoza.
9	» Gerardo Olivares Carbonero	Nava del Rey.	Valladolid .	Traslado de la matrícula.	7	Idem.	Valladolid.
10	» Alberto Cuadra Raoul . . .	Sevilla . . .	Sevilla . .	Prueba de dos asignaturas	12	Idem.	Madrid.
11	» Manuel Fernández Rodríguez.	Saboriz. . . .	Orense. . .	Id. de siete id.	17	Idem	Idem.
12	» Luis Martinez Lama	Bande	Orense . .	Toda su carrera, grado y título.	17	Idem.	Idem
13	» Ramón Montero de Espinosa y Barrantes.	Badajoz . . .	Badajoz . .	Prueba de todas las asignaturas.	17	Idem.	Idem.
14	» Victoriano Nuño Beato. . .	Ledesma. . .	Salamanca.	Traslado de su matrícula.	23	Idem.	Idem.
15	» Félix Gila Fidalgo	Segovia . . .	Segovia . .	Id de id.	28	Idem.	Idem.
16	» Enrique Gómez Bonilla . .	Talavera de la Reina. . . .	Toledo . .	Prueba de una asignatura.	28	Junio.	Idem.
17	» Antonio Gago de la Torre .	Zamora . . .	Zamora . .	Prueba de todas las asignaturas y ejercicio del grado.	5	Stbre.	Idem.

FACULTAD DE CIENCIAS.

1	D. Luis Maldonado Ocampo. .	Salamanca. .	Salamanca.	Prueba de dos asignaturas	13	Enero.	Madrid.
2	» Félix Gila Fidalgo	Segovia . . .	Segovia . .	Id. de nueve id.	30	Abril.	Idem.
3	» Roque Jacinto Domínguez Barruete.	Logroño . . .	Logroño . .	Id. de seis asignaturas.	11	Junio.	Zaragoza
4	» José Gogorza González. . .	Madrid	Madrid . . .	Id. de cinco id.	22	Junio.	Madrid.
5	» Mauricio de Onís y López. .	Madrid	Madrid . .	Id. de ocho id.	31	Agosto.	Idem.
6	» Santiago Ordozgoiti y Díaz de Ortega..	Vitoria	Alava . . .	Id. de quince id.	17	Stbre.	Idem
7	» César Fernández Garrido. .	Coruña. . . .	Coruña . .	Id. de diez id	30	Stbre.	Idem.

FACULTAD DE MEDICINA.

1	D. Sergio Hernández Alonso. .	Zamora . . .	Zamora . .	Traslado de matrícula.	6	Octubre.	Madrid.
2	» Calisto Campos Cárlos. . .	Calzadilla de Cória	Cáceres . .	Prueba de ocho asignaturas	9	Idem.	Idem.
3	» Luis López Kayser.	Brihuega. . .	Guadalajara. . . .	Id. de cinco id.	10	Idem.	Valladolid

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

4	» Manuel Arturo Abaunza Cermeño.	Barco. . . .	Avila. . . .	Id. de dos id.	10	Enero	Valladolid.
5	» Telesforo Barbero García. .	Babilafuente .	Salamanca.	Id. de ocho id.	30	Dbre.	Madrid
6	» Nicomedes Cuesta Martín. .	Salamanca. .	Idem. . . .	Id. de catorce id.	14	Febrero	Zaragoza.
7	» Pedro Cavila Martín . . .	Sancti - Spíritus. . .	Idem. . . .	Id. de veintidos id.	17	Marzo.	Madrid.
8	» Alejandro Cajal Pérez. . .	Saucelle. . .	Idem . . .	Id. de once id.	30	Idem	Idem.
9	» Bonifacio Bruno de Pedro .	Bejar. . . .	Idem. . . .	Id. de cuatro id.	4	Abril.	Idem
10	» Demetrio Cardo Santos.. .	Idem. . . .	Idem. . . .	Traslado de matrícula.	10	Idem.	Barcelona.
11	» Tomás Aguado Blanco. .	San Cebrian de Castro. .	Zamora . .	Prueba de cuatro asignaturas.	12	Idem.	Madrid.
12	» Salvador Abela Rodríguez.	Madrid. . .	Madrid. . .	Id. de ocho asignaturas.	18	Idem.	Idem.
13	» Pedro Molina Martín. . .	Belayos. . .	Avila . . .	Id. de cuatro id.	23	Idem.	Idem.
14	» Francisco Moral Rodríguez.	Salamanca. .	Salamanca	Id. de diez y siete id.	23	Junio.	Junta de Colegios universitarios de Salamanca.
15	» Juán de la Monja Berrocal.	Ardales. . .	Málaga. . .	Id. de una id.	27	Idem.	Madrid.
16	» Joaquín Varela Sartório. .	Puerto de Santa María.. .	Cádiz. . . .	Id. de dos id.	27	Idem.	Idem.
17	» J. Francisco Mota y López	Madrid . . .	Madrid . .	Id. de una id.	27	Idem.	Idem.

NÚMERO 7.º

***CERTIFICACIONES** académicas personales expedidas por esta Secretaría general.*

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	PROVINCIA.	EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA. DIA.	MES.
		FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.				
1	D. Eleuterio Durán Castro .	Peñaranda. . . .	Salamanca	Del grado y expedición del título	23	Febrero.
2	» Lorenzo Aniceto Alvarez. .	Salamanca . . .	Idem. . .	Id. y consignación para el título.	3	Marzo.
3	» Juán Cerreda Tejeda. .	Villamor de los Escuderos.. . . .	Zamora. .	Del grado, título y méritos contraidos en la enseñanza.	12	Idem
4	» Ruperto Bueno García . .	Macotera.. . . .	Salamanca	Grado de Licenciado y expedición del título.	17	Idem.
5	» Fabián Ruano é Hidalgo.	Villanueva del Conde.	Idem. . .	Id. título y premios obtenidos.	19	Idem.
6	» Eleuterio Durán Castro. .	Peñaranda. . . .	Idem. . .	Grado y expedición del título de Licenciado.	24	Idem.
7	» Francisco Fernández Villegas.	Múrcia.	Múrcia. . .	Méritos contraidos en la enseñanza como Auxiliar.	30	Idem.
8	» Juán Iglesias Teso. . .	Salamanca. . . .	Salamanca	Id. id. como Sustituto.	11	Abril.
9	El mismo.	Idem.	Idem . .	Grado y expedición del título de Licenciado.	11	Idem
10	» José Téllez de Meneses.	Idem	Idem. .	Grado y consignación para el título de Licenciado.	17	Mayo.
11	» Eduardo García de los Ríos	Santander. . . .	Santander.	Prueba de una asignatura.	31	Idem.
12	» Guillermo Becerril . . .	Valladolid. . . .	Valladolid .	Id. de id. id.	9	Junio.
13	» José Téllez de Meneses.	Salamanca. . . .	Salamanca	Grado y expedición del título de Licenciado.	13	Idem.
14	» Francisco Javier Gaite y Lloves.	Orense.	Orense	Grado de Licenciado.	14	Idem.
15	» Juán Cerreda Tejeda. . .	Villamor de los Escuderos	Zamora.	De haber obtenido accésit en Lengua griega.	22	Agosto.
16	» Miguel Rodríguez Juán. .	Santiz	Salamanca	Del grado y consignación para el título de Licenciado.	12	Setiembre.
17	» Santiago Méndez Plaza. .	Salmoral	Idem.. .	Prueba de varias asignaturas.	14	Idem.
18	» Juán José Antonio Díaz Rodríguez..	Tol.	Oviedo.. .	Id. de una asignatura	27	Idem.
		FACULTAD DE DERECHO.				
1	D. Angel Alvarez Rodríguez de la Vega	Torre del Barrio. .	León. . . .	De haber sufrido los ejercicios del grado de Licenciado.	20	Enero.
2	» Fernando Maldonado González de la Riva. . . .	Salamanca. . . .	Salamanca	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	27	Idem
3	» Antonio Espejo Pérez. . .	Montilla.	Córdoba. .	De asignaturas y grado de Licenciado.	31	Idem.
4	» Isidro Pérez Gómez. . .	Novelda.	Alicante . .	Prueba de una asignatura.	10	Febrero.
5	» Clemente Velasco y Sanchez Arjona.	Ciudad-Rodrigo . .	Salamanca	Prueba de asignaturas y grado de Licenciado.	16	Idem.
6	El mismo.	Idem	Idem. . .	Idem de id. id.	20	Idem.
7	» Joaquín Goicoechea Lizárraga.	Pamplona. . . .	Navarra. .	De hallarse matriculado.	16	Abril.
8	» Aniceto Dendariarena Sarasa	Idem.	Idem. . .	Id. de id.	16	Idem.
9	» Ramón Camacha Carrera.	Madrid.	Madrid.. .	Prueba de varias asignaturas.	7	Mayo.
10	» Eugenio Estévez Bustillo.	Encinas de Abajo. .	Salamanca	De méritos contraidos como Sustituto.	11	Idem.
11	» Urbano Palomero Cortés. .	Babilafuente.. . .	Idem. . .	Del grado de Licenciado y expedición del título.	12	Idem.
12	» Manuel Sánchez Asensio.	Cáceres. . . .	Cáceres. .	Id de id. id.	26	Idem.
13	» Absalón García Izquierdo .	Támara.	Palencia. .	Prueba de una asignatura.	8	Junio.
14	» José María Prieto Rodríguez.	Sequeros.. . .	Salamanca	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	11	Idem.
15	» Pedro Dorado Montero. .	Navacarros. . . .	Idem. . .	Del grado y premios obtenidos en la carrera.	13	Idem.
16	» Eduardo Añover é Iniesta.	Quintanar de la Orden.	Toledo. .	Del grado de Licenciado.	14	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	NATURALEZA. PROVINCIA.	EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA. DÍA.	SU FECHA. MES.
17	D. Eduardo García de los Ríos	Santander. . . .	Santander.	Prueba de una asignatura.	15	Junio.
18	» Julián Muela Setien. .	Marrón.	Idem. . .	Id. de id. id.	18	Idem.
19	» Lázaro Pulido Peña. . .	Logrosán. . . .	Cáceres. .	Id. de dos id.	23	Idem.
20	» Manuel Sánchez Asensio .	Cáceres	Idem. .	De asignaturas, grado y título de Licenciado.	20	Agosto.
21	» Vicente Cocina García. .	Sobrescobio.. . .	Oviedo.. .	De asignaturas y grado de Licenciado.	23	Idem
22	» Miguel Gandarias Durañona.	Tandil. . . .	Buenos Aires.. .	Prueba de tres asignaturas.	13	Setiembre.
23	» Santiago Méndez Plaza. .	Salmoral. . . .	Salamanca	De asignaturas y grado de Licenciado.	14	Idem.
24	» Toribio Viar Egusquiza. .	Bilbao.	Vizcaya .	Prueba de seis asignaturas.	19	Idem.
25	» Federico Ortega de la Parra	Villarrodrigo . . .	Jaén. . .	Prueba de una id.	21	Idem.
26	» Bernardo Hernández Sánchez	Alba de Tórmes. .	Salamanca	Prueba de asignaturas, grado y título de Licenciado.	24	Idem.
27	» Nicanor Poza Martín. . .	Bermillo de Sayago.	Zamora. .	Prueba de varias asignaturas.	25	Idem.
28	» Pablo García Avecilla. . .	Madrid	Madrid . .	De asignaturas y grado de Licenciado.	25	Idem.
29	» Francisco Iglesias Ramos.	Perales.	Cáceres . .	De hallarse matriculado en tres asignaturas.	25	Idem.
30	» José Quevedo Gutiérrez. .	Reinosa.	Santander.	Prueba de una asignatura.	25	Idem.
31	» Bernabé Delgado García. .	Velazcazar. . . .	Córdoba. .	Prueba de varias asignaturas.	26	Idem.
32	» Alejandro Alvarez. . . .	Puenteáreas . . .	Pontevedra	Prueba de una id.	27	Idem.
33	» Felipe Fernández Esteban.	Zamora.	Zamora . .	Prueba de varias id	28	Idem.
34	» Emilio Barrado González.	Barco de Avila. . .	Avila . . .	Id. de id id.	28	Idem.
35	» Clemente Durán Pérez. .	Perales.	Cáceres .	Id. de una id.	28	Idem.
36	» Luis Llorente Aguilar Tablada.	Concentaina . . .	Alicante. .	Id. de varias id	29	Idem.

FACULTAD DE CIENCIAS.

1	D. Félix Martínez Gutiérrez. .	Zamora.	Zamora . .	Prueba de dos asignaturas.	16	Enero.
2	» Toribio Arribas Sánchez. .	Peñaranda . . .	Salamanca	De asignaturas, grado y título.	14	Febrero.
3	» José Evangelista Fuentes.	Zamora.	Zamora . .	Prueba de dos asignaturas	4	Abril.
4	» Miguel Fernández Vicente.	Barrueco. . . .	Salamanca	Id. de tres id.	12	Idem.
5	» César Fernández Garrido.	Coruña.	Coruña . .	Grado de Licenciado.	16	Idem.
6	» Julián Vázquez Rodríguez.	Coreses.	Zamora . .	Prueba de tres asignaturas.	7	Junio.
7	» José Gogorza González. .	Madrid.	Madrid . .	Id. de cuatro id	15	Idem.
8	» Segundo Beltrán de Heredia y Saracha. . . .	Alegria.	Alava . . .	Id. de dos id.	22	Idem.
9	» José Asiaín y Rioja . . .	Madrid.	Madrid . .	Id. de dos id.	3	Julio.
10	» Vicente Franco Carnero. .	Salamanca. . . .	Salamanca	Grado de Licenciado.	27	Agosto.
11	» Isidoro Villanueva y Díaz.	Burgos.	Burgos . .	Grado y consignación para el título.	3	Setiembre.
12	» Tomás Tomé Prieto. . .	Corrales.	Zamora . .	Prueba del preparatorio de Farmacia.	5	Idem.
13	» Santiago Ordozgoiti y Díaz de Ortega.	Vitoria.	Alava . . .	Prueba de una asignatura.	5	Idem.
14	» Tomás Acha Briones. . .	Azuelo.	Navarra . .	Grado y título de Licenciado.	7	Idem.
15	» Lúcio Ochoa de Echagüen.	Vitoria.	Alava . . .	Prueba de tres asignaturas.	17	Idem.
16	» Miguel Guervós Sánchez. .	Martiago	Salamanca	Id del preparatorio de Farmacia	17	Idem.
17	» Eduardo Villar y García. .	Salamanca. . . .	Idem . . .	Id. del id. id	18	Idem.
18	» Antonio Sánchez y Sánchez	Ciudad-Rodrigo. .	Idem . . .	Id. del id. id.	21	Idem.
19	» Manuel Alonso Pata. . .	Hinojosa	Idem . . .	Id. del id. id.	25	Idem.
20	» Policarpo Jesús Martín y Martín.	Salamanca . . .	Idem . . .	Grado de Licenciado.	26	Idem.
21	» Antonio Adolfo Gómez Alonso	Sotoserrano . . .	Idem . . .	Prueba del preparatorio de Medicina.	27	Idem.
22	» Eduardo Martín del Amo .	Valladolid. . . .	Valladolid.	Prueba de ocho asignaturas.	28	Idem.
23	» Dámaso López Mediavilla .	Palencia	Palencia. .	Id. de dos id.	29	Idem.

FACULTAD DE MEDICINA.

1	D. José de Bustos Miguel. .	Burgos.	Burgos . .	Haber obtenido el premio del grado.	5	Octubre.
2	» Aurelio Alvarez Ruiz. . .	Vadillo de la Guareña	Zamora . .	Grado y consignación para el título.	11	Idem.
3	» Guillermo Cáceres Miña. .	Miranda del Castañar.	Salamanca	Prueba de las asignaturas de la carrera y grado.	13	Idem.
4	» Marcelino Alonso García. .	Linares de la Sierra	Idem . . .	Id. id. id.	24	Idem.
5	» Jesús Moyano Mangas. .	Medina del Campo .	Valladolid.	Id. de varias asignaturas y matrícula.	13	Febrero.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚM.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	NATURALEZA. PROVINCIA.	EXTRACTO DEL DOCUMENTO.	SU FECHA. DÍA.	SU FECHA. MES.
6	D. Aurelio Alvarez Ruiz. . .	Vadillo de la Guareña.	Zamora . .	De toda la carrera y título.	13	Febrero.
7	» Tomás Polo Lazo. . . .	Tardáguila. . . .	Salamanca	Prueba del preparatorio de Farmacia	24	Idem.
8	» Angel Pérez de Agreda y Estévez	Salamanca. . . .	Idem . . .	Matrícula.	1.º	Marzo.
9	» Andrés Sánchez Cid. . .	Idem.	Idem . . .	Id.	2	Idem.
10	» Antonio Redondo García.	Villalón.	Valladolid.	Prueba de cuatro asignaturas.	2	Idem.
11	» Buenaventura Cuesta Martín.	Santiago.. . . .	Coruña . .	Grado y consignación para el título.	10	Idem.
12	» Manuel Santiago Benito. .	Almendra. . . .	Salamanca	De toda la carrera.	6	Abril.
13	» Julián Barbero Carrasco. .	Arenas de S. Pedro.	Avila . . .	Id. id.	11	Idem.
14	» Bernardo Pardal Corcero.	Moral de Sayago. .	Zamora . .	Id. id.	16	Idem.
15	» Faustino Alonso Lozano. .	Moraleja del Vino .	Idem . . .	Prueba de ocho asignaturas.	21	Idem.
16	» Esteban Esparza Domínguez.	Madrid.	Madrid . .	Grado y título.	1.º	Mayo.
17	» Urbano Domínguez Tomé.	Béjar.	Salamanca	De toda la carrera.	12	Idem.
18	» Demetrio García Sierra. .	Tardajos.	Sória . . .	Prueba de once asignaturas.	21	Idem.
19	» Juán de Dios Moldero Fernández	Padules.	Almería .	Id. de diez id.	21	Idem.
20	» Alberto de Alba Rodríguez.	Langa	Avila . . .	Id. de ocho id.	7	Junio.
21	» Celedonio Macías y Macías.	Argujillo	Zamora . .	De toda la carrera	11	Idem.
22	» Ramón Gómez Sánchez .	Medinilla	Avila . . .	Prueba de ocho asignaturas.	16	Idem.
23	» Pedro Gil Martín. . . .	Mohedas . . .	Cáceres . .	Grado de Licenciado.	22	Idem.
24	» Hermenegildo Valencia y Morán	Villada.	Palencia. .	Id. id.	22	Idem.
25	» Francisco Moral Rodríguez	Salamanca. . . .	Salamanca	De toda la carrera y grado.	23	Idem.
26	» Perfecto Alvarez Martín. .	Béjar.	Idem . . .	Grado de Bachiller, carrera y título.	23	Idem.
27	» Arturo Alonso Jiménez. .	Villar de la Yegua .	Idem . .	De toda la carrera.	4	Julio.
28	» Gregorio Díez Guerra. . .	Plasencia . . .	Cáceres . .	De toda la carrera.	21	Idem
29	» Mariano Madruga Franco.	Salamanca . . .	Salamanca	Grado de Licenciado y haber sido alumno interno	24	Idem.
30	» José Maldonado Blanco. .	Idem.	Idem . . .	Prueba de diez asignaturas.	27	Idem.
31	» Joaquín Sánchez Cid. . .	Idem.	Idem . . .	Grado de Licenciado.	9	Agosto.
32	» Zenón Sánchez Gómez. .	Alaraz	Salamanca	Prueba de tres asignaturas.	25	Idem.
33	» Rafael Gallego Rodríguez..	Salamanca. . . .	Idem . . .	Grado de Licenciado y título	18	Setiembre.
34	» Francisco Moral Rodríguez	Idem	Idem . . .	Id. id. id.	22	Idem.
35	» Pedro de Uribarri y Paredes.	Cáceres . . .	Cáceres . .	Grado de Licenciado.	24	Idem.
36	» Manuel Tejada y Armada .	San Pedro de Muiños.	Orense . .	Prueba de ocho asignaturas.	27	Idem.
37	» Pedro Ramón Uribarri Paredes.	Cáceres . . .	Cáceres . .	Grado de Licenciado.	28	Idem.
38	» Eduardo Hernández Wrigth	Sequeros . . .	Salamanca	Prueba de tres asignaturas.	30	Idem.
39	» Mariano Echevarría y Veraza	Bilbao	Vizcaya . .	Id. de nueve id.	30	Idem.

PRACTICANTES.

1	D. Juán José Arias Camisón .	Torre de D. Miguel.	Cáceres . .	De haber hecho los ejercicios de reválida y consignado para el título.	22	Setiembre.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 Á 1883.

NÚMERO 8.º

***RELACIÓN** de los alumnos premiados.*

ASIGNATURAS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE PREMIOS.
PREMIOS ORDINARIOS.		
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.		
Literatura española.	D. Diego Villa Lindemán. . . .	Premio.
Literatura general.	» Trinidad Fernández. . . .	Mención honorífica.
Historia universal, 1.er curso . .	» Esteban Jiménez García. . .	Mención honorífica.
Historia universal, 2.º curso . .	» Tomás Redondo Díez. . . .	Premio.
Lengua griega, 1.er curso. . . .	» Justo Cuervo Trelles. . . .	Mención honorífica.
Lengua griega, 2.º curso. . . .	» Julián Iglesias Portero. . .	Premio.
FACULTAD DE DERECHO.		
Derecho romano, 1.er curso. . .	D. Esteban Jiménez García. . .	Premio.
Derecho romano, 1.er curso. . .	» Prudencio Requejo Alonso. .	Premio.
Derecho romano, 2.º curso. . .	» Vicente Beato Sala.	Premio.
Derecho civil, 1.er curso. . . .	» Manuel Cuesta Pérez. . . .	Premio.
Derecho civil, 2.º curso	» Pedro Galán Sánchez. . . .	Premio.
Derecho mercantil y penal . . .	» Ramón Barco y Cosme. . .	Premio.
Derecho canónico.	» Diego Villa Lindemán. . . .	Premio.
Derecho canónico.	» Manuel Cuesta Pérez. . . .	Mención honorífica.
FACULTAD DE CIENCIAS.		
1.er curso de Análisis matemático.	D. Antonio Moral Rodríguez. . .	Premio.
	» Juán Domínguez Berrueta. .	Mención honorífica.
Geometría.	» Donato José Forcat Labrador.	Premio.
	» Antonio Moral Rodríguez. . .	Mención honorífica.
Mineralogía y Botánica	» Juán González y González. .	Mención honorífica.
Química general.	» Vicente Beato Sala.	Premio.
2.º curso de Análisis matemático .	» Guillermo Hernández de la Magdalena.	Premio.
	» Vicente Beato Sala.	Mención honorífica.
Geometría analítica	» Andrés Sánchez Cid.	Premio.
Zoología	» Guillermo Hernández de la Magdalena.	Premio.
Dibujo	» Vicente Beato Sala.	Premio.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ASIGNATURAS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE PREMIOS.
Ampliación de Física.	D. Guillermo Hernández de la Magdalena	Mención honorífica.
Química inorgánica	» Francisco Martín Vicente. . .	Premio.
Historia natural.	» Juán Hernández de Dios. . .	Premio.
FACULTAD DE MEDICINA.		
1.er curso de Anatomía.	D. Fortunato Iglesias Terrero. .	Mención honorífica.
2.º año de Anatomía.	» Julián Álvarez Miranda. . .	Premio.
	» Juán Hernández de Dios. . .	Mención honorífica.
Fisiología humana.	» Julián Alvarez Miranda. . .	Mención honorífica.
Higiene privada.	» Cipriano Cosme de San Pedro.	Premio.
Patología general.	El mismo.	Premio.
Terapéutica.	El mismo.	Mención honorífica.
Patología médica	» Ulpiano González y González.	Premio.
Obstetricia.	El mismo.	Mención honorífica.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

NINGUNO.

FACULTAD DE DERECHO.

Título de Licenciado: D. Ramón Barco y Cosme.

FACULTAD DE CIENCIAS.

NINGUNO.

FACULTAD DE MEDICINA.

NINGUNO.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

NÚME

***RELACIÓN** de los alumnos que han prac*

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 9.°

ticado ejercicios de grados y reválidas.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		ESTABLECIMIENTO DONDE HICIERON SUS ESTUDIOS.	CLASE DE LOS EJERCICIOS.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO.		CALIFICACIÓN.
	PUEBLO.	PROVINCIA.			DÍA.	MES.	
FACULTAD DE FILO			**SOFÍA Y LETRAS.**				
D. Juán Manuel Rodríguez García	Ambite.	Madrid.	Salamanca.	Licenciado.	14	Octubre.	Aprobado.
» Mariano Aniceto Álvarez	Salamanca.	Salamanca.	Idem.	Idem.	11	Enero.	Idem.
» Ricardo Bajo Cid	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15	Junio.	Idem.
» José Zumelzu y Ajá	Santander.	Santander.	Idem y Madrid.	Idem.	12	Setiembre.	Idem.
» Pedro Sabino González Núñez	Cirijalba.	Lugo.	Idem, idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.
FACULTAD			**DE DERECHO.**				
D. Manuel Sánchez Asensio	Cáceres.	Cáceres.	Salamanca.	Licenciado.	9	Octubre.	Aprobado.
» Pablo García Avecilla	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	10	Idem.	Sobresaliente.
» Felipe de Ibarra Morales	Idem.	Idem.	Madrid y Salamanca.	Idem.	24	Octubre.	Aprobado.
» Fernando Fernández de Córdova Pérez de Barradas	Idem.	Idem.	Madrid, Sevilla, Barcelona, Valladolid y Salamanca.	Idem.	19	Diciembre.	Idem.
» Angel Álvarez Rodríguez de la Vega	Torre de Barrio.	León.	Valladolid, Zaragoza, Vitoria, Oviedo y Salamanca.	Idem.	19	Enero.	Idem.
» Luis Martínez Lama	Bande.	Orense.	Salamanca	Idem.	24	Idem.	Idem.
» José Taboada Rodríguez	Tor.	Lugo.	Santiago y Salamanca.	Idem.	21	Abril.	Idem.
» Anacleto García Abadía	Pamplona.	Navarra.	Salamanca.	Idem.	16	Mayo.	Idem.
» Luis Domínguez Berrueta	Salamanca.	Salamanca.	Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.
» Pedro Dorado Montero	Navacarros.	Idem.	Idem.	Idem.	11	Junio.	Sobresaliente.
» Eusebio Díaz de la Cruz	Plasencia.	Cáceres.	Idem.	Idem.	11	Idem.	Aprobado.
» Antonio Gago de la Torre	Zamora.	Zamora.	Idem.	Idem.	11	Idem.	Sobresaliente.
» Eduardo Añover é Iniesta	Quintanar de la Orden.	Toledo.	Idem.	Idem.	11	Idem.	Aprobado.
» Ramón Barco Cosme	Salamanca.	Salamanca.	Idem.	Idem.	13	Idem.	Sobresaliente.
» Antonio Santiuste Ubeda	Ávila.	Ávila.	Idem.	Idem.	13	Idem.	Idem.
» Santiago Méndez Plaza	Salmoral.	Salamanca.	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.
» Luis Hebrero Martín	Zamora.	Zamora.	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.
» Fernando García Vázquez	Cortegana.	Huelva.	Sevilla y Salamanca.	Idem.	30	Idem.	Aprobado.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA. PUEBLO.	NATURALEZA. PROVINCIA.
FACULTAD DE CIENCIAS, SEC		
D. Martín Albarrán Martín..	Fuente el Carnero.	Zamora.
» Mariano González García.	Valladolid.	Valladolid.
» Simón Flores Hernández.	Peñaranda.	Salamanca.
» César Fernández Garrido.	Coruña.	Coruña.
» Vicente Franco Carnero.	Salamanca.	Salamanca.
» Policarpo Jesús Martín y Martín.	Idem.	Idem.
» Isidoro López Toribio.	Ciudad-Rodrigo.	Idem.
FACULTAD DE		
D. Juán Manuel Martín Sánchez..	Salamanca.	Salamanca.
» Francisco Rodríguez Llamas.	Puebla de Sanabria.	Zamora.
» Lorenzo González Asensio.	Villarino.	Salamanca.
» Miguel Domingo Ramos Pardal.	Bermillo de Sayago.	Zamora.
» Vicente Calzada y Calzada.	Salamanca.	Salamanca.
» Buenaventura Cuesta Martín.	Santiago.	Coruña.
» Francisco González Clemente..	Abadía.	Cáceres.
» Francisco Moral Rodríguez.	Salamanca.	Salamanca.
» Manuel Pardal Corcero..	Moral de Sayago.	Zamora.
» Pedro Gil Martín.	Mohedas.	Cáceres.
» Sáulo Sánchez Gómez.	Alaráz.	Salamanca.
» Joaquín Sánchez Cid.	Salamanca.	Idem.
» Ignacio Sendín González.	Vitigudino.	Idem.
» Pedro Ramón Uribarri y Paredes.	Cáceres.	Cáceres.
» Gregorio Díaz Guerra.	Plasencia.	Idem.
» Mariano Madruga Franco.	Salamanca.	Salamanca.
» Perfecto Alvarez Martín.	Béjar.	Idem.
» Hermenegildo Hernández Mulas	Morales del Vino.	Zamora.
» Juán López González.	Pedrosillo de los Aires.	Salamanca.
» Palatino Miranda y Tuya.	Gijón.	Oviedo.
» Agustín Torres y Moreno	Daimiel.	Ciudad-Real.
» Ramón Egido Calderón.	Hinojosa de Duero.	Salamanca.

ESTABLECIMIENTOS DONDE HICIERON SUS ESTUDIOS.	CLASE DE LOS EJERCICIOS.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO. DÍA.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO. MES.	CALIFICACIÓN.
CIÓN DE FÍSICO-QUÍMICAS.				
Salamanca.	Licenciado.	16	Octubre.	Aprobado.
Valladolid y Salamanca.	Idem.	17	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	4	Abril.	Idem.
Santíago y Madrid.	Idem.	16	Idem.	Sobresaliente.
Salamanca.	Idem.	28	Junio.	Aprobado.
Idem.	Idem.	22	Setiembre.	Idem.
Idem.	Idem.	29	Idem.	Idem.
MEDICINA.				
Salamanca.	Licenciado.	16	Octubre.	Aprobado.
Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	19	Diciembre.	Idem.
Idem.	Idem.	18	Enero.	Idem.
Santiago y Salamanca.	Idem.	20	Febrero.	Idem.
Salamanca.	Idem.	31	Marzo.	Idem.
Idem.	Idem.	20	Junio.	Sobresaliente.
Idem.	Idem.	20	Idem.	Aprobado.
Madrid y Salamanca.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.
Madrid y Salamanca.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	22	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	23	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	26	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	7	Setiembre.	Idem.
Madrid y Salamanca.	Idem.	28	Idem.	Idem.
Salamanca.	Idem.	28	Idem.	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚMERO 10.

***RELACIÓN** de los alumnos de esta Universidad á quienes se ha expedido por la Superioridad título de Licenciado.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		FECHA DEL GRADO.			FECHA DEL TÍTULO.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.							
D. Alejandro Paradinas Álvarez.. .	Salamanca.	Salamanca..	17	Junio.	1880	9	Noviembre.
» Miguel Hernández García. . . .	Alaejos.	Valladolid. .	12	Octubre.	1881	20	Idem.
» Mariano Aniceto Álvarez. . . .	Salamanca.	Salamanca..	11	Enero.	1883	14	Marzo.
» Gerardo de la Pedraja y Gayón. .	Soria..	Soria.. . . .	14	Junio.	1881	18	Abril.
» Juán Manuel Rodríguez García. .	Ambite.	Madrid.. . .	24	Octubre.	1882	8	Mayo.
» Gonzalo Aguilera y Gamboa. . .	Madrid.	Idem.	14	Junio.	1882	23	Idem.
» José Téllez de Meneses.	Salamanca.	Salamanca..	13	Idem.	1882	2	Junio.
» José Bermejo Domínguez.. . . .	Tudela de Duero. . . .	Valladolid. .	19	Idem.	1882	5	Idem.
» Francisco Morán López.	Zamora.	Zamora. . .	30	Setiembre.	1882	30	Idem.
» Pedro Gazapo Cerezal.	Idem.	Idem.	17	Junio.	1882	17	Setiembre.
» Miguel Rodríguez Juán.	Santíz.	Salamanca..	13	Setiembre.	1882	20	Idem.
FACULTAD DE DERECHO.							
D. Eladio Ramos Luelmo.	Pereruela.	Zamora. . .	5	Setiembre.	1876	30	Octubre.
» Vicente Moreno Blanco.	Salamanca.	Salamanca..	25	Junio.	1879	4	Noviembre.
» Bernardo Hernández Sánchez. . .	Alba de Tòrmes. . . .	Idem.. . . .	14	Idem.	1882	21	Idem.
» Evaristo Eugenio Torres y Riesco.	Béjar..	Idem.. . . .	9	Idem.	1882	14	Idem.
» Ubaldo Hernández Sánz.	Salamanca.	Idem.. . . .	25	Idem	1877	16	Diciembre.
» Juán Duñaveitia y Asúa.	Amorevieta..	Vizcaya.. . .	30	Mayo.	1876	27	Idem.
» Fernando Fernández de Córdova Pérez de Barradas.	Madrid.	Madrid.. . .	11	Diciembre..	1882	3	Enero.
» Brígido Juanes Lumbreras. . . .	Estorninos.	Cáceres. . .	18	Junio.	1881	3	Idem.
» Manuel Sánchez Asensio.	Cáceres.	Idem.	9	Octubre.	1882	6	Marzo.
» Luis Martínez Lama..	Bande.	Orense.. . .	24	Enero.	1883	7	Idem.
» Eusebio de Pedro Burgueño. . .	Olmos de Esgueva. . .	Valladolid. .	23	Junio.	1882	31	Idem.
» César González Ampuero y Miranda.	Madrid.	Madrid. . .	18	Febrero.	1867	31	Idem.
» Timoteo Hernández Mulas. . . .	Morales.	Zamora. . .	15	Junio.	1881	16	Mayo.
» Luis Domínguez Berrueta. . . .	Salamanca.	Salamanca..	22	Mayo.	1883	5	Junio.
» Antonio Santiuste Úbeda. . . .	Ávila..	Ávila.	13	Junio.	1883	28	Idem
» Anacleto García Abadía.	Pamplona.	Navarra. . .	16	Mayo.	1883	28	Idem.
» Eduardo Martínez Añover. . . .	Quintanar de la Orden. .	Toledo. . . .	11	Junio.	1883	14	Julio.
» Eusebio Díaz de la Cruz	Plasencia.	Cáceres. . .	11	Idem.	1883	14	Idem.
» Julián Felipe Gómez Moñivas. . .	Béjar..	Salamanca..	16	Idem.	1882	27	Idem.
» Felipe Ibarra Morales.	Madrid.	Madrid.. . .	24	Octubre.	1882	30	Idem.
» Pedro García Dorado Montero. . .	Navacarros.	Salamanca..	11	Junio.	1883	7	Setiembre.
FACULTAD DE CIENCIAS.							
D. José Miguel Belamendia y Aguirreurreta.	Ezquioga.	Guipúzcoa..	9	Setiembre.	1882	9	Noviembre.
» Tomás Acha y Briones.	Azuelo.	Navarra. . .	30	Junio.	1879	2	Diciembre.
» Evaristo Martín y Martín.	Lastrilla.	Segovia. . .	30	Idem.	1881	20	Febrero.
» José de la Peña y García Borreguero.	Vitoria.	Alava. . . .	30	Idem.	1880	2	Abril.
» César Fernández Garrido.	Coruña.	Coruña. . .	16	Abril.	1883	26	Idem.
» Isidoro Villanueva y Díaz	Burgos.	Burgos . .	26	Mayo.	1882	22	Setiembre.
FACULTAD DE MEDICINA.							
D. Juán Manuel Martín Sánchez. . .	Salamanca.	Salamanca .	16	Octubre.	1882	3	Noviembre.
» José de Bustos Miguel.	Burgos.	Burgos.. . .	26	Setiembre.	1882	3	Idem.
» Francisco Rodríguez Llamas. . .	Puebla de Sanabria. . .	Zamora. . .	18	Octubre	1882	8	Idem.
» Aurelio Álvarez Ruíz.	Badillo de la Guareña. .	Idem	14	Junio.	1882	21	Idem.
» Mateo Sánchez Vicente.	Fuentes de San Esteban..	Salamanca..	15	Idem.	1882	22	Idem.
» Lorenzo González Asensio.. . .	Villarino.	Idem.. . . .	18	Octubre.	1882	8	Enero.
» Miguel Domingo Ramos Pardal. . .	Bermillo de Sayago. . .	Zamora. . .	19	Diciembre.	1882	12	Idem.
» Buenaventura Cuesta Martín. . .	Santiago.	Coruña.. . .	20	Febrero.	1883	29	Marzo
» Francisco Campo Yagüe.	Béjar..	Salamanca..	28	Junio.	1882	23	Abril.
» Vicente Calzada y Calzada.. . . .	Salamanca.	Idem. . . .	18	Enero.	1883	24	Idem.
» Francisco González Clemente. . .	Abadía	Cáceres. . .	31	Marzo.	1883	8	Mayo.
» Manuel Pardal Corcero.	Moral de Sayago. . . .	Zamora. . .	20	Junio.	1883	3	Julio.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		FECHA DEL GRADO.			FECHA DEL TÍTULO.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.
D. Ignacio Sendín González.	Vitigudino.	Salamanca..	21	Junio.	1883	3	Julio.
» Perfecto Álvarez Martín.	Béjar..	Idem.. .	22	Idem.	1883	4	Idem.
» Francisco Moral Rodríguez. . . .	Salamanca.	Idem.. . . .	20	Idem.	1883	14	Idem.
» Juán López González.	Pedrosillo de los Aires. .	Idem.. . . .	26	Idem.	1883	31	Idem.
» Pedro Gil Martín..	Mohedas	Cáceres. . .	21	Idem.	1883	24	Agosto.
PRACTICANTES.							
D. Luis Martín Gómez	Casas de Millán. . . .	Cáceres. . .	2	Octubre.	1880	15	Diciembre.
» Victor Manuel Alonso y Sánchez..	Ávila..	Ávila	14	Junio.	1872	24	Enero.
» Hilario Anta Hernández.	Toro..	Zamora. . .	24	Setiembre.	1874	30	Junio.
» Juán Antonio Rodríguez Alfajeme. .	Fuentelapeña.	Idem.. . . .	9	Abril.	1870	30	Agosto.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚMERO 11.

***RELACIÓN** de los títulos de Bachiller expedidos por este Rectorado.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.			FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	AÑO	DÍA.	MES.	
D. Ildefonso Revuelta y Revuelta. .	Zamora.	15	Junio.	1882	6	Octubre.	Aprobado.
» Buenaventura Cuesta y Martín. . .	Salamanca.	23	Idem.	1875	9	Idem.	Idem.
» Felipe de la Rosa Morán.	Cáceres.	26	Setiembre.	1882	10	Idem.	Idem.
» Fulgencio Moreno y Breña.	Idem.	25	Idem.	1882	10	Idem.	Idem.
» Germán Blázquez y Pedraza. . .	Idem.	26	Idem.	1882	10	Idem.	Idem.
» Julián Pindado y Hernández. . .	Avila.	23	Junio.	1882	12	Idem.	Sobresaliente.
» León Esteras y Gil.	Idem.	25	Setiembre.	1882	12	Idem.	Aprobado.
» Victorio Soldevilla Huerta.	Idem.	22	Junio.	1882	12	Idem.	Idem.
» Jesús Díaz Hellín Martínez de Madrid.	Salamanca.	25	Octubre.	1882	26	Idem.	Idem.
» Ramón Heras y Velasco.	Zamora.	15	Setiembre.	1882	9	Noviembre.	Idem.
» Emilio Hernández Vaquero y Franco	Avila.	15	Idem.	1876	14	Diciembre.	Idem.
» Vicente Calzada y Calzada . . .	Salamanca.	20	Mayo.	1875	22	Idem.	Idem.
» Juán de Dios Redondo y Caro. . .	Avila.	21	Junio.	1882	11	Enero.	Idem.
» Pío González y Sánchez.	Salamanca	24	Setiembre.	1882	15	Idem.	Idem
» Buenaventura Domenech y Domenech.	Idem.	25	Idem.	1882	15	Idem.	Idem.
» Gonzalo Iglesias Ramos.	Cáceres.	15	Enero.	1883	22	Idem.	Idem
» Victoriano Delgado y Nadales. . .	Salamanca	25	Setiembre.	1882	31	Idem.	Idem.
» Vicente Ubeda y Gómez.	Idem.	28	Idem.	1882	3	Marzo.	Idem.
» Trinidad Ubeda y Gómez.	Idem.	30	Idem.	1882	3	Idem.	Idem.
» Marcelino González y Vela. . . .	Avila.	21	Junio.	1878	6	Idem.	Idem.
» Francisco Méndez y Fernández. . .	Salamanca	25	Setiembre.	1883	15	Idem.	Idem.
» Arturo Lozano y Cecilia.	Idem.	24	Idem.	1883	15	Idem.	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.			FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.	
D. Sisenando Cruz Lázaro García. . .	Cáceres.	3	Marzo.	1882	21	Marzo.	Aprobado.
» Domingo Sánchez y Sánchez. . .	Avila.	18	Junio.	1881	24	Idem	Sobresaliente.
» Angel Fernández y Echave. . . .	Cáceres.	24	Febrero	1883	28	Idem.	Idem
» Maximiliano Iglesias y Fuentes. .	Salamanca.	3	Enero	1883	28	Idem.	Idem.
» Prudencio Requejo y Alonso . . .	Idem.	27	Junio.	1881	31	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Tomás Tomé y Prieto	Idem.	10	Idem.	1882	4	Abril.	Aprobado.
» Angel Labrador y González. . . .	Avila.	26	Idem.	1882	4	Idem	Idem.
» Quintín Medrano y García.. . . .	Idem.	26	Setiembre	1882	4	Idem.	Idem.
» Esteban Jiménez y García. . . .	Salamanca.	14	Octubre.	1882	6	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Francisco Iglesias Ramos.. . . .	Idem.	26	Junio.	1882	11	Idem.	Aprobado.
» Trinidad Fernández é Iglesias. . .	Idem.	22	Idem.	1882	11	Idem.	Idem
» Pablo Blázquez y Pedraza	Idem.	31	Marzo.	1883	11	Idem.	Idem.
» Gabriel Muñoz y Velloso..	Idem.	25	Junio.	1882	11	Idem.	Idem.
» Enrique Navarro Errazquín. . . .	Idem.	26	Idem.	1882	13	Idem.	Idem.
» Conrado Mulas y Lozano.	Idem.	21	Idem.	1882	14	Idem.	Idem.
» Felipe Bautista y Ramos	Idem.	13	Diciembre.	1882	14	Idem.	Idem.
» Aureliano Rodríguez y Gallardo.. .	Idem.	26	Junio.	1882	19	Idem.	Idem.
» Manuel Uribarri Paredes.	Cáceres.	9	Idem.	1882	21	Idem.	Idem
» Joaquín de la Fuente y Baeza.. . .	Avila.	18	Setiembre.	1876	23	Idem.	Idem.
» Jesús García y López	Idem.	23	Idem.	1882	26	Idem.	Idem.
» Francisco Valderrábano Morán. . .	Zamora.	16	Idem.	1882	28	Idem.	Idem.
» Antonio Sánchez y Sánchez.. . . .	Salamanca.	27	Junio.	1882	30	Idem	Idem
» Valentín González y Garzón.. . . .	Avila.	19	Idem	1882	2	Mayo.	Idem.
» Eloy Mateos y Gómez.	Idem.	30	Idem	1882	2	Idem.	Idem.
» Antonio Sierra y Velayos.	Idem.	17	Idem	1881	2	Idem	Idem.
» Antero Rodríguez García.	Salamanca.	23	Setiembre	1881	2	Idem.	Idem.
» José Froilán Martín Ramos.	Idem.	20	Junio.	1882	2	Idem.	Idem.
» Baldomero Díez y Lozano..	Idem.	19	Idem.	1882	7	Idem.	Idem.
» José Matilla y Alonso.	Zamora.	12	Setiembre.	1881	9	Idem.	Idem.
» Manuel Alonso y Pata.	Salamanca.	20	Idem.	1882	9	Idem.	Idem.
» Lorenzo Alonso y Rodríguez. . . .	Idem.	25	Idem.	1882	9	Idem.	Idem.
» Santiago Sánchez y Vergara. . .	Idem.	26	Junio.	1882	9	Idem.	Idem.
» Vicente García y Martín.	Idem.	27	Idem.	1881	10	Idem.	Idem.
» Anselmo Ochoa de Retama y Lazcano.	Idem	10	Idem.	1882	11	Idem.	Idem.
» Guillermo Domingo Gallego y Granado.	Cáceres.	10	Idem.	1880	12	Idem.	Idem
» Octaviano Pérez y García.	Avila.	29	Setiembre.	1882	15	Idem.	Idem.
» Luis Gallego y Nacar.	Zamora.	26	Idem.	1882	15	Idem.	Idem.
» Ignacio Doncel y Pérez.	Salamanca.	25	Idem.	1882	17	Idem.	Idem.
» Clemente González y Alonso. . . .	Idem.	19	Junio.	1882	17	Idem.	Idem.
» Leopoldo García y Miranda. . . .	Idem	25	Idem	1880	17	Idem	Idem.
» Ramón Acedo San Matías.	Idem	10	Idem	1882	17	Idem.	Idem
» Filoteo Rodríguez y Torres. . . .	Idem.	27	Idem	1882	18	Idem.	Idem.
» Daniel Arias Camisón Albalá. . . .	Idem.	27	Idem.	1882	18	Idem.	Idem.
» Arturo Ralero y Contreras.. . . .	Idem.	25	Idem.	1879	19	Idem.	Idem.
» Donato Forcat y Labrador.. . . .	Idem.	28	Idem.	1881	21	Idem.	Idem.
» Miguel Guerrero y Laporta. . . .	Idem.	10	Idem.	1882	21	Idem.	Idem.
» Fernando Maldonado González de la Riva.	Idem.	7	Idem.	1882	21	Idem.	Idem.
» Félix Gitrama y Gil.	Zamora.	26	Idem.	1875	22	Idem.	Idem.
» Andrés Pérez Iglesias..	Idem.	16	Setiembre.	1882	22	Idem.	Idem.
» Leoncio del Río y López.	Avila	12	Mayo.	1883	23	Idem.	Idem.
» Carlos Jiménez Aguilera.	Idem.	26	Setiembre.	1882	23	Idem.	Idem.
» Primitivo López y López.	Idem.	21	Junio.	1882	23	Idem.	Idem.
» Gervasio Trujillano y Gamo.. . .	Idem.	21	Setiembre	1869	23	Idem.	Idem.
» Mariano García y Sisí.	Idem.	24	Junio.	1881	23	Idem.	Idem.
» Juán González y González. . . .	Salamanca.	14	Octubre.	1882	25	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Justo Cuervo y Rodríguez.. . . .	Idem.	14	Idem.	1882	25	Idem.	Idem, idem.
» José Luis Ruiz Feduchi.	Avila.	26	Junio	1882	25	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Fernando Ruiz y Feduchi.	Idem.	26	Idem.	1882	25	Idem.	Sobresaliente.
» Miguel Girón de Nó.	Salamanca.	21	Abril.	1882	28	Idem.	Aprobado.
» José Trigo y Pérez.	Idem	4	Setiembre.	1882	28	Idem.	Idem.
» Rafael Delgado y Curto..	Idem.	28	Mayo.	1883	29	Idem	Idem.
» Agapito Arroyo y Domínguez. . . .	Idem.	22	Diciembre.	1874	31	Idem	Idem.
» Marcelino Herrero y Herrera. . .	Idem.	27	Junio.	1882	31	Idem.	Idem.
» Julián García y Sanchidrián.. . .	Avila.	20	Setiembre	1873	1.°	Junio.	Idem.
» Marcelino Bazaco y Rodríguez.. . .	Idem.	19	Idem.	1882	1.°	Idem.	Idem.
» Policarpo Martín y Martín.. . . .	Salamanca.	18	Junio.	1868	2	Idem.	Idem.
» Ramón Barco y Cosme.	Idem.	23	Idem.	1870	8	Idem.	Idem.
» Matías García Rivas Fernández . .	Idem.	31	Marzo.	1875	8	Idem.	Idem.
» José Die y Más..	Cáceres.	26	Setiembre.	1878	9	Idem.	Idem.
» Juán Rivero y Rodrigo.	Salamanca.	27	Junio.	1883	27	Idem.	Idem.
» Porfirio Serrano y García.	Zamora.	18	Idem	1883	27	Idem.	Idem.
» León González del Valle y Vir.. . .	Idem.	12	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.
» Gaspar Núñez Cepeda Ortega. . . .	Idem.	18	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.
» Alonso Bobo y Santiago..	Idem.	18	Idem.	1883	27	Idem.	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	Instituto en que han hecho los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO EJERCICIO.			FECHA DEL TÍTULO.		CALIFICACIÓN.
		DÍA.	MES.	AÑO.	DÍA.	MES.	
D. Enrique Lunas Mirat.	Cáceres.	24	Febrero	1883	27	Junio	Aprobado.
» Rogelio García y Cid..	Salamanca.	10	Marzo.	1876	2	Julio.	Idem.
» Augusto Milán y Gavilán.	Zamora	17	Junio.	1881	3	Idem.	Idem.
» Agapito San Román y San Román	Idem.	28	Setiembre.	1882	3	Idem.	Idem.
» Andrés Avelino Rodríguez y Rodríguez.	Idem.	23	Junio.	1883	3	Idem.	Idem.
» Bernardo Arteaga y Hernández. . .	Salamanca.	27	Idem.	1883	6	Idem	Idem.
» José Gómez y Navarro..	Cáceres	9	Idem.	1883	6	Idem.	Idem
» Atanasio Alemán y Sande	Idem.	9	Idem.	1883	6	Idem	Idem.
» Juán González y Peña.	Idem.	11	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Felipe Moreno y Vecino.	Idem.	11	Idem.	1883	6	Idem.	Idem.
» Juán Martín García Camisón . . .	Idem	11	Idem.	1883	6	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Manuel García y Morales.	Zamora.	12	Idem.	1883	12	Idem	Sobresaliente.
» Nicolás Escudero y Arias	Idem.	11	Idem.	1883	12	Idem.	Aprobado.
» Pedro Antón Iglesias.	Idem.	15	Setiembre.	1873	19	Idem.	Idem.
» Miguel Muñoz y Elena	Salamanca.	20	Junio.	1883	19	Idem.	Aprobado-sobresaliente
» Felipe Castillejo y Sánchez. . . .	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Aprobado.
» Pedro Mariano Zúñiga y Sánchez. .	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Segundo García Crego y Hernández.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Julián de la Rúa y Hernández. . .	Idem.	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Jerónimo Ruiz y Cuartero.	Idem.	21	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» José Alvarez Cañedo.	Idem	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» José Esteban y Rivas.	Idem.	19	Idem.	1883	19	Idem.	Idem.
» Constantino Crespo y García. . .	Cáceres.	9	Idem.	1883	20	Idem.	Idem
» Liberto Macho y García.	Zamora.	21	Setiembre.	1877	20	Idem.	Idem
» Primitivo Luelmo y Salvador. . .	Idem.	11	Junio.	1883	20	Idem.	Sobresaliente.
» José Jambrina y González. . . .	Idem.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Aprobado
» Ignacio Hernández Díaz.	Salamanca.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Antonio Herránz del Río	Idem.	20	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Julián Hernández García.	Idem.	19	Idem.	1883	20	Idem	Idem.
» Joaquín García y González. . . .	Idem.	20	Idem	1883	20	Idem.	Idem.
» Juán Carbonell y Soler.	Idem.	19	Idem.	1883	20	Idem.	Idem.
» Bernardo Olivera y Sánchez.. . . .	Idem.	27	Idem	1883	20	Idem.	Idem.
» Juan Teixidor Jugo.	Idem.	19	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.

» Jacinto González Fernández Izquierdo..	Avila.	28	Idem.	1883	1.°	Agosto	Idem.
» José Mayoral Sáez..	Idem.	27	Idem.	1883	1.°	Idem	Aprobado-sobresaliente
» Manuel Casas y Martín..	Salamanca.	27	Idem.	1883	1.°	Idem.	Idem, idem.
» Manuel Gancedo y Crespo.. . . .	Idem.	19	Idem.	1883	7	Idem.	Aprobado.
» Fernando González y García. . . .	Idem.	21	Idem	1883	7	Idem.	Idem.
» Adolfo de la Calle Mateos.	Cáceres.	20	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Angel Lucio Valleros y Casado. . .	Idem.	22	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Toribio Carreño y Jiménez.	Idem.	22	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» Argimiro Pizarro y Lomo.	Idem.	21	Idem.	1883	23	Idem.	Idem.
» José Muñoz y Uzal.	Salamanca.	25	Agosto.	1883	25	Idem.	Idem.
» León Martín Asensio y Lumeras.. .	Idem.	19	Junio.	1883	25	Idem.	Idem.
» Rafael Guervós y González. . . .	Idem.	21	Idem.	1883	28	Idem.	Idem.
» Andrés Avelino Roldán y Alonso. .	Idem.	27	Idem	1883	28	Idem.	Idem.
» Cipriano Sánchez Salvador y Hoyos	Cáceres.	21	Idem.	1883	1.°	Setiembre.	Idem.
» Antonio Manzano y Baquero . . .	Zamora.	28	Setiembre.	1881	10	Idem.	Idem
» Manuel Fonseca y Martín	Salamanca.	26	Junio	1883	14	Idem.	Idem
» Isidoro Iglesias y García.	Idem.	25	Idem.	1883	14	Idem.	Idem.
» Segundo González y Caballero. . .	Zamora.	21	Idem	1883	14	Idem.	Idem.
» Nicasio Indalecio Linares y Barrientos..	Salamanca.	24	Setiembre.	1881	15	Idem.	Idem.
» Esteban Paradinas y López. . . .	Avila.	12	Junio.	1883	17	Idem.	Idem.
» Sandalio González y Caballero . .	Zamora.	22	Idem.	1875	17	Idem.	Idem.
» Inocencio Blanco y Solís.	Salamanca.	5	Setiembre.	1883	18	Idem.	Idem.
» Rafael Martínez de Velasco	Idem.	4	Idem.	1883	18	Idem.	Idem.
» José Muñoz García.	Idem.	25	Junio.	1883	18	Idem.	Idem
» Agapito Fernández y Hernández .	Idem.	23	Febrero.	1883	18	Idem.	Sobresaliente-aprobado
» Manuel García y Gómez..	Idem.	5	Setiembre.	1883	18	Idem.	Aprobado.
» Antonio Piñero y Gavilán.	Idem.	13	Octubre.	1873	18	Idem.	Idem.
» Román Ramos y Cuenca.	Zamora.	21	Junio.	1883	26	Idem.	Idem.
» Toribio Vergara y Pérez.	Idem.	19	Setiembre.	1883	26	Idem.	Idem.
» Alfredo Fernández y Perina.. . . .	Idem.	21	Idem.	1878	26	Idem.	Idem.
» Enrique Alonso y Morante.. . . .	Idem	25	Junio.	1874	28	Idem.	Idem.
» Máximo Casillas y Centeno.	Salamanca.	27	Idem.	1883	29	Idem.	Idem
» Matías García de la Cruz.	Idem.	18	Setiembre.	1883	29	Idem.	Idem.
» Victor Máxides Rodríguez..	Idem.	19	Junio.	1883	29	Idem.	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚMERO 12.

RELACIÓN de los títulos profesionales de Maestro y Maestra de primera enseñanza expedidos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y enviados por este Rectorado á las Escuelas Normales de este distrito universitario.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		CLASE	SU FECHA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DEL TÍTULO.	DÍA.	MES.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ÁVILA.					
D. Guzmán González Cano y Rodríguez.	Cuevas del Valle.	Avila.	Elemental.	2	Octubre.
» Pablo Lozano González.	Losar.	Idem.	Idem.	3	Idem
» Julián Joaquín Santacana Valtierra.	Muñana.	Idem.	Superior.	16	Noviembre.
» Florentino Arroyo Cuevas	Revilla-Vallejera.	Burgos.	Idem.	18	Idem.
» Simón Arévalo Galán.	Niharra.	Avila.	Elemental.	30	Enero.
» Agustín Fernández Carabella.	Madrid.	Madrid.	Superior.	30	Idem.
» Esteban Díaz González.	Herreros de Suso.	Avila.	Elemental.	30	Idem.
» Antonio Almarza García.	Blascosancho.	Idem.	Superior.	31	Idem.
» Ambrosio Ramón González y Gómez.	Villarejo del Valle.	Idem.	Idem	31	Idem
» Hilario González Orgáz.	Tejado.	Salamanca.	Elemental.	1.º	Febrero.
» Juán Pérez Sánchez.	Zapardiel de la Cañada	Avila.	Idem.	3	Idem.
» Primo Martín Ruiz.	Narrillos del Revollar.	Idem.	Idem.	27	Junio
» Fausto Martín López.	San Pedro del Arroyo.	Idem.	Idem.	27	Idem.
» Angel Martín Muñoz.	Gallegos de Sobrinos.	Idem.	Superior.	27	Idem.
» Nemesio de la Tajada González.	Ávila.	Idem.	Idem.	27	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ÁVILA.					
D.ª Serafina Jiménez Sánchez.	Avila.	Avila.	Superior.	2	Octubre
» María Teresa Serrano Ramos.	Villares de la Reina.	Salamanca.	Idem.	16	Noviembre.
» María del Pilar Aguilar y Cepeda.	Segurilla.	Toledo.	Elemental.	2	Enero.
» María Dolores Verdugo Cabrero.	Navas del Marqués.	Avila.	Superior.	1.º	Febrero.
» Juana Sáez Rodero.	Zorita de la Frontera.	Salamanca.	Idem.	1.º	Idem.
» Petra Vega Sánchez.	Villanueva de Gómez	Idem.	Idem.	3	Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

» Eduvigis Muñoz Espinosa y Alvillo.	Béjar.	Salamanca.	Elemental.	13	Marzo.
» María Isabel Morales Rodríguez.	Segovia.	Segovia.	Superior.	21	Abril.
» Agustina Arroyo Cuevas.	Cebreros.	Ávila.	Idem.	23	Idem.
» María Patrocinio Segovia é Iruegas.	Navas del Marqués.	Idem.	Idem.	24	Idem.
» Delfina Mallaina Zamora.	Foncea.	Logroño.	Elemental.	11	Setiembre.
» Sofía Amo González.	Cebreros.	Ávila.	Idem.	11	Idem.
» Isabel García Olmos.	Peguerinos.	Idem.	Idem.	11	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE CÁCERES.					
D. Juán Melchor Rodrigo.	Serradilla.	Cáceres.	Elemental.	14	Marzo.
» Luis Núñez Oliva.	Zarza la Mayor.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Agustín López Vega.	Salvador de Zapardiel.	Valladolid.	Idem.	14	Idem.
» Eusebio Miguel Sánchez.	Peraleda de la Mata.	Cáceres.	Idem.	20	Abril.
» Laureano Sánchez Córdova.	Portage.	Idem.	Idem.	24	Idem.
» Antonio Moreno Casco.	Puerto de Santa Cruz.	Idem.	Idem.	27	Junio.
» Antonio Fernández Arroyo.	Almaharín.	Idem.	Idem.	4	Setiembre.
» Manuel Casares Hernández.	Malpartida de Cáceres.	Idem.	Superior.	10	Idem.
» Miguel Garrayo y Guerrero.	Villagonzalo.	Badajoz.	Idem.	10	Idem.
» Emilio Montero Puente.	Alburquerque.	Idem.	Elemental.	12	Idem.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÁCERES.					
D.ª Ángela Frías Fernández.	Cumbre.	Cáceres.	Superior.	16	Octubre.
» Isabel Herrero Hernández.	Plasencia.	Idem.	Idem.	1.º	Febrero.
» María Concepción Fernández Grandizo.	Bembibre.	León.	Elemental	2	Marzo.
» Isabel Mauricio González Batuecas.	Ahigal.	Cáceres.	Idem.	28	Idem.
» María Trinidad Peña Merino.	Almoharín.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Juana Dominguez Dorado.	Valdelacasa.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Baldomera Juana Cumbreño García.	Cáceres.	Idem.	Superior.	23	Junio.
Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA.					
D. Hipólito Vicente Conde.	Mieza.	Salamanca.	Superior.	11	Octubre.
» Sebastián Cuesta López.	San Martín del Castañar	Idem.	Idem.	11	Idem.
» Cesáreo Polo Valverde.	Aldeaseca de Alba.	Idem.	Idem.	11	Idem.
» Eusebio Sánchez Gómez.	Herguijuela de la Sierra.	Idem.	Idem.	13	Idem.
» Román Rúa Alonso.	Salamanca.	Idem.	Elemental.	14	Idem.
» Santiago Santero Curto.	Miranda del Castañar.	Idem.	Idem	14	Idem.
» Matías Sánchez Martín.	Pelabravo.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Esteban Calvo Sánchez.	Villarino.	Idem.	Idem.	14	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.		CLASE	SU FECHA.	
	PUEBLO.	PROVINCIA.	DEL TÍTULO.	DÍA.	MES.
D. Segundo Díaz Cordero..	Huerta.	Salamanca.	Superior.	14	Octubre.
» Miguel Sánchez Santos.	Escuernavacas.	Idem.	Idem.	17	Idem.
» Fidel Juán Fernández.	Juzbado.	Idem.	Idem.	17	Idem.
» Gerardo García Blázquez..	Macotera.	Idem.	Elemental.	17	Idem.
» Braulio Rodríguez Gómez.	Becedas.	Avila.	Idem.	15	Noviembre.
» Isidoro Vellaz.	Villaescusa.	Zamora.	Idem.	15	Idem.
» Marcos Celador de la Iglesia..	Salamanca.	Salamanca.	Idem.	17	Idem.
» Julián Melchor Sánchez.	Barbalos.	Idem.	Idem.	18	Idem.
» Venancio Río Hernández.	Alcazaren..	Idem.	Idem.	2	Diciembre.
» José Jorge Olivares..	Salamanca.	Idem.	Superior.	14	Marzo.
» Melitón Hernández Montes.	Fuentes de Masueco.	Idem.	Elemental.	14	Idem.
» Teodoro Martín Marcos.	Escurial de la Sierra.	Idem.	Idem.	14	Idem.
» Felipe Calvo Bustillo.	Villar de Puerco.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Ildefonso Lahera Seisdedos	Salamanca.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Juán López González.	Zamayón.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Manuel Cuadrado Vicente..	Almendra.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Clemente Díez García.	San Morales.	Idem.	Idem.	15	Idem.
» Lorenzo Benito Gómez..	Monleón.	Idem.	Idem.	30	Abril.
» Luciano Ingelmo González.	Berrrocal de Salvatierra.	Idem.	Idem.	9	Mayo.
» José Ramos Manchado.	Sahugo.	Idem.	Idem.	1.º	Junio.
» Rafael Regalado Pérez..	Cerralvo.	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Remigio de San Juán.	Santiago de la Puebla.	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Isidoro Gallego Arribas.	Cabañas de Sayago..	Zamora.	Idem.	2	Idem.
» Telesforo Conzález Prieto.	Ledesma.	Salamanca.	Idem.	4	Idem.
» Sebastián Garrido Cendón	Lomoviejo.	Valladolid..	Idem.	4	Idem.
» Mariano Pérez Merino.	Valdemierque.	Salamanca.	Idem.	25	Julio.
» Juán Benito Fernández.	Pajares.	Idem.	Idem.	10	Setiembre.
» José Cuadrado García.	Peralejos de Arriba..	Idem.	Idem.	10	Idem.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SALAMANCA.

D.ª Ricarda Vicuña Sánchez.	Fregeneda.	Salamanca.	Superior.	14	Octubre.
» Basilisa Moyano Mangas.	Medina del Campo	Valladolid.	Idem.	10	Idem.
» Feliciana Velasco Sánchez.	Torre de Martín Pascual.	Salamanca.	Idem.	15	Noviembre.
» Bonifacia Gertrudis Ferro Mesonero.	Cordovilla.	Idem.	Idem.	30	Enero.
» Tadea de Dios Esteban..	Aldearrubia.	Idem.	Elemental.	30	Idem.
» Juana García Pérez.	Zorita de la Frontera.	Idem.	Idem.	31	Idem.
» María Dolores Rodríguez Martín.	Fuentes de San Esteban.	Idem.	Idem	1.º	Febrero.
» Gumersinda Reyes Sobrino.	Vilvestre.	Idem.	Idem.	1.º	Idem.
» Manuela Sánchez Martín.	Berrocal de Salvatierra.	Idem.	Idem.	10	Idem.
» Jacoba Martín González.	Cantalapiedra.	Idem.	Superior.	14	Marzo.
» Modesta Blázquez Fernández.	Villar de Gallimazo.	Idem.	Elemental.	15	Idem.
» María Iglesias Sánchez.	Salamanca.	Idem.	Idem.	16	Idem.
» Manuela Díez Santos.	Idem.	Idem.	Superior.	25	Junio.
» Patrocinio Astudillo Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.	10	Setiembre.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZAMORA.

D. José Moreno Labrador.	Moraleja del Vino.	Zamora.	Superior.	3	Octubre.
» Jerónimo Salvador Santos.	Fresno de Sayago.	Idem.	Elemental.	16	Noviembre.
» Angel Pardal Pérez..	Rabanales.	Idem.	Idem.	30	Idem.
» Sebastián Iglesias González	Hoyo redondo.	Ávila.	Superior.	1.º	Diciembre.
» Manuel Trufero Ferrero.	Badillo.	Zamora.	Elemental.	1.º	Idem.
» Máximo Riesco Cruz.	Forfoleda	Salamanca.	Idem.	2	Idem.
» Lucas Luengo Isidro.	Moral.	Zamora.	Idem.	2	Idem.
» Gaspar Celestino Martín Laperal.	Madridanos.	Idem.	Superior.	2	Idem.
» Ernesto Carlos Argüelles Torres.	León.	León.	Elemental	1.º	Febrero.
» Benito Nieves Alonso.	Zamora.	Zamora	Superior.	1.º	Idem.
» Emilio Ponce Fernández.	Muelas del Pan.	Idem.	Elemental.	28	Marzo.
» Quintín Calvo Fernández.	Cigales.	Valladolid.	Superior.	28	Idem.
» Angel Alonso Campo.	Cantalpino.	Salamanca.	Idem.	30	Abril.
» Estanislao Mañanes Morán	S. Cristobal de Entreviñas.	Zamora.	Elemental.	28	Mayo.
» Antolín Esteban García y Garcia.	Pego.	Idem.	Idem.	2	Junio.
» Pascual Santos Lamadrid Temprano.	Manganeses..	Idem.	Superior.	12	Setiembre.

Á LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

D.ª Evarista Fernández Pascual.	Aspariegos.	Zamora.	Superior.	3	Octubre.
» Norverta Heras Manso.	Villaralbo.	Idem.	Idem.	26	Enero.
» Isabel Tapioles Zanca.	Milla de la Polvorosa.	Idem.	Idem.	1.º	Febrero.
» Agustina Dominguez Hernández.	San Miguel de la Ribera.	Idem.	Idem.	15	Marzo.
» Cláudia Guerra Regojo.	Fermosella.	Idem.	Elemental.	28	Idem.
» Atilana Pérez Rodríguez.	Corrales.	Idem.	Idem.	28	Idem.
» Polonia de la Rocha Sastre.	Villaescusa.	Idem.	Superior.	24	Abril.
» Faustina Luelmo Miguel.	Piedrahita de Castro.	Idem.	Idem.	25	Idem.
» Cecilia Bezanilla Martín.	Santander.	Santander.	Idem.	21	Idem.
» Eugenia Ferreras Aparicio.	Otero de Sariegos.	Zamora.	Idem.	10	Mayo.
» Gabriela Guerra Vicente.	Salce.	Idem.	Elemental.	2	Junio.
» Clara Alvara González..	Bustillo del Oro.	Idem.	Superior.	25	Julio.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

NÚME

FACULTAD

CUADROS del movi

I.—CLÍNICA

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 13.

DE MEDICINA.

miento de las Clínicas.

MEDICA.

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.	COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
Enfermedades infecciosas.	Fiebres intermitentes.	26	26	»	Con catarro gástrico varios.	Purgantes y sales de quinina.	Algunas con carácter pernicioso.
	Paludismo crónico.	6	6	»	»	Tónicos y preparados quínicos.	»
	Caquexia palúdica.	6	3	3	»	Idem.	»
	Fiebre tifoidea.	4	3	1	»	Variado según sus períodos y formas.	»
	Tifus nosocomial.	1	»	1	»	Antisépticos y tónicos.	»
	Fiebre gástrica.	7	7	»	»	Dieta y atemperantes.	»
	Id. catarral.	3	3	»	»	Diaforéticos.	»
	Disentería esporádica	1	1	»	»	Emolientes y opiados.	»
	Erisipela facial.	3	3	»	»	Dieta y atemperantes.	»
	Reumatismo articular.	9	9	»	Un caso con endocarditis.	Fricciones calmantes, salicilato sódico y yoduro potásico.	La mayor parte de los reumatismos eran crónicos y se completó el tratamiento con los baños de Ledesma
Idem discrásicas.	Id. muscular.	15	15	»	»	Idem.	»
	Tuberculosis pulmonar.	5	2	3	»	Paliativo.	»
	Pelagra.	1	1	»	»	»	»
	Angina catarral.	1	1	»	»	Emolientes.	»
	Gastralgia.	1	1	»	»	Calmantes.	»
	Gastrorragia.	1	1	»	»	Percloruro de hierro y el hielo.	»
	Úlcera redonda del estómago.	2	1	1	»	Sintomático y dieta láctea.	»
Idem del aparato digestivo.	Catarro gástrico agudo.	7	7	»	»	Eméticos y dieta.	»
	Id. crónico.	4	4	»	»	Alcalinos.	»
	Hepatitis crónica.	1	»	1	»	Revulsivos y sintomático.	»
	Cirrosis del hígado	3	»	3	»	Paliativo.	En dos se practicó la paracentesis.
	Catarro intestinal agudo	2	2	»	»	Emolientes y mucilaginosos.	»
	Id. crónico.	7	5	2	»	Astringentes.	»
Idem del corazón.	Lesiones valvulares.	8	6	2	»	Paliativo.	En dos á consecuencia de reumatismo.
	Laringitis crónica.	4	4	»	»	Variado según la causa.	Una escrofulosa y otra sifilítica.
	Catarro bronquial agudo.	11	11	»	»	Diaforéticos y pectorales.	»
	Id. crónico.	19	18	1	Varios con brocoectasia.	Balsámicos.	»
Idem del aparato respiratorio.	Enfisema pulmonar.	2	2	»	Con catarro bronquial.	Variado.	»
	Pulmonía	9	6	3	Alguna con pleuresía.	Variado según los casos.	Hubo una doble y dos de forma adinámica.
	Pleuresía.	1	1	»	»	Revulsivos y antiflogísticos.	»
	Catarro vesical agudo.	2	2	»	»	Dieta atemperante.	»
Idem del aparato urinario.	Id. crónico.	13	13	»	»	Balsámicos y revulsivos.	»
	Nefritis parenquimatosa.	1	1	»	»	Tanino y dieta láctea.	»

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.	COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
	Congestión cerebral.	1	»	1	»	Emisiones sanguíneas.	»
	Hemiplegía.	1	1	»	»	Corrientes eléctricas.	»
	Esclerosis de la médula..	2	2	»	»	Revulsivos cutáneos y la hidroterapia..	»
Enfermedades del sistema nervioso. . .	Atrofía muscular progresiva.	1	1	»	»	»	No se llegó á tratar porque abandonó la clínica.
	Epilepsia.	6	4	2	Uno con enteritis crónica.	Se emplearon diversos tratamientos..	Uno era imbécil.
	Corea.	1	1	»	»	»	»
	Alcoholismo..	1	»	1	»	»	Murió á las dos horas de ingresar en la clínica.
	TOTALES.	199	174	25			

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

II.—CLÍNICA QUIRÚRGICA.

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.	COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
	Heridas por arma de fuego.	2	2	»	»	Uno sufrió la amputación de los dedos de la mano lesionada.	»
	Idem contusas.	2	1	1	En una el tétanos.	Cura sencilla y antiséptica.	La complicada estaba en el dorso del pié izquierdo.
	Idem incisas del antebrazo	2	2	»	»	Cura sencilla..	»
	Idem perforo-cortante del hombro. . . .	1	1	»	»	Idem.	»
	Úlceras simples.	7	7	»	»	Idem..	»
Enfermedades de la piel y tejido celular.	Idem atónicas.	4	4	»	»	Idem y compresión.	»
	Idem escrofulosas..	1	1	»	»	Cura antiseptica y antiescrofulosos.	»
	Idem gangrenosas.	2	1	1	Uno murió de septicemia..	Cura antiséptica.	»
	Idem varicosas.	1	1	»	»	Quietud y compresión.	»
	Abcesos de diversas clases.	2	2	»	»	Desbridamiento, inyecciones fénicas.	»
	Flemón difuso del brazo.	1	1	»	»	Incisiones, emolientes..	»
	Contusiones de varios grados.	5	5	»	»	Fomentos emolientes..	»
	Quemadura de 2.° grado.	1	1	»	»	Linimento óleo-calcáreo.	»
	Pústula maligna..	2	2	»	»	Incisión y cauterización.	Uno en la nariz y otro en el cuello.
Tumores.	Epitelioma ulcerado del labio inferior. . .	5	4	1	Uno murió á consecuencia de la caquexia..	Extirpación.	En uno de los operados se reprodujo la enfermedad.
	Cáries del tarso.	3	3	»	»	Antisépticos..	»
	Idem de la tibia..	1	»	1	»	»	»
	Idem de los huesos de la articulación tibio-tarsiana.	1	1	»	»	»	Se practicó la amputación de la pierna con buen éxito.
Enfermedades de los huesos.	Cáries de las vértebras dorsales.	1	1	»	»	Inyecciones antisépticas y desagüe. .	»
	Osteo periostitis de la tibia.	3	3	»	»	Resolutivos y tónicos..	»
	Fractura conminuta de la tibia.	1	»	1	Murió de septicemia.	Cura antiséptica.	Se extrajeron 2 esquirlas voluminosas
	Fractura del femur.	1	1	»	»	Reducción, apósito apropiado. . . .	»
	Idem de la clavícula.	1	1	»	»	Idem.	»
	Tumor blanco de la rodilla.	5	4	1	»	Variado según las indicaciones. . .	»
Articulaciones..	Idem del codo.	3	3	»	»	»	»
	Idem de la tibio tarsiana.	2	2	»	»	»	»
Cráneo.	Heridas contusas de los tegumentos. . .	10	10	»	Algunas con erisipela.	Fomentos resolutivos	»
	Blefaritis crónica.	1	1	»	»	Diversas pomadas..	»
	Conjuntivitis purulenta.	1	1	»	»	Colirios de nitrato de plata.. . . .	»
Vista.	Idem granulosa.	3	3	»	»	Colirios diversos y toques con sulfato de cobre.	»
	Querato conjuntivitis.	4	4	»	»	Colirios.	»
	Coroiditis y catarata capsular.	1	1	»	»	»	»
Miembros..	Espasmo tetánico de la pierna.	1	1	»	»	»	»
	Várices..	1	1	»	»	Compresión.	»
	Balano-postitis.	6	6	»	»	Inyecciones astringentes.	»
	Blenorragia.	23	23	»	Con bubón y artritis.	Balsámicos y astringentes.	»
	Bubón venéreo.	2	2	»	»	Resolutivos.	»
	Chancros simples.	14	14	»	Con fimosis.	Astringentes y cáusticos.	»
Afecciones venéreas y sifilíticas.. . .	Epididimitis supurada..	1	1	»	»	Resolutivos.	»
	Orquitis.	5	5	»	»	Resolutivos y emolientes.	»
	Chancro indurado.	5	5	»	»	Mercuriales.	»
	Sífilis secundaria.	8	8	»	»	Mecuriales y iódicos.	»
	Rupia.	1	1	»	»	Idem.	»
	Vejetaciones en el ano..	3	3	»	»	Cáusticos..	»

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas	Defunciones
Dermatosis.	Tiña favosa	1	1	»
	Lupus escrofuloso	1	1	»
	Herpes zoster	1	1	»
	Sarna	10	10	»
	Eccema impetiginoso	3	3	»
	Pénfigo	1	1	»
	Pelagra	1	1	»
	Escrofulismo	1	1	»
	Fístula de ano	1	1	»
TOTALES		170	163	7

COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
»	Se emplearon diversas preparaciones	»
»	Iódicos y varios tópicos	»
»	Almidón	»
Con forúnculos y eccema	Alcalinos y sulfurosos	»
»	Arsenicales y alcalinos	»
»	»	»
»	»	»
»	Antiescrofulosos y tónicos	Murió en estado caquéctico.
»	Operación	»

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

III.—CLÍNICA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

A.—ENFERMEDADES DE MUJERES.

GRUPOS.	DIAGNÓSTICOS.	Entradas.	Altas.	Defunciones.	COMPLICACIONES.	MÉTODO CURATIVO.	OBSERVACIONES.
Enfermedades de la vagina.	Placas mucosas en la vulva.	2	2	»	Adenitis poliganglionar.	Mercuriales.	»
	Vaginitis simple.	2	2	»	»	Tópicos astringentes.	»
	Infarto congestivo del cuello.	1	1	»	»	Curas con tapones empapados en glicerina y astringentes.	»
Id. del útero.	Epitelioma del cuello.	1	1	»	»	Inyecciones antisépticas.	Una salió completamente curada.
	Metritis crónica.	2	2	»	»	Tópicos astringentes y resolutivos.	»
	Ovaritis simple.	1	1	»	»	Emolientes y emisiones sanguíneas.	»
Id. del ovario.	Cisto-carcinoma encefaloides del ovario izquierdo.	1	»	1	»	Sintomático.	Murió de la caquexia.
	Amenorrea.	4	4	»	»	Variado.	»
	Cloro-anemia.	4	3	1	»	Ferruginosos.	La que murió ingresó en muy mal estado.
	Leucorrea.	1	1	»	»	Tópicos astringentes.	»
	Sarcoma de la mama.	1	1	»	»	Iódicos y tópicos resolutivos.	No se dejó operar.
	Embarazo fisiológico.	3	3	»		»	Abandonaron la clínica antes de la época del parto.
	TOTALES.	23	21	2			

B.—PARTOS.

PARTOS NATURALES.	TOTAL DE PARTOS.
PRESENTACIONES.	
DE VÉRTICE.	
Posición occipito-iliaca-izquierda anterior.	
5	5

RESULTADO DE LOS PARTOS.					OBSERVACIONES.
NIÑOS.		NIÑAS.			
Vivos.	Muertos.	Vivas.	Muertas.	Total de nacidos.	
3	»	1	1	5	La niña muerta nació con pénfigo sifilítico.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

NÚME

BIBLIO

A.—BIBLIOTECA UNIVER

*I.—**RESUMEN** de los concurrentes*

MESES.	Dias.	Número de lectores que pidieron libro y les fué servido.	Idem de los que no fueron servidos por no haber en la Biblioteca las obras que pidieron.	Idem de los que usaron libro propio.	Viajeros extranjeros.	Idem nacionales.	Total de concurrentes.	Número de obras servidas á los lectores.	Idem de las servidas sin papeleta.	Idem de las manifestadas á los viajeros.	Total de obras servidas.	Idem de volúmenes.
Octubre. . . .	26	706	3	207	174	272	1.362	788	»	274	1.062	1.165
Noviembre. .	20	1.080	6	325	3	10	1.424	1.187	»	26	1.213	1.305
Diciembre. . .	18	838	4	297	»	5	1.144	879	»	10	889	915
Enero.	24	995	3	326	4	»	1.328	1.089	»	21	1.110	1.207
Febrero. . . .	20	937	2	269	2	8	1.218	1.024	»	25	1.049	1.145
Marzo.	18	731	5	214	»	2	952	1.085	»	7	1.092	1.155
Abril.	25	1.522	4	381	»	2	1.909	1.573	»	»	1.573	1.645
Mayo.	22	1.468	3	351	5	4	1.831	1.531	»	24	1.555	1.614
Junio.	24	767	»	189	13	63	1.032	1.261	»	325	1.586	1.768
Julio.	19	599	4	78	2	61	744	664	»	131	795	885
Agosto. . . .	26	871	3	87	39	56	1.056	1.087	»	165	1.252	1.273
Setiembre. . .	15	318	3	31	15	3.166	3.533	350	»	178	528	576
TOTALES. . .	257	10.832	40	2.755	257	3.649	17.533	12.518	»	1.186	13.704	14.653

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 14.

TECAS.

SITARIA Y PROVINCIAL.

y obras servidas á los mismos.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS POR MATERIAS.						CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS POR LOS IDIOMAS EN QUE ESTÁN IMPRESAS.									Número de manuscritos servidos.
Teología.	Jurisprudencia.	Ciencias y Artes.	Bellas letras.	Historia.	Enciclopedias y periódicos.	Lenguas orientales.	Griego.	Latín.	Italiano.	Castellano.	Portugués.	Francés.	Inglés.	Alemán.	
63	221	469	185	100	24	13	28	69	7	914	1	24	2	4	49
135	292	511	170	81	24	15	37	108	3	1.010	2	31	3	4	13
55	207	405	125	67	30	6	19	62	1	766	1	29	2	3	5
92	283	445	170	103	17	14	23	78	4	942	1	42	2	4	17
98	267	415	148	91	30	12	14	78	4	896	2	37	2	4	32
96	332	482	82	64	36	8	10	59	3	983	1	21	3	4	36
102	540	648	125	106	52	12	18	124	3	1.370	1	40	2	3	25
198	428	616	181	75	57	12	13	100	5	1.383	1	36	2	3	31
235	376	686	150	88	51	27	11	170	1	1.343	1	26	4	3	20
40	76	258	227	149	45	1	38	66	4	618	2	62	2	2	30
55	327	418	250	142	60	17	11	90	3	1.068	2	53	4	4	32
17	127	194	127	41	22	8	11	57	1	439	1	7	2	2	61
1.186	3.476	5.547	1.940	1.107	448	145	233	1.061	39	11.732	16	408	30	40	351

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

CATÁLOGO de las obras adquiridas durante el año de 1883.

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
»	Memoria del Ministerio de Fomento. Febrero de 1881. Noviembre de 1882. Madrid, sucesores de Rivadeneyra, 1882. Un tomo en 4.°, rústica. (Donación del Gobierno.)
Freissa y Rabasó (Eusebio).. . .	Manual de elecciones de Senadores y Diputados á Córtes. Madrid, E. Martínez y E. Pradera, 1881. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Libro de las leyes municipal y provincial de 2 de Octubre de 1877 con las reformas de la del 16 de Diciembre de 1876, concordadas, etcétera. Madrid, idem, idem, 1881. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra)
»	Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, concordada con la de 2 de Octubre de 1877, idem. Madrid. E. Martínez, 1882. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Guía de elecciones. Madrid, idem, idem, 1882. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Guía de quintas, 11.ª edición. Madrid, sucesores de Escribano, 1882. Un tomo en 8.° mayor, en rústica. (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Poesie. Les contemplationes. París, Quantín, 1882. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
Idem.	Œuvres completes. Histoire. I Napoleón le petit. París, Quantín, 1882. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
»	Apéndice primero al Catálogo general de la librería de José Anlló (Madrid), Méndez y Navarro, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica. (Donación de la casa.)
Martínez Alcubilla (Marcelo). . .	Diccionario de Administración española, 3.ª edición. Apéndice de 1882. Madrid, José López, 1882. Un tomo en 4.°, en rústica. (Compra.)
Oliver y Hurtado (D. Manuel). . .	Memoria de la Biblioteca de la Universidad central, correspondiente á 1881. Madrid, 1882, M. Tello. Un folleto de 38 páginas en 4.°, en rústica. (Donación de la misma Biblioteca.)
Fernández de Oviedo y Valdés (El capitán Gonzalo).	Las Quinquagenas de la nobleza de España publicadas por la Real Academia de la Historia, bajo la dirección de D. Vicente de la Fuente. Tomo 1.° Madrid, Manuel Tello, 1880. (Donación del Sr. la Fuente). Un volumen en fólio, en rústica.
Hugo (Victor).	Œuvres complétes. Román XII. L'homme qui rit. París, Quantin 1883. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
Scchi (L. P.).	Les étoiles et les cometes. París, Lahure, 1878. Un volumen en 8.°, en rústica (Compra.)
»	Les étoiles Essai d'Astronomie sidérals, avec 63 fig. dans le texte 17 planches en noir et en couleurs; tirées hors texte. París, E. Martínez, 1880. Dos volúmenes en 4.°, chagren. (Compra.)
«	Le soleil, deuxcéme edition. París, Gauthier-Villars, 1875. (Premiere et seconde partie et Atlas premiere parte. Dos tomos en 4.°, en rústica y un cuaderno idem, idem. (Compra.)
»	La Metereologie et le Meteorographie á l'exposition universselle. París, Gauthier-Villars, 1867. Un folleto en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Estude scientifique sur le somnambulisme sur les phenoménes q'il precente et sur son action therapeutique, dans certaines maladies nerveuses etra. Montpellier, Rocher et fils, 1880. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Catalogus seminun in Horto botanico matritense anno 1882 collectorum. Madrid, Aguado, 1883. 5 pliegos en fólio, 2 ejemplares. (Donación del mismo)
Aquinatis (Sancti Thomæ). . . .	Opera omnia Iussu impensa que Leonis XIII P. M. edita. Tomus primus Commentaria in Arestotelis libros Peri Hermeneias et posanalyticorum cum synopsibus et annotationibus Thomæ Mariæ Zigliosa, Ordinis Predicatorum S. R. E. Cardinalis. Romæ. Typpog.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
	polygl. S. C. de Propaganda Fidei MDCCCLXXXII. Un vol. in fol. rúst., cum icone Sumus Pontif. (Por suscrición.)
Fernández Valbuena (Ramiro) y Romero de Castro (Tomás.) . . .	"Se opone el Krausismo á la Fé Católica.„ Opúsculos en pró y en contra. Badajoz, 1882-83, tipog. *La Minerva extremeña* y tip. *La Industria*. Un tomo en 8.°, en rústica. (Donación del Sr. Fernández Valbuena.
Fernández Valbuena (Ramiro). . .	¿De Santo Tomás ó de Krause? Disonancias armónico-tomistas, ó sea la Teodicea de Krause, refutada con la doctrina de Santo Tomás. Badajoz, tip. *La Industria*, 1883. Un folleto en 8.°, en rústica. (Donacion del mismo señor). Nota. Este opúsculo está repetido en el tomo anterior.
Fremy (M.).	Encyclopedie chimique, tomo V. Metalurgie. Premier calcier. Principes géneraus, por M. Grimer. París, A. Lahure, 1882. Un folleto de 96 páginas en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Tomo V. Aplication de la chimique inorganique, 2.° fascicule par M. Sorel. París, A. Lahure, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica, con láminas. (Compra.)
Hugo (Victor)..	Œuvres completes Roman XIII. L.'homme qui rit II. París, Quantin, 1883. Un tomo en 4.° francés, rústica. (Compra)
Urraca y Gutiérrez (Dr. D. Pedro).	Discurso inaugural del curso académico de 1881 á 82 en la Universidad de Valladolid. Valladolid, L. Garrido, 1881 (van unidos los datos estadísticos del curso anterior). Un folleto en 4.°, en rústica (Donación de la misma Universidad.)
»	Festival pedagógico celebrado por los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca en el Paraninfo de la Universidad el día 22 de Abril de 1883. Salamanca, Hidalgo, 1883. Un folleto de 37 páginas en 8.°, en rústica. (Donación de D. Fernando Araujo.)
Araujo (Dr. D. Fernando).. . . .	Discurso-Memoria leida en la adjudicación de premios á los alumnos de la Escuela municipal de artes y oficios el día 15 de Octubre de 1882. Salamanca, Núñez, 1882. Un folleto de 15 páginas en 8.°, en rústica. Dos ejemplares. (Donación del autor.)
»	Dictionaire encyclopedique des sciencies medicales. (Directeur A. Dechambre). París, A. Laure, 1878-82. Está dividido en series. La 1.ª comprende 28 tomos, la 2.ª 17 y 1.ª parte del 18, la 3.ª 11 y la 4.ª 8 y 1.ª parte del 9. En 8.°, en rústica.
Dozy (R.)	Historia de los musulmanes españoles, traducida y anotada por F. de Castro. Sevilla, 1877-78. Cuatro tomos en 8.° rústica.
»	Gramática castellana de la R. Academia, nueva edición. Madrid, G. Hernando, 1880. Un tomo en 8.°, en rústica.
Saint Martín (Vivian Mr.). . . .	Historia de la Geografía, traducida y anotada por Manuel Sales y Ferrer. Sevilla, Salvador Acuña, 1878. Dos tomos en 8.°, en rústica
Briot (Ch.)	Le cours d'Algebre (1.ª parte) 11.ª edición. París, Charaire et fils, 1881. Un tomo en 8.°, en rústica.
Picatoste (Felipe)..	Aritmética y Álgebra (4.ª edición). Madrid, F. Iglesias, 1876. Dos tomos en 8.°, en rústica y holandesa.
Albiñana (José)	Programa de un curso de Historia natural (2.ª edición). Lérida, José Sol, 1881. Un tomo en 8.° mayor, en rústica.
Ferraud (A.)	Tratado de Terapéutica médica, traducción del francés por Pedro Espina y Martínez, con un prólogo de F. Javier de Castro. Madrid, N. Moya, 1883. Dos cuadernos en 8.°, en rústica.
Letamendi (José)..	Curso de Patología general. Madrid, E. Cuesta, 1883. Un cuaderno en 8.°, en rústica.
Mínguez (Bernardino Martín). . .	Datos epigráficos y numismáticos de España. Valladolid, 1883, Rodríguez. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
Silva (Viriato da)..	Proyecto de organicacao do corpo diplomatico é consular brazeleiro Porto, typog. Occidental, 1878. Un folleto de 63 páginas en 8.°, en rústica. (Donación del autor.)

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Hurtado (D. Publio).	La mujer adúltera, leyenda bíblica. Madrid, imprenta militar de José María Ceballos, 1883. Un folleto de 58 páginas en rústica. (Donación del autor.)
Wurtz (Ad)..	Dictionaire de chemie pure et appliquee; Supplement C. fascicule. París, A. Quantin, 1865. Un cuaderno en 8.°, en rústica (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Histoire. II Histoire d'un crime. Deposition d'un témoin, etc. París, A. Quantin, 1883. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra)
Arteaga y Ortiz (Dr. D. Francisco).	Discurso inaugural del Instituto de Segovia en el curso de 1882 á 83. Segovia, 1882, imprenta de F. Santiuste. Un folleto de 30 páginas en 8.°, en rústica. (Donación del establecimiento.)
Iraola (Eduardo Mateo).	Memoria del mismo Instituto durante el curso de 1881-82. Segovia, idem, idem, 1883. Un folleto de 62 páginas en 8.°, en rústica. (Donación del establecimiento.)
»	Dictionnaire encyclopedique de sciences medicales. (Directeur A. Dechambre.) París, A. Lahure. Deucieme serie. Tomo 18 y 19, 1.ª y 2.ª parte. Desde On á Oca, en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Dictionnaire encyclopedique de sciences medicales (Directeur A. Dechambre). París, A. Lahure. Troisieme serie. Tome doucieme. Premiere partie. Desde Ste. á Str., en 8.°, en rústica. (Compra.)
Dufour (Pedro).	Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo desde la antigüedad más remota hasta nuestros días, versión castellana de Cecilio Navarro y Amancio Peratoner (2.ª edición.) Barcelona, Juán Pons, 1874-77. Cuatro tomos en 4.°, en holandesa con láminas. (Compra)
Calleja y Sánchez (Dr. D. Julián). .	Nuevo compendio de Anatomía descriptiva y general. Madrid, Fortanet, 1878. Un tomo con grabados, en 4.°, chagrén. (Compra.)
Letamendi (José).	Curso de Patología general. Madrid, E. Cuesta, 1883. (Fascículo 2.°) Un cuaderno en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Observaciones metereológicas del Observatorio de Madrid durante el año 1881. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un tomo en 8.°, cartón. (Donación del mismo establecimiento.)
González Serrano (U).	Cuestiones contemporáneas. La crítica religiosa. El pesimismo. El naturalismo artístico. Madrid, Manuel G. Hernández, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Actes et paroles II Pendant l'exil 1852-1870. París, Quantin 1883. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
»	Instrucciones preservativas del cólera epidémico dirigidas á las autoridades y al público, por la sociedad española de Higiene (sección de Madrid.) Madrid, Enrique Teodoro, 1883. Un folleto en 8.°, en rústica, dos ejemplares. (Donación de la Revista de la misma sociedad.)
»	Presupuestos de gastos del Ministerio de Fomento para el año de 1883-84. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un folleto en fólio, en rústica. (Donación del Ministerio.)
Letamendi (José)..	Curso de Patología general. Madrid, 1883, E. Cuesta (fascículos 1.°, 2.° y 3.°) Tres cuadernos en 8.°, en rústica. (Por suscrición.)
Segovia (Dr. D. Ramón).	Discurso inaugural del presente curso en esta Universidad. Salamanca, F. Núñez, 1883. Un folleto en 4.°, en rústica. (Donación de la Universidad.)
»	Memoria de esta Universidad, correspondiente al curso de 1881-82 y Anuario para el de 1882-83. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1882. Un folleto en 4.°, rústica, dos ejemplares. (Donación de la Universidad.
Nó García (Dr. D. Eduardo). . . .	Discurso inaugural del curso de 1882-83 en esta Universidad y Memoria correspondiente al año anterior. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1882. Un folleto en 4.°, en rústica. (Donación de la Universidad.)
Massaroli (Dottore Guisseppe). . .	Phul é Tuklat paulasar II Salmanasar V é Sargon. Questioni biblico-assire. Roma, tip. Poliglota, 1882. Un tomo en 8.°, en rústica. (Donación del autor.)

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Sánchez Aires (Lic. D. Casiano). . .	Manual de Geografía, puesto al alcance de los alumnos de 2.ª enseñanza. Ciudad-Rodrigo, A. Cuadrado, 1883. (Por derecho propio en virtud de la ley de propiedad intelectual.)
»	Resumen de las observaciones metereológicas de la Península en 1882. Madrid, Miguel Ginesta, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica. (Donación del Director del Observatorio de Madrid.)
»	Memoria del Instituto de Orense durante el curso de 1880-81. Orense, José Manuel Ramos, 1881. Un folleto en 8.° (Donación del mismo.)
Ladrón de Cegama (Fermín). . . .	Almanaque del Maestro para 1883. Madrid, Manuel Tello, 1882. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
Soraluce y Zubizarreta (Nicolás). .	Las Excmas. Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa y Juán Sebastián del Cano ante la Historia. Vitoria, Domingo Saz, 1883. Un folleto de 39 páginas en 8.°, en rústica. (Donación del autor.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes. Poesie VII la légen de des siecles. París, A. Quantin, 1883. Un tomo en 4.° francés, en rústica. (Compra.)
»	Ferrocarriles de Salamanca á la frontera portuguesa. Inauguración de las obras de Boadilla á Barca de Alba. Salamanca, Oliva, 1883. Un folleto en 8.° de 176 páginas. (Donación de D. Agustín Bullón.)
»	Ateneo español de antigüedades bajo la dirección del Dr. D. Juán de Dios de la Rada y Delgado, tomo IX y X. Madrid, imprenta de Fortanet, 1878, Dos tomos en folio, en rústica con láminas y cromos. (Compra.)
»	Catalogue de livres anciens et modernes de la biblioteque de Mr. Keller. Stuttgart, imp. Rupfer. Un cuaderno en 8.°, en rústica. (Donación.)
Rubio y Ors (Joaquín).	Epítome-programa de Historia universal. Barcelona, tip. católica 1878. Tres tomos en 8.°, en holandesa. (Compra.)
Braun (Dr. JJ.).	Nueva Gramática griega. Curso teórico-práctico. Leipzig. F. A. Brockhaus, 1864 (r.) Un tomo en 8.°, prt. (Compra)
González Garbín (Dr. A.).	Lecciones histórico-prácticas de literatura clásica latina. Granada, don José López Guevara, 1882. Un tomo, pasta. (Compra.)
»	Revista general de Legislación y Jurisprudencia, tomo LIX á LXII. Madrid, imprenta de la misma Revista, 1881-83. Cuatro tomos en 8.°, en rústica. (Compra.)
»	Boletín de la misma Revista, tomo LXV á LXX. Madrid, idem, idem. Seis tomos idem, idem. (Por compra.)
»	Anales de Philosophie chretiene, tomo VIII, número 2. París, F. Lebe, 1883. Un cuaderno en 8.°, en rústica. (Suscrición.)
Pulido y Fernández (Angel) y Hernández Iglesias (Fermín). . . .	Asamblea federal de Zaragoza, constitución, reformas sociales, acuerdos, manifiestos del consejo. Madrid, Anastasio Moreno, 1883. Un folleto en 8.°, en rústica. (Donación de D. Santiago Riesco.)
	Discursos leídos en la sociedad española de Higiene en la sesión inaugural del curso académico de 1883-84. Madrid, Enrique Teodoro, 1883. Un folleto en 4.° de 100 páginas, en rústica. (Donación de la misma.)
Manresa y Navarro (José María). .	Comentarios á la ley de Enjuiciamiento civil, reformada. Madrid, imprenta de la Revista de Legislación, 1881-83. Nueve cuadernos en 8.°, en rústica. (Suscrición.)
Hernández y Fajarnés (Dr. D. Antonio).	Estudios críticos sobre la Filosofía positivista, I. La Psicología celular. Zaragoza, imprenta de *La Derecha*, 1883. Un tomo en 8.°, en rústica. (Compra.)
Bourgery (Dr. D. J. M.).	Traite complet de l'Anatomie de l'homme, comprenant la Medecine opératoire avec planches lithographices l'aprés nature, por N. H. Jacob. París, Jules Didot, 1837. Paul Renovard, 1840. VV. Renquet et cie 1852. Tres tomos en fólio, en holandesa con láminas. (Compra.)

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRE DEL AUTOR.	TÍTULO DE LAS OBRAS.
Dechambre.	Dictionnaire de sciences medicales. Tomo XII, 2.ª parte, 3.ª serie (Compra.)
»	Idem, idem. Tomo XXIX, 1.ª parte, 1.ª serie. (Compra.)
»	Idem, idem. Tomo IX, 2.ª parte, 4.ª serie. (Compra.)
Hugo (Victor).	Œuvres completes, Roman, X Les travailleurs de la mer I (Compra.)
Schutzeubrger (Paul).	Traité de Chimie generale comprenant les principales applications de la Chimie, tomo III. París, A. Lahure, 1883. (Compra.)
Fremy (M.).	Encyclopédie Chimique. París, A. Lahure, 1883, tomo II. Metaloides, 1.ª serie, 2.° fascículo, tomo V, 5.° fascículo, tomo VI y tomo IX (1.ª y 2.ª sección) en 4.° francés. (Compra.)

OBRAS ADQUIRIDAS CON ARREGLO Á LA LEY DE PROPIEDAD LITERARIA DE 10 DE ENERO DE 1879.

Benedicto Berdier (Miguel). . . .	Cartilla métrico-decimal. Salamanca, Jacinto Hidalgo, 1883. Un volumen en rústica de 43 páginas.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

B.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

***RESUMEN** de los concurrentes y obras servidas á los mismos.*

MESES.	Número de lectores.	NÚMERO DE VOLÚMENES SERVIDOS.						Total de volúmenes
		Literatura y Filología.	Geografía é Historia.	Filosofía.	Ciencias morales y políticas.	Ciencias físicas y naturales.	Enciclopedias, periódicos y revistas.	
Octubre.	12	4	7	5	5	2	20	43
Noviembre.	18	14	16	8	3	2	10	53
Diciembre..	12	10	14	7	5	4	7	47
Enero.	14	7	7	9	5	3	10	41
Febrero.	25	12	18	19	4	2	7	62
Marzo.	14	15	17	14	11	11	6	74
Abril.	24	22	17	15	7	9	29	99
Mayo.	30	17	15	16	5	5	24	82
Junio.	16	9	10	14	7	2	20	62
Julio.	14	10	5	15	4	3	16	53
Agosto..	10	12	6	10	2	2	18	50
Setiembre..	8	7	5	7	4	3	2	28
TOTALES.	197	139	137	139	62	48	169	694

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

C.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.

***RESUMEN** de los concurrentes y obras servidas á los mismos.*

MESES.	Número de lectores.	NÚMERO DE VOLÚMENES SERVIDOS.						Total de volúmenes
		Filosofía del Derecho y Derecho internacional.	Derecho romano.	Sección del civil.	Sección del administrativo.	Sección del canónico.	Vario.	
Octubre.	8	5	6	11	9	3	1	35
Noviembre.	5	4	10	13	»	1	1	29
Diciembre..	3	2	7	9	»	»	»	18
Enero.	6	9	10	10	2	2	4	37
Febrero.	5	13	21	10	»	4	2	50
Marzo.	12	12	16	18	10	11	6	73
Abril.	11	14	17	21	9	14	8	83
Mayo.	15	16	14	18	21	16	6	91
Junio.	13	8	10	21	19	2	2	62
Julio.	2	2	3	3	»	»	»	10
Agosto.	2	1	2	8	»	»	1	12
Setiembre..	4	3	7	2	1	»	»	13
TOTALES.	86	89	123	146	71	53	31	513

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DATOS ESTADÍSTICOS

RELATIVOS

A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

NÚME

***CUADROS** de matrículas y exámenes ordinarios y extraordinarios de enseñanza*

I.—INSTITUTO

Alumnos de enseñanza oficial. . .
Idem de enseñanza privada. . . .
Idem de enseñanza doméstica. . .

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.					
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones	Trasladados de otros establecimientos.	Trasladados á otros establecimientos	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Latín y castellano, 1.er curso. .	»	54	3	57	»	1	56	52	3	7	6	9	9	9	40
Latín y castellano, 2.º curso. .	»	44	1	45	»	1	44	42	3	4	5	5	11	8	33
Retórica y Poética.	1	28	»	29	2	1	30	28	»	6	5	6	5	3	25
Geografía.	»	58	3	61	»	1	60	56	5	8	6	12	19	1	46
Historia de España.	1	44	1	46	»	1	45	42	3	3	10	9	12	2	36
Historia universal.	»	27	1	28	3	1	30	28	»	2	3	6	9	1	21
Psicología, Lógica y Ética. . .	1	22	1	24	5	1	28	22	1	3	3	8	5	4	23
Aritmética y Algebra.	1	26	»	27	2	1	28	24	2	1	6	5	8	3	23
Geometría y Trigonometría. . .	»	23	1	24	1	1	24	22	2	5	5	7	5	»	22
Física y Química.	1	23	»	24	»	»	24	23	»	5	4	6	8	»	23
Historia natural y Fisiología é Higiene.	»	24	»	24	3	»	27	24	»	6	2	7	9	»	24
Agricultura.	»	25	»	25	1	»	26	25	»	4	3	5	11	»	23
Suma.	5	398	11	414	17	9	422	388	21	54	58	85	111	31	339
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.															
Lengua francesa, 1.er curso. .	»	28	»	28	»	1	27	26	2	»	1	3	6	5	15
Lengua francesa, 2.º curso. .	»	2	»	2	»	»	2	2	»	»	»	1	1	»	2
Dibujo topográfico.	»	1	»	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
Topografía teórico-práctica. .	»	2	»	2	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	1
Agricultura teórico-práctica. .	»	2	»	2	»	»	2	1	1	»	»	»	1	»	1
TOTAL GENERAL.	5	433	11	449	17	10	456	418	26	54	59	89	120	36	358

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

CURSO DE 1882 Á 1883.

RO 1.º

oficial, privada y doméstica en los establecimientos de enseñanza del distrito.

DE ÁVILA.

. 97
. 47
. 42
Total. . . . 186

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES.						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.					Premios.	* Menciones honoríficas.
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.		
»	»	2	15	»	17	7	6	11	24	9	57	»	»	»	8	8	»	»
»	»	»	6	8	14	4	5	5	17	16	47	»	4	4	5	13	1	»
»	»	1	3	2	6	6	5	7	8	5	31	1	2	»	1	4	1	»
»	»	3	4	1	8	8	6	15	23	2	54	1	1	»	6	8	»	»
»	1	»	5	1	7	3	11	9	17	3	43	»	1	»	4	5	1	»
»	1	»	5	1	7	2	4	6	14	2	28	»	1	»	3	4	»	»
»	1	»	4	1	6	3	4	8	9	5	29	»	1	»	3	4	1	»
»	»	»	4	»	4	1	6	5	12	3	27	»	»	»	4	4	»	»
»	»	»	»	»	»	5	5	7	5	»	22	»	»	»	2	2	»	»
»	»	»	1	»	1	5	4	6	9	»	24	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	»	3	6	2	7	12	»	27	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	3	»	3	4	3	5	14	»	26	»	»	»	»	»	»	»
»	3	6	53	14	76	54	61	91	164	45	415	2	10	4	36	52	4	»
»	»	1	3	6	10	»	1	4	9	11	25	1	3	3	6	13	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	»	»
»	3	7	56	20	86	54	62	96	176	56	444	3	13	7	45	68	4	»

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

II.—INSTITUTO DE CÁCERES.

Alumnos de enseñanza oficial. 133
Id. de enseñanza privada. 67
Id. de enseñanza doméstica. 106
Total. 306

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES.						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.					Premios.	Menciones honoríficas.
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otros Institutos.	Traslaciones á otros Institutos.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.		
Latín y Castellano, 1.er curso.	»	83	1	84	1	1	84	79	5	5	8	15	35	5	68	»	»	2	11	»	13	5	8	17	46	5	81	1	»	»	7	8	1	»
Latín y Castellano, 2.º id. . .	»	70	»	72	2	1	73	63	7	8	8	18	19	9	62	»	»	»	8	1	9	8	8	18	27	10	71	4	1	»	7	12	2	2
Retórica y Poética.	»	48	1	51	»	3	48	44	5	10	7	11	10	2	40	»	»	»	2	1	3	10	7	11	12	5	45	»	2	1	5	8	2	1
Geografía.	»	83	1	84	1	»	85	78	6	5	5	15	42	1	68	»	»	»	8	2	10	5	5	15	50	3	78	»	2	»	8	10	1	1
Historia de España.	»	67	2	69	2	»	71	61	6	8	9	19	17	6	59	»	»	»	7	2	9	8	9	19	24	8	68	1	1	1	8	11	1	1
Historia universal.	»	48	2	50	»	2	48	43	5	7	9	10	11	»	37	»	»	2	3	»	5	7	9	12	14	»	42	»	»	»	6	6	1	1
Psicología, Lógica y Ética . .	1	32	1	34	»	4	30	30	3	3	5	2	9	»	19	»	»	»	5	»	5	3	5	2	14	»	24	»	»	»	6	6	1	1
Aritmética y Álgebra.	»	58	2	60	»	5	55	50	10	2	6	8	10	3	29	»	1	»	8	9	18	2	7	8	18	12	47	»	8	1	11	20	»	»
Geometría y Trigonometría .	»	30	»	30	»	2	28	28	2	5	3	7	8	2	25	»	»	»	1	1	2	5	3	7	9	3	27	»	»	1	3	4	1	1
Física y Química	»	26	»	26	»	»	26	23	3	1	2	3	13	3	22	»	»	»	3	»	3	1	2	3	16	3	25	»	»	»	4	4	»	»
Historia natural.	»	34	»	34	1	»	35	31	3	4	3	8	9	4	28	»	»	»	5	2	7	4	3	8	14	6	35	»	»	2	4	6	1	»
Fisiología é Higiene.	»	30	»	30	1	»	31	28	2	3	»	10	7	5	25	»	»	»	6	2	8	3	»	10	13	7	33	»	»	2	3	5	1	»
Agricultura.	»	33	»	33	2	»	35	30	3	5	2	6	14	»	27	»	»	»	3	»	3	5	2	6	17	»	30	»	»	»	5	5	1	»
Francés, 1.er curso.	»	»	2	2	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	9	642	8	659	10	20	649	590	60	66	67	132	204	40	509	»	1	4	70	22	97	66	68	136	274	62	606	6	14	8	77	105	13	6

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

III.—INSTITUTO DE SALAMANCA.

Alumnos de enseñanza oficial. 146
Id de enseñanza privada. 327
Id. de enseñanza doméstica. 72
Total. . . 545

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.						EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES.						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO					Premios.	Menciones honoríficas.
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones á otros Institutos	Traslaciones de otros Institutos.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.		
Latín y Castellano, 1.er curso.	»	126	4	130	2	2	130	115	15	16	14	29	33	5	97	»	»	3	14	»	17	16	14	32	47	5	114	2	»	»	19	21	1	»
Latín y Castellano, 2.º curso.	1	95	1	97	»	1	96	90	6	9	10	24	32	4	79	»	»	»	3	4	7	9	10	24	35	8	86	2	4	»	12	18	2	»
Retórica y Poética.	2	119	3	124	2	3	123	112	11	14	13	12	37	10	86	»	»	1	15	5	21	14	13	13	52	15	107	2	4	1	23	30	1	»
Geografía.	»	138	4	142	3	2	143	121	22	18	12	21	33	11	95	»	1	3	18	2	24	18	13	24	51	13	119	3	1	1	31	36	3	»
Historia de España.. . . .	1	106	6	113	1	3	111	105	6	22	16	16	30	9	93	1	»	»	5	3	8	22	16	16	35	12	101	5	4	2	11	22	3	2
Historia universal.	2	99	»	101	3	4	100	95	5	17	15	19	24	7	82	1	»	2	7	3	13	18	15	21	31	10	95	3	2	1	9	15	2	2
Psicología, Lógica y Ètica	»	80	»	80	»	»	80	73	7	10	11	15	25	2	63	»	»	1	7	»	9	11	11	16	32	2	72	1	»	»	9	10	1	2
Aritmética y Algebra.. . .	1	117	6	124	2	3	123	118	5	12	14	24	36	11	97	»	»	1	16	5	22	12	14	25	52	16	119	4	3	2	11	20	»	1
Geometría y Trigonometría	»	67	»	67	1	1	67	63	4	8	15	12	14	4	53	»	»	»	7	5	12	8	15	12	21	9	65	1	5	»	5	11	»	»
Física y Química.	1	96	1	98	4	1	101	98	3	5	15	16	39	12	87	»	»	2	12	4	18	5	15	18	51	16	105	»	1	3	8	12	»	»
Historia natural.	»	89	2	91	4	1	94	91	3	10	7	17	37	12	83	»	»	1	10	4	15	10	7	18	47	16	98	2	2	2	5	11	1	1
Fisiología é Higiene. . . .	»	86	»	86	3	1	88	87	1	12	8	13	41	5	79	»	»	»	6	4	10	12	8	13	47	9	89	1	3	1	3	8	2	1
Agricultura.	»	91	»	91	4	1	94	92	2	11	15	15	39	4	84	»	»	1	6	1	8	11	15	16	45	5	92	1	1	»	5	7	2	1
Suma.	8	1309	27	1344	29	23	1350	1260	90	164	165	233	220	96	1078	2	1	15	126	40	184	166	166	248	546	136	1262	27	30	13	151	221	18	10
ESTUDIOS DE APLICACIÓN																																		
Lengua francesa..	»	3	»	»	»	»	3	2	1	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	1	1	»	»
Dibujo de adorno y figura.	»	16	»	»	»	»	16	7	9	3	3	»	»	»	6	»	»	1	»	»	1	3	3	1	»	»	7	»	»	»	9	9	2	1
Dibujo lineal.	»	10	»	»	»	»	10	2	8	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	8	8	1	»
Totales..	8	1338	27	1344	29	23	1379	1271	108	169	168	233	222	96	1088	2	1	16	126	40	185	171	169	249	548	136	1273	27	30	13	169	239	21	11

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

IV.—INSTITUTO DE ZAMORA.

Alumnos de enseñanza oficial. 168
Id. de enseñanza privada. 114
Id. de enseñanza doméstica. 50

Total. 332

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.							DERECHOS ACADÉMICOS.		EXÁMENES ORDINARIOS.					
	Matrículas de honor.	Inscripciones ordinarias.	Inscripciones extraordinarias.	Total de inscripciones.	Traslaciones de otros Institutos.	Traslaciones á otros Institutos.	Inscripciones á fin de curso.	Abonados.	No abonados.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.
Latín y Castellano, 1.er curso.	»	103	5	108	»	2	106	94	14	12	13	17	28	8	78
Latín y Castellano, 2.º id. . .	»	56	»	56	2	»	58	47	9	8	12	11	12	2	45
Retórica y Poética.	»	64	»	64	»	2	62	56	8	5	11	14	19	2	51
Geografía.	»	116	2	118	»	2	116	102	16	11	8	19	18	14	70
Historia de España.	»	59	1	60	2	3	59	49	11	5	7	12	17	2	43
Historia universal.	1	55	1	57	1	1	57	48	8	3	10	7	20	5	45
Psicología, Lógica y Ética. .	»	42	2	44	»	1	43	42	2	10	6	7	11	4	38
Aritmética y Álgebra.. . . .	»	62	»	62	»	2	60	52	10	4	4	8	19	4	39
Geometría y Trigonometría.	»	38	»	38	2	1	39	36	1	5	9	9	11	3	37
Física y Química..	2	40	2	44	»	3	41	40	1	5	4	6	17	3	35
Historia natural.	2	41	1	44	»	2	42	40	2	4	4	7	23	»	38
Fisiología é Higiene.	»	58	2	60	»	2	58	58	2	4	6	10	28	1	49
Agricultura..	1	47	»	48	»	2	46	47	2	3	5	8	23	»	39
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.															
Lengua francesa.	»	36	»	36	»	»	36	27	9	3	4	8	10	2	27
Dibujo lineal, de adorno y de figura.	»	13	»	13	»	»	13	8	5	3	2	»	3	»	8
TOTALES.	6	830	16	852	7	23	836	746	100	85	105	143	259	50	642

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.						TOTAL DE EXÁMENES.						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO.					Premios.	Menciones honoríficas.
Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados.	Suspensos.	Total.	(1)	(2)	(3)	(4)	TOTAL.		
	»	1	9	3	13	12	13	18	37	11	91	4	2	»	16	22	1	2
»	»	»	2	3	15	8	12	11	14	5	50	1	2	»	11	14	1	»
»	»	»	4	1	5	5	11	14	23	3	56	»	1	»	8	9	1	»
»	»	»	21	12	33	11	8	19	39	26	103	3	13	»	24	40	2	»
»	»	1	3	2	6	5	7	13	20	4	49	1	2	»	12	15	1	»
»	»	»	7	1	8	3	10	7	27	6	53	1	1	»	9	11	1	»
»	»	»	6	1	7	10	6	7	17	5	45	»	1	»	2	3	»	»
»	»	»	14	»	14	4	4	8	33	4	53	»	»	1	10	11	1	»
»	»	»	3	1	4	5	9	9	14	4	41	»	1	»	1	2	1	1
»	»	»	4	1	5	5	4	6	21	4	40	1	1	»	2	4	»	»
»	»	»	1	»	1	4	4	7	24	»	39	»	»	»	3	3	»	»
»	»	»	6	1	7	4	6	10	34	2	56	»	»	1	3	4	»	»
»	»	»	4	1	5	3	5	8	27	1	44	»	1	»	3	4	»	»
»	»	»	2	»	2	3	4	8	12	2	29	»	»	»	9	9	»	»
»	»	»	»	»	»	3	2	»	3	»	8	»	»	»	5	5	2	»
»	»	2	86	27	125	85	105	145	345	77	757	11	25	2	118	156	11	3

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.
(2) Por no presentarse en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios.
(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y en los extraordinarios.
(4) Por no presentarse en los ordinarios ni en los extraordinarios.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 2.º

***RESUMEN** de los ejercicios de grados y reválidas.*

ENSEÑANZAS.	CLASES.	Presentados al grado.	CENSURA DEL PRIMER EJERCICIO			CENSURA DE LOS SIGUIENTES.			TOTAL DE APROBADOS.
			Sobresalientes.	Aprobados	Suspensos.	Sobresalientes.	Aprobados	Suspensos.	
Facultades. Filosofía y Letras.	Licenciados.	5	»	5	»	»	5	»	5
Derecho civil y canónico.	Idem.	18	7	11	»	7	11	»	18
Ciencias físico-químicas.	Idem.	8	»	7	1	1	6	»	7
Medicina.	Idem.	23	»	22	1	1	21	1	22
Practicantes.	Reválidas.	4	»	4	»	»	4	»	4
Segunda enseñanza. Avila.	Bachilleres.	41	7	34	1	16	25	»	41
Cáceres.	Idem.	32	1	29	»	3	29	»	32
Salamanca.	Idem.	82	8	73	1	5	71	5	76
Zamora.	Idem.	43	3	36	4	3	35	2	38
Escuelas Normales de Maestros. Avila.	Elementales.	19	»	7	12	»	6	1	6
	Superiores.	7	»	4	3	»	4	»	4
Cáceres.	Elementales.	20	3	9	8	2	10	»	12
	Superiores.	4	1	3	»	»	4	»	4
Salamanca.	Elementales.	44	1	33	10	1	27	6	28
	Superiores.	12	1	10	1	1	9	1	10
Zamora.	Elementales.	37	»	23	14	»	23	»	23
	Superiores.	11	»	11	»	»	11	»	11
Idem idem de Maestras. Avila.	Elementales.	12	»	12	»	»	12	»	12
	Superiores.	3	»	3	»	»	3	»	3
Cáceres.	Elementales.	9	2	2	5	2	2	»	4
	Superiores.	5	3	»	2	3	»	»	3
Salamanca.	Elementales	24	1	23	»	1	23	»	24
	Superiores.	13	4	9	»	4	9	»	13
Zamora.	Elementales.	18	»	18	»	»	18	»	18
	Superiores.	19	»	19	»	»	19	»	19
TOTALES.		513	42	407	67	50	387	16	437

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 3.º

***CUADRO** que expresa el número de Escuelas de primera enseñanza y el de los alumnos concurrentes á las mismas.*

PROVINCIAS.	NÚMERO DE ESCUELAS.													TOTAL.	ALUMNOS MATRICULADOS.	
	PÚBLICAS.								PRIVADAS.							
	SUPERIORES.		ELEMENTALES		INCOMPLETAS.			De párvulos.	SUPERIORES.		ELEMENTALES		De párvulos.		Niños.	Niñas.
	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De ambos sexos.		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.				
Ávila.	1	1	290	122	»	»	»	4	»	»	4	9	2	433	11999	9974
Cáceres.	7	1	186	189	6	6	67	9	»	4	14	19	4	512	19659	16624
Salamanca. . .	1	1	196	192	»	»	255	10	4	3	22	47	1	732	22913	21803
Zamora.	1	1	165	154	»	2	269	4	1	8	17	20	2	644	20514	13342
TOTALES. . . .	10	4	837	657	6	8	591	27	5	15	57	95	9	2321	75085	61743

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 4.º

***RELACIÓN** de los pueblos que sostienen más Escuelas públicas de primera enseñanza que las que les corresponden según la ley, con expresión del número y grado de las mismas.*

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS SOSTENIDAS POR LOS PUEBLOS, ADEMÁS DE LAS QUE LES CORRESPONDEN.						TOTAL
		SUPERIORES.		ELEMENTALES		De párvulos.	De adultos.	
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.			
Ávila	Balbarda	»	»	1	»	»	»	1
	Bularros	»	»	1	»	»	»	1
	Mingorría	»	»	1	»	»	»	1
	Muñogrande	»	»	1	»	»	»	1
	Narrillos del Rebollar	»	»	1	»	»	»	1
	Tolbaños	»	»	2	»	»	»	2
	Valdecasa	»	»	1	»	»	»	1
	Crespos	»	»	1	»	»	»	1
	Nava de Arévalo	»	»	2	»	»	»	2
	Gilbuena	»	»	1	»	»	»	1
	Zapardiel de la Rivera	»	»	1	»	»	»	1
	Bonilla de la Sierra	»	»	1	»	»	»	1
	Narrillos del Álamo	»	»	1	»	»	»	1
	San Martín del Pimpollar	»	»	1	»	»	»	1
	Horcajo de la Rivera	»	»	1	»	»	»	1
	Navacepedilla de Corneja	»	»	1	»	»	»	1
	San Lorenzo	»	»	1	»	»	»	1
Cáceres	Belbis de Monroy	»	»	»	2	»	»	2
	Botija	»	»	»	1	»	»	1
	Casatejada	»	»	»	»	1	»	1
	Conquista	»	»	»	1	»	»	1
	Galisteo	»	»	»	»	1	»	1
	Navalmoral	»	»	»	»	»	1	1
	Portezuelo	»	»	»	1	»	»	1
	Saucedilla	»	»	»	1	»	»	1
	Talayuela	»	»	»	1	»	»	1
	Majadas	»	»	»	1	»	»	1
Salamanca	Béjar	»	»	»	»	1	»	1
	Peñaranda	»	»	»	»	1	»	1
	Navacarros	»	»	»	1	»	»	1
TOTALES		»	»	19	9	4	1	33

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. CURSO DE 1882 A 1883.

NÚMERO 5.º

***RELACIÓN** de los pueblos que no han establecido las Escuelas públicas de primera enseñanza que les corresponden según la ley, con expresión del número y grado de las que les faltan.*

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS QUE CORRESPONDEN Á LOS PUEBLOS ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS.						TOTAL
		SUPERIORES.		ELEMENTALES.		De párvulos.	De adultos.	
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.			
Avila	Arenas de San Pedro	»	»	»	1	»	»	1
	Cebreros	»	»	1	1	»	»	2
	Pedrobernardo	»	»	1	1	»	»	2
	Umbrías	»	»	»	1	»	»	1
Cáceres	Alia	»	»	1	1	»	»	2
	Alcuescar	»	»	1	»	»	»	1
	Almoharín	»	»	1	1	»	»	2
	Arroyo del Puerco	»	»	»	1	»	»	1
	Cabañas	»	»	»	1	»	»	1
	Ceclavín	»	»	1	1	»	»	2
	Cilleros	»	»	1	1	»	»	2
	Coria	»	»	»	1	»	»	1
	Fresnedoso	»	»	»	1	»	»	1
	Garrovillas	»	»	1	1	»	»	2
	Gata	»	»	1	»	»	»	1
	Guadalupe	»	»	1	1	»	»	2
	Hervás	»	»	1	1	»	»	2
	Jaraíz	»	»	1	1	»	»	2
	Logrosán	»	»	1	1	»	»	2
	Madroñera	»	»	1	1	»	»	2
	Membrío	»	»	1	1	»	»	2
	Mesas de Ibor	»	»	»	1	»	»	1
	Miajadas	»	»	1	1	»	»	2
	Montánchez	»	»	2	2	»	»	4
	Salorino	»	»	1	1	»	»	2
	Torrejoncillo	»	»	1	1	»	»	2
	Torrejón el Rubio	»	»	»	1	»	»	1
	Viandar	»	»	»	1	»	»	1
	Villasbuenas	»	»	»	1	»	»	1
	Zarza la Mayor	»	»	1	1	»	»	2
Salamanca	Béjar	1	»	»	»	»	1	2
	Ciudad-Rodrigo	»	»	»	»	1	»	1
	Fuenteguinaldo	»	»	»	»	1	»	1
	Salamanca	»	»	»	»	»	1	1
	TOTALES	1	»	21	29	2	2	55

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NÚMERO 6.º

***NOTA** de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material.*

ESTABLECIMIENTOS.		PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Universidad..	Enseñanzas del Estado. .	105649 30	10000 »	115649 30
	Idem del Ayuntamiento..	61124 »	2670 53	63794 53
Instituto de.	Ávila.	40145 29	3971 67	44116 96
	Cáceres.	39992 48	9672 75	49665 23
	Salamanca.	50384 77	3955 01	54339 78
	Zamora.	42120 40	3808 60	45929 »
Escuela Normal de Maestros de	Ávila.	8000 »	3545 90	11545 90
	Cáceres.	9550 »	2025 »	11575 »
	Salamanca.	12025 »	1250 »	13275 »
	Zamora.	7825 »	1050 »	8875 »
Escuela Normal de Maestras de	Ávila.	4375 »	2567 42	6942 42
	Cáceres.	5399 58	1352 50	6752 08
	Salamanca.	5375 »	1260 »	6635 »
	Zamora.	4415 »	1112 36	5527 36
Escuela de sordo-mudos y ciegos de Salamanca.		2850 »	250 »	3100 »
TOTALES.		399230 82	48491 74	447722 56

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ANUARIO

PARA EL

CURSO DE 1883 A 1884.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

El Distrito universitario de Salamanca, según el artículo 259 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, comprende las provincias de Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora, con una extensión de 51.940 kilómetros y una población de 963.858 habitantes, que constituyen 1.183 Ayuntamientos.

Existen actualmente y funcionan en el mismo, los siguientes establecimientos de enseñanza:

La Universidad de Salamanca.

Los Institutos provinciales de segunda enseñanza en Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Los Colegios privados de segunda enseñanza de Arévalo, en la provincia de Ávila; Ateneo Salmantino, San Rafael, Béjar, Ciudad-Rodrigo, Peñaranda y San Carlos Borromeo (agregado al Seminario Conciliar de esta Diócesis), en la de Salamanca; el de Plasencia, en la de Cáceres, y el de Toro, dirigido por los Padres Escolapios, en la de Zamora.

Las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Las de igual clase de Maestras de los mismos puntos.

La de Nobles y Bellas Artes de San Eloy en Salamanca.

La de Sordo-mudos y Ciegos en idem.

La de Artes y Oficios en idem.

Y las de Instrucción primaria de los pueblos comprendidos en el Distrito.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Administración del Distrito.

Según lo prescrito en los artículos 260 y siguientes de la ley mencionada, la administración de los distritos universitarios se halla á cargo de un Rector, que tiene á sus inmediatas órdenes un Secretario general con el personal subalterno correspondiente.

Para suplir al Rector en vacantes, ausencias y enfermedades, existe además un Vice-Rector, nombrado por el Rey de entre los Catedráticos de ascenso ó término de la Universidad; y para aconsejarle y desempeñar las demás funciones que le comete el reglamento, hay en la capital del Distrito un Consejo Universitario compuesto del Rector, Presidente, de los Decanos de las Facultades, Directores de las Escuelas Superiores Profesionales é Institutos de segunda enseñanza y el Secretario del mismo Distrito; cuyo personal en el de Salamanca es el siguiente:

RECTOR.

Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano.

VICE-RECTOR.

Sr. Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez.

SECRETARIO GENERAL.

Sr. Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola.

Consejo Universitario.

Presidente. Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector.
Vocal. . . Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
» Dr. D. José Laso Medina, id. de la de Derecho.
» Dr. D. Pedro Sánchez Llevot, id. interino de la de Medicina.
» Dr. D. Juán José Villar, id. id. de la de Ciencias.
» L.^{do} D. Jerónimo Vazquez, Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de la capital.
» D. José Antonio Jorge, Director de la Escuela Normal de Maestros de id.
Secretario. Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola, Secretario general.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Organización Académica.

Existen en esta Universidad las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Sección del Civil y Canónico, Medicina, con las enseñanzas agregadas de Practicantes y Matronas, y Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Las dos primeras sostenidas por el Estado, y las de Medicina y Ciencias por el Excmo. Ayuntamiento con el auxilio de la Excelentísima Diputación provincial.

El profesorado de estas últimas hállase interinamente organizado, y el estudio de todas ellas, con validez académica, comprende el período de la Licenciatura.

Las Facultades costeadas por el Estado se hallan establecidas en el edificio propiamente dicho Universidad, conocido con el antiguo nombre de *Escuelas Mayores*: la de Medicina tiene sus enseñanzas en el Hospital provincial de la Santísima Trinidad y en edificios contiguos al mismo, propios de la Escuela; y la de Ciencias en el Instituto de segunda enseñanza que, bajo el nombre de *Escuelas Menores*, formó en lo antiguo parte integrante de la Universidad.

El personal para el curso de 1883 á 1884 es el siguiente:

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

PERSONAL FACULTATIVO.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Decano. . . . . Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez.
Secretario. . . . . » D. Esteban Melón é Ibarra.

Número en el escalafón.	CATEGORÍA.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
305	Entrada.	Dr. D. Timoteo Muñoz Orea.	Reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos.
221	Idem.	» D. Santiago Riesco Ramos. . . .	Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España.
207	Idem.	» D. Mariano Arés y Sanz	Ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología.
325	Idem.	» D. Francisco Sánchez de Castro.	Literatura general y española.
34	Ascenso.	» D. Bartolomé Beato Sánchez. . .	Historia universal, 1.er curso.
207	Entrada.	» D. Mariano Arés y Sanz.	Metafísica, 1.º y 2.º curso.
»	»	» D. Esteban Melón é Ibarra. . . .	Lengua griega, 1.er curso.
113	Ascenso.	» D. Mamés Esperabé y Lozano. .	Literatura griega y latina.
209	Entrada.	» D. Santiago Sebastián Martínez..	Historia universal, 2.º curso.
305	Idem.	» D. Timoteo Muñoz Orea.	Lengua griega, 2.º curso.
219	Idem.	» D. Miguel Gago Lorenzo.	Historia crítica de España.
221	Idem.	» D. Santiago Riesco Ramos. . . .	Lengua hebrea.

Catedrático excedente.

30. Ascenso. Dr. D. Pedro Romero Díaz.

Catedrático Supernumerario.

Dr. D. Esteban Melón é Ibarra.

Profesor auxiliar.

Dr. D. Leopoldo Afaba y Fernández.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

FACULTAD DE DERECHO, SECCIÓN DEL CIVIL Y CANÓNICO.

Decano. . . . . Dr. D. José Laso y Medina.
Secretario. . . . . » D. Federico Brusi Crespo.

Número en el escalafón.	CATEGORÍAS.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
»	Entrada. . .	Dr. D. Juán de Dios Trías y Giró. .	Principios de Derecho natural.
126	Ascenso. . .	» D. Manuel Herrero Sánchez. . .	Historia general del Derecho español.
164	Entrada. . .	» D. Juán Pérez de Lara. . . .	Derecho romano.
62	Ascenso. . .	» D. Pedro Manovel y Prida. . . .	Elementos de Derecho eclesiástico general y particular de España.
247	Entrada. . .	D. Modesto Falcón y Ozcoidi. . .	Elementos de Hacienda pública
»	Idem. . . .	» D. Juán de Dios Trías y Giró. .	Derecho romano, 2.º curso.
247	Idem. . . .	» D. Modesto Falcón y Ozcoidi. .	Derecho civil español, 1.er curso
126	Ascenso. . .	» D. Manuel Herrero Sánchez. . .	Derecho canónico.
237	Entrada. . .	» D. Enrique Gil y Robles. . . .	Derecho político y administrativo.
278	Idem. . . .	» D. Lorenzo Prada y Fernández. .	Derecho civil español, 2.º curso
62	Ascenso. . .	» D. Pedro Manovel y Prida. . . .	Disciplina eclesiástica.
144	Entrada. . .	» D. Ramón Segovia y Solanas. .	Procedimientos judiciales y Práctica forense.
122	Ascenso. . .	» D. José Laso y Medina.	Derecho mercantil y penal.
»	»	» D. Federico Brusi Crespo. . . .	Ampliación del Derecho civil.
306	Entrada . .	» D. Teodoro Peña Fernández. . .	Economía política y Estadística

Catedrático supernumerario.

Dr. D. Federico Brusi Crespo.

Profesores auxiliares.

Dr. D. Manuel José Rodríguez García.
» D. Nicasio Sánchez Mata.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

FACULTAD DE MEDICINA.

Decano. . . . . Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.
Secretario. . . . . » D. Rodrigo Sánchez Gómez.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.	Segundo curso de Anatomía general y descriptiva.
» D. Pedro López Martín	Primero y segundo curso de Osteología y Disección.
» D. Tomás García Fernández.	Primer curso de Anatomía general y descriptiva.
» D. Buenaventura Gallego Sánchez. . . .	Fisiología humana.
» D. Nicolás Iglesias Crego	Higiene privada.
	Higiene pública.
» D. Manuel Periáñez Crespo.	Patología general con su Clínica y Anatomía patológica.
» D. Ricardo Díez Sánchez.	Terapéutica, materia médica y arte de recetar.
» D. Gabriel López Pérez..	Patología quirúrgica.
» D. Rodrigo Sánchez Gómez	Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes.
» D Lucas García Martín.	Patología médica.
» D. Angel Núñez Sampelayo.	Obstetricia y Patología especial de las mujeres y de los niños.
» D. Marciano de Nó Alonso..	Primero y segundo curso de Clínica médica
» D. José Esteban Lorenzo.	Id. id. id. de id. quirúrgica
» D. Ramón Carranza é Ibáñez.. . . .	Clínica de Obstetricia.
» D. Manuel de Uribarri y Alba.. . . .	Medicina legal y Toxicología.

Profesores clínicos.

Dr. D. José Luis Muñoz y Esteban.
» D. Enrique Madrazo y Villar.

Ayudante de las clases prácticas.

Licenciado D. Indalecio Cuesta Martín.

Museos anatómicos.

Director. . . . . Dr. D. Pedro López Martín.
Ayudante. . . . . Lic. D. Cristino Cebrián Villanova.
Escultor. . . . . » D. Emilio Cochat y Caballero.
Ayudante. . . . . » D. Juán Rodríguez Martín.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

FACULTAD DE CIENCIAS, SECCIÓN DE FÍSICO-QUÍMICAS.

Decano. . . . . Dr. D. Juán José Villar y Macías.
Secretario. . . . . » D. Eduardo Nó García.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
Dr. D. Mariano Reymundo Arroyo.	Análisis matemático, 1.er curso. Geometría.
» D. Luciano Navarro é Izquierdo.	Análisis matemático, 2.° curso. Geometría analítica.
» D. Juán José Villar y Macías.	Química general. Química inorgánica.
Ing. D. Cecilio González Domingo..	Mineralogía y Botánica. Zoología.
L.do D. Antonio Pérez Romo.	Cosmografía y Física del globo.
» D. Manuel Huerta Fuentes.	Dibujo.
Dr. D. Eduardo Nó García.	Ampliación de Física.
Ing. D. Jerónimo Cid García.	Química orgánica.

Ayudantes de Física y Química.

Licenciado D. Carlos García y García.
» D. José de Bustos Miguel.

FACULTAD SUPRIMIDA DE TEOLOGÍA.

67. Ascenso. Dr. D. Manuel Chacón. (Excedente.)

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Biblioteca universitaria y provincial.

Oficial de 3.er grado.—L.do D. Agustin Bullón de la Torre.
Id. id. — D. Domingo Doncel y Ordaz.
Ayudante de 1.er id.— D. Eusebio Vergara y Medrano.

Está instalada en la planta alta del edificio de la Universidad, conocido en lo antiguo con la denominación de *Escuelas Mayores*, y se abre al público todos los días no feriados de ocho y media á dos durante el curso, y de ocho á doce en Julio, Agosto y Setiembre.

Archivo universitario.

Ayudante de 2.° grado.—L.do D. José María de Onís y López.

Se halla instalado en el edificio conocido en lo antiguo con el nombre de *Hospital del Estudio*, situado en el *Patio de Escuelas Menores*, custodiándose en él los documentos de la Universidad y de los Colegios universitarios, que componen un total de 1.400 legajos, 1.300 libros y 3.000 impresos.

Horas de oficina: de nueve á dos.

ARQUITECTO DE LA UNIVERSIDAD.

D. José Secall y Asión.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

GOBIERNO GENERAL ACADÉMICO.

Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Catedrático de ascenso de la Facultad de Filosofía y Letras.

Vice-Rector.

Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Catedrático de ascenso de la misma Facultad.

Junta de señores Decanos.

Presidente. . Excmo. Sr Dr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector.
Vocal.. . . . Dr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
» Dr. D. José Laso Medina, idem de la de Derecho.
» Dr. D. Pedro Sánchez Llevot, idem interino de la de Medicina.
» Dr. D. Juán José Villar y Macías, idem id. de la de Ciencias.
Secretario. . Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola, Secretario general.

Junta económica.

Excmo. Sr. Rector, Presidente.
Sr. Vice-Rector, Vocal.
Sr. D. José Laso Medina, id. en concepto de Decano.
Sr. D. Arturo de Salinas-Medinilla, Secretario.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

La Junta de Colegios unidos al suprimido Científico de esta ciudad, recibió con fecha 11 de Julio de 1876 nueva organización bajo el título de «Junta de los Colegios universitarios de Salamanca,» componiéndose de las personas siguientes:

El Rector de la Universidad, Presidente.

Los Decanos de las Facultades.

El Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Dos de los Patronos de sangre de los Colegios ó sus representantes, renovándose cada dos años.

Un Vocal-Administrador de nombramiento Real.

Un Vocal-Secretario nombrado, á propuesta del Rector, de entre los indivíduos del Cláustro universitario; y el personal subalterno que la Junta considere necesario para desempeñar sus funciones.

En la actualidad componen esta Junta los señores cuyos nombres se expresan á continuación:

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Mamés Esperabé Lozano, Rector de la Universidad.

VOCALES.

Sr. D. Bartolomé Beato Sánchez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sr. D. José Laso Medina, idem de la de Derecho.

Sr. D. Pedro Sánchez Llevot, idem interino de la de Medicina.

Sr. D. Juán José Villar, idem idem de la de Ciencias.

Sr. D. Jerónimo Vázquez, Director del Instituto de Salamanca.

Sr. D. Juán García de la Orta, representante del Patrono del Colegio de San Pelayo.

Sr. D. Alejandro de la Torre Vélez, idem del de Huérfanos.

Sr. D. Torcuato Cuesta Bellido, Administrador.

Sr. D. Mariano Arés, Catedrático de la Universidad, Secretario.

Oficial auxiliar, D. Manuel Rodríguez San Miguel.

Las oficinas de esta Junta se hallan establecidas en el mismo edificio que las de la Universidad, abriéndose al público en igua-
les días y horas.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

SECRETARÍA GENERAL.

PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO.

SECRETARIO GENERAL.

Dr. D. Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola.

NEGOCIADO 1.º

Facultades de Medicina y Ciencias.—Contabilidad.—Personal.—Biblioteca universitaria y provincial.

Oficial 1.º. . . D. Pedro del Pozo y Pinto.
Escribiente 3.º » Lúcio Almaraz Bazán

NEGOCIADO 2.º

Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.—Segunda enseñanza.—Biblioteca de la Facultad de Derecho.

Oficial 2.º. . . D. Ricardo Montero y González.
Escribiente 1.º. » Eustasio García Laserna.

NEGOCIADO 3.º

Primera enseñanza.—Registro.—Capilla.—Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.—Indeterminado.

Escribiente 2.º D. Manuel Martín Cruz.
Id. 3.º » Román Gómez Villafranca.

Las oficinas de la Secretaría general se hallan establecidas en el edificio destinado antiguamente à la recepción de estudiantes pobres enfermos, conocido con el nombre de *Hospital del Estudio*,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, y están abiertas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En el mismo edificio está el despacho del Sr. Rector, en el que éste recibe de once de la mañana á una de la tarde.

DEPENDIENTES.

CONSERGE.

D. Domingo Pascua Cándenas.

BEDELES.

» Manuel González Sánchez.
» Manuel Santos Álvarez.
» Román Martín y Goiri.

PORTEROS.

» Perfecto de la Rúa Villaverde.
» José González.
» José Sánchez.

MOZOS DE ASEO

» Amador Pérez Pascual.
» Agustín Torres Sánchez.
» Anselmo Espejo Sánchez.
» Casiano Barbero Bermejo.
» Abundio Antonio Iglesias.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO.

PERSONAL FACULTATIVO.

INSTITUTO DE ÁVILA.

Director. . . . . D. Manuel Labajo Pérez.
Secretario.. . . . . » Benito Cid y Conde.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
352	4.ª	D. Benito Cid y Conde	Latín y castellano, 1.er curso.
265	4.ª	» Damián de la Cuesta y Garcia.. . .	Latín y castellano, 2.º curso.
582	4.ª	» Blas Valero y Castell.	Retórica y Poética. Geografía. Historia de España. Historia universal.
467	4.ª	» Francisco Jarrin y Moro.	Psicología, Lógica y Ética.
370	4.ª	» Sisenando Cid Farpón.	Aritmética y Álgebra.
298	4.ª	» Manuel Labajo y Pérez.	Geometría y Trigonometría.
170	4.ª	» Juán Guerras Valseca.	Física y Química.
379	4.ª	» Ricardo Orodea é Ibarra.	Historia natural. Fisiología é Higiene.
»	»	» Patricio Arenzana y Martínez.. . .	Francés, 1.º y 2.º curso.
547	4.ª	» Santiago Palacio Rugama..	Agricultura.
»	»	» Manuel Labajo y D. Sisenando Cid.	Topografía y su dibujo.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

INSTITUTO DE CÁCERES.

Director. . . . . D. Nicolás Carvajal Cabrero.
Secretario. . . . . D. Nicolás González Garrido.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
583	4.ª	D. Enrique Montánchez Campo. . .	Latín y castellano, 1.er curso.
185	4.ª	» José García Pozo..	Latín y castellano, 2.º curso.
344	4.ª	» Nicolás Carvajal y Cabrero. . .	Retórica y Poética.
182	4.ª	» Andrés Paredes y Paredes.. . .	Geografía. Historia de España. Historia universal.
375	4.ª	» Ladislao Martín García.. . . .	Psicología, Lógica y Etica.
406	4.ª	» Miguel Ballesteros Albarrán. . .	Aritmética y Álgebra.
229	4.ª	» Joaquín María Torres.	Geometría y Trigonometría.
490	4.ª	» Antonio Ortíz y Abasolo. . . .	Física y Química.
386	4.ª	» Nicolás González Garrido. . . .	Historia natural y Fisiología é Higiene.
»	»	» Rafael Vázquez Moreno.. . . .	Agricultura.
»	»	» Higinio Pérez Getino.	Dibujo.
583	4.ª	» Enrique Montánchez.	Francés, 1.er curso.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

INSTITUTO DE SALAMANCA.

Director. . . . . D. Jerónimo Vázquez Martín.
Secretario. . . . . D. Angel Gonzalo Goya.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPENAN.
10	3.ª	D. Lucas Cuesta Herrero.	Latín y castellano, 1.er curso.
52	4.ª	» Benito María Escalada.	Latín y castellano, 2.º curso.
21	2.ª	» Pedro María Fernández. . . .	Retórica y Poética.
301	4.ª	» Miguel de la Riva Crespo. . . .	Geografía. Historia de España. Historia universal.
361	3.ª	» Angel Martín García.	Psicología, Lógica y Ética.
160	3.ª	» Luciano Navarro Izquierdo. . .	Aritmética y Álgebra.
17	2.ª	» Jerónimo Vázquez Martín.. . .	Geometría y Trigonometría.
484	4.ª	» Mariano Reymundo Arroyo. . .	Física y Química.
429	4.ª	» Angel Gonzalo Goya..	Historia natural. Fisiología é Higiene. Agricultura.
»	»	» Manuel Huerta Fuentes.. . . .	Dibujo.
»	»	» Fernando Araujo Gómez. . . .	Lengua francesa.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

INSTITUTO DE ZAMORA.

Director. . . . . D. Bartolomé Morán y Pinto.
Secretario. . . . . » Anacleto García Abadía.

Número en el escalafón.	SECCIONES.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
14	4.ª	D. Hermenegildo Carvajal.	Latín y castellano, 1.er curso.
516	4.ª	» Eduardo Raboso de la Peña. . . .	Latín y castellano, 2.º curso.
515	4.ª	» Luis Rodríguez Miguel.	Retórica y Poética.
465	4.ª	» Anacleto García Abadía.	Geografía. Historia de España. Historia universal.
141	4.ª	» Bartolomé Morán y Pinto.	Psicología, Lógica y Ètica.
255	4.ª	» Manuel Carvajal.	Aritmética y Álgebra.
142	4.ª	» José Francisco Otero.	Geometría y Trigonometría.
166	4.ª	» Norberto Macho Velado.	Física y Química.
234	4.ª	» Julián Hernández Rodríguez. . . .	Historia natural. Fisiología é Higiene.
»	»	» Federico Requejo Avedillo.	Agricultura.
180	4.ª	» Isidro Romo Lozano.	Lengua francesa, 1.º y 2.º curso.
299	4.ª	» Ramón Álvarez Moretón.	Dibujo.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ÁVILA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.		
DIRECTOR: Don Agustín Fernández Barba.		
Auxiliar.	D. Gregorio Hernández Domínguez.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Regente de la Escuela práctica.	D. Marcelino de Santiago. .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
Director.	D. Agustín Fernández Barba	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.—Nociones de Industria y Comercio.
Tercer Maestro interino.	D. José Félix Norberto. . . .	Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Álgebra.—Elementos de Geometría.—Dibujo lineal y Agrimensura.
Segundo Maestro. . .	D. José María Santos. . . .	Elementos de Geografía é Historia de España.—Id., id., id. y de Historia universal.—Agricultura teórico-práctica.—Pedagogía.—Constitución del Estado.
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.		
DIRECTORA: Doña Cándida Mendizabal.		
Auxiliar.	D. Gregorio Hernández Domínguez.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. Santiago Magdaleno. . .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía —Principios de educación y métodos de enseñanza.
Idem.	D. Agustín Fernández Barba	Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. —Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.
Directora.	D.ª Cándida Mendizabal. . .	Nociones de Higiene y Economía doméstica.—Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores.
Regente de la Escuela práctica.	D.ª Eugenia Migueláñez. . .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

CÁCERES.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.		
DIRECTOR: Don Cándido Sánchez Bustamante.		
Auxiliar..	D. Juán Durán Avalet. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Director.	D. Cándido Sánchez Bustamante..	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Pedagogía.
Segundo Maestro.	D. Francisco José Carvajal.	Aritmética.—Complementos de Aritmética y nociones de Álgebra.—Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.
Tercer Maestro. . . .	D. Juán Campón y Valiente.	Elementos de Geografía é Historia de España.—Id., id., id., y de Historia universal.— Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.—Agricultura teórico-práctica. — Nociones de Industria y Comercio.
Regente de la Escuela práctica.	D. Luis Codina Bueno... . .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.		
DIRECTORA: Doña Ángela Ruíz Zorrilla.		
Auxiliar..	D Juán Durán Avalet. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. Rufino Murillo Vecino. .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores.
Idem	D. Juán Campón y Valiente.	Principios de educación y métodos de enseñanza.—Nociones de Higiene y Economía doméstica. — Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.
Directora.	D.ª Angela Ruíz Zorrilla.. .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.—Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.
Regente de la Escuela práctica.	D.ª Lucía Sánchez de Bustamante..	Ejercicios prácticos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

SALAMANCA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.		
DIRECTOR: Don José Antonio Jorge.		
Auxiliar.	D. Baltasar González Barba.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Director.	D. José Antonio Jorge. . . .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Pedagogía.
Segundo Maestro. .	D. Gonzalo Sanz y Muñoz. .	Elementos de Geografía é Historia de España.—Id. id. id. y de Historia universal.—Nociones de Industria y Comercio.—Constitución del Estado.
Tercer Maestro interino.	D. Pío Frías Espinosa. . . .	Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Algebra.—Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.
Auxiliar.	D. Fernando Rosa.	Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.—Agricultura.
Regente de la Escuela práctica. . . .	D. Miguel Benedicto Berdier	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.		
DIRECTORA: Doña Petra Zugarrondo.		
Auxiliar.	D. Baltasar González Barba.	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. José Antonio Jorge. . . .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.—Principios de educación y métodos de enseñanza.
Idem.	D. Gonzalo Sanz y Muñoz. .	Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Rudimentos de Historia y Geografía especialmente de España.
Directora.	D.ª Petra Zugarrondo. . . .	Teoría y práctica de la Lectura y Escritura.—Nociones de Higiene y Economía doméstica.—Nociones de Geometría y Dibujo aplicado á las labores.
Auxiliar.	D.ª Amalia Iglesias.	Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.
Sustituta regente de la Escuela práctica	D.ª María Ciriaca Oviedo. . .	Ejercicios prácticos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ZAMORA.

CARÁCTER.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

DIRECTOR: Don Juán López y López.

Auxiliar..	D. Francisco Guerra.. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Tercer Maestro.. . .	D. Nicolás Fernández. . . .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Elementos de Geografía é Historia de España.—Id., id., id., y de Historia universal.
Director.	D. Juán López y López. . .	Aritmética.—Complemento de Aritmética y nociones de Algebra.—Pedagogía.
Segundo Maestro interino.	D. Francisco Sánchez y Sánchez..	Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.—Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.—Agricultura teórico-práctica.
Regente de la Escuela práctica.	D. Agapito Hernández.. . .	Teoría y práctica de Lectura y Escritura.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.

DIRECTORA: Doña Teresa Bordona Hernández.

Auxiliar..	D. Francisco Guerra.. . . .	Doctrina cristiana é Historia sagrada.
Idem.	D. Dionisio Casas Criado. .	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía. —Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.—Nociones de Geometría.
Idem.	D. Nicolás Fernández. . . .	Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. —Principios de educación y métodos de enseñanza.
Directora.	D.ª Teresa Bordona Hernández.	Labores propias del sexo, de utilidad y de adorno.—Dibujo.
Auxiliar.	D.ª Juliana Díez.	Nociones de Higiene y Economía doméstica.
Regente de la Escuela práctica.. . . .	D.ª María de los Dolores Martín y Cascón.	Ejercicios prácticos.—Teoría y práctica de Lectura y Escritura.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ESCUELA DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.

SALAMANCA.

DIRECTOR: Don Liborio Rodríguez y Barbero.

PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
D. Liborio Rodríguez y Barbero..	Lectura corriente —Id dactilología.—Id. en los labios. —Id. por el sistema Braille.—Escritura en papel.— Id. en la espalda.—Id. con punzón y rejilla.—Id. por el sistema Braille.—Id. por el Fucoll.—Aritmética.— Gramática.—Doctrina cristiana.—Historia sagrada.— Dibujo.—Gimnasia.—Formas de los cuerpos y conocimiento de los mismos.
» Antonio Soto y Tardáguila. .	Música.
D.ª Estefanía Martínez	Labores propias de la mujer.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

SALAMANCA.

DIRECTOR: Don Jerónimo Vázquez Martín.

SECRETARIO: Don Angel Gonzalo Goya.

PROFESORES.	ASIGNATURAS QUE DESEMPEÑAN.
D. Manuel Huerta Fuentes.. . .	Dibujo.
» Joaquín Zapata (Auxiliar) . .	Idem.
» Fernando Araujo Gómez. . .	Francés.
» Mariano Reymundo Arroyo .	Aritmética elemental
» Tomás G. Mansilla.	Aritmética mercantil y Teneduría de libros.
» Sebastián M. Santervás.. . .	Modelación.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. CURSO DE 1883 A 1884.

***NOTA** de los alumnos matriculados.*

ENSEÑANZAS.	PROVINCIA DE											TOTALES.
	ÁVILA.			CÁCERES.		SALAMANCA.				ZAMORA.		
	Arévalo.	Piedrahita.	Ávila.	Cáceres.	Plasencia.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Peñaranda.	Salamanca.	Toro.	Zamora.	
ENSEÑANZA SUPERIOR.												
FACULTADES.												
Filosofía y Letras.	»	»	»	»	»	»	»	»	61	»	»	61
Derecho; sección del Civil y Canónico.	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	»	220
Ciencias; sección de Físico-químicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	53	»	»	53
Medicina.	»	»	»	»	»	»	»	»	121	»	»	121
Practicantes.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	»	11
Matronas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SEGUNDA ENSEÑANZA.												
Estudios generales.. Institutos.	»	»	90	115	»	»	»	»	143	»	150	498
Estudios generales.. Colegios privados..	28	32	»	»	54	63	104	31	98	169	»	579
Estudios generales.. Enseñanza doméstica. . . .	»	»	41	106	»	»	»	»	75	»	37	259
Idem de aplicación. Institutos	»	»	3	»	»	»	»	»	42	»	»	45
Idem de aplicación. Colegios privados..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de aplicación. Enseñanza doméstica. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
ESCUELAS PROFESIONALES.												
Normales de. . . . Maestros.	»	»	80	59	»	»	»	»	125	»	100	364
Normales de. . . . Maestras	»	»	47	50	»	»	»	»	108	»	100	305
ENSEÑANZAS ESPECIALES.												
De Sordo-mudos y Ciegos.	»	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	36
De Artes y Oficios.	»	»	»	»	»	»	»	»	236	»	»	236
TOTALES.	28	32	261	330	54	63	104	31	1395	169	387	2788

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

VARIEDADES.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

I.

RELACIÓN de Sres. Rectores de esta Universidad desde el plan de estudios de 1845.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA POSESIÓN.			IDEM DEL CESE.		
	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.
Sr. D. Mariano Herrero (Accidental).. .	4	Octubre.	1845	4	Julio.	1846
Ilmo. Sr. D. Gabriel Herrera.	4	Julio.	1846	2	Enero.	1849
	9	Setiembre.	1849	6	Junio.	1853
Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá Cambeses	23	Junio.	1853	25	Julio.	1854
Sr. Dr. D. Pablo González Huebra. . .	25	Julio.	1854	31	Agosto,	1857
Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	7	Octubre.	1857	8	Marzo.	1858
Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá Cambeses	30	Marzo.	1858	6	Junio.	1865
Sr. Dr. D. Simón Martín Sanz.	22	Junio.	1865	25	Octubre.	1865
Ilmo. Sr. Dr. D Juán José Viñas. . . .	18	Noviembre.	1865	19	Agosto.	1866
Sr. Dr. D Simón Martín Sanz.	7	Setiembre.	1866	9	Octubre.	1868
Sr. Dr. D. Vicente Lobo y Ruipérez. . .	12	Octubre.	1868	14	Octubre.	1869
Excmo. Sr. Dr. D. Mamés Esperabé Lozano	16	Octubre.	1869	»	»	»

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

II.

***RELACIÓN** de los Catedráticos de esta Universidad que han pronunciado el discurso inaugural desde el curso de 1845 á 1846.*

CURSOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
1845 á 1846	Dr. D. Manuel Hermenegildo Dávila. . .	Filosofía.
1846 á 1847	» » Ramón Nieto Pérez.	Id.
1847 á 1848	» » Santiago Diego Madrazo.	Jurisprudencia.
1848 á 1849	» » Salustiano Ruíz..	Instituto.
1849 á 1850	» » Juán Cenizo.	Jurisprudencia.
1850 á 1851	» » Juán José Villar y Macías.. . . .	Filosofía.
1851 á 1852	» » Miguel Carrasco.	Jurisprudencia.
1852 á 1853	» » Eugenio Rivera.	Medicina.
1853 á 1854	» » Pedro María Fernández.	Instituto.
1854 á 1855	» » Rafael Cisternas.	Ciencias.
1855 á 1856	» » Esteban María Ortíz Gallardo. . .	Filosofía.
1856 á 1857	» » Vicente de la Fuente.	Jurisprudencia
1857 á 1858	» » Dionisio Barreda.	Ciencias.
1858 á 1859	» » Justo de la Riva Otero.. . . .	Instituto.
1859 á 1860	» » Cándido Herrero y Garrido. . . .	Filosofía y Letras.
1860 á 1861	» » Pedro Manovel y Prida.	Teología.
1861 á 1862	» » Santiago Diego Madrazo.	Derecho.
1862 á 1863	» » Pedro Romero Díaz.	Filosofía y Letras.
1863 á 1864	» » Alejandro de la Torre Vélez. . . .	Teología.
1864 á 1865	» » Pedro López Sánchez.	Derecho.
1865 á 1866	» » Mamés Esperabé Lozano.	Filosofia y Letras.
1866 á 1867	» » Rafael Conde Luque.	Teología
1867 á 1868	» » Vicente Lobo Ruipérez.	Derecho.
1868 á 1869	Lic. D. Santiago Usóz y Río.	Filosofía y Letras.
1869 á 1870	Dr. D. Pedro Sánchez Llevot.. . . .	Medicina.
1870 á 1871	» » Juán José Villar y Macías. . . .	Ciencias.
1871 á 1872	» » Ricardo Cid Martin..	Derecho.
1872 á 1873	» » Antonio García Castañón.. . . .	Filosofía y Letras.
1873 á 1874	» » Lucas García Martín.	Medicina.
1874 á 1875	» » Luciano Navarro Izquierdo. . . .	Ciencias.
1875 á 1876	» » José Laso y Medina.	Derecho.
1876 á 1877	» » Bartolomé Beato Sánchez.. . . .	Filosofía y Letras.
1877 á 1878	» » José Esteban Lorenzo.	Medicina.
1878 á 1879	Lic. D. Gabriel Aparicio Sánchez.. . .	Ciencias.
1879 á 1880	Dr. D. Manuel Herrero Sánchez. . . .	Derecho.
1880 á 1881	» » Mariano Arés y Sanz.	Filosofía y Letras.
1881 á 1882	» » Rodrigo Sánchez Gómez.	Medicina.
1882 á 1883	» » Eduardo Nó García..	Ciencias.
1883 á 1884	» » Ramón Segovia Solanas.	Derecho.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

III.

LISTA de los Sres. Doctores incorporados en el Cláustro general de esta Universidad.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Hipólito Fernández Frutos.	Medicina.
» » Francisco García y Sánchez Ocaña.	Leyes.
» » Vicente Hernández de la Rúa.	Id.
» » Joaquín García y Sánchez Ocaña.	Cánones.
» » Felipe Vereterra.	Leyes.
» » José Freigero Vidal.	Id.
» » Fabián Padierna González.	Teología.
» » Juán Velasco Casaur.	Leyes.
» » Pedro María Fernández Hernández.	Id.
Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo y Arroyo. . .	Id.
Sr. D. Pedro López Sánchez.	Id.
» » José Pio Sánchez é Iglesias.	Cánones.
» » Tomás Sánchez Ventura.	Leyes.
» » Manuel Eusebio Elena.	Medicina.
» » Buenaventura García Serrano.	Leyes.
» » Antonio Arteaga Martínez.	Id.
» » Francisco Santiago Pérez y García.	Cánones.
» » Miguel Antonio Eguidazu.	Teología.
» » José Díaz Agero.	Jurisprudencia.
» » Vicente Lobo Ruipérez.	Id.
» » Hermógenes Cáceres Girón.	Id.
» » Ignacio Corcho.	Id.
» » Ramón Losada Campero.	Id.
» » Lino Hernández Rodríguez.	Id
» » Manuel Sánchez Monge.	Id.
» » Francisco Felipe y Sánchez.	Teología.
» » Raimundo Margarida Fernández.	Jurisprudencia.
» » Domingo García Velayos.	Teología.
» » Ramón Castro Bermejo.	Medicina y Cirugía.
Excmo. Sr D. Angel Villar y Macías.	Farmacia y Medicina y Cirugía.
Sr. D. Máximo Alcón Pechuán.	Farmacia.
» » Manuel Lobarinas Carabias.	Medicina y Cirugía.
Ilmo. Sr. D. Pedro María Lagüera.	Teología.
Sr. D. Camilo Alvarez de Castro.	Id.
» » Bonifacio Martín Lázaro y Garzón.	Id.
» » Lorenzo Mellado Lemus.	Jurisprudencia.
» » Simeón Juán Pujadas y Martínez.	Id.
» » Juán Manuel Guillén y Paredes.	Id.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Alejandro de la Torre Vélez.	Teología.
» » Gerardo Vázquez de Parga y Mansilla.	Filosofía y Letras.
» » Isidoro Sánchez Salgués.	Medicina y Cirugía.
» » Bernardino Vicente y Hernández..	Jurisprudencia.
» » Toribio de la Mata Chaves.	Id.
» » Baltasar González Barba.	Teología.
» » Roque Barrado Vicente..	Derecho civil y canónico.
» » Vicente Oliva Martín.	Id.
» » José Guerrero Miguel.	Id.
» » Fermín Hernández Iglesias.	Id.
» » Primo González Comendador y Téllez.	Farmacia.
» » Tomás Rodríguez Pinilla	Filosofía y Letras.
» » Juán Tapia Nieto..	Derecho civil y canónico.
» » José Ruíz Arenas..	Id.
» » Juán Guerras Valseca.	Farmacia.
» » Sandalio Esteban y Santos..	Derecho civil y canónico.
» » Ramón Escalada Carabias..	Id. y Filosofía y Letras.
» » Celedonio Miguel y Gómez..	Derecho civil y canónico.
» » Juán Armada Fernández de Córdova.	Filosofía y Letras.
» » Tiburcio Arracó Tomás.	Derecho civil y canónico.
» » Arturo Delgado Carrillo.	Id.
» » Angel Gonzalo y Goya.	Ciencias naturales.
» » Antonio Vinageras Cruz.	Derecho civil y canónico.
» » Celso Romano Zugarrondo.	Id.
Excmo. Sr. D. Eleuterio Maisonnave Cutayar.	Id.
Sr. D. Juán García Carrasco.	Id.
» » Manuel Angulo Laguna..	Filosofía y Letras.
» » Anastasio García López.	Medicina y Cirugía.
Excmo. Sr. D. José de Carvajal y Hué..	Derecho civil y canónico.
Sr. D. Ramón Hoyos Castro.	Farmacia.
» » Angel Ruíz Piñuela.	Id.
» » Inocente Chamorro Cruz.	Filosofía y Letras.
» » Angel Martín y García.	Derecho civil y canónico.
» » Francisco de la Concha y Alcalde.	Id.
» » Esteban Melón é Ibarra..	Filosofía y Letras.
» » Adolfo Alvarez Builla y González.	Id.
» » Luis Vallejo Pando.	Derecho civil y canónico.
» » Isidro González García.	Id.
» » Andrés Manjón y Manjón.	Id.
» » Gabriel Alonso y Nieto.	Medicina y Cirugía.
» » Ricardo Girón Severini.	Filosofía y Letras.
» » Santiago Bonilla Mirat.	Ciencias físicas.
» » Rafael Romeu y Aguayo.	Derecho civil y canónico.
» » Nicolás María de Ojesto y Díaz.	Filosofía y Letras.
» » Miguel de la Riva Crespo.	Id.
» » Santiago Madrazo Villar.	Derecho civil y canónico.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.
Sr. D. Enrique Madrazo Villar.	Derecho civil y canónico y Medicina y Cirugía.
» » Vicente Santiago y Mansilla.	Derecho civil y canónico.
» » Jacobo Guerreira Romero.	Id.
» » Fernando Brieva Salvatierra.	Id.
» » Manuel Moreno Brusi.	Farmacia.
» » Ricardo Orodea é Ibarra.	Medicina y Cirugía.
» » Manuel Mondelo Pérez.	Id.
» » Francisco Jarrín Moro.	Filosofía y Letras.
» » José López Alonso.	Medicina y Cirugía.
» » José Esteban y Sánchez.	Id.
» » Luis García Pérez.	Id.
» » Anacleto García Abadía..	Filosofía y Letras.
» » Nicasio Sánchez Mata.	Derecho civil y canónico.
» » Lorenzo Velasco González..	Id.
» » Eladio Vega Lamago.	Id.
» » Antonio Díez Conzález.	Medicina y Cirugía.
» » Elias del Yerro de la Peña..	Derecho civil y canónico.
» » Manuel José Rodríguez García.	Id.
» » Arturo de Salinas-Medinilla y de Gogénola. .	Id.
» » Eugenio García Soria.	Medicina y Cirugía.
» » Fernando Araujo Gómez.	Filosofía y Letras.
» » Casto Luis Rodríguez Miguel.	Id.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

IV.

ARCHIVO.

DOCUMENTOS REALES.

Continuación (1).

XX.

Yo el Rey fago saber a vos los mis contadores mayores que la vniuersydad del mi estudio de salamanca me enbio dezir e fizo çierto en como la dicha vniuersydad tenia e tiene por preuillejo por juro de heredad para sienpre jamas para Refacimiento del dicho estudio e para conplimiento para pagar las catredas que el Rey don juan mi padre e mi sennor a quien dios de santo parayso hordeno por el dicho preuillejo veynte mill maravedis e que los oviesen en cada anno sennalada mente en las terçias de la dicha çibdad de salamanca e de sus terminos E agora la dicha vniuersydad del dicho estudio enbio se me querellar deziendo que como quier que asy tienen el dicho preuillejo y sea confirmado por mi que non pueden cobrar todos los dichos veynte mill maravedis cada anno syn sobre ellos fazer grandes costas e espensas en manera que los dichos maravedis non se cobrarian nin cobran cada anno

(1) Comenzó esta publicación en la Memoria anterior.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

segund por el dicho preuillejo se contiene en lo qual sy asy pasase seria al dicho estudio muy grande agravio E por ende pidieronme por merçed que los anexase por juro de heredad para sienpre jamas las mis terçias que yo he cada anno en los lugares de almunna e vannos e penna de Rey para que ellos las oviesen en emienda de los dichos veynte mill maravedis que asy tienen por dicho preuillejo para el dicho estudio como dicho es E yo veyendo que esto es seruiçio de dios e mio touelo por bien por ende vos mando que luego vista esta mi carta veades el dicho preuillejo asi de mi confirmado al dicho estudio e lo libredes por mi preuillejo por juro de heredad para sienpre jamas las dichas terçias de los dichos lugares de almunna e vannos e penna de Rey que asy a mi pertenesçen los quales es mi merçed que ayan por los dichos veynte mill maravedis poco o mucho lo que fuere asy maravedis e pan e vino e ganados e menudos como todas las otras cosas que a las dichas terçias pertenesçen en qual quier manera asy como lo yo he he avia de aver cada anno E por quanto estos dichos veynte mill maravedis fasta aqui heran saluados en las dichas terçias del obispado de salamanca es mi merçed que se saluen estas terçias e mando vos que las saluedes asy como heran saluados los dichos veynte mill maravedis e que los dichos veynte mill maravedis non sean saluados de aqui adelante synon las dichas terçias que les yo do en lugar de los dichos veynte mill maravedis e sobre esto mando al mi chançiller e a los mis notarios y escribanos e a los que estan a la tabla de los mis seellos que libren e seellen al dicho estudio mis cartas e preuillejo las mas firmes que en esta Razon les fueren menester para que les sea guardada esta merçed e limosna que asy de los dichos lugares e terçias dellos fago al dicho estudio en lugar de los dichos veynte mill maravedis que ansy ante de mi tenian en merçed e limosna cada anno como dicho es e non fagades ende al fecha en tordesyllas dos dias de mayo anno del nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e trezientos e noventa e syete annos—yo pero fernandes la fiz escrebir por mandado de nuestro sennor el Rey—Registrada.

El original no se encuentra en el archivo: se halla inserto en otro del mismo rey D. Enrique III (XXXVIII), cuyo original tampoco se conserva: está comprendido bajo el número 23 en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

XXI.

En el nonbre de dios padre filio spiritu santo que son tres personas e vn solo dios verdadero que biue e Regna por syenpre jamas e de la bienaventurada virgen gloriosa santa maria su madre a la qual yo tengo por sennora e por mi avogada en todos mis fechos e a la honrra e seruicio de todos los santos e santas de la corte del çielo porque natural cosa es que todas las cosas que dios en este mundo fizo nasçer fenesçen quando el tiene por bien e no finca otra cosa que fin non aya salvo dios que nunca ovo comienço nin avra fin e a semejança del fizo e hordeno los angeles de toda la corte çelestial e asi como quier que quiso que oviesen comienço non quiso que oviesen fin mas que durasen por syenpre e asy como el es duradero asy quiso quel su Regno durase por syenpre e porque todo ome que en este mundo bien faze e bien e lealmente sygue a su sennor quiere aver buen galardon e que lo lieven adelante faziendole graçias e merçedes e que se non oluide nin se pierda ca como quier que canse o mengue el curso de la vida deste mundo aquello es lo que fuerça e Remenbrança por el al mundo ca el bien es guiador de la su anima ante dios E por ende todos los Reyes se deven de Remenbrar de aquel Regno do an de durar e dar Razon de los Regnos que dios en este mundo les encomendo e cuyo lugar tienen e por quien Regnan por lo qual entre todas las otras cosas los Reyes son tenudos y les es dado de fazer graçias e merçedes sennaladamente a aquellos que bien e lealmente le syrven mayormente do se demanda cosa conRazon e con derecho E el Rey que la faze deve de catar en ello tres cosas la primera que merçed es aquella que le demandan e la segunda quien es aquel a que la faze la tercera que es el pro o el danno que por ende le puede venir sy la fiziere e porque non cayese en oluido lo mandaron los Reyes poner en escripto confirmandolo en sus preuillejos por que los otros que Regnasen en pos dellos e touiesen el su lugar fuesen tenudos de guardar aquello e de lo lebar adelante E por ende catando a todo esto Sepan por este preuillejo todos los que agora son o seran de aqui adelante como yo don EnRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

toledo de galizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira e sennor de vizcaya e de molina Regnante en vno con la Reyna donna Catalina mi muger en los Regnos de castilla de leon e con el infante don fernando mi hermano vi una aluala mia escripta en papel e firmado de mi nonbre fecho en esta guisa (*Aquí se inserta el documento anterior* [XX].) E agora la vniuersydad del dicho mio estudio de salamanca pediome merçed que les confirmase el dicho mi aluala e la merçed en el contenida e les mandase dar mi carta de preuillejo por donde les fuese guardada la dicha merçed e les Reacudiesen e fiziesen Reacudir de aqui adelante con las dichas terçias de los dichos lugares de juro de heredad para syenpre jamas bien e conplidamente segund que en el dicho mi aluala mejor e mas conplida mente se contiene syn leevar cada anno otra mi carta nin aluala nin libramiento sobre ello de mi nin de los dichos mis contadores que agora son o fueren de aqui adelante E yo el sobredicho Rey don enRique por fazer bien e merçed a vos la dicha vniuersydad del dicho mi estudio de salamanca en conosçimiento de muchos e buenos e muy Reales seruiçios que feziestes a el Rey don enRique mi auuelo e al dicho Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e asy feziestes e fazedes a mi de cada dia e por vos dar gualardon dello confirmo vos el dicho mi alvala e la merçed e limosna en el contenida en todo bien e conplida mente segund que en el dicho mi aluala es contenido E es mi merçed que vos el dicho estudio ayades e tengades de mi de aqui adelante por juro de heredad para syenpre jamas las dichas terçias de los dichos lugares de almunna y vannos e penna de Rey segund e en la manera que las yo avia e devia de aver de cada anno e para que las podades arrendar e coger segund que vos quisyeredes E sobre esto mando a quales quier que cogieren o Recabdaren o ovieren de coger e Recabdar en Renta o en fialdad o en otra manera qual quier las dichas mis terçias de la dicha çibdad e de los dichos lugares del dicho obispado de salamanca que non cojan nin aRienden nin enbarguen las dichas terçias de los dichos lugares de almunna bannos e penna de Rey de que yo asy fago merçed a vos la vniuersydad del dicho estudio de salamanca en emienda de los dichos veynte mill maravedis como dicho es ante mando que qual quier que de mi e de los mis aRendadores mayores o menores aRendare

o cogiere en Renta o en fialdad como dicho es que non se entiendan las dichas terçias destos dichos lugares en tal aRendamiento nin Recabdamiento ante mando y do poder a la dicha vniuersidad e al aministrador del dicho estudio que agora es ofuere por tiempo que las pueda coger e Recabdar e aRendar e poner cogedores e aRendadores en los dichos lugares e terçias dellos asy como en sus cosas propias ca yo por esta dicha mi carta de preuillejo traspaso de aqui adelante en la dicha vniuersydad del dicho estudio e en el aministrador que agora del es o fuere por tiempo todas las dichas terçias de los dichos lugares y a voz dellos segund que a mi pertenesçen en qual quier manera. otrosy tengo por bien y es mi merçed que puesto que fasta aqui en los dichos lugares se acostunbro fazerse las inpusyçiones por los alcaldes e alguaziles de la dicha çibdad de salamanca contra los conçejos e terçeros e deganos e contra otras personas que agora son o heran obligados a pagar a mi las dichas terçias que de aqui adelante las pueda fazer el dicho aministrador que agora es del dicho estudio o fuere de aqui adelante e non los dichos alcaldes e alguaziles nin otros oficiales quales quier saluo seyendo Requeridos en auxilio por el dicho aministrador e por este mi preuillejo do poder complido al dicho aministrador que agora es o fuere de aqui adelante del dicho estudio que pueda por sy mesmo entrar tomar o Resçibir la posesyon de las dichas terçias de los dichos lugares de almunna e bannos e penna de Rey en nombre de dicho estudio e tenerla e vsarla de aqui adelante syn enbargo de otro alguno E mando so pena de la mi merçed a los dichos terçeros e deganos que agora son o fueren de aqui adelante de las dichas terçias que Recudan e fagan Recudir bien e conplidamente a la dicha vniuersydad del dicho estudio e al aministrador del con todas las dichas terçias de los dichos lugares e de qual quier dellos e con todos los derechos e propiadades dellas bien e conplida mente en guisa que les non mengue ende alguna cosa. Otrosy tengo por bien e es mi merçed que en caso que de aqui adelante algunos mis cartas de enbargos o de otros quales quier en las dichas terçias de la dicha çibdad de salamanca e de sus terminos e obispado sean dadas por mi o por otros quales quier en qual quier manera que se non entiendan por ende ser enbargadas estas dichas terçias destos dichos lugares que asy do e de que asy fago merçed por juro de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

heredad para syenpre jamas a la dicha vniuersydad del dicho estudio como dicho es saluo que todavia tengan e ayan las dichas terçias de los dichos lugares syn enbargo o enbargos de qual quier o quales quier e mando a los alcaldes e alguaziles de la mi corte e de todas las villas çibdades e lugares de los mis Regnos que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o quales quier dellos que lo fagan ansy fazer e cunplir e non consyentan que alguno nin algunos les vayan nin pasen contra esto que yo mando e que en el dicho mi aluala e preuillejo se contiene E otrosy mando a todos los conçejos alcaldes juezes justiçias merinos alguaziles e maestres de las hordenes priores comendadores e sus comendadores alcaydes de los castiellos e casas fuertes y llanas e a todos los otros oficiales e aportellados quales quier de todas las çibdades villas e lugares de los dichos mis Regnos que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o quales quier dellos a quien este dicho mi preuillejo fuere mostrado o el traslado del signado de escrivano público sacado con autoridad de juez o de alcalde que no consientan que ninguno nin algunos vayan nin pasen a vos la dicha vniuersydad del dicho estudio contra esta merçed e limosna que vos yo fago de las dichas terçias de los dichos lugares por juro de heredad para syenpre jamas nin contra parte della para vos la quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier o quales quier que lo feziesen o feziesen o consyntiesen fazer avria la mi yra e demas pecharmeya por pena por cada vegada diez mill maravedis para la mi camara e a la dicha vniuersydad del dicho estudio o al que lo oviere de aver por el todos los dannos e costas e menoscabos que por ende Resçibieren doblados e los vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed e de los dichos diez mill maravedis a cada uno synon por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy fazer e conplir mando so la dicha pena al ome que vos este mi preuillejo mostrare o el traslado del signado como dicho es que vos enplaze que parezcades ante mi do quier que yo sea los conçejos e otras personas por sus procuradores y vno de vos otros los oficiales personalmente con personeria de los otros del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros syguientes sopena de seysçientos maravedis a cada vno para la mi camara a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

como este dicho mi preuillejo vos fuere mostrado y los vnos e los otros lo conplieredes mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos lo mostrare testimonio sygnado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar este mi preuillejo escripto en pergamino de cuero e seellado con mi sello de plomo pendiente e colgado de filos de seda a colores dada en tordesyllas ocho dias del mes de mayo anno del nasçimiento del nuestro saluador ihesu christo de mill e trezientos e noventa e siete annos—yo fernand alfonso de villalon lo fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—fernand alfonso—vista—didacus martin legum doctor—ochoa martines—anton gomez—fernan alfonso—Ruy fernandez. —alfonso fernandez.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla inserto en otro del mismo rey D. Enrique III (XXXVIII) que le confirma, cuyo original tampoco se conserva; está comprendido, bajo el número 23, en un libro manuscrito fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXII.

Don enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de galisia de seuilla de cordoua de murçia de iahen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina a uos el mi aposentador mayor e al conçejo e jues e alcalles e alguasil caualleros e escuderos rregidores de la çibdat de salamanca e otros ofiçiales quales quier que agora son o seran de aqui adelante e a qual quier o a quales quier de uos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico salut e gracia sepades que por parte del rretor e vniuersidat del mi estudio desa dicha çibdat me fue dicho que han çiertas libertades e franquesas de los rreys onde yo vengo sennaladamente del rrey don iohan mi padre e mi sennor que dios de santo parayso e confirmados de mi en que se contiene que en caso que yo vaya a esa dicha çibdat o la rregna mi muger o el ynfante o otro otros caualleros e personas poderosos de los mis rregnos que non den posadas en las casas donde moran el dicho rretor e viçecançelario e dotores e liçençiados e bachilleres e de todos los otros estudiantes e ofiçiales del dicho estudio nin tomen rropas de las dichas sus

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

posadas nin fagan otro enojo alguno en las dichas sus posadas contra su voluntat sobre lo qual me pedieron por merçed que les mandase guardar las dichas libertades e franquesas que ellos asi tienen por quel dicho estudio non se perdiese e los dichos estudiantes pudiesen estudiar libremente e aprender en caso que yo ay fuese con mi hueste o la rregna mi muger o el infante mi hermano o la mi chancelleria o otras personas quales quier de los mis rregnos e sennorios E yo touelo por bien Por que uos mando vista esta mi carta o el dicho su treslado signado como dicho es que guardedes e fagades guardar las dichas libertades e franquesas que la vniuersidat del dicho estudio tiene en la dicha rrason en todo bien e conplidamente segunt que en ellas se contiene e en guardandolas que non dedes nin consyntades dar posadas en las casas de los sobre dichos nin de qual quier dellos nin tomedes nin consyntades tomar rropa de las dichas sus posadas nin les fagades nin consyntades faser otro enojo alguno sobre la dicha rrason en caso que yo vaya a la dicha çibdat con la mi hueste como dicho es o en otra manera qual quier o la dicha rregna mi muger o el infante mi hermano o la dicha mi chançelleria o otras personas quales quier de los mis rregnos e sennorios o de fuera dellos ca mi merçed e voluntat es de les guardar agora e de aqui adelante a los dichos rretor e dotores licençiados e bachilleres e otros estudiantes e oficiales quales quier del dicho estudio las dichas libertades e franquesas que ellos en esta rrason tienen e los vnos los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed e de dies mill maravedis a cada vno para la mi Camara e demas por qual quier o quales quier de uos por quien fyncar de lo así faser e cunplir mando al ome que uos esta mi carta mostrare que uos enplase que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que uos enplasare a quinse dias primeros segientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual rrason non cunplides mi mandado. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e los vnos e los otros la cunplieredes mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cunplides mi mandado. Dada en oterdesillas veynte e siete dias de mayo anno del nasçimiento del nuestro saluador ihesu christo de mill e tresientos e Nouenta e

siete annos—yo ferrnant alfonso la fis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—yo El Rey.

Papel. —16—

XXIII.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de iahen del algarbe de algezira e Sennor de vizcaya e de molina vy vna carta del ynfante don sancho fiio mayor e heredero del muy noble Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de çera pendiente fecha en esta guisa *(Aquí se inserta el documento IX)* E agora el Rector e collegio de la vniuersidat de los escolares de la çibdat de salamanca enbiaron me pedir merçed que les confirmase la dicha carta e la merçet en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrrique por les fazer bien e merçet touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin passar contra esta carta nin contra la merçed en ella contenida por gela quebrantar o menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziesse auria la mi yra e pecharmeya la pena en la dicha carta contenida E al dicho Rector e collegio de la vniuersidat de los escolares de la dicha çibdat de salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dapnnos e menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar al collegio de la vniuersidat de la dicha çibdat de salamanca o a quien su bos touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiere doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quatorse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escriuir por mandado de nuestro sennor el Rey —-didacus rroderici in legibus bachalaureus vista—-Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso Registrada.

Pergamino. —17—

XXIV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique Por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vy vna carta del Rey don ferrnando que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de çera pendiente fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento II*) E agora el Rector e collegio e estudiantes de la çibdat de Salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta e la merçet en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrrique por les fazer bien e merçed touelo por bien e confirmo les la dicha carta e la merçet en ella contenida e mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin passar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte dello por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo por ninguna manera Ca qual quier que lo

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

fiziese auria la mi yra e demas pecharme ya la pena que en la dicha carta se contiene e al Retor e collegio de la vniuersidat del estudio de la dicha çibdat de salamanca o a quien su boz touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la manera que dicha es e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar al Rector e collegio de la vniuersidat del estudio de la dicha çibdat de Salamanca o a quien su boz touiere todas las costas e dapnnos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier ó quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo Por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa escriuano del dicho Sennor Rey la ffis escreuir por su mandado—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —18—

XXV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de cordoua (*sic*) de murçia de jaen del algarbe

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

de algesira E sennor de viscaya e de molina Vi vna carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pargamino de cuero E seellada con su sello de çera colgado en filos de seda el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento III*) E agora la vniuerssidat de los doctores e escolares del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase esta dicha carta E la merçet en ella contenida E yo el sobredicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet a la vniuerssidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles e la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les bala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin pasar contra esta carta nin contra la merçet en ella contenida por gela quebrantar o menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra E pecharme ya la pena en la dicha carta contenida E al dicha vniuerssidat o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen E defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello les fueren o pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha uniuerssidat o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi del dia que los enplazare fasta quinse dias primeros siguientes a cada vno so la dicha pena a desir por cual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo Sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero E sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

nuestro saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E vn annos —yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey – didacus rroderici in legibus bachalaureus —vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —19—

XXVI.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de viscaya e de molina vi vna carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pergamino de cuero E seellada con su sello de çera colgado en filos de seda el tenor de la qual es este que sse sigue *(Aquí se inserta el documento IV)* E agora la uniuerssidat del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E gela mandase guardar e cunplir en todo bien e conplidamente E yo el sobre dicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet al dicho estudio E a la vniuerssidat del touelo por bien E confirmoles el dicho preuillejo E la merçet en el contenida E mando que les vala E sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en el se contiene E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ello nin contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra E pechar me la pena que en el dicho preuillejo se contiene E a la vniuerssidat del dicho estudio todas las costas e dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos asi a los que agora sson como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que los defiendan E amparen con la merçet que en la dicha carta se contiene E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere e que emienden e fagan emendar al dicho estudio o a quien en boz touiere todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Res-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

çibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes a desir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando So la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e ssellada con mi sello de plomo colgado en filos de seda Dada en Valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus —vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —20—

XXVII.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vy una carta del Rey don alfonso que dios perdone escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de çera pendiente fecha en esta guisa *(Aquí se inserta el documento VI)* E agora el Rector e collegio e estudiantes de la çibdat de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta e la merçet en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo El sobre dicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet al Rector e collegio e estudiantes de la dicha çibdat de Salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidá mente segunt que en ella se contiene E defiendo firme mente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte dello por gela quebrantar nin

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziesse auria la mi yra e demas pechar me ya la pena que en la dicha carta se contiene e al Rector e collegio de la vniuersidat de los estudiantes del dicho estudio de Salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar al Retor e collegio de la vniuersidat de los estudiantes del estudio de la dicha çibdat de Salamanca o a quien su boz touiere de todas las costas edapnnos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos.—yo ihoan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus--vista--Johannes vtriusque juris doctor--Alfonso--Registrada

Pergamino. —21—

XXVIII.

Sepan quantos este preuilleio Vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de Galliçia

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

de sseuillia de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vn preuillejo del Rey don alfonso que dios perdone escripto en parmino (*sic*) de cuero E seellado con su sello de çera pendiente En filos de seda El tenor del qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento VIII*) E agora la vniuerssidat del estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E gela mandase guardar e conplir e yo el sobre dicho Rey don enrrique por les fazer bien e merçet touelo por bien E confirmoles este dicho preuillejo E la merçet en el contenida E mando que le vala e sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en el sse contiene e defiendo firme mente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra este merçet nin contra par te della por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo por alguna manera qual quier que lo fisiese avria la mi ira E pechar me ya la pena en el dicho preuillejo contenida E a la vniuersidat del dicho estudio o a quien su boz touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Rason Resçibien doblados E demas mando á todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que los amparen e defiendan con esta dicha merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la vniuerssidat del dicho estudio o a quien sus boz touiere todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare (1) signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que les enplazare fasta quinse dias primeros siguientes a desir por qual Rason non cunplides mi mandado a cada vno so la dicha pena E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con ssu signo por que yo sepa en

(1) El amanuense omitió aquí, sin duda, estas palabras: *o el traslado della.*

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en parmino de cuero e seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en Valladolid quinse dias de setienbre Anno del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E Vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —22—

XXIX

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vy vna carta de preuillejo del Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente fecha en esta guisa *(Aquí se inserta el documento XIII)* E agora la dicha vniuersidat del dicho estudio de la dicha çibdat de Salamanca enbio me pedir merçet que le confirmase la dicha carta de preuilleio e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet al dicho estudio de la dicha çibdat de Salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta de preuilleio e la merçet en el contenida e mando que les vala e sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en el se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin passar contra esta dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algunt tienpo por ninguna manera ca qual quier que lo fiziese auria la mi yra e demas pechar me ya la pena que en la dicha carta se contiene E a la vniuersidat del dicho estudio de salamanca o quien ssu boz touiese todas las costas e dapnos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi á los que agora son como a los que seran de aqui adelante que gelo non consientan mas que los anparen e defiendan con la dicha merçet en la ma-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

nera que dicha es e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere e que emienden e fagan emendar a la vniuersidat del dicho estudio o a quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiere doblados como dicho es. E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo Por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor.—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —23—

XXX.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna carta del Rey don johan mi padre E mi sennor que dios perdone escripta en papel E firmada de su nonbre E sellada con su sello de çera bermeja en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XIV)* E agora la vniuerssidat del mi estudio de salamanca enbio me pedir por merçet que le confirmase esta dicha carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar E cunplir E yo El sobredicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet a la dicha

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

vníuersidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala e les sea guardado en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra esta carta nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo ni por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E á la dicha vniuersidat o a quien su boz touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi á los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier E quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen E defiendan con esta merçet en la manera que dicha es E que prenden por la pena en bienes de aquel o aquellos que contra lo que dicho es les fuere o pasaren E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha vniuersidat o a quien su boz touiere de costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi corte del dia que bos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a desir por qual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero y seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos e vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —24—

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

XXXI.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de Toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna carta del Rey don johan mi padre E mi sennor que dios perdone scripta en papel E firmada de su nonbre E sellada con su sello de çera bermeja en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XV*) E agora la vniuerssidat del mi estudio de salamanca enbiaron me pedir merçet que les confirmase la dicha carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrrique por faser bien E merçet a la vniuerssidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardado en todo bien E conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra esta merçet nin contra parte della por gela quebrantar nin menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la dicha vniuerssidat o a quien su bos touniere todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las Justiçias e oficiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier e quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen E defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por la pena E la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden E fagan emendar a la dicha vniuersidat o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por esta Rason Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi carta del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual Rason non conplides mi

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que bos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero E seellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro sennor Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureu s—vista—Johannes vtriusque juris doctor.

Pergamino. —25—

XXXII.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrrique por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi una mi carta escripta en papel E firmada de mi nonbre E seellada con mi Sello mayor de çera blanca en las espaldas El tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVI.*) E agora la vniuerssidat del mi estudio de Salamanca enbio me pedir por merçet que les confirmase esta dicha mi carta e la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e cunplir E yo el sobredicho Rey don enrrique por faser bien e merçet a la dicha vniuerssidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta E la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardada en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firme mente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra esta merçet nin contra par te della por gela quebrantar nin menguar en ninguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la vniuerssidat del dicho estudio o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere e a qual quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen e defiendan con esta merçet E que

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

prenden en bienes de aquel o aquellos que contra les pasaren por la dicha pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuerssidat de todas las costas e dannos que Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo así faser E cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su trasladado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parescan ante mi del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por cual Rason non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del nasçimiento de nuestro sennor Ihesu christo de mill e quatrocientos e vn annos— yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus—vista— Johannes vtrius que juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino —26—

XXXIII.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya E de molina vi vna mi carta escripta en papel E firmada de mi nombre E sellada con mi sello mayor de çera blanca en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVII*) E agora la vniuerssidat del estudio de salamanca enbiome pedir por merçet que les confirmase esta dicha carta mia E la merçet en ella contenida E gela mandase cunplir E yo el sobredicho Rey por fazer bien e merçet a la uniuersidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha mi carta E la merçed en ella contenida E mando que les bala e sea guardada en todo bien E conplidamente segunt que en ella se

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ello ni contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algunt tienpo nin por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra E pechar me ya en coto e en pena lo que en la dicha mi carta se contiene E à la vniuerssidat del dicho estudio o a quien su bos touire todos los dannos E menoscabos que por esta Rason Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias de los mis Regnos e oficiales do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier o quales quier dellos que gelo non consientan mas que los amparen E defiendan con esta merçet E que prenden aquel o aquellos por la pena E la guarden para fazer della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuerssidat o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi fazer e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado della signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes a dezir por qual Rason Non cumplides mi mandado So la dicha pena a cada vno E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en parmino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill E quatroçientos E vn Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro Sennor El Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus--vista--Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —27—

XXXIV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de se-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

uilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira E sennor de vizcaya e de molina vi vna mi carta escripta en papel e firmada de mi Nonbre E sellada con mi sello mayor de çera blanca en las espaldas el tenor de la qual es este que se sigue (*Aquí se inserta el documento XVIII*) E agora la vniuerssidat del mi estudio de salamanca enbiome pedir por merçet que les confirmase esta dicha mi carta E la merçet en ella contenida E gela mandase guardar e cunplir en todo bien e conplidamente E yo el sobredicho Rey don enrrique por fazer bien e merçet a la dicha vniuersidat del dicho estudio touelo por bien E confirmoles la dicha carta e la merçet en ella contenida E mando que les vala E sea guardadò en todo bien e conplidamente segunt que en ella se contiene E defiendo firmemente que ninguno nin algunos Non sean osados de les yr nin pasar contra esta mi carta confirmada nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algunt tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fisiese avria la mi yra E demas pechar me ya la pena en la dicha carta contenida E a la vniuerssidat del dicho estudio o a quien su bos touiese todas las costas E dannos E menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias E ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante E a qual quier e quales quier dellos que gelo non consientan que los amparen e defiendan con esta merçet E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello les pasaren por la pena E la guarden para faser della lo que la mi merçet fuere E que emienden e fagan emendar á la dicha vniuerssidat o a quien su bos touiere de todas las costas E dannos e menoscabos que por ende Resçibien doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e cunplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escriuano publico sacado con actoridat de jues o de alcalle que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplaze fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

E sellada con mi sello de plomo colgado en filos de seda Dada en valladolid quinse dias de setienbre Anno del Nasçimiento del nuestro saluador Ihesu christo de mill e quatroçientos E vn Annos —yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus rroderici in legibus bachalaureus —vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

Pergamino. —28—

XXXV.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina vi vna carta del Rey don alfonso escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de çera colgado fecha en esta guisa (*Aquí se inserta el documento V*) E agora la vniuersidat del estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobre dicho Rey don enrrique por faser bien e merçed a la vniuersidat del estudio de la dicha çibdat de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo de los Reyes onde yo vengo e del Rey don enrrique e del Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della por gela quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera Ca qual quier que lo fesiese avria la mi yra e pechar me ya la pena contenida en la dicha carta E a la dicha vniuersidat del dicho estudio de l^{a} dicha çibdat o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e mescabos (*sic*) que por ende Resçibieren doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos do esto acaesçiere Asi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que los defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es e que

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para faser della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidat del dicho estudio de la dicha çibdat de salamanca o a quien su bos touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçebieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asi faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico sacado con abtoridad de jues o de alcalle que los enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplasare a quinse dias primeros seguientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual Rason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como cunplides mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en la villa de valladolid veynte dias de Setienbre Anno del Nasçimiento de nuestro Sennor Ihesu'christo de mill e quatroçientos e vno annos (*Aquí se salva lo enmendado sobre raido*) yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir por mandado de nuestro Sennor el Rey—bachalaurius in decretis petrus nunni—vista—Johannes vtriusque juris doctor—luys ffe-rrandes—Registrada.

Pergamino. —29—

XXXVI.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don enRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de galizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira E sennor de vizcaya e de molina vi vna carta del Rey don ferrando escripta en pergamino de cuero e sellada con sello de çera colgado fecho en esta guisa *(Aquí se inserta el documento X)* E agora la vniuersydad del estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir e yo el sobre dicho Rey don enRique por fazer bien e merçed a la dicha vniuersidad del

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

dicho estudio de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida e mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo de los Reyes onde yo vengo e del Rey don enRique e del Rey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defiendo firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della para gela quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera E qualquier que lo fiziese averia la mi yra y pecharmeya la pena contenida en la dicha carta e a la dicha vniuersydad del dicho estudio de salamanca o a quien su boz touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias y oficiales de los mis Regnos do esto acaesçiere asy a los que agora son como a los que serán de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consyentan mas que les defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidad del dicho estudio de salamanca o a quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende Resçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escrivano publico sacado con avtoridad de juez o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare a quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado e desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda dada en la villa de valladolid diez dias de octubre anno del nasçimiento de nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos y vno annos—E yo juan Rodrigues de Roa la fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—bachallarius in decretis petrus nunni—

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

vista—Johannes vtriusque juris doctor—luys ferrandez—Registrada.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla comprendido, bajo el número 24, en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

XXXVII.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Don enrrique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del Algarbe de algesira E sennor de viscaya e de molina vy una carta del rrey don ferrnando escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de çera colgado fecha en esta guisa *(Aquí se inserta el documento I)* E agora la vniuersidat del dicho estudio de salamanca enbiaron me pedir por merçet que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida e gela mandase guardar e conplir E yo el sobredicho Rey don enrrique por faser bien e merçed a la dicha vniuersidat del dicho estudio de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo de los rreys onde yo vengo e del rrey don enrrique mi avuelo e del rrey don juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui E defendo firme mente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es nin contra lo en ella contenido nin contra parte della para gela quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera Ca qual quier que lo fesiese avria la mi yra e pechar me ya la pena contenida en la dicha carta E a la dicha vniuersidat del dicho estudio de salamanca o a quien su bos touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por ende rresçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e oficiales de los mis rregnos do esto acaesçiere asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno dellos que gelo non consientan mas que les defiendan e anparen con la dicha merçed en la manera que dicha es E que prenden en bienes de aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden

para faser della lo que la mi merçed fuere E que emienden e fagan emendar a la dicha vniuersidat o a quien su bos touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende rresçibieren doblados como dicho es E demas por qual quier o quales quier por quien fincar de lo asy faser e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico Sacado con abtoridat de jues o de alcalle que los enplase que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplasare a quinse dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a desir por qual rrason non cunplen mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cunple mi mandado E desto les mande dar esta mi carta escripta en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda Dada en la villa de valladolid quinse dias de otubre Anno del Nasçimiento de nuestro sennor Ihesu christo de mill e quatroçientos e vno Annos—yo iohan Rodrigues de Roa la ffis escreuir Por mandado de nuestro sennor el Rey—bachalaurius in decretis petrus nunni—vista—Johannes vtriusque juris doctor—luys fferrandes—Registrada.

Pergamino. —30—

XXXVIII.

Sepan quantos esta carta de preuillejo vieren como yo don enRique por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarve de algezira e sennor de vizcaya e de molina vi vna mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda fecha en esta guisa *(Aquí se inserta el documento XXI)* E agora la vniuersydad del dicho estudio de salamanca enbiaron me pedir merçed que les confirmase la dicha carta e la merçed en ella contenida E yo el sobre dicho Rey don enRique por fazer bien e merçed al dicho estudio de la dicha çibdad de salamanca touelo por bien e confirmoles la dicha carta e la merçed en ella contenida E mando que les vala e sea guardada segund que les valio e fue guardada en tienpo del Rey don enRique mi avuelo e del Rey don

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

juan mi padre e mi sennor que dios perdone e en el mio fasta aqui e defiendo firme mente que ninguno nin algunos no sean osados de le yr nin pasar contra ello nin contra parte dello por gelo quebrantar o menguar en algund tienpo por alguna manera ca qual quier que lo fiziese avria la mi yra e demas pecharmeya la pena que en la dicha carta se contiene e al dicho estudio de la dicha çibdad de salamanca o a quien su boz touiese todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Razon Resçibiesen doblados E demas mando a todas las justiçias e ofiçiales de los mis Regnos asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante y a cada vno dellos do esto acaesçiere que gelo non consientan mas que lo defiendan e anparen con la dicha merçed que en la dicha carta se contiene como dicho es E que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello le fueren o pasaren por la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merçed fuere e que emienden e fagan emendar al dicho estudio e vniuersidad o quien su boz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por esta Razon Resçibieren doblados E demas por qual quier o quales quier por quien fincare de lo asy fazer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o su traslado signado de escrivano publico sacado con autoridad de juez o de alcalde que los enplazen que parezcan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon non cunplides mi mandado E mando so la dicha pena a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno por que yo sepa en como se cunple mi mandado e desto les mande dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda dada en valladolid quinze dias de octubre anno del nasçimiento de nuestro sennor ihesu christo de mill e quatroçientos e vno annos—e yo juan Rodrigues de Roa la fiz escrevir por mandado de nuestro sennor el Rey—didacus roderici in legibus baccallarius—vista—Johannes vtriusque juris doctor—Alfonso—Registrada.

El original no se encuentra en el Archivo: se halla comprendido, bajo el número 23, en un libro manuscrito, fecho en 1536, que contiene traslados autorizados de varios documentos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

XXXIX.

Don ihoan por la graçia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe de algesira e sennor de viscaya e de molina al conçejo Regidor juez alcaldes E alguazil Regidores caualleros escuderos E otros oficiales quales quier de la çibdad de salamanca que agora son o seran de aqui adelante E a qualquier o quales quier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano publico sacado con abtoridad de juez o de alcalde salud e graçia sepades quel Rector E vniuersidad del mi estudio desa dicha çibdad me enbiaron çiertas petiçiones entre las quales me enbiaron a dezir que algunas vezes Resçebian muchos dapnos E agrauios en Razon de la carne que auian de conprar para su mantenimiento E enbiaron me pedir por merçed que les otorgase o diese liçençia para que podiesen tener carnesçeria apartada en la qual podiesen poner o tener vn carnisçero o dos que vendan carnes a los del dicho estudio E a sus familiares porque fuesen mejor mantenidos E proueydos E non Resçibiesen los dichos dapnos E agrauios E yo por les fazer bien E merçed E por que los que agora estan E estouieren de aqui adelante en el dicho estudio sean mejor proueydos E mantenidos E entendiendo que es mi seruiçio E prouecho de la dicha vniuersidad touelo por bien E es mi merçed de otorgar E otorgo a los dichos Rector E vniuersidad E doles liçençia para que puedan tener E tengan carnesçeria apartada E poner en ella un carnisçero o dos que den E vendan a los del dicho estudio E a sus familiares carnes quales E quantas ouieren menester E que se non pongan en la dicha çibdad ynpusiçiones algunas a las carnes que vendieren los dichos carnisçeros de la dicha vniuersidad saluo que paguen las alcaualas segund que los otros de mis Reynos pagan Porque vos mando a todos E a cada vno de vos que consintades a los dichos Rector E vniuersidad poner E tener libremente la dicha carnesçeria E carnisçeros que les den E vendan las dichas carnes que menester ouieren segund dicho es E non les pongades sobrello enbargo ni contradiçion alguna E otrosi que les non pogades nin consintades poner ynpusiçiones algunas a las carnes que vendieren los dichos car-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

nisçeros en la dicha su carnesçeria E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed E de diez mill marauedis a cada vno para la mi camara E demas por qualquier o quales quier de vos por quien fincare de lo asi fazer E conplir mando a lomen (*sic*) que vos esta mi carta mostrare o el dicho su treslado signado como dicho es que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte por vuestro procurador sufiçiente del dia que vos enplazare del dia que vos enplazare (*sic*) fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual Razon no cunplides mi mandado E sobre esto mando al mi chançeller mayor E notarios E escriuanos E a los otros ofiçiales que estan a la tabla de los mis sellos que den E libren E pasen E sellen a los dichos Rector E vniuersidad del dicho mi estudio mis cartas e preuillegios las mas firmes e fuertes que en esta Razon menester ouieren para que les sea guardada E mantenida agora E de aqui adelante esta merçed que les yo fago bien E conplidamente segund que en esta mi carta se contiene. dada en la villa de valladolid nueue dias de hebrero anno del nasçimiento del nuestro sennor ihesu christo de mill E quatroçientos E nueue annos—yo aluargarçia de vadillo lo fize escreuir por mandado de los sennores Reyna E ynfante tutores de nuestro sennor el Rey E Regidores de su Reyno—yo la Reyna—yo el ynfante—petrus doctor—iohannes Rodrigues—Registrada.

El original no se encuentra en el archivo: se halla al fólio 5 vuelto de un cuaderno manuscrito en vitela, de letra de fines del siglo XV, que contiene traslados simples de varios documentos.

Salamanca Noviembre de 1883.

V.° B.°

EL RECTOR,

DR. ESPERABÉ.

EL ARCHIVERO,

LIC. JOSÉ MARIA DE ONIS.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

V.

INFORME

EMITIDO POR EL RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD LITERARIA EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL ORDEN CIRCULAR DE 15 DE JULIO DE 1881.

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Circular.*—La reforma de la legislación vigente de Instrucción pública constituye una necesidad imperiosa, que reconocen cuantos se interesan en el adelanto de los estudios y en particular los obligados á proveerle, y conviene realizarla inmediatamente formulando una ley inspirada en el criterio propio del Gobierno, que responda á la importancia del asunto y, dados los medios disponibles, al progreso y mejora de la enseñanza.

Guiado de semejante propósito, considera indispensable el Ministro que suscribe allegar antecedentes que sirvan de estudio y fundamento á la reforma, y ningunos tan eficaces como aquellos que puede ofrecerle el Profesorado de todas las carreras, cuya notoria experiencia le permite apreciar los inconvenientes y ventajas de los sistemas de estudio en el terreno de la práctica.

Interesa, por consiguiente, conocer cuál sea la opinión de los Profesores y personas entendidas acerca de la legislación vigente, de lo que en ella deba aprovecharse como ventajoso, y cuáles las modificaciones que juzgan necesario proponer, prescindiendo en sus dictámenes del espíritu que pueda animar al Ministro.

Y en este sentido recomiendo á V. S. eficazmente que se sirva dar conocimiento de la presente á todos los Jefes de los esta-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

blecimientos de enseñanza de su distrito universitario, sin excluir los particulares, caso de estimarlo oportuno, á fin de que los Claustros respectivos evacuen y dirijan á V. S. dichas consultas á la mayor brevedad; debiendo ese Rectorado resumirlas en lo que tengan de comun y exponerlas con la concisión y claridad necesarias en cuanto ofrezcan novedad, remitiéndolas con igual urgencia á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Rector de la Universidad de.....

EXCMO. SEÑOR:

Recibida á su tiempo y circulada oportunamente en este distrito universitario la orden de V. E., fecha 15 del mes último, por la que se sirve pedir á los centros de enseñanza del mismo signifiquen su parecer sobre la legislación que rige actualmente en esta importante materia, encomendando luego á los Rectores la tarea de resumir y condensar aquéllas opiniones en cuanto sean utilizables para conseguir los levantados propósitos de que se halla animado V. E. en beneficio de la ilustración y cultura patrias, el Rectorado de este distrito cumple hoy con satisfacción tan honroso como difícil encargo, felicitando, antes que nada, á V. E. por sus tan loables proyectos, y agradeciéndole después, á nombre del cuerpo docente, la deferencia y atención que con él se digna tener, al consultarle su opinión sobre las reformas y mejoras que cabria introducir en la legislación de enseñanza.

Nadie más indicados, en efecto, para ilustrar la materia que los que hacen de la enseñanza y de la ciencia su profesión y fin de vida, y tocan, por lo mismo, de cerca las ventajas é inconvenientes de su organización legal; mas un conjunto de circunstancias casuales y puramente del momento, tales como la de haber llegado la orden en época de vacaciones, en la que se encuentran ausentes de los puntos de su residencia los más de los Profesores; la urgencia, además, con que se reclaman sus informes, y hasta la amplitud misma con que les permite

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

aquélla emitirlos, han hecho, en lo que á este distrito toca, que no sean los dictámenes recibidos tan ordenados y completos como fuera de desear, y como indudablemente lo hubieran sido á poder haberlos formulado con mayor reposo y estudio.

Por tales circunstancias, el Rector que evacua este informe y á quien si faltan, como reconoce, dotes y competencia bastantes para llenar aquel vacío le animan los más vivos deseos por el bien de la enseñanza, tratará de suplirle por su parte hasta donde sus fuerzas alcancen, creyendo que, aun cuando parece no dársele otro encargo que el de presentar resumidas las opiniones de los Claustros, no ha de llevar á mal V. E. se permita significar al mismo tiempo la propia, y lo haga tomando como pauta la legislación hoy en vigor, por ser la única forma de metodizar aquéllas, y de establecer á la vez la separación oportuna entre lo fundamental y orgánico y lo accidental y reglamentario meramente.

Haciendo, pues, por el momento, caso omiso de lo segundo, que sólo puede ser establecido con acierto bajo el supuesto de lo primero; y concretándose, en consecuencia, á estimar solamente en los dictámenes de los claustros lo que propiamente debe tener cabida en los límites de una ley,—sobre y para lo cual han de dictarse luego los concordantes reglamentos,— el Rector que suscribe tratará de llenar su cometido y misión en la forma que mejor le sugiera el vivo deseo de acierto de que se siente poseido, y con la que crea que más eficazmente coadyuva á la consecución de los fines que por V. E. se persiguen con la medida que dá ocasión á este informe.

Consideraciones generales.

No cabe, á la verdad, en la presente abrir controversia ninguna sobre el supuesto en que la circular descansa de que la instrucción y enseñanza son funciones sociales públicas que deben ser desempeñadas por los distintos organismos en que se determina el Estado, sin que obste ni se oponga esto á la libre acción privada, individual ó colectiva, en orden á los mismos fines que aspiran á cumplir aquéllos; y conforme con tal supuesto el que suscribe, no ya como criterio transitorio y cual de mera tutela, sino como regla de acción permanente en la vida del Estado, entiende luego—y esto estima como el principio y ley que han de regir en este orden,—que la enseñanza y la ciencia han de constituir interiormente una Sociedad y Estado propios para sus fines peculiares, en armonía y relación con los modos del Estado político, y con los demás fines de vida que otros organismos sociales están llamados á cumplir.

El espíritu, por tanto, de que, en consonancia con el criterio sentado, ha de hallarse informada la modificación que se intenta en la legislación de enseñanza, habrá de ser, según el

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Rector que informa, el de libertad racional en la indagación y especulación científicas; sencillez y ausencia de trabas formalistas en la reglamentación académica; adecuación y proporcionalidad entre el número de Institutos docentes y las necesidades intelectuales que deban ser satisfechas con ellos; autonomía del profesorado público en su organización interna y funciones privativas; armonía y equidad en las funciones de relación con las entidades políticas que procuren á la enseñanza los medios materiales para su sostenimiento; equiparación del cuerpo docente en consideración y gerarquia sociales á la que se otorga á otras clases que llenan también funciones públicas; y, por último, reconocimiento en los Poderes supremos del derecho para determinar por una legalidad común la función y relaciones que debe cumplir la institución de la enseñanza, en armonía con la naturaleza de la misma, y lo que pidan y reclamen los adelantos del saber y las condiciones de la civilización moderna.

Fijar y establecer estos principios, traduciéndolos preceptivamente: determinar, asímismo, los grados naturales en que se divide la enseñanza como *primaria, media y superior;* y consignar de un modo esplícito la finalidad de cada grado y su relación á las tres esferas políticas, Municipio, Provincia, Nación, con quienes deben corresponderse aquéllos en orden á su vida económica, entiende el Rector informante debería ser asunto en la futura ley de enseñanza de un *Titulo preliminar* que falta en la legislación actual.

LEY de 9 de Setiembre de 1857.

SECCION 1.ª

DE LOS ESTUDIOS.

TITULO I.

De la 1.ª enseñanza.

Asentados en este *Título* los principios generales que hubieran de informar la enseñanza, y entrando luego en la especificación de sus grados á partir de la primera, échase de menos en la enumeración que hace la ley actual—la de 9 de Setiembre de 1857—la enseñanza de párvulos, que constituye dentro de este grado el término inferior y primero de una subdivisión gradual.

La legislación hoy vigente determina á continuación las materias de enseñanza que ha de comprender cada grado de la primera, mas si la función legislativa no ha de exceder sus límites propios y penetrar en terreno que, por ser ya peculiar y técnico, exige informaciones especiales y criterios facultativos, entiende el Rector que suscribe, que en este, como en los demás grados, debía reservarse la designación y distribución de las materias de estudio á *Programas de enseñanza* consultados á corporaciones ó comisiones científicas, y que, promulgados luego legalmente por medio de decretos, llevarían de esta suerte, como sanción doctrinal, la autoridad y el prestigio de las corporaciones que los hubiesen formado.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Podría, pues, eliminarse del Título I de la Sección 1.ª de la ley hoy en vigor la enumeración de materias que hacen los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, sustituyéndola simplemente por una referencia á los *Programas*, en los que podrían tener un desarrollo más cumplido las prescripciones de aquéllos: cabe mantener los artículos 7.°, 8.° y 10, y débese, con doble razón al presente hallándose establecida la tolerancia de cultos, hacer que sea una verdad la prescripción del 11.° sobre la enseñanza religiosa. Sólo así podrá echar raíces aquélla, é irá poco á poco infiltrándose la separación de funciones entre la Iglesia y el Estado.

La cuestión que únicamente podría ser objeto de duda en la materia de este Título, es la que se refiere á la gratuidad de la primera enseñanza, que el artículo 9.° de la legislación actual establece solamente para los que no puedan pagarla; mas reconocida una vez aquélla como función social pública, y hecha obligatoria para todos, procede concordantemente que se la declare gratuita, si ha de haber proporcionalidad entre la extensión del deber y las facilidades para cumplirle. Esta es también la opinión de las Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza que se ocupan en sus informes de este punto, y que la corroboran con razones de dignidad profesional que merecen ser tenidas en cuenta. Cuanto á los demás á que por el Rectorado se alude, los dictámenes recibidos hacen caso omiso de ellos, consignándose solamente en algunos el cuadro de las materias de enseñanza que debe comprender este grado; mas como, por la razón antes apuntada, la determinación de este cuadro debería ser objeto, según el Rector que suscribe, de una discusión facultativa, á que no cabe descender en un informe de esta índole, entiende que no le es dado entrar en la apreciación y examen de ello, limitándose únicamente á consignar para conocimiento de ese Centro en el apéndice I la designación de materias que en los informes se propone.

TITULO II.
De la 2.ª enseñanza.

Pasando al Título II de la misma Sección 1.ª que trata de la segunda enseñanza, los informes de los establecimientos públicos de esta clase, por lo que hace á los particulares que aquél comprende, limítanse á encarecer la conveniencia de retrasar la edad para el ingreso en los estudios de este período; á recomendar que tenga efecto mediante un examen severo de las materias de la primera, y á presentar después el cuadro de la distribución de estos estudios, ó indicar las modificaciones que podrían introducirse en su organización actual, que sirve á todos como punto de partida.

En cuanto á los Establecimientos privados á quienes por el deseo de acierto se ha pedido también dictamen, aun suelen

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ser más concretos todavía, reduciéndose alguno á señalar los caracteres de la segunda enseñanza, y limitándose los más á determinar las relaciones con los Institutos provinciales.

No cree el Rectorado que sea esta la ocasión oportuna para tratar este punto: ciñéndose á los que en el *Título* que se discute se enumeran, y reservando igualmente para los *Programas* de este período la discusión detenida de la designación y distribución de sus estudios, limitará su parecer á sentar las bases generales sobre las que deben organizarse, atendiendo á la finalidad de los mismos y al orden que les corresponde en la educación intelectual.

En este último respecto, y puesto que á la segunda enseñanza ha de preceder por necesidad la primera, surge la consecuencia espontánea de que deben ser considerados como de segunda enseñanza todos los estudios que puedan ser emprendidos con la sola preparación que suministre la primera; y las enseñanzas, por lo tanto, que llama la ley *profesionales*, y de que se ocupa más adelante en el capítulo III, Título III de esta misma Sección primera, caen de lleno dentro de la segunda, y deben ser comprendidas en ella juntamente con las que de la misma ó parecida índole se entienda conveniente crear.

En orden á sus fines, aparece como evidente y se conviene en ello por todos, que el inmediato y primero á que la segunda enseñanza aspira es el de suministrar al indivíduo una cultura general sobre todo el saber humano, que la civilización actual reclama como necesaria, no ya sólo en los que hayan de ejercer luego una profesión técnica ó una función pública cualquiera, sino aun en aquellos que, consagrándose á la gestión de sus intereses propios, ocupen una posición social algún tanto desahogada y superior á la de los meros trabajadores mecánicos; y sobre este fin inmediato, aspira luego á procurar á sus alumnos los conocimientos necesarios para ejercer ciertas profesiones de un carácter científico elemental, ó á prepararlos para emprender luego con fruto estudios de un orden superior y de carácter enteramente científico.

De ambos fines surge la división interna y ordenación sucesiva de la segunda enseñanza, cuyos estudios, por lo tanto, debieran subdividirse en dos períodos, el primero de los cuales, de cuatro años de duración, comprendiera los de ilustración y cultura, abarcando el segundo, con las subdivisiones y duración convenientes, los de aplicación y profesionales y los de preparación especial para los estudios superiores.

Con estas dos solas bases entiende el Rectorado que hay lo suficiente para la reforma de este Título en la legislación actual, descartando los detalles que pertenecen al Reglamento, y

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

reservando á los *Programas* la designación y orden de los estudios. En lo demás, conviene con los informes en la necesidad de retrasar la edad de ingreso y en que el examen para efectuarle no sea meramente de fórmula; admite con la ley la utilidad de prolongar en el primer período la duración del curso, extendiéndola, si no á todo el año solar, á los meses de Junio y Setiembre; y reconoce asímismo, la necesidad de los exámenes anuales, con la de un examen final á la conclusión del primer período—para el que podría reservarse el título de Bachiller,—y otro de reválida en los estudios profesionales para la del título técnico. En los meramente preparatorios, este último habría de ser suprimido, sustituyéndose por un examen de ingreso de las asignaturas estudiadas con aquel carácter y practicado ante la Facultad ó enseñanza superior donde aspirase á entrar el alumno; porque así como en la segunda enseñanza es el Profesorado de esta el que ha de juzgar si el que intenta ingresar en ella viene de la primera con la preparación conveniente, así es lógico y natural también, como ya se está practicando en las Escuelas superiores, que sea el Profesor de Facultad el que juzgue y aprecie si el alumno de la segunda viene de ella igualmente con la preparación necesaria.

La modificación esencial que, como puede verse por lo dicho, se propone para este *Título* es la de traer á él, considerándolos como de segunda enseñanza, los estudios profesionales, en los que deberían refundirse los llamados de aplicación hasta aquí, y que, ó resultan duplicados existiendo para algunos la carrera profesional correspondiente, ó deben tomar este carácter, si realmente han de ser fructíferos y susceptibles de aplicación verdadera.

Más radical es aún la modificación que también se indica de exigir para pasar á estos estudios, igual que á los preparatorios, el haber hecho previamente los del período general y recibido, por lo tanto, el título de *Bachiller*; mas si con aceptar la reforma se alargaría la duración de las carreras profesionales, es también evidente que ganaría infinito con ello la cultura de los que los siguieran, y que podrían ejercer luego con mayor utilidad y lucimiento sus respectivas profesiones. En cuanto á los inconvenientes económicos que pudieran hallar los alumnos con esta mayor duración de sus estudios, quedarían contrapesados en gran parte con la facilidad que habría de dárseles para hacer privadamente el período de los generales de segunda enseñanza; con la que les procuraría también la multiplicación de los Establecimientos públicos ó privados en los que podrían cursarlos; y, por último, con los alicientes y estímulos que para los inteligentes y aplicados podrían establecerse por

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ministerio de la ley, al modo como ya lo están en parte desde la creación de los derechos académicos.

Por lo demás, no es de olvidar y sí de tener muy en cuenta, que aun con los sacrificios pecuniarios que supone hoy una carrera, y no tan solo en las que se terminan con poco gasto, existe hoy en España una superabundancia tal de titulados, que sin ser muchas veces un elemento favorable á la cultura del país, lo es frecuentemente de perturbación y desconcierto por las competencias innobles á que suele dar ocasión el exceso de personal. ¡Verdadera lucha por la existencia y por obtener los favores del Estado, de los cuales casi por completo se encuentra aquélla pendiente!

Facilitar y extender todo lo posible aquéllos estudios, que sin habilitar expresamente para profesiones determinadas sirven sólo á la ilustración y á la cultura, y dificultar intelectual, no pecuniariamente, la obtención de títulos académicos, para que á las profesiones más ó ménos científicas lleguen solamente las aptitudes reconocidas, tal debe ser, según el Rector que suscribe, el criterio que debe de prevalecer en este punto.

Así que, en lo que dice referencia á los estudios generales de la segunda enseñanza, que son los que á lo primero tienden, el ideal de este Rectorado sería ir, como ya en 1814 proponía esta Universidad en el Plan de enseñanza que formuló, hasta la creación de Institutos de partido en que se dieran tales estudios. Y no se estime que sería grandemente difícil conseguirlo; porque con autorizar, ú obligar si era preciso, á los Ayuntamientos de aquéllos para asociarse con tal objeto, y utilizar los establecimientos que se crearan por la iniciativa privada, se estaría muy cerca de realizar el pensamiento.

Por último, reiterando la idea de reservar á los *Programas de estudio* la ordenación adecuada de los de segunda enseñanza, el Rectorado, sin embargo, cree no poder dispensarse de hacer en este punto algunas si bien ligeras indicaciones, en armonía con las que se dejan apuntadas. Muévele á ello, además, el que los informes de los Claustros respectivos omiten tocar puntos, á su entender, esenciales, y parecen contentarse con ampliar, cuando más, las enseñanzas actuales, ó con introducir en su disposición y estudio algunas modificaciones leves. Indudablemente debe haberles inclinado á esto el deseo de facilitar la reforma, y no en manera alguna el desconocimiento del asunto; pero como quiera que sea, el Rectorado por su parte no puede menos de haber notado el vacío de que no se incluya en la segunda enseñanza el estudio de lenguas vivas, que es medio eficacísimo de ilustración y cultura; de que no se

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

dé nada al sentimiento por medio de las enseñanzas artísticas; de que se olvide la parte física de la educación, que debe también tener cabida, y de que no se les haya ocurrido á los Claustros la conveniencia de ampliar los estudios naturales con el conocimiento más completo del hombre físico por medio de las asignaturas de Fisiología, Higiene y Medicina domésticas, desempeñadas por un Médico, así como el conocimiento de la organización civil y política de nuestra Patria por medio de una asignatura de Principios ó elementos de derecho, que debería tomar á su cargo un Abogado, y en la que adquirirían los alumnos una noción elemental, pero suficiente para dirigirse en la vida, de los derechos y deberes que como ciudadanos tienen.

Incluyendo estos estudios, con los demás que deben serlo para una instrucción completa, en el período general, y escogitando adecuadamente los que hubieran de constituir después los profesionales y preparatorios, entiende el Rector que suscribe se conseguiría el que la segunda enseñanza llenara su concepto y fines, sin los inconvenientes de una organización exclusiva en que predominaran los conocimientos literarios y clásicos sobre los abstractos y naturales, ó al contrario, y sin que los hubiera grandes tampoco para llevarla á la práctica con los medios de que se dispone actualmente.

TITULO III.

Facultades-Enseñanza superior y profesional.

El criterio de que se acaba de hacer uso para determinar el alcance de la segunda enseñanza sirve para fijar igualmente el de la enseñanza superior, de que trata el título III de la Sección 1.ª de la Ley, y que habrá de comprender, según él, todos aquéllos estudios para cuyo comienzo se necesitan préviamente los generales de la segunda y los de su preparación especial; y la distinta finalidad, asímismo, que también cabe distinguir en esta clase de estudios, dá base y fundamento para su división interna en dos diferentes grupos, en correspondencia con los dos distintos fines á que se puede aspirar con ellos.

Concepto y división de este grado de la enseñanza.

Tienden, en efecto, los estudios de este orden, ora á formar hombres científicos con aplicación á las necesidades sociales y para el ejercicio de determinadas profesiones que revisten aquel carácter, ó bien únicamente á poseer la ciencia por la ciencia para satisfacer una necesidad del espíritu y sin más aplicación social que la de su trasmisión por medio del Profesorado.

Facultades.

De aquí la división de la enseñanza superior en *especial y facultativa*, comprendiendo ésta el estudio de las que se denominan *Facultades*, y cayendo dentro de aquélla los que se designan en la Ley con el título de *Superiores*.

En una división rigurosamente lógica y ajustada al crite-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

rio expuesto habrían de ser incluídos entre los últimos, eliminándolos de los primeros, los estudios de Derecho, Medicina y Farmacia, que envuelven una finalidad práctica y social y no de alta cultura solamente como las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias; pero como quiera, sin embargo, que una tradición secular viene considerando aquéllos como propios de Facultad y en este concepto se encuentran hoy organizados, no es grave inconveniente el que continúen del mismo modo, ya que la propiedad mayor ó menor del nombre no altera esencialmente la realidad de la cosa.

Al tenor de estas consideraciones deben reformarse las prescripciones generales con que se encabeza este Título en la legislación actual desde el artículo 25 hasta el artículo 30; y descendiendo luego á especificar esta clase de estudios, debe atenderse á los objetos diversos que se proponen conocer las Facultades, y á las diferentes necesidades sociales que se aspira á satisfacer con las carreras especiales El supuesto común á todas y peculiar á las enseñanzas de este grado es el de llegar á la especialización de funciones, haciendo aplicación en este orden de la ley de división del trabajo y aspirando á la formación de conocedores especiales y verdaderamente competentes en el ramo de estudios que cultiven. El Rector que suscribe hace suyas en este punto las consideraciones que emite en su informe la Facultad de Filosofía y Letras de esta Escuela, á la en que se honra pertenecer, y que, con el cuadro de enseñanzas por la misma propuesto, se reproducen en el apéndice correspondiente.

CAPITULO I.
Facultades.

Dándolas por sentadas, el Rector informante encuentra adecuado y bastante el número de Facultades que hoy existen para responder á los objetos del conocimiento, y dar satisfacción á las exigencias de la cultura y á las necesidades sociales; y haciendo nueva aplicación á cada Facultad en particular del principio de división del trabajo, estima conveniente, con la de Filosofía y Letras de la Escuela, la subdivisión de esta en tres secciones, denominadas respectivamente de *Filosofía, Letras é Historia;* conviene con la ley en la subdivisión análoga en otras tantas secciones de la Facultad de Ciencias con las denominaciones que hoy tienen; acepta igualmente la que se halla en vigor, determinada por los programas de estudios de 11 de Setiembre de 1858 para la Facultad de Derecho, en las Secciones de *Derecho Civil y Canónico y Derecho Administrativo*, y encuentra conveniente que se intente también una especificación mayor en la Facultad de Medicina, ya que no por la subdivisión en Secciones, por la creación, más necesaria cada día, de cátedras complementarias para la formación de Médicos

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

especialistas. En cuanto á la Facultad de Farmacia, no cabe alteración en ella, á no ser que para más simplificación se la refundiera con la de Medicina en una Facultad común, que podría ser llamada de *Ciencias Médicas*, y de que constituirían Sección cada una de aquellas Facultades. Mas esto es también cuestión puramente formal y de procedimiento lógico que no trasciende á la esencialidad de cada una.

CAPITULO I.
Enseñanzas superiores.

Viniendo ahora á los estudios que llama la ley *Superiores*, y para los que se propone la denominación de *Especiales*, dando el de *Escuelas* á los establecimientos en que se cursen, admite también este Rectorado la enumeración que hace aquélla en su artículo 47, con las solas excepciones de la carrera de *Diplomática*, que debe quedar refundida en la Facultad de Filosofía, Letras é Historia, y los estudios del *Notariado* que no alcanzan el concepto de superiores y deben figurar, por lo tanto, entre los de segunda enseñanza de carácter profesional.

Hay, además, aquí una cuestión que el Rector informante cree conveniente tocar llamando sobre ella la atención superior.

Destinadas las más de las Escuelas especiales á la formación de Cuerpos Facultativos para servicio exclusivo del Estado, el Profesorado de aquéllas ha venido sacándose de los respectivos cuerpos, con entera separación del resto del Profesorado público y sin relación ninguna con él.

Ahora bien. ¿Debe continuar en adelante este estado de restricción y privilegio para las carreras que aún le disfrutan, ó deben someterse á la misma ley que las demás, abriéndose á la libre concurrencia y reservándose el Estado tomar de entre los indivíduos que las sigan y por el medio que crea oportuno el personal que necesite?

No se atreve el Rector que informa á resolver la cuestión, porque no está en aptitud de apreciar las necesidades que pueda sentir hoy el Estado para atender á sus servicios, pero en la parte meramente académica y de organización docente, opina, conforme á su criterio, que, aparte de aquellas enseñanzas de carácter puramente práctico ó de índole especial técnica, todos los demás conocimientos deben adquirirse en los establecimientos de la enseñanza correspondiente, formando parte sus encargados del Profesorado público. Que siendo una y la misma la ciencia en todas sus aplicaciones no hay necesidad de que existan establecimientos especiales para cada una de ellas.

CAPITULO III.
Enseñanzas profesionales.

Finalmente, se ocupa también este título en su capítulo III de las enseñazas *profesionales*, y como ya se ha dicho de ellas que deben salir de este lugar pasando á la segunda enseñanza,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

que deba comprender cada enseñanza ó la de un grupo de ellas; y en lo que hace al título V, la necesidad, primero, de concordar sus disposiciones con la organización constitucional presente por lo que toca á las relaciones con la Iglesia; y la conveniencia después, por razones de orden didáctico, de dejar á la elección de los Profesores la designación de libros de texto de entre los que hubieren sido declarados útiles al objeto, para evitar de este modo el abuso, alguna vez cometido, de imponer textos inadecuados ó hacer de ellos una especulación censurable.

SECCIÓN 2.ª
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

TITULO I.

De los establecimientos públicos.

CAPITULO I.
Escuelas de primera enseñanza.

Recorridas con esto las disposiciones de la Sección primera de la Ley, y pasando ahora á la Sección segunda que trata de los Establecimientos de enseñanza, ocupándose el Título I de los *Establecimientos públicos* y su primer capítulo de las *Escuelas de primera enseñanza,* hállase conforme este Rectorado en mantener el espíritu del artículo 97, en cuanto atribuye á los Municipios la obligación del sostenimiento de aquéllas, y autoriza al Estado para venir en auxilio de los pueblos cuando así fuese necesario.

Impulsados, sin duda, por las dificultades con que se toca en muchos Municipios para hacer efectivas en los plazos oportunos las obligaciones de la primera enseñanza, opinan algunos de los Establecimientos y funcionarios del ramo por que la costée el Estado, inclinándose solamente otros á que sea este el conducto por donde se verifiquen los pagos. Con estos últimos, y en tanto nada más que lo exija como preciso la escasa cultura de los Ayuntamientos rurales y su estrechez de recursos, está el dictamen del Rectorado; pues imponer al Estado este nuevo y considerable sacrificio podría ser ocasionado, quizá, dada su no menor penuria en materia de recursos, á entorpecimientos como los que se trata de evitar, trastornándose además, las relaciones naturales en el orden administrativo y político.

Hacen también indicaciones los funcionarios del ramo sobre el número y proporción que deben guardar las Escuelas respecto del vecindario de cada pueblo, y encarece alguno la necesidad de llevar la instrucción primaria elemental completa para los niños de ambos sexos hasta las más pequeñas aldeas; pero si el Rectorado en esta parte les acompaña de buen grado en el deseo, cree que, desgraciadamente, y atendidas las condiciones con que la población está distribuída en España, no es posible por hoy convertirle en hecho, y habrán de seguir funcionando las Escuelas incompletas y de temporada servidas por un personal auxiliar, en la forma poco más ó menos que se determina en la Ley y verifica actualmente.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

En cuanto á la distribución de las Escuelas, podría verificarse precisa y matemáticamente con fijar el número máximo de alumnos que hubieran de concurrir á cada una, y averiguar después, con el censo de población en la mano, la proporción de edades entre la población para tomar su término medio; pero como por una parte no es siempre posible, ni aun conveniente, encerrarse entre límites inflexibles numéricos; y, de otro lado, debe contarse para subvenir á esta atención con lo que pueda contribuir la iniciativa privada, bastará con reformar prudencialmente la escala que la Ley establece de manera que resulte algún aumento de Escuelas, y con autorizar á los Ayuntamientos para subvencionar á las privadas que llenen ciertas condiciones y podrían ser computables para completar el número de las que correspondiesen al pueblo.

El principio, sí, que entiende el Rectorado debe además establecerse en este punto, es el de que, donde correspondan dos ó más Escuelas, no sean todas ellas del mismo grado y especie, sino que estén representados por ellas los que esta enseñanza comprende. De esta suerte se generalizarían grandemente las de párvulos, tan útiles para la primera educación de la infancia, y se propagarían también las superiores, que son no ménos convenientes para todos aquellos alumnos que terminan su educación intelectual en este grado de la enseñanza, y que facilitarían, además, la preparación de aquellos otros que hubieran de pasar á la segunda.

Por último, á la recomendación que se hace en el artículo 107, podría sustituir ya hoy la prescripción de establecer Escuelas de artes y oficios; y á la que contiene el 108, para la enseñanza de los Sordo-mudos y ciegos el precepto imperativo de instalar las que se creyeren necesarias para la educación de los mismos.

CAPITULO II.
Escuelas Normales de 1.ª enseñanza.

Tocante al capítulo II del Título que se examina, relativo á las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, déjase significada ya atrás la opinión que este Rectorado tiene, y que, como era de esperar, se aparta de la del Profesorado de este orden que quisiera para ellas una organización de todo punto independiente. En lo que aún este mismo conviene, y con lo que está conforme el Rectorado, es en la necesidad de reducirlas á menor número que el que la Ley determina, y que es indudablemente excesivo para la formación del personal necesario.

CAPITULO III.
Establecimientos públicos de 2.ª enseñanza.

En punto á la segunda enseñanza, también las indicaciones antes hechas dejan entrever claramente cuál es el sentir del que suscribe sobre el número de Establecimientos públicos que deben existir en este orden.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Sentado por principio que en su período general debe difundirse lo más posible, á punto de llevarla, si fuera dado, hasta las cabezas de partido, la nueva legislación debe tender á este resultado, favoreciendo la creación de los Institutos locales y de partido con el período de los estudios generales, y conservar la prescripción de la actual del sostenimiento en cada capital de provincia de un Instituto de este orden, que, á más de los estudios citados, comprendiera también los de preparación especial y de carácter profesional que las condiciones de cada región provincial aconsejasen como preferibles. Opina con la Ley el Rectorado porque el sostenimiento de todas las enseñanzas de estos últimos sea considerado como obligación provincial, mas en punto á la gradación gerárquica entre los establecimientos de esta clase que establecía el artículo 115 de la Ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y derogó la de 13 de Junio de 1870, es de dictamen que hay necesidad de volver desde luego á ella, para la distinción, cuando menos, entre Institutos locales ó de partido é Institutos provinciales, como es necesario también establecer en los últimos una diferencia económica, aun cuando sea en el concepto de gastos de representación ú otro análogo, por las marcadas diferencias que se dán dentro de este orden de unas capitales á otras.

CAPITULO IV.

Establecimientos públicos de enseñanza superior y profesional.

Y llega á un punto con esto el Rectorado informante en que el mismo deber de su cargo, los impulsos del sentimiento y las afecciones personales, concurrirían de consuno y sin que él se diera cuenta de ello á sojuzgar su opinión, y hacerle emitir sobre él un parécer interesado. Trata la Ley en el capítulo IV de los Establecimientos de enseñanza superior en el que van comprendidas las Universidades literarias, y como no quiere que su entrañable cariño á la que hace doce años dirige le lleve á ser injusto con otras; reiterando en este momento el principio ya sentado de que el número de Establecimientos docentes ha de ser proporcional á las necesidades de este género que deban satisfacer, deja, como la Facultad de Filosofía y Letras, á la prudente discreción del Gobierno la resolución de este delicado punto, y se limita á expresar con ella, haciéndole extensivo á las demás Facultades, el anhelo de que, si la posesión secular y una tradición gloriosa en los estudios universitarios son títulos que puedan alegarse ante la consideración social y pública, ninguna como la Universidad de Salamanca puede presentarlos más cumplidos, ni esperar con más derecho por ellos no ser desatendida ni olvidada en la distribución que se haga.

Más, que el número de Facultades y el personal que á ellas

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

afluye peca notoriamente de excesivo, y urge, hasta para el progreso patrio, encauzar por otros rumbos y llamar á otras ocupaciones la actividad intelectual de la juventud, cosa es que nadie desconoce y el Rector informante confiesa; pero esto mismo puede, tal vez, abrir camino y suministrar solución al problema que aquí se ofrece. Aflójense los lazos de una centralización absorvénte; tenga la abnegación Madrid de desprenderse de algunos centros de enseñanza de entre tantos como aglomera; hágase una distribución apropiada y equitativa de los Establecimientos existentes y de los que puedan crearse, y no sólo será posible en tal caso respetar en su posesión, sino restaurar en su tradición y derecho á las poblaciones que, como Salamanca, han vivido y viven á la sombra de su Universidad literaria.

CAPITULO V.
Colegios.

El Título que se examina comprende, además, un capítulo referente á los *Colegios* cuyas disposiciones todas fueron derogadas por el Decreto Ley de 9 Febrero de 1869. Por tal razón primeramente, y opinando el Rector que informa que la vida colegiada no es aceptable sino cuando en la dirección de la misma intervienen motivos especiales de solicitud é interés, entiende que debe prescindirse de este medio, y continuar la supresión que de él se hizo por la disposición legal citada.

TITULO II.
De los establecimientos privados.

El Título II de esta segunda Sección de la Ley trata de los Establecimientos privados de segunda enseñanza, y fija los requisitos y condiciones que habían de reunir sus estudios para que pudieran revestir el carácter de académicos, pero sus disposiciones, asímismo están en su casi totalidad derogadas, por otras posteriores, ó han sido modificadas esencialmente por estas mismas disposiciones.

Los informes respecto á ellos varían, y aun se contraponen según cual es su procedencia, pues mientras los Institutos oficiales que se ocupan del asunto quieren que se verifiquen en ellos los exámenes de los alumnos de aquéllos, y en la misma forma, por lo tanto, que los de la enseñanza oficial, los que emiten los Directores y Cláustros de los Establecimientos en cuestión abogan, al contrario, porque todos los actos académicos sean en el Establecimiento mismo y con la intervención de sus Profesores.

Se presumirá fácilmente, cómo ha de opinar el Rectorado, si se recuerda su criterio. Partidario de que la segunda enseñanza se difunda y generalice todo cuanto sea posible, no ha de pretender que se impongan á los Establecimientos de esta clase trabas y dificultades administrativas que puedan estorbar su creación ó dificultar su sostenimiento; pero entendiendo al mismo tiempo que si ha de darse á sus estudios carácter y

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

valor académicos no deben ser tampoco enteramente abandonados á los intereses de empresa, estima, asímismo, que no cabe prescindir de exigirlos determinados requisitos,—y especialmente el que tenga su personal los títulos correspondientes, —como también el que se intervengan sus ejercicios académicos por el del Profesorado oficial, en la forma que sea menos molesta para los que hayan de practicarlos.

TITULO III.
Enseñanza doméstica.

Por último, con relación á la enseñanza doméstica en los estudios de la segunda, de que trata el siguiente *Título*, cree el Rectorado que no deben ponerse más trabas que las de obligar al alumno á que se matricule oportunamente en un Establecimiento público, y sufrir, como los demás, el correspondiente examen en el mismo Establecimiento.

Sobre estos diferentes modos de verificar los estudios, y á más de los Establecimientos que determinaba la ley, existen en la actualidad otros, que respectivamente consignan los Decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875 con relación al primer punto, y el de 29 de Julio de 1874 en lo que se refiere al segundo.

Estudios libres.

Aquéllos dos pueden ser considerados como el medio para la adquisición de un título sin cursar años académicos y sólo con el examen por grupos de las asignaturas de una carrera; y aunque la experiencia ha enseñado que son muy pocos los alumnos que se aprovechan de este medio, teniendo, como tienen, abierto el de la enseñanza doméstica y el del estudio privado, en uso también actualmente en la enseñanza superior, no hay inconveniente, sin embargo, en que se intercalen sus disposiciones esenciales en la legislación que se proyecta, descartándolas cuanto sea posible de trabas meramente formales para procurar principalmente la suficiencia y la aptitud, y para que en ningún caso y por circunstancias tan solamente exteriores deje de aspirar la juventud estudiosa á la posesión de los títulos científicos.

Establecimientos libres.

En cuanto á los Establecimientos de enseñanza á que hace referencia el último de los Decretos citados y á la facultad que de crearlos y sostenerlos se otorga á las Corporaciones populares, no solamente mantendría este Rectorado las restricciones que en él se imponen, especialmente en los estudios superiores, sino que limitaría esta autorización al permiso de sostener por su cuenta en las Universidades del Estado, Facultades secciones ó estudios particulares, bajo las propias condiciones en que sostiene aquél los suyos; pues cuando ya se atiende por él con los Establecimientos que mantiene á lo que exigen en este orden las necesidades sociales, es perjudicial y supérfluo este dispendio de sus fuerzas por parte de las Corporaciones po-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

pulares, á ninguna de las cuales habrá de faltar, seguramente, dentro de su esfera de acción donde procurarlas empleo con más utilidad y provecho.

TITULO IV.

Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.

Finalmente el Título que sigue en la Ley y cierra su sección segunda, dice relación á las Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos, que deben ser considerados, en efecto, como dependencias del ramo de instrucción pública, puesto que representan, ora un modo y esfera superiores en el cultivo de la ciencia, ora formas de adquisición y conservación de la misma y medios auxiliares para su trasmisión por la enseñanza.

Es la primera la función de las Academias, y de buen grado significaría este Rectorado el parecer que le merece la organización que hoy disfrutan; pero como quiera que se hallan enteramente fuera de su jurisdicción y alcance y se lo prohibe además la consideración y el respeto que estas Instituciones le inspiran, nada se permitirá decir respecto del particular, dejándole íntegro y completo á la apreciación de esas mismas Corporaciones sabias, y á la alta ilustración de los Centros superiores que gobiernan la enseñanza.

Respecto á las Bibliotecas y Museos, no solamente entiende que hay que conservar los actuales y procurar su fomento, sino que es hora y ocasión de establecerlos especiales en todas las Facultades, como parte esencial é integrante de su material científico y auxiliares poderosos para dar con fruto la enseñanza.

Las Facultades de esta Escuela han iniciado ya hace tiempo y durante el mando del que informa la creacion de *Bibliotecas especiales* que sirvan con mayor eficacia que las de carácter público para el aprovechamiento en el estudio de Profesores y alumnos; y si alguna cosa tiene que lamentar en la materia, es solamente el que la escasez de los recursos de que las es dado disponer no las haya permitido seguir más por completo el movimiento científico, y hacerse con las publicaciones todas en que este movimiento se expresa. De desear es, pues, que se las dote adecuadamente para conseguir este objeto, del que tanto cabe esperar para los progresos de la enseñanza.

Ni les favorecería tampoco menos la creación de Museos con aplicación especial didáctica en determinadas enseñanzas como la de Historia, por ejemplo, con relación á la cual decía ya este Rectorado en la *Memoria* que tuvo el honor de elevar á ese Centro en 14 de Julio de 1877, en cumplimiento de lo que disponía la Real Orden de 25 de Abril del mismo año.

«Bien sería, además, que para la enseñanza de la asignatu»ra de Historia pudiera también aspirarse á la creación de un »*Museo histórico* con las convenientes secciones de Arqueología

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»Numismática, Heráldica, Iconografía, Indumentaria, etc. et-»cétera, pero atendiendo á que para un objeto tal no son bas-»tantes la sola voluntad de hacerlo y los recursos materiales, »sino que se necesita, además, que la casualidad muchas veces »depare coyuntura oportuna, que no siempre y por todos los »establecimientos de enseñanza podría ser aprovechada, no lle-»ga el Rectorado hasta proponer la creación en cada uno de un »auxiliar de esta especie; mas entiende, no obstante, que si no »con objetos que pudieran llamarse originales y auténticos, no »sería descaminado pensar en erigirlos con *imitaciones y copias* »de los existentes en los Museos, y con la construcción artísti-»ca de los que nos son conocidos por medio de la escultura y »la pintura ó por descripciones literarias. Interés y animación »singulares, á la par que claridad y sentido, adquiriría indu-»dablemente la enseñanza de la Historia con estos auxiliares »sensibles, pero ya que no sea dado abrigar este proyecto como »de ejecución inmediata, como idea realizable algún día se »atreve á proponerla hoy á la superior consideración de V. E., »concretándose, por ahora, á la creación del Gabinete indicado »(el de Geografía.)»

Manifestaciones análogas y con aplicación general á todos los grados de la enseñanza y á cuantas asignaturas lo requie-ran, se permite hacer hoy el Rector que suscribe como expre-sión de sus deseos en este punto.

Respecto á los Archivos no tocan tan de cerca como los Establecimientos anteriores á los fines de la enseñanza; mas aunque de aplicación más ámplia y para miras de orden diver-so, deben continuar manteniendo sus conexiones con ella y más especialmente los que guarden datos históricos que en-vuelvan un interés de carácter nacional.

SECCIÓN 3.ª

DEL PROFESORADO PÚBLICO.

TÍTULO I.

Del profesorado en general.

CAPÍTULO II.

Maestros de Escuelas Normales de primera enseñanza.

Terminado el examen de la Sección segunda de la Ley y comenzando con el de la tercera que trata del Profesorado pú-blico y fija en su primer Título las condiciones del Profesora-do en general, no halla obstáculo este Rectorado en que se conserven en su espíritu las disposiciones todas que dicho tí-tulo contiene, si bien, en concordancia con la indicación antes emitida sobre los estudios hechos en país extranjero, convem-dría también aquí, por las razones que se expusieron entonces, prescindirse en algún otro caso más de los que la Ley ex-cepciona y en favor de eminencias científicas extranjeras á quienes pudiera encargarse alguna enseñanza especial, de la circunstancia de nacionalidad.

Prescritas las condiciones generales que al Profesorado se refieren, entra luego la Ley á determinar por capítulos las que debe reunir las de cada grado y especie, fijando entre otras co-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

sas la remuneración que ha de disfrutar por sus servicios; y como es este un punto que tocan todos los informes—sin que quepa en modo alguno, por ello, censurarlos de interesados,—estima conveniente el Rectorado, antes de tratarle en concreto sentar, en tesis general, los principios y criterio á que debe atender la Ley, para determinar con equidad la remuneración del Profesorado.

Son, según su sentir, aquéllos, como circunstancias internas la duración de las carreras y la intensidad del trabajo intelectual que el Profesorado haya de desplegar luego en la enseñanza; y como circunstancias externas, las condiciones generales económicas en que se realiza hoy la vida, y las privativas y especiales de la localidad en que el Profesor haya de prestar sus servicios. A estas circunstancias combinadas, así como igualmente á la aspiración legítima de su progresiva mejora, como justa recompensa á la capitalización, si vale decirlo así, de servicios, debe mirar el legislador en la determinación de las dotaciones que al Profesorado se asignen para que pueda hacer su vida con decorosa modestia y en equitativa relación con los sacrificios que se le exigen y las funciones que llena.

CAPÍTULO I.
Maestros de primera enseñanza.

Sentado esto, y viniendo concretamente ya á las condiciones de ingreso en cada grado profesional, á partir de la primera enseñanza de que trata el Capítulo I del Título el primer artículo reformable, según la opinión del Rectorado, es el 185, que habrá de establecer la oposición para proveer toda Escuela completa en el grado inferior de la escala de dotaciones, reservando las demás para la traslación y el concurso.

Respecto á dotaciones, es en la primera enseñanza y por su generalidad misma donde más influencia tiene la diferencia de lugares para el mayor ó menor coste de la vida; mas si debe tenérsela en cuenta para la regulación de aquéllas, no cabe convertirla, por sí sola en motivo y razón de aumento, cual si la función de enseñar fuera de distinto valor según el punto en que se ejerza, y como si fuera también razonable, por lo que hace al contribuyente, imponerle un sacrificio mayor del que naturalmente exija la diferencia de población bajo el punto de vista económico.

Este es el defecto, según el Rector que suscribe, que ofrece la escala legal, y en el que incurren igualmente los funcionarios del ramo, que, pidiendo con sobra de motivo aumento y mejora de sueldo, aceptan la proporcionalidad de aquélla.

La función de la primera enseñanza, debe ser retribuida primeramente por lo que significa en sí misma, y sólo accidental y externamente por las condiciones locales en que haya de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ser ejercida, aun cuando estas condiciones en ella influyan más pronunciadamente que en la de cualquier otro grado.

Consideradas combinadamente ambas circunstancias, sobre las generales de que al principio se hizo mérito, cree el Rectorado que la escala de dotaciones de los Maestros de Escuelas públicas puede oscilar entre mil y dos mil pesetas, según la población; con la opción, además, según otro de los principios generales, al aumento por quintas partes hasta llegar ó aproximarse á la duplicación de aquellas cifras, por ascensos combinados de antigüedad y merecimientos. Las dotaciones ordinarias las satisfarían los Municipios; y los aumentos graduales deberían pagarlos las Provincias, aun cuando el órgano para ambos hubiera de serlo hoy el Estado, por los motivos de que se ha hecho mención.

Tal es, según este Rectorado entiende, el principio racional á que deben ajustarse las dotaciones de los Maestros, y que no es otro tampoco que el que rige en los demás grados de la enseñanza y en todas las carreras del Estado.

En cuanto á más concretos detalles, bastará con decir que abolida, según se propone, la diferencia de títulos entre Maestros elementales y Maestros superiores, aun cuando continúe subsistente la de escuelas, no se hace distinción tampoco entre las dotaciones de las mismas; y en lo que respecta, finalmente, á las de párvulos y niñas es equitativo también rebajar en una cuarta parte las cifras de la escala, por la razón en ambos casos, y aparte de las de otra índole, de que los estudios de sus Profesores han de ser de menos duración que los que se exigen á los otros.

CAPITULO II.

Maestros de Escuelas Normales de primera enseñanza.

Sentados los precedentes anteriores, y teniendo en cuenta que el título de Profesor Normal podrá adquirirse con tres cursos, á lo sumo, sobre los estudios generales de la segunda enseñanza, los sueldos de estos funcionarios podrían fijarse en 2.500 y 3.000 pesetas, según la categoría de las poblaciones, con opcion, asímismo, para aumentarle por antigüedad y mérito en una mitad próximamente. La forma del ingreso sería la de oposición por las plazas de inferior sueldo y el concurso en las restantes, pudiéndose establecer también este medio para una parte de aquéllas entre los Profesores de Escuela pública con el título correspondiente y diez años de enseñanza.

Bajo bases análogas y con sueldos próximamente iguales, deberían organizarse todas las demás carreras profesionales, pues que las condiciones de las mismas son también análogas á las del Profesorado Normal, y no guardan paridad en la legislación vigente con la duración que á estas carreras corresponde.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

CAPITULO II.
Catedráticos de Institutos

En punto al Profesorado de Institutos debiérase, según lo expuesto, considerar como tal al de todos los Establecimientos de esta clase, restableciendo la diferencia de sueldo entre los mismos por la categoría de las poblaciones donde estuvieren situados; y fijando como dotaciones de entrada las de 2.500 3.000 y 3.500 pesetas anuales, con igual opción que en los demás grados al aumento proporcional por antigüedad y mérito hasta acrecer en dos tercios como máximum las dotaciones de entrada.

La forma del ingreso habría de ser la de oposición directa á las cátedras, entrando por las de inferior dotación y reservando una tercera parte de ellas para el personal facultativo subalterno de Catedráticos supernumerarios, que deberá existir en los Institutos y á quienes se exigiría igualmente el mismo requisito para la obtención de sus plazas. El título de todos sería el de Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, pudiéndose hacer, sin embargo, la excepción de los de Madrid, á quienes podría exigírseles el de Doctor, equiparando sus Cátedras á las de Facultad y formando parte sus Profesores del personal de este grado.

Los informes de los Claustros en la materia reclaman, como es natural, la mejora de sueldos, y nada dicen en cuanto á establecer diferencia entre ellos, pareciendo hallarse bien con la nivelación establecida actualmente, aun cuando ésta, en realidad, sólo afecta á la gerarquía y no ha borrado enteramente la diferencia de sueldos; mas por las razones generales que este Rectorado ha indicado, y por que así es de equidad para no incurrir en una desigualdad real bajo la forma de una nivelación aparente, entiende que deben ser restablecidas las diferencias mencionadas, como lo han hecho ya espontáneamente algunas Diputaciones provinciales, señalando un sobresueldo por vía de compensación á los Catedráticos de sus Institutos, ó satisfaciendo por ellos el descuento de sus haberes mientras no les fué prohibido este medio.

CAPITULO V.
Catedráticos de Facultad.

Viniendo, por último, á los Catedráticos de la enseñanza superior, á quienes ha de exigirse naturalmente el título superior también á que conduzca toda carrera, natural es del mismo modo que disfruten mayores sueldos, y no sólo por esta razón interna, sinó por la segunda antes dicha de la mayor intensidad de trabajo intelectual y esfuerzo de pensamiento que necesitan emplear para el desempeño de sus Cátedras.

Teniendo en cuenta ambas circunstancias, y uniendo á ellas la diferencia de localidad y de consideración social que debe otorgarse al Profesorado de este orden, no parecerá exorbitante se pidan para él como sueldos de entrada las cifras de

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

4.000 pesetas en las Universidades y Escuelas superiores de provincia y 5.000 para los Establecimientos de Madrid. Las cátedras primeras se considerarían todas como de igual categoría, aun cuando en determinadas poblaciones se las asignase 500 pesetas más por vía de indemnización al mayor coste de la vida, y las cátedras de Madrid tendrían el carácter de ascenso respecto de las establecidas en provincias.

La opinión, luego, que en este Profesorado domina en punto á las mejoras y ascensos, es ciertamente, la de darlo todo á la antigüedad, aboliendo por completo la distinción de categorías; mas pensadas maduramente por el Rector informante todas las razones que se alegan, y sintiendo grandemente disentir de aquel parecer, tiene el convencimiento de que deben conservarse ambos medios, como más equitativos y arreglados á justicia que el de la antigüedad solamente, si se les combina en la proporción debida y se les aplica con criterio racional y por merecimientos verdaderos.

Así que, conservando las categorías actuales en la proporción establecida, y agregando un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de enseñanza hasta llegar á los treinta años de servicio en que podría cesar, los Profesores de la enseñanza superior irían mejorando todos paulatinamente su situación, según fueran acumulando sus servicios ordinarios, y podrían también obtener la oportuna recompensa por los de carácter extraordinario sin que el sueldo de 9 y 10.000 pesetas que por uno y otro concepto podrían reunir como máximum en provincias y Madrid y al que llegarían muy pocos, tenga nada de exorbitante, ni esté en desproporción con el que se concede en otras carreras análogas, y se asigna desde luego y sin requisitos de ningún género á puestos administrativos.

Lo que determina en el Profesorado universitario en decidida oposición al actual sistema de ascensos es, por un lado, la extremada lentitud, en medio de su escasa importancia, para obtener los de antigüedad; las diferencias de criterio, por otro, con que han sido adjudicados los de mérito, y la circunstancia, común á ambas de ser completamente cerrados y no poder conseguirse sino cuando se producen bajas en el escalafón respectivo.

El sistema que se propone, evita en mucha parte los inconvenientes indicados, y si se procede con equidad de criterio en la adjudicación de categorías, cesarían entónces por completo. Así hoy, por ejemplo, se aprecian como méritos preferentes para la obtención de aquéllas la publicación de obras que, como de texto las más, llevan la compensación consigo y hasta se convierten, á veces, en objeto y motivo de lucro; y

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

mientras esto sucede se desestiman casi enteramente servicios y merecimientos de otro orden, y de más eficacia muchos de ellos para los progresos de la enseñanza.

Respecto, por último, á la forma de ingreso en el Profesorado de esta clase, así en las Cátedras numerarias como en las plazas de supernumerarios que deben también ser conservadas, no vé el Rector informante medio más adecuado que el de la oposición que se consigna en la Ley, con la salvedad que esta hace para los correspondientes al Doctorado, y que podría extenderse á cualquiera enseñanza especial que á título de complementaria fuera de conveniencia establecer. En buena hora que sea la oposición tan rígida como se quiera, y más desde luego que para las Cátedras de los grados inferiores, pero prescindir de ella con frecuencia, ó relegarla por completo sería, á juicio del que suscribe, abrir ancha puerta al abuso, al esclusivismo de opiniones y al favoritismo político.

Una circunstancia del momento, tocante al personal de la enseñanza, debe llamar, además, la atención de ese Centro.

El Decreto de 6 de Julio de 1877 ha introducido en el personal universitario y en el de 2.ª enseñanza la clase de *Profesores auxiliares* que, en sentir del Rector informante, son perfectamente supérfluos existiendo los supernumerarios; y atendido esto, estima que no debe continuar en vigor la disposición mencionada, si bien, para obrar en justicia, se debería antes hacer extensivos sus efectos á otras clases de Profesores subalternos que han prestado servicios en la enseñanza y no fueron comprendidos en los beneficios del referido Decreto.

Expuestas las opiniones del Rector informante en punto á la materia de esta Sección de la Ley, y principalmente en lo que dice relación á las dotaciones del Profesorado, no terminará este punto sin permitirse acerca de él una consideración general de carácter práctico y económico, en prevención á las objecciones que pudieran hacerse á aquéllas.

Cierto que la organización económica que se acaba de proponer habría de traer consigo algún aumento de gasto en todos los grados de la enseñanza y en la universitaria especialmente; mas es también de tener en cuenta, por lo que respecta á la última, que si á sus ingresos naturales fueran además agregados los productos de los bienes y acciones que las Universidades disfrutaban cuando tenían vida propia, la diferencia de sus gastos, aun con los aumentos propuestos, sería ya de escasa monta y gravaría en muy poco los presupuestos del Estado.

Son, pues, económicamente establecimientos que ayudan á sostenerse á sí mismos, y cuyos ingresos aún podrían forzarse

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

algo todavía, sin llegar á ser onerosos en exceso, mientras lo hiciera así necesario la penuria del Tesoro.

En los otros grados de la enseñanza cabría también, excepción hecha de la primera cuya gratuidad se propone, algún aumento de recursos que aminorase el de sus gastos, y aunque el conjunto de éstos hubiera de resultar considerable, sería de llevar fácilmente, distribuído, como ha de serlo, entre los presupuestos particulares de los Municipios y Provincias.

Lo cierto y efectivo es que la situación económica del Profesorado en general, y la del universitario especialmente, es angustiosa y estrecha á punto de no alcanzar á cubrir las necesidades más perentorias: sus pobres dotaciones no llegan á sus manos sino mermadas por un considerable descuento, y si el exceso de personal hace que no falte concurrencia, aun en estas desventajosas condiciones, da lugar también á que, una vez tomado puesto en la enseñanza, se le mire por muchos, aun contra todos sus deseos, como ayuda solamente, y no como medio y fin de vida. Por eso también si el Rector que emite este informe opina que mientras subsista el descuento y no se mejoren los sueldos debe disfrutar el Profesorado los emolumentos extraordinarios que hoy tiene, y ser compatible su cargo con cualquiera otra ocupación, ambas cosas deben cesar totalmente en el día y momento que tenga dotacion suficiente para atender con decorosa modestia á las necesidades de su vida.

SECCION 4.ª

DEL GOBIERNO Y ADMIN STRACION DE I A INSTRUCCION PUBL CA.

TITULO I.

De la Administración en general.

CAPITULO I.

Del Ministro de Fomento y del Director general de Instrucción pública.

Viniendo, para terminar este informe, á la Sección cuarta de la Ley sobre el *Gobierno y administración de la Instrucción pública*, y cuyo Título I *De la administración en general*, se ocupa en el primer capítulo del Ministro de Fomento y del Director general de Instrucción pública, no tiene que hacer otra observación en este punto el Rector que suscribe sino indicar la conveniencia, á su juicio, de organizar técnicamente y como lo están otros Centros la Dirección general del ramo, según el principio sentado sobre el gobierno de la enseñanza en sus relaciones interiores. No es, ciertamente que falten inteligencia y celo á los funcionarios administrativos que hasta hoy han venido desempeñando sus plazas; mas complaciéndose el Rector que informa en reconocerles ambas dotes, entiende, sin embargo, que debieran ser reservadas aquellas para indivíduos de la carrera, como medio de hacer más íntima la alianza entre la parte esencial docente y la formal administrativa.

CAPITULO I.

Del Consejo de Instrucción pública.

Respecto del *Consejo de Instrucción pública*, de que trata el capítulo 2.°, prohibiríale á este Rectorado hacer observaciones contra él, si su opinión le fuese adversa, el respeto que le merece siempre la autoridad constituida; mas no es opuesto, en absoluto, antes bien tiene por conveniente y ventajosa la

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

existencia de un alto Cuerpo consultivo en materias de Instrucción pública, siempre que se dé cabida en él, como puestos de la carrera, á cierto número de Profesores que por sus reconocidas dotes y servicios en la enseñanza se hagan acreedores á ello. Lo único que es de evitar en esto, es el que, por exceso de atribuciones é intervención administrativa, se produzcan en los asuntos las dilaciones y entorpecimientos que con tanta facilidad surgen en las Corporaciones cuyos individuos, no siendo todos retribuídos, tienen que atender á sus ocupaciones propias.

TITULO II.
De la administración local.

CAPITULO I.
División territorial.

La división territorial, materia del capítulo I del título II de esta Sección de la Ley está relacionada con el número de Universidades que hayan de subsistir en adelante; y habiendo dejado este asunto el Rector que evacua este informe á la libre decisión de ese Centro, no cabe que diga nada tampoco en cuanto á la materia de este capítulo.

CAPITULO II.
De la administración de los distritos universitarios.

No así respecto del siguiente que trata de la Administración de los distritos Universitarios.

Conforme con sus dos primeras prescripciones, y buscando siempre para la Sociedad científica y para el Cuerpo docente una racional autonomía, entiende que no debe conservarse del artículo 262 de la Ley más que la sexta y última de las categorías que expresa para el cargo de Rector; que deben ser restablecidos los artículos 263 y siguientes relativos al mismo cargo, y que pueden ser conservados también los demás artículos del capítulo, si bien, por virtud del principio sentado, debe reservarse el de Secretario general para un Profesor de Facultad ó de la enseñanza superior, recayendo los demás de aquella dependencia en personas pertenecientes á la clase. Esto, sin embargo, para no lastimar derechos ni producir perturbaciones, no se llevaría á efecto sino á medida que fueran produciéndose vacantes en el personal hoy existente, ó que se le diera colocación en puestos análogos á los suyos.

Los Consejos Universitarios debieran tener más atribuciones que las que los Reglamentos les conceden, siendo conveniente, asímismo, que, continuando estos cuerpos con el carácter de Jurados, que en la actualidad vienen á revestir por la representación que en ellos tienen todos los grados de la enseñanza, entrarán también á constituirlos los Inspectores de Instrucción primaria de las provincias donde tuviere su capitalidad el distrito.

CAPITULO III.
Régimen interior de los Establecimientos de enseñanza.

Escasas innovaciones caben en el capítulo III sobre el «régimen interior de los Establecimientos de enseñanza;» pues reducido en la Ley á prescripciones generales que pueden todas ellas ser conservadas, debe reservarse su desarrollo

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

como ya en aquélla se indica, á los Reglamentos correspondientes.

CAPITULO IV.
De las Juntas de Instrucción pública.

Por lo que hace á las Juntas de Instrucción pública, de que se ocupa el capítulo IV, quisiera el Rector informante, según su constante criterio, que en la composición de las provinciales, cuyas atribuciones no debieran concretarse á la primera enseñanza y sí hacerse extensivas también á la segunda y profesional, entrasen elementos análogos á los de los Consejos Universitarios, presidiéndolos el Jefe más antiguo ó de superior categoría de los Establecimientos de este grado existentes en la capital de la provincia; y en punto á las locales podrían sin inconveniente ser suprimidas sustituyéndose su acción con la Inspección de partido, la cual se cometería en tal caso á los Maestros superiores que existieran en los mismos. Los Secretarios de las primeras deberían ser Profesores de la segunda enseñanza ó de enseñanza Profesional, y disfrutar, en consecuencia, del sueldo y garantías que á este grado de la enseñanza corresponden.

TITULO III.
De la intervención de las Autoridades civiles en el gobierno de la enseñanza.

Las indicaciones apuntadas no son, después de todo, otra cosa que la aplicación natural y lógica de lo que la misma Ley consigna en el Título siguiente, al ocuparse de la intervención de las Autoridades civiles en el gobierno de la enseñanza, pues si, como en el mismo esplícitamente se dice, corresponde á estas autoridades vigilar por el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de Instrucción pública «sin mez»clarse en el régimen interior ni en la parte literaria, ni en la »administrativa de los Establecimientos, y limitándose en todo »caso á dar cuenta á los Rectores y al Gobierno de cuanto ad»viertan que á su juicio sea digno de corrección ó reforma,» es un verdadero contrasentido darles bajo otro aspecto estas mismas atribuciones que se les niegan aquí, y de que realmente disfrutan en la actualidad las Juntas, toda vez que se extiende hoy su acción á los puntos que se les prohibe en este título. Con la meramente fiscal que por el mismo se atribuye á las Autoridades civiles, y con una intervención análoga en orden á la vida económica de los Establecimientos de enseñanza por parte de aquellas entidades que les suministran recursos, entiende el Rectorado que se llenan en este punto las relaciones que deben mediar entre la enseñanza pública y otros órdenes del Estado.

TITULO IV.
De la inspección.

Respecto á la *Inspección* sobre la enseñanza, á que se hace referencia en el Títnlo IV de esta Sección y con el que termina la Ley, las indicaciones que acaban de hacerse muestran que la opinión de este Rectorado es la de que debe ejercerse aquélla anto más eficaz y frecuente por los funcionarios del ramo

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

cuanta es mayor la independencia que para la enseñanza se pide respecto de las Autoridades á ella agenas.

Así pues, descartando de este Título aquellas disposiciones de carácter general que no estén ya hoy en concordancia con la Constitución del país, la inspección sobre las Escuelas de primera enseñanza debe ejercerse en primer término por Inspectores de partido, disponiendo este servicio de modo que, sin que los Maestros á quienes se encargue desatiendan el de sus Escuelas, puedan visitar una vez al año, por lo menos, las de su demarcación respectiva; por los Inspectores provinciales de primera enseñanza después, cuyos funcionarios deben ser asimilados á los Profesores de las Escuelas Normales; por los Rectores de las Universidades que desempeñarían las funciones de Inspectores de Distrito, con la misma facultad de delegación que la Ley actual les concede, y por los Inspectores generales de Instrucción pública que deberían salir de entre el Profesorado de la enseñanza superior y tener carácter de inamovibles, para constituir así, con los Consejeros retribuidos, el último escalón á que quepa llegar en la carrera.

Disposiciones transitorias.

Ocioso habrá de ser advertir que, para llevar á efecto las reformas expuestas ó cualesquiera otras que se intenten en la organización que tiene hoy la Instrucción pública, es de necesidad imprescindible dictar las oportunas medidas que faciliten el tránsito, y en las que, consignándose en primer término el respeto á los derechos adquiridos, se establezcan después las disposiciones convenientes para implantar la reforma, sin que se produzcan perturbaciones ni se ocasione confusión; pero no debe sentarse en modo alguno el trastornador principio de dejar completamente en pié por un plazo indefinido ó de excesiva duración toda la legislación precedente, engendrando con tal precepto un dualismo y una desigualdad de obligaciones legales, que harían de todo punto imposible la marcha regular y ordenada de los Institutos docentes y de la enseñanza en general.

Tarifas.

Finalmente; ofrece como complemento la Ley la «Tarifa de los derechos de matrícula, grados, títulos y certificados profesionales» que deben satisfacer los alumnos en las diferentes carreras; y en este punto, el Rector que suscribe no puede decir otra cosa sino que debe subordinársele al estado general económico, así de la fortuna pública como de la riqueza privada. Bien sería, si lo consintiera la primera, que la tarifa para todos aquellos conceptos se redujera á cifras tan módicas que fueran asequibles sin esfuerzo aun para las posiciones más modestas; pero si los recursos públicos no se encuentran en tal estado, preciso es entonces que la enseñanza ayude á costearse

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

á sí propia, obteniéndolos directamente de aquellos que la reciben y sobre quienes inmediatamente refluyen sus beneficios.

El principio que en esto cabe aplicar es el de que las facilidades económicas para adquirir la instrucción estén en razón directa del número de indivíduos que hayan de participar de ella, según las necesidades sociales de cultura intelectual, y del provecho económico que pueda reportarles la misma. Por consiguiente debe ser *gratuita* la primera; de *escaso coste* la segunda en su período general; más costosa ya en el de estudios preparatorios y carreras profesionales, y de coste más elevado aún en el grado superior.

Y aquí da fin, Excmo. Señor, el Rector que evacua este informe á la serie de observaciones que el estudio de la legislación actual en materia de enseñanza y en su parte fundamental y orgánica ha sugerido á su buen deseo, para haber de dar cumplimiento á la disposición de V. E. que ha sido la ocasión de aquél. Acaso en este cumplimiento haya ido demasiado lejos extralimitándose de su encargo y molestando por más tiempo del que debiera la atención superior de V. E., ó acaso, al contrario, no haya sido todavía bastantemente explícito y debiera haber llevado sus indicaciones, con presencia de las hechas por los Claustros, hasta puntos de mayor detalle, segun hacen estos en sus informes. A ser lo primero, espera y se promete que ha de servirle de disculpa la sana intencion y rectitud de propósitos que han guiado su conducta; y si es lo segundo, quedará subsanado en parte con los *Apéndices* que se adicionan sintetizando aquellos dictámenes, y con la protesta de hallarse dispuesto, además, á suministrar á V. E. los detalles que tenga por conveniente pedirle, ya que la premura del tiempo no lo consentía, por ahora, como ha impedido igualmente hacer otras consideraciones y presentar las expuestas con mayor corrección de formas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 20 de Agosto de 1881.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

APÉNDICES.

***EXTRACTOS** de los informes emitidos por los Establecimientos de enseñanza y funcionarios del ramo, para la reforma de la legislación de Instrucción pública.*

APÉNDICE I.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

Inspector de Avila.

Propone este funcionario las siguientes reformas, con relación á los correspondientes artículos de la Ley actual:

«Instrucción primaria elemental, gratuita y obligatoria; facultad á los Ayuntamientos para subvencionar escuelas privadas; compensación de retribuciones; igualdad de sueldos entre Maestros y Maestras; mejora de situación de los Secretarios de las Juntas provinciales de primera enseñanza; inamovilidad del cargo de Inspector; creación de Inspectores locales en las poblaciones que pasen de cien mil almas, y de Inspectores de Distrito; señalamiento de derechos pasivos á estos funcionarios, ó, en su defecto, facultad para designar sustituto como la tienen los Maestros; pago por el Estado de las atenciones de la primera enseñanza; y restablecimiento en las Escuelas del vacante de los jueves por la tarde, y quince dias de vacación completa en la canícula.»

Inspector de Cáceres.

Las reformas que este funcionario propone, y que él mismo ofrece resumidas á la terminación de su informe son:

«Enseñanza obligatoria y gratuita; prohibición de dirigir escuelas á los que

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

carezcan de título; establecimiento de escuelas de párvulos en los pueblos que lleguen á mil almas; confiar la dirección de escuelas preparatorias y de párvulos á Maestras, prefiriendo las que fueren y permanecieren solteras; obligación de la primera enseñanza; aumento de sueldo á los Maestros y reforma de pagos; declaración del derecho á casa á favor de los Maestros de las incompletas; proveer en propiedad las escuelas que habrían de servirse en sustitución; ingreso en el magisterio público por oposición; declarar á los Maestros vocales natos de las Juntas; conceder vacaciones escolares en el mes de Agosto, y aumento de sueldo á los Inspectores, concediéndoles derechos pasivos ó de sustitución.»

Inspector de Salamanca.

Las reformas principales que este funcionario propone son:

«Subdivisión únicamente de la Instrucción primaria en pública y privada; primera enseñanza gratuita y obligatoria, corriendo su sostenimiento á cargo del Estado; establecimiento de escuelas de párvulos y de adultos en las poblaciones de determinado vecindario; provisión de las escuelas por oposición, traslación y concurso; prohibición de ejercer el magisterio á los que carezcan de título; concesión de derechos pasivos á los Maestros; escala de sueldos entre 750 y 3.000 pesetas; concesión de auxiliares en las escuelas numerosas; nombramientos de los Maestros por los Rectores de los Distritos; supresión de las juntas locales de primera enseñanza; inamobilidad y aumento de Inspectores creándolos de Distrito; y mejora de sueldos á estos funcionarios, concediéndoles también derechos pasivos.»

Inspector de Zamora.

El Inspector de esta provincia, en comunicación fecha 19 de Agosto, y como contestación á las excitaciones que hasta telegráficamente le han sido dirigidas para que apresurase la emisión del informe que se le tenía pedido, manifiesta que, hallándose ocupado cuando recibió la comunicación de este Rectorado en preparar otros trabajos, que con el carácter de urgentes le tenía pedidos la Dirección general de Instrucción pública sobre pagos por las atenciones de la primera enseñanza, no le ha sido posible verificarlo hasta hace dos dias del informe que el Rectorado le pedía, y del que dice se seguirá ocupando; mas como no sea ya posible ni conveniente retrasar por más tiempo el envio del presente, el Rectorado se ve en la necesidad de no aguardar á que termine el suyo este funcionario.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

APÉNDICE II.

ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO.

A.—Escuelas Normales de Maestros.

Avila.

La propuesta de esta Escuela contiene como principales las reformas siguientes:

«Enseñanza elemental gratuita y obligatoria sostenida por el Estado; escuela elemental completa en toda población, cualquiera que sea su vecindario; escala de dotaciones de los Maestros entre 625 y 3.000 pesetas; establecimiento de escuelas superiores en los pueblos de 2.000 almas en adelante; desaparición de las retribuciones y de la enseñanza incompleta; consignación en los presupuestos municipales de las obligaciones de Instrucción primaria; título de Maestro superior en las escuelas de 1.000 pesetas; provisión de las escuelas por oposición y concurso; programa de enseñanza de las escuelas análogo al que rige hoy, con la adición en las superiores de las enseñanzas de gimnasia y canto; exámenes generales en las escuelas; asistencia á ellas de los niños hasta los 12 años; dos cursos para aspirar al título de Maestro elemental y cuatro para el de Maestro superior; práctica de tres meses, por lo menos, después de terminar la carrera; cuadro de personal de las Escuelas Normales, compuesto de un Director, tres Profesores numerarios y uno auxiliar; nivelación de los sueldos de estos Profesores con los de las Escuelas Profesionales y aumento gradual en aquéllos; derecho de los mismos á jubilación.»

El Director de esta Escuela emite, además, un informe particular que, conviniendo en varios puntos con el anterior evacuado por el cláustro, agrega después los siguientes:

«Supresión de las Juntas locales y creación de Inspectores de partido; reorganización de las Juntas provinciales; creación en cada provincia de un negociado de primera enseñanza á cargo del Inspector, y teniendo á sus órdenes el personal de las Secretarías de las Juntas; título de Profesor Normal para el cargo de Inspector, y de Maestro superior para el de Secretario de Junta provincial; pago de las atenciones del personal y material de las escuelas ordenado por las Juntas provinciales; dependencia de la primera enseñanza de los Rectores de los Distritos.»

Cáceres.

Las reformas que esta Escuela propone, son:

«Atraer á la carrera de Maestros jóvenes de aptitud, asignando al efecto á estos funcionarios sueldos decentes y procurándoles una racional independencia; edad de 17 años para ingresar en las Escuelas Normales; reducción de las Escuelas Normales al número de veinticinco, con seis ó siete Profesores cada

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

una; prolongación de la carrera hasta cuatro años para Maestro superior y cinco para Profesor Normal; práctica de los alumnos posterior á los estudios; mejora de los locales donde se hallan instaladas las Escuelas Normales; formulario de programas de enseñanza detallados y concretos para la de éstos establecimientos; mejora de dotaciones y aumento gradual de sueldo de sus Profesores, fijando aquéllos en 3.000 pesetas.»

Salamanca.

Son sus propuestas de reforma:

«Cuadro de enseñanzas de las Escuelas Normales constituyendo siete grupos de asignaturas; escuelas prácticas de párvulos y elementales agregadas á aquéllas, y una de Sordo-mudos y ciegos en las capitales de Distrito universitario; forma en que debe darse la enseñanza en las Escuelas Normales; personal de las mismas compuesto de seis Profesores numerarios, dos para la enseñanza práctica, un auxiliar, y el necesario para la enseñanza de los sordomudos y ciegos, donde se hallase establecida; sueldos de estos Profesores considerándolos como de enseñanza profesional, y concesión de derechos pasivos; distribución de las asignaturas de la carrera en cuatro cursos; una sola clase de títulos; establecimiento de una asignatura de Derecho administrativo municipal y provincial para formar Secretarios de Ayuntamiento idóneos; sostenimiento de las Escuelas Normales por el Estado y dotarlas con edificios propios que satisfagan sus necesidades.»

Zamora.

El Director de esta Escuela Normal, en vez de convocar á los Profesores de la misma para formular colectivamente el informe, se dirigió individualmente á cada uno para que le evacuaran por separado, y aun cuando el Rectorado del Distrito le ha instado con excitaciones repetidas á la remisión de aquél, contesta con fecha 19 del actual remitiendo los informes individuales diciendo, entre consideraciones, poco pertinentes á la verdad, que «como no se mide, ni con mucho »el tiempo que necesitamos los que creemos no deber lanzar de palabra y mu»cho menos consignar por escrito pensamientos, ó más bien planes que no sean »producto de la más profunda meditación y de un comparado examen, me es »forzoso desistir de ordenar el trabajo que V. S. reclama en su telegrama de »hoy, porque así, antes que incurrir en falsas apreciaciones, satisfago más »cumplidamente mi conciencia.» De consiguiente, y no siendo posible que pueda descender el Rectorado hasta hacerse cargo de opiniones individuales, se prescinde del informe de esta Escuela Normal.

B.—Escuelas Normales de Maestras.

Avila.

Propone esta Escuela:

«Que su cláustro se componga de dos Profesoras por oposición, con sueldo de 2.000 pesetas, y tres Profesores auxiliares que serían el Director, Secretario,

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

y Catedrático de Religión de la Normal de Maestros con la gratificación de 1.000; que se dé en los dos cursos elementales la teoría de la lectura y escritura, con la asignatura de Higiene y Economía doméstica, ampliándose en el curso superior los conocimientos de estas materias; que se divida la enseñanza de las escuelas de niñas en elemental y superior, siendo gratuita y obligatoria la primera y sostenidas ambas por el Estado; que se igualen el número y dotaciones de las escuelas de niños y de niñas; y que el Profesorado de las Normales de Maestras disfrute de las mismas ventajas que el de otros grados en cuanto al aumento gradual de sueldos y jubilaciones.»

Cáceres.

Opina el Profesorado de esta Escuela por que se organicen las Normales de Maestras con un cuerpo de Profesoras igual al que se fije para las de Maestros; que, mientras esto se hace, se aumente el número y la gratificación de los Profesores auxiliares; que se conceda al personal de estas Escuelas derechos pasivos; que se formulen programas concretos y detallados para la enseñanza y se pongan en armonía con ellos los que hayan de servir para las oposiciones; que se asigne un sobresueldo al cargo de Directora, que se autorice el internado en estas escuelas y que corra su sostenimiento á cargo del Estado.

Salamanca.

Propone esta Escuela Normal:

«Distribuir en seis grupos las asignaturas de la carrera; fijar como duración de ésta la de cuatro cursos académicos; personal compuesto de cuatro profesoras y un Catedrático de Religión desempeñando una de aquellas la Secretaría de la Escuela; igualdad de derechos con los Profesores de las Normales de Maestros y opción á los de jubilaciones y sustitución; igualdad también de dotaciones entre los Maestros de las escuelas de niños de ambos sexos; inspección en las escuelas de niñas ejercida por Profesoras.»

Zamora.

Las reformas que esta Escuela propone son:

«Sostenimiento obligatorio de una Escuela Normal de Maestras en cada provincia; formación de programas de enseñanza por la Dirección general de Instrucción pública, con facultad en los Profesores para designar libros de texto; agregación á las Escuelas Normales de una de párvulos y otra de primera enseñanza en sus dos secciones de elemental y superior; personal facultativo compuesto de dos Profesoras, dos Profesores auxiliares, un Eclesiástico y los Maestros de las escuelas prácticas; sueldo de 2.500 pesetas á la Directora y de 2.000 á la segunda Maestra; 750 de gratificación á los auxiliares y 375 al eclesiástico; y en cuanto á las Maestras de las prácticas, 2.000 pesetas á la Regente, 1.000 á la auxiliar y 2.000 al Maestro de párvulos; subvención por parte de los Ayuntamientos de las capitales donde estuvieren establecidas las Escuelas con la tercera parte del sueldo de los Profesores; aumento gradual en el sueldo de las Profesoras y concesión á las mismas de derechos pasivos; dependencia inmediata de estas escuelas de las Juntas de instrucción pública y de las Dipu-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

taciones; expedición por aquéllas de los títulos de Maestras, y, por último, conveniencia de establecer las enseñanzas de música y gimnasia.»

APÉNDICE III.

ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

A.—Institutos provinciales.

Instituto de Avila.

Propone este Instituto, además del cuadro de enseñanzas para la reorganización de los estudios de la segunda que se insertará en el Apéndice correspondiente, las reformas que siguen:

«Sueldo de 4.000 pesetas con aumento gradual de 500 cada cinco años y opción á los derechos pasivos para los catedráticos numerarios; de 2.500 pesetas para los supernumerarios y de 1.500 para los auxiliares.

Ingreso por oposición en las plazas de auxiliares, y por concurso en las demás, resolviéndose los expedientes en los distritos universitarios.

Tribunales de oposición compuestos por Catedráticos numerarios en riguroso turno y presididos por el Rector del distrito.

Concesión á los Catedráticos de Instituto del derecho á las cátedras de Facultad para los que tengan el título correspondiente.

Instituto de Cáceres.

Sin alteración esencial en el Cuadro vigente de estudios de segunda enseñanza, propone este Instituto:

«Que el ingreso en la segunda enseñanza se verifique á los once años y mediante examen de las materias de la primera; que todos los exámenes de esta enseñanza se verifiquen en el Instituto provincial; que se ingrese en el Profesorado mediante oposición, haciéndose por el Tribunal la proclamación de Catedráticos; que se suprima aquel requisito para las plazas de auxiliares, siendo estos nombrados por los Claustros; que todas las Cátedras vacantes se anuncien primeramente á concurso; que las dotaciones de los Catedráticos numerarios sean de 3.000 pesetas, con aumento gradual de 500 cada cinco años y opción á los derechos pasivos; que el pago de los haberes se haga por las Cajas del Tesoro, y que convendría aumentar el personal de las Secretarías de los Institutos y mejorar el sueldo de los empleados y dependientes.»

Instituto de Salamanca.

El cuadro de enseñanzas que este Instituto propone no envuelve más alteración importante que la de alargar á seis años, divididos en dos períodos iguales, la duración de los estudios, estableciendo un examen para pasar de un período á otro. Acerca de otros puntos propone:

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

«Que el ingreso en el Profesorado sea por oposición únicamente; que toda Cátedra se anuncie primeramente á traslación; que exista suficiente número de auxiliares, los cuales habrán de ser nombrados por la Dirección general, á propuesta de los Cláustros, con la mitad del sueldo correspondiente á los numerarios; que se sustituyan los premios de antigüedad y mérito por el aumento gradual de sueldo y los derechos pasivos; que se restablezca el artículo 144 del Reglamento de segunda enseñanza; que se concedan en los grados las mismas calificaciones que en los exámenes; que los de los Colegios privados y más especialmente sus grados se verifiquen en los Institutos; y, por último, que se obligue á las Diputaciones provinciales á establecer en los Institutos los estudios de aplicación más necesarios en cada provincia.»

Instituto de Zamora.

El extraño informe de este Instituto, suscrito por el Director del mismo y á cuya formación concurrieron solamente los Profesores de Dibujo, Francés, Agricultura, uno de Latín y otro de Matemáticas, que no estuvo conforme con él, consignando la opinión general de que debiera darse preferencia á las Ciencias sobre las Letras, se reduce á «proponer que se señale á los niños que sepan »leer y escribir nuestro idioma un mismo texto oficial para todas las provincias »en las asignaturas de Moral social, de Aritmética, Teneduría de libros, Álge»bra, Geometría y Topografía; de Estadística sobre los productos más útiles »de la tierra, y además una lista de todas las palabras de dudosa ortografía, y »un globo terráqueo y un Mapa especial de España, en los cuales esté bien »marcada la parte física y política más importante.»

Todos estos estudios se considerarían libres y se exigirían al ingreso en la segunda enseñanza, resultando, según el informe «no ser necesarias aquellas »asignaturas en los Institutos, en los cuales, suprimidas las de Metemáticas y »elevándose la de Latín á las Universidades, pueden quedar las restantes que »hoy se enseñan, agregando á la de Retórica la Ortografía y Prosodia del cas»tellano, haciendo práctica la de Agricultura, dándose en la de Geografía no »más que la parte física y política y por mapas mudos, antes que las de His»toria universal y de España; estableciendo la de Geografía histórica con lec»ción diaria y mapas oportunos para después de las historias; dándose mucha »extensión y aplicación á las de Física y Química y haciendo una sola asignatu»ra con un Profesor y lección diaria cada una de ellas.»

B.—Colegios privados de segunda enseñanza.

Colegio de segunda enseñanza de Arévalo.

El Director de este Colegio manifiesta que en la imposibilidad de reunir con la urgencia que se desea á los Profesores del mismo, se confia al dictamen del Rectorado y hace notar únicamente los perjuicios que se irrogan á los Establecimientos de esta clase con que sus Profesores no formen parte de los Tribunales de examen, si no llevan cuatro meses de enseñanza por lo menos.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Colegio de segunda enseñanza de Béjar.

Propone:

«Que se establezcan en todos los Institutos estudios de aplicación ó técnicos, encargándose de ellos los mismos Profesores de los generales; que se hagan en dos cursos los estudios de Filosofía; que se haga también en otros dos el de la asignatura de Aritmética y Álgebra, ó se restablezca el curso preparatorio de Matemáticas, y que se reconozca á los Colegios que reunan ciertas condiciones el derecho á conferir los grados de Bachiller.»

Colegio de segunda enseñanza de Peñaranda.

El informe de este Colegio, evacuado por uno de sus Profesores en ausencia de los demás, acepta el cuadro actual de enseñanzas con la modificación de trasladar el Francés á los estudios de aplicación, aumentando un curso de Latín y Castellano, y con la de alguna más en lo tocante al orden de verificar los estudios.

Colegio de segunda enseñanza de Plasencia.

Propone este Colegio que se determine el número de materias que los alumnos hayan de cursar cada año; que haya en la segunda enseñanza un grado de Bachiller en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, aumentándose algunas asignaturas en cada una de estas secciones, y que estos grados ó el actual se confieran por los Colegios y con intervención de sus profesores.

Colegio de segunda enseñanza, Ateneo Salmantino.—Salamanca.

En este informe, después de señalar como caractéres generales de la segunda enseñanza el que sea esta elemental, completa y experimental, se propone como reformas en su organización presente el restablecimiento de la lengua Griega, la mayor extension de las asignaturas de Geografía é Historia, la reducción y carácter práctico de las de Matemáticas y la eliminación de la de Agricultura.

APÉNDICE IV.

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

Facultades Universitarias.

Facultad de Filosofía y Letras.

Sobre el cuadro de enseñanzas que esta Facultad formula, y se reproduce más adelante, «partiendo como precedente obligado de una segunda enseñanza »suficientemente ámplia para reunir á la vez el carácter de enciclopédica y de »cultura general con el de preparación especial para los estudios superiores; »dando lugar preferente en ella á la enseñanza de lenguas vivas, y estable-

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»ciendo además como trámite para pasar á las Facultades el examen sobre las »asignaturas similares de carácter preparatorio, practicado ante la que hubiese de recibir al alumno,» propone luego en la parte fundamental y orgánica las siguientes reformas:

Organización de dos Facultades completas, según la nueva división, refundiéndose en sus secciones la carrera diplomática; determinación de las enseñanzas de cada carrera por programas de estudios sancionados mediante Decreto; orden serial en la distribución de asignaturas; facultad en los alumnos para simultanear los estudios de carreras distintas; abolición de la adopción obligatoria de libros de texto en la enseñanza superior; mayores facilidades para la incorporación de estudios hechos en país extranjero; dotación á la enseñanza de los medios auxiliares para darla con provecho; derogación y anulación en sus efectos del Decreto de 6 de Julio de 1877; dotación decorosa del Profesorado y ascensos por antigüedad únicamente.

Facultad de Derecho.

Además del cuadro de enseñanzas, que con las consideraciones que le preceden se inserta el apéndice correspondiente, propone esta Facultad las siguientes reformas:

«Supresión del año llamado preparatorio, sustituyéndole con un examen sobre Filosofía, Historia Universal é Historia particular de España, sufrido ante Profesores de la Facultad de Derecho; examen ante un tribunal mixto de Lengua Latina y de alguna viva; ingreso en el Profesorado por otros medios además de la oposición; prohibición á los alumnos de simultanear sus estudios; robustecer la autoridad de los Profesores en punto á la disciplina, mejora de sueldos y sustitución del actual sistema de ascensos por el aumento gradual de aquéllos cada cinco años de enseñanza.»

Facultad de Medicina.

El informe de esta Facultad, reconociendo que la legislación del ramo cubre las necesidades de la enseñanza, entiende conveniente que se agregue á las asignaturas del año preparatorio la de Química orgánica; que se creen nuevas cátedras de las Patologías en la parte referente á las dermatósis, afecciones sifilíticas, oftalmología é hidrología médica, dividiendo en dos la de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes; que se restablezca el grado de Bachiller en la Facultad, y que además de la oposición se admita el ingreso en la enseñanza oficial de Profesores de reconocido mérito, adquirido ya por la práctica, ya por sus escritos, ó bien por otros medios de inequívoca apreciación.

Facultad de Ciencias.

Aceptando también esta Facultad el cuadro actual de sus enseñanzas y división en secciones, indicando solamente la conveniencia de dar más extensión á las asignaturas de Química y de restablecer en la sección de Física la cátedra de Flúidos imponderables, no propone después otras reformas que la de que tengan opción á entrar en el Profesorado oficial los auxiliares que hayan

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

desempeñado cátedra durante cinco ó más años y obtenido lugar en terna, y de que la disfruten igualmente para volver á él, ocupando las primeras vacantes, los que habiendo sido antes Profesores oficiales han dejado sus cátedras por cualquier motivo.

APÉNDICE V.

ENSEÑANZAS ESPECIALES DEL DISTRITO.

Escuela de Artes y Oficios de Béjar.

El Claustro de esta Escuela propone que las de Artes y Oficios sean sostenidas por el Estado; que en el nombramiento de sus Profesores se prescinda de títulos académicos y se atienda solamente á sus conocimientos especiales; que se respete al Profesorado actual de estas Escuelas, ampliándole lo que fuere necesario, y, por último, que la organización de sus enseñanzas esté en consonancia con las artes é industrias que se ejerzan en las localidades donde sean establecidas.

APENDICE VI.

CUADROS DE ENSEÑANZA FORMULADOS EN LOS INFORMES, QUE MÁS SE APARTAN DE LA ORGANIZACIÓN ACTUAL DE AQUÉLLA.

Primera enseñanza.

Los cuadros de enseñanza que proponen para este grado algunos de los funcionarios del ramo no ofrecen otra novedad sobre los actuales que la introducción del Canto y de la Gimnasia, indicada por alguno en las Escuelas superiores.

Escuelas Normales de Maestros.

El Programa de estudios más completo y que más se aparta de la organización actual es el de la Escuela Normal de *Salamanca*, que comprende los grupos y asignaturas siguientes.

Primer grupo.
- Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- Psicología, Lógica y Ética.

2.°
- Teoría y práctica de la Lectura y Escritura.
- Conocimientos generales de Paleografía, y teoría y práctica de los caracteres de letra más usuales como son la inglesa, gótica, redondilla, etc.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Tercer grupo.
- Pedagogía en toda su extensión; Gramática Castellana, Retórica y Poética, con ejercicios de análisis y composición.

4.°
- Aritmética y nociones de Álgebra, Geometría plana con nociones de la del espacio; Dibujo lineal con aplicación de éste y aquélla á la Agrimensura y á la Arquitectura en general.

5.°
- Geografía é Historia universal y de España; Industria y comercio; Derecho administrativo en relación con la primera enseñanza y nociones de Derecho político.

6.°
- Nociones de Física y Química é Historia natural, aplicando los conocimientos de estos ramos del saber humano á los fenómenos más comunes que tienen lugar en la Naturaleza; Agricultura.

7.° Música y Gimnasia higiénica.

Escuelas Normales de Maestras.

No presenta cuadro de enseñanzas más que la de *Salamanca*, en la forma siguiente:

Primer grupo.
- Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.
- Historia universal y particular de España.

2.°
- Teoría y práctica de la lectura y conocimiento de los caracteres de letra más usual, como son la inglesa, gótica y redondilla, etc.
- Prosodia y Ortografía.

3.°
- Gramática castellana.—Pedagogía en toda su extensión.—Reglas de urbanidad.—Derecho administrativo con relación á la primera enseñanza.—Nociones de Literatura con ejercicios de análisis y composición.

4.°
- Geometría plana y conocimiento de los cuerpos sólidos.
- Dibujo lineal con aplicación de éste y aquélla á las labores.

5.°
- Geografía universal y particular de España.
- Nociones de Industria y Comercio.
- Nociones de las ciencias naturales.
- Higiene y Economía doméstica.

6.° Labores y Música.

Segunda enseñanza.

El cuadro en que mayores reformas se proponen en este grado es el que presenta el Instituto de *Avila* con las indicaciones necesarias para plantearle, en la forma siguiente:

Primer año.
- Latín y Castellano, primer curso... . . . . Lección diaria.
- Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría. . . . . Idem.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

Segundo año.	Latín y Castellano, segundo curso.	Lección diaria.
	Geografía.	Idem.
3.°	Latín y Castellano, tercer curso.	Alterna.
	Rudimentos de griego.	Idem.
4.°	Aritmética y Álgebra..	Diaria.
	Historia universal..	Alterna.
	Retórica y Poética..	Diaria.
	Geometría y Trigonometría..	Idem.
	Historia de España.	Idem.
5.°	Principios generales de Literatura. . . .	Alterna.
	Lengua francesa, primer curso.	Idem.
	Psicología y Lógica.	Diaria.
	Física.	Idem.
6.°	Lengua francesa, segundo curso.	Idem.
	Teodicea y Ética.	Alterna
	Zoología y Botánica...	Diaria.
	Nociones de Química.	Alterna.
7.°	Mineralogía y Geología.	Diaria.
	Agricultura.	Idem.
	Prácticas de Agricultura.	Alterna.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Facultades.

La de Filosofía y Letras aduce en su informe las consideraciones que siguen, formulando á continuación de ellas su cuadro de enseñanzas:

«Pero si la segunda enseñanza ha de reunir, para llenar adecuadamente la »función que la es propia, la doble finalidad y carácter que se dejan indicados, »la enseñanza facultativa, á su vez, debe revestir el de una instrucción especial »en determinados ramos, que ya bajo aquel primer supuesto, no se opone ni con- »tradice al concertado desarrollo de las direcciones del saber, ni puede ser oca- »sionada á producir exclusivismos, sinó que compone y armoniza la cultura y »educación generales con la instrucción especial y técnica, utiliza con más ven- »taja las aptitudes del alumno, y fomenta los progresos científicos con la apli- »cación más concreta de estas mismas aptitudes.

»Y en ninguna de las Facultades actuales como en la de Filosofía y Letras »se deja sentir tanto la necesidad de aplicar este criterio, ni se echan de ver »más los inconvenientes de la heterogeneidad de enseñanzas, pues con inspec- »cionar simplemente el cuadro de las que hoy la forman, se saca el convenci- »miento íntimo, que los Profesores informantes y con seguridad los de la Fa- »cultad entera tienen de propia y triste experiencia, de que no hay aptitud »ninguna que pueda abarcar su conjunto con igual intensidad y afición, ni cabe »obtener otra cosa en su acumulamiento actual que nociones superficiales y »vagas, faltas de todo lazo lógico y destituidas de todo sentido orgánico.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»Si la Facultad de Filosofía y Letras, por tanto, ha de responder del modo »debido al fin puramente científico y de cultura general humana que, lo propio »que á la de Ciencias, la sirve de carácter distintivo, y si los alumnos que se »consagren á ella han de utilizar al efecto sus aficiones especiales y obtener á »la conclusión un caudal de conocimientos positivos y de verdadera solidez, re»quiérese imperiosamente una mayor determinación en sus estudios al modo y »forma que se encuentra ya establecida en la otra Facultad citada antes.

»Y no será posible, ni aun así, llegar á la posesión completa de los que han »de constituirla. Que son al presente tan vastos los dominios de la ciencia; tan »abundante y copioso el caudal de conocimientos que la humanidad ha reunido, »y tan anchurosos y extensos los horizontes del pensamiento, que no le es dado »al de un solo hombre abarcar en su posesión, no ya el conjunto completo de »los conocimientos humanos, ó el de un grupo homogéneo de ciencias, pero ni »el de una ciencia sola y ni aun el de uno siquiera de sus tratados interiores.

»A crear, sin embargo, en los límites de lo posible, estos conocedores espe»ciales, dejando para más tarde y á la inclinación personal la individualiza»ción de estudios dentro de los de cada grupo, debe de tender la organización »que se dé á la Facultad de Filosofía y Letras, y que—salvando la mayor ilus»tración y competencia así de ese Rectorado como de los Centros y funciona»rios que tienen á su cargo la enseñanza—podría ser la que se detalla en el si»guiente

Cuadro para la reorganización de la actual Facultad de Filosofía y Letras, que se denominará de Filosofía, Letras é Historia, *con expresión de la subdivisión de la misma en secciones, asignaturas de cada una, duración de sus estudios y número de Profesores que se necesitan para dar su enseñanza.*

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS É HISTORIA.

Curso general.

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
Común..	Introducción al estudio de la Filosofía.	Diaria.	Uno.
	Introducción al estudio de la Historia.	Idem.	Uno.
	Introducción al estudio de las lenguas y literaturas.	Alterna.	Uno.
	Perfección de Latín y Castellano.	Idem.	

Sección de Filosofía.

1.°	Metafísica.	Diaria.	Uno.
	Orígenes de la Filosofía.—Historia de la Filosofía antigua.	Idem.	Uno.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
2.º	Filosofía del Espíritu.	Diaria.	Uno.
	Filosofía de la Naturaleza.	Idem.	Uno.
	Historia de la Filosofía en la Edad Media. . .	Idem.	Uno.
3.º	Lógica y Doctrina de la ciencia.	Idem.	Uno.
	Estética y Filosofía del arte.	Alterna.	Uno.
	Ética y Filosofía de las costumbres..	Idem.	
	Historia de la Filosofía moderna.	Diaria.	Uno.
4.º	Psico-Física y Antropología.	Alterna.	Uno.
	Teodicea, Religión natural é Historia de las religiones.	Idem.	
	Biología social y Filosofía del Derecho. . . .	Diaria.	Uno.
	Historia de la Filosofía contemporánea. . . .	Idem.	Uno.

Sección de Letras.

1.º	Latín de los tiempos medios y formación de los romances.	Diaria.	Uno.
	Sánskrito..	Idem.	Uno.
	Hebreo, Caldeo y Rabínico, 1.er curso.	Idem.	Uno.
2.º	Hebreo, Caldeo y Rabínico, 2.º curso.	Idem.	Uno.
	Lengua griega, 1.er curso.	Idem.	Uno.
	Lengua árabe, 1.er curso.	Idem.	Uno.
3.º	Lengua griega, 2.º curso.	Idem.	Uno.
	Lengua árabe, 2.º curso.	Alterna.	Uno.
	Literaturas orientales.	Idem.	
	Paleografía y Bibliografía.	Idem.	Uno.
4.º	Principios de Filología y Filología comparada. .	Idem.	
	Literaturas clásicas, griega y latina.	Diaria.	Uno.
	Literaturas ibéricas.	Idem.	Uno.
	Literaturas extranjeras	Alterna.	Uno.

Sección de Historia.

1.º	Pre-historia é Historia antigua.	Diaria.	Uno.
	Arqueología é Historia general del arte. . . .	Idem.	Uno.
	Cronología.	Alterna.	Uno.
2.º	Historia de la Edad Media..	Diaria.	Uno.
	Historia ibérica, 1.er curso..	Idem.	Uno.
	Epigrafía, Numismática y Heráldica.	Alterna.	Uno.
	Paleografía y Archivonomía.	Idem.	

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

AÑOS.	ASIGNATURAS.	Número de lecciones.	Número de Profesores.
3.°	Historia moderna.	Diaria.	Uno.
	Historia ibérica, segundo curso.	Idem.	Uno.
	Historia de los descubrimientos geográficos.. .	Alterna.	El de cronología.
4.°	Historia social contemporánea.	Diaria.	Uno.
	Historia constitucional de España y Portugal.	Idem.	Uno.
	Literatura histórica.	Alterna.	Uno.
	Filosofía de la Historia.	Idem	

Observaciones.

»1.ª Terminados los estudios de una Sección el alumno recibiría el grado »de licenciado en la misma.

»2.ª El cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, con su Escuela »especial, quedaría refundido en la nueva Facultad, sirviendo los Licenciados en »Letras las plazas de Bibliotecas y los que lo fueren en Historia, las de Ar- »chivos y Museos.

»3.ª Para el período del Doctorado en cada Sección, que habría de durar un »año y que se establecería en todos los puntos donde lo fueren aquéllas, se »nombrarían tres Profesores especiales, los cuales designarían libremente en »cada caso las materias que hubieren de explicar.

»Tal es, según el parecer de esta Facultad, la forma en que podría ser re- »constituida la de Filosofía y Letras, conservando á sus estudios por tal »medio el carácter orgánico que no deben perder en ningún caso, y dando »entrada al mismo tiempo en el período del Doctorado á una mayor especiali- »zación todavía, con libertad de elección por parte de los Profesores como en »otros países la tienen.

»En punto á su planteamiento, entienden los firmantes que, reducidas á dos »solamente las Facultades completas que se organizaran, puesto que con este »número habría más que suficiente para satisfacer con exceso las necesidades »científicas que están llamados á cubrir estos estudios, bastaría también el per- »sonal facultativo que constituye actualmente el de la Facultad de Filosofía y »Letras, unido al de la Escuela diplomática, para llenar los cuadros de ense- »ñanza de la nueva organización; y no cree que puedan ofrecerse tampoco gra- »ves dificultades en el tránsito á ella, puesto que, computando á los alumnos »las asignaturas que tuviesen ganadas por uno ó varios años de las nuevas sec- »ciones, y concediendo á los que pudieran terminar la carrera en un solo curso, »según la legislación antigua, el derecho á que lo verificaran así en el primero »en que se planteara la reforma, quedaría al cabo de este tiempo obviado todo

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»inconveniente, y dispuesta para continuar funcionando la Facultad reformada »sin entorpecimiento de ningún género.»

FACULTAD DE DERECHO.

El Cuadro de enseñanzas que esta Facultad propone y las razones generales para su organización, se significan en su informe en los términos siguientes:

«Después de todo lo expuesto, procede entrar ya en la organización que, en »opinión de los que suscriben, conviene dar á la enseñanza de la carrera de »Jurisprudencia. Empezamos denominándola de este modo y como en otro »tiempo se llamaba, porque nos parece el más comprensivo de la íntegra cien»cia jurídica.

»La división de la carrera de Derecho en tres Secciones, como ha venido »siendo hasta aquí, no tiene en nuestro concepto aplicación ni explicación satis»factoria en la época actual. La relación y vínculo de unión y enlace de todas »las normas jurídicas, no consienten la disgregación de su estudio. La legisla»ción canónica, fuente de derecho y fuente importantísima, ha informado el de»recho civil, el político, procesal y penal, es decir, todas las ramas de la Sec»ción del Derecho civil. Es de tal naturaleza la íntima unión de estas dos sec»ciones, que sólo el intento de separarlas destruiría sus fundamentos. Buena »prueba de lo que decimos, es el que sólo una parte insignificante é imperceptible, estudia una sóla Sección. Respecto á la de Derecho administrativo, y pres»cindiendo de los motivos de su creación, lo cierto es que ha venido á ser una »carrera inútil. El porvenir de los Doctores en Administración queda reducido »á poder optar, previa oposición, al exíguo número de clases ó cátedras que se »estudian en alguna de nuestras Universidades. La provisión de los altos y ba»jos puestos de la Administración pública, no se han provisto, ni se proveen, »por razones que á nadie se ocultan, en sólo Licenciados ó Doctores en Admi»nistración, y prueba indirecta de lo que alegamos, que aquellos que sólo te»nían este título administrativo procuraron completar posteriormente sus es»tudios jurídicos, con las dos Secciones del Civil y Canónico. Busquemos la ín»tegra ciencia del Derecho, que la especialidad vendrá por sí misma. No divi»damos esta ciencia, porque al fraccionarla la desnaturalizamos y desnaturali»zada queda incompleta, y ciencia incompleta no es ciencia. No aspiremos á »hacer Abogados de á V. S. suplico, sino verdaderos jurisconsultos.

»En tres períodos puede dividirse la carrera de Jurisprudencia; Bachillera»to, Licenciatura y Doctorado. El primer período debe tener por objeto, no la »habilitación para el ejercicio de profesión ó empleo, sino como un punto de »parada, especie de memorandum que permita meditar sobre los conocimientos »adquiridos, y sirva como de robustecimiento para continuar con más fruto la »carrera.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

»Estos tres períodos los dividimos en siete años; seis para la Licenciatura y »uno para el Doctorado:

1.er *curso.*	Introducción al estudio del Derecho y principios de Derecho natural.	Diaria.	Bachillerato en la forma que antes tenía.
	Historia y Elementos de Derecho romano, 1.er curso.	Idem.	
2.°	Derecho romano, 2.° curso.	Idem.	
	Economía política y estadística.	Idem.	
3.°	Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral, 1.er curso..	Idem.	
	Historia y Elementos de Derecho canónico, 1.er curso.	Idem.	
	Historia y Elementos de Derecho político. . .	Idem.	
4.°	Derecho civil, 2.° curso.	Idem.	
	Derecho canónico, 2.° curso.	Idem.	
	Derecho administrativo.	Idem.	
5.°	Historia y Elementos de Derecho mercantil y tratados comerciales.	Idem.	Licenciatura.
	Historia y Elementos de Derecho penal.. . .	Idem.	
	Procedimientos judiciales, 1.er curso.	Idem.	
6.°	Procedimientos judiciales, 2.° curso.	Idem.	
	Derecho internacional privado.	Idem.	
	Hacienda pública.	Idem.	
	Elocuencia forense.	Alternas.	
7.°	Filosofía del Derecho.	Diaria.	Doctorado.
	Derecho internacional público.	Idem.	
	Derecho público eclesiástico..	Idem.	
	Historia general del Derecho.	Idem.	

Las Facultades de *Medicina y Ciencias* no proponen otras modificaciones que las indicadas en el extracto de sus respectivos informes.

Salamanca 20 de Agosto de 1881.

El Rector,

MAMÉS ESPERABÉ LOZANO.

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

ÍNDICE.

MEMORIA.

PÁGINAS.

Movimiento del personal. 5
Aumento del material científico.. 7

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS Á LA UNIVERSIDAD.

NÚMERO 1.° Cuadros que expresan el número de alumnos, inscripciones de matrícula y resultado de los exámenes en cada Facultad. 14

— 2.° Resumen del número de alumnos, inscripciones de matrícula, etc , comparados con los datos análogos del curso anterior.. 22

— 3.° Cuadro comparativo de los ingresos y gastos de este curso con los del anterior. 24

— 4.° Relación de los alumnos que han trasladado sus matrículas á otras Universidades.. 25

— 5.° Relación de los alumnos que han trasladado sus matrículas á esta Universidad. 29

— 6.° Certificaciones académicas oficiales expedidas por esta Secretaría general.. 33

— 7.° Certificaciones académicas personales expedidas por esta Secretaría general. 36

— 8.° Relación de los alumnos premiados. 42

— 9.° Relación de los alumnos que han practicado ejercicios de grados y reválidas. 44

— 10 Relación de los alumnos á quienes se ha expedido por la Superioridad título de Licenciado.. 48

— 11 Relación de los títulos de Bachiller expedidos por este Rectorado. 51

— 12 Relación de los títulos profesionales de Maestro y Maestra de primera enseñanza expedidos por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, y enviados por este

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

PÁGINAS.

Rectorado á las Escuelas Normales de este distrito universitario. 56
NÚMERO 13 Cuadros del movimiento de las Clínicas. 60
— 14 BIBLIOTECAS.—**A**.—BIBLIOTECA UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL.—I.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos.. 70
II.—Catálogo de las obras adquiridas.. 72
B.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos. 77
C.—BIBLIOTECA ESPECIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO.—Resumen de los concurrentes y obras servidas á los mismos.. 78

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS Á LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL DISTRITO.

NÚMERO 1.° Cuadros de matrículas y exámenes ordinarios y extraordinarios de enseñanza oficial, privada y doméstica.
I.—Instituto de Ávila.. 80
II.—Instituto de Cáceres. 82
III.—Instituto de Salamanca. 84
IV.—Instituto de Zamora.. 86
— 2.° Resumen de los ejercicios de grados y reválidas. 88
— 3.° Cuadro que expresa el número de escuelas de primera enseñanza y el de los alumnos concurrentes á las mismas. 89
— 4.° Relación de los pueblos que sostienen más escuelas públicas de primera enseñanza que las que les corresponden según la ley.. 90
— 5.° Relación de los pueblos que no han establecido las escuelas públicas de primera enseñanza que les corresponden según la ley 91
— 6.° Nota de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material. 92

ANUARIO
PARA EL CURSO DE 1883 Á 84.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA. 95
Administración del distrito.. 96
Consejo universitario. 96
UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.—Organización académica. 97

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

PÁGINAS.

PERSONAL FACULTATIVO.—Facultad de Filosofía y Letras. 98
Facultad de Derecho. 99
Facultad de Medicina. 100
Facultad de Ciencias.. 101
Facultad suprimida de Teología.. 101
Biblioteca universitaria y provincial. 102
Archivo universitario. 102
Arquitecto de la Universidad. 102
PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Gobierno general académico. 103
Junta de señores decanos. 103
Junta económica.. 103
Colegios universitarios. 104
Secretaría general.. 105
Dependientes.. 106
ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO.—PERSONAL FACULTATIVO.
Instituto de Ávila. 107
Instituto de Cáceres. 108
Instituto de Salamanca. 109
Instituto de Zamora.. 110
ÁVILA. Escuela Normal de Maestros. 111
— id. id. de Maestras. 111
CÁCERES. Escuela Normal de Maestros. 112
— id. id. de Maestras. 112
SALAMANCA. Escuela Normal de Maestros.. 113
— id. id. de Maestras. 113
ZAMORA. Escuela Normal de Maestros 114
— id. id. de Maestras.. 114
Escuela de sordo-mudos y ciegos de Salamanca. 115
Escuela de Artes y Oficios.. 115
Nota de los alumnos matriculados. 116

VARIEDADES.

I. Relación de señores Rectores de esta Universidad desde el plan de estudios de 1845.. 119
II. Id. de los Catedráticos que han pronunciado el discurso inaugural desde el curso de 1845 á 1846. 120
III. Lista de los Sres. Doctores incorporados en el Cláustro general de esta Universidad. 121
IV. Documentos del Archivo.—Reales (continuación). 125
V. Informe emitido por el Rectorado de esta Universidad literaria en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Julio de 1881. 157

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999

UVA. BHSC. LEG 26-1 nº1999